BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 15
de febrero de 2006

Año CXIV
Número 30.846

Precio $ 1,00



Segunda Sección

1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y Avisos Comerciales
3. Edictos Judiciales
4. Partidos Políticos
5. Información y Cultura

Sumario

Pág.

1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS

1.1. Sociedades Anónimas 1

1.2. Sociedades de Responsabilidad Limitada 6

2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES

2.1 Convocatorias
Nuevas 8
Anteriores 35

2.2 Transferencias
Nuevas 8
Anteriores 38

2.3. Avisos Comerciales
Nuevos 8
Anteriores 39

2.4. Remates Comerciales
Nuevos 11
Anteriores 39

3. EDICTOS JUDICIALES

3.1 Citaciones y Notificaciones. Concursos y Quiebras. Otros
Nuevas 12
Anteriores 39

3.2 Sucesiones
Nuevas 15
Anteriores 45

3.3. Remates Judiciales
Nuevos 15
Anteriores 46

4. PARTIDOS POLITICOS
Nuevos 19

5. INFORMACION Y CULTURA

5.2. Procuración del Tesoro
Dictámenes 20

5.5. Subsecretaría de la Gestión Pública
Jefatura de Gabinete de Ministros
Dictámenes 33

1. Contratos sobre Personas Jurídicas

1.1. SOCIEDADES ANONIMAS

AEROLINEAS ARGENTINAS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 370 del 9/8/05 Registro 1671 C.A.B.A. se transcribieron: 1) Acta de asamblea 39 del 13/06/2005 (cuarto intermedio). 2) Acta de asamblea 40 del 16/06/2005 y su continuación del 23/06/2005. 3) Parte pertinente del Acta de directorio del 27/06/2005; y por escritura 75 del 8/2/06 Registro 1671 C.A.B.A. se transcribió parte pertinente de acta de directorio del 16/9/05, las que resuelven: I. Designación de autoridades por un ejercicio: Presidente: Horacio Pedro Fargosi; quien aceptó el cargo, Vicepresidente Ejecutivo: Antonio Mata Ramayo; Directores Titulares: Gonzalo Pascual Arias, Gerardo Díaz Ferrán, José María Llodrá, Gabriel Mario Pérez Junqueira, Carlos Mateu, Diego Pablo Fargosi, Héctor Gustavo Alonso, Julio César Scaramella y Víctor Augusto Reciniello; Directores Suplentes: Luis Horacio Magariños, Emiliano Chaud, Miguel Angel Maggi, Ignacio Pascual, Antonio Martínez, Rodolfo Carretero, Ramón Puigcercós, María Luisa Gómez y Raúl Alberto Villalba. Los directores constituyeron domicilio especial en la Sede Social, Bouchard 547 Piso 9º C.A.B.A. II.- Designación de Comisión Fiscalizadora por un ejercicio: Síndicos Titulares: María Cristina Tapia Sasot, Mariana Soledad Russo y Matías Cristóbal Axel Mink y Síndicos Suplentes: Silvio Ricardo Parapugna y Dolores Garay. Se Aumentó el capital social y reformó la cláusula 5º de los Estatutos, quedando: Quinta: El capital social será de $ 916.550.274,80 representado por 9.165.502.748 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $ 0,10 de valor nominal cada una. Este capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de una o más Asambleas Ordinarias, sin requerirse nueva conformidad administrativa, con prima o no, y en las condiciones fijadas por el artículo 188 de la Ley 19.550. En todos los casos, las primas de emisión serán distribuíbles con arreglo a los artículos 202 y siguientes de la Ley 19.550." III.- Se reformó la cláusula 27º de los Estatutos, a fin de adecuarla a la resolución 20/2004 I.G.J. quedando: "Vigésimo Séptima: Cada Director deberá prestar garantía del buen desempeño de sus funciones, por la suma de $ 10.000 (Pesos Diez Mil) o su equivalente. Dicha garantía se regirá por la normativa reglamentaria fijada por la Inspección General de Justicia". María Alejandra Bulubasich. Escribana Titular Registro 1671 C.A.B.A. autorizada por escritura 370 del 09/08/2005, Registro 1671 C.A.B.A.

Escribana - María Alejandra Bulubasich

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 10/2/2006. Número: 060210058464/1. Matrícula Profesional Nº: 4090.

e. 15/02/2006 Nº 82.252 v. 15/02/2006

AGROALVEAR

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 34 folio 109 del 7-2-2006, Escribano Alfredo López Zanelli, Registro 402, Capital Federal, Matrícula 3441. Constitución de S.A. Accionistas: Juan Alberto González, argentino, nacido el 23-12-1954, empresario, D.N.I. 11.404.224, C.U.I.T. 20-11404224-3; y Felipe González, argentino, soltero, nacido el 14-1-1986, menor emancipado, estudiante, D.N.I. 31.817.956, C.U.I.T. 20-31817956-6, ambos domiciliados en Bartolomé Mitre 651, General Alvear, Provincia de Buenos Aires, constituyeron "AGROALVEAR S.A.". Sede Social: Coronel Díaz 1724, piso 8, departamento A, Capital Federal, por 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a la producción, comercialización,representación, importación y exportación de insumos agropecuarios, materias primas e insumos agrícolas. Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios, en especial de cereales, oleaginosas y toda clase de semillas, haciendas, lanas, cueros, frutos y productos agropecuarios, así como toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos, relacionados con la actividad agropecuaria. Actividades agrícologanaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo. Capital: $ 40.000. representado por 4000 acciones de $ 10 cada una. Presidente: Juan Alberto González. Director Suplente: Felipe González. Ejercicio: 31-10. Alfredo López Zanelli, escribano autorizado por escritura 34 del 7-2-06 Titular del Registro 402, Matrícula 3441, Capital Federal.

Escribano - Alfredo Daniel López Zanelli

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 9/2/2006. Número: 060209056512/6. Matrícula Profesional Nº: 3441

e. 15/02/2006 Nº 52.230 v. 15/02/2006

AGROPECUARIA DON RUBEN

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Ignacio Rubén Berti, argentino, nacido el 29/04/67, divorciado de sus primeras nupcias de María Alejandra Quinterno, D.N.I. 17987905, C.U.I.T. 20-17987905-1, productor agropecuario, domicilio Belgrano 18; y José Luis Berti, argentino, nacido el 26/05/70, casado en primeras nupcias con Evangelina María Vizio, D.N.I. 21502850, C.U.I.T. 20-21502850-0, productor agropecuario, domicilio Acceso Pedro Gutiérrez 1652, ambos en Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires; Fecha: 31/01/06; Denominación: "AGROPECUARIA DON RUBEN S.A." Domicilio: Lavalle 715 Piso 2 Oficina B Capital. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el interior o exterior de la República, las siguientes actividades: a) Operaciones agricologanaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, contratista rural, cría y engorde de ganado menor y mayor, engorde intensivo de cerdos, feed lot de hacienda vacuna, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos. b) Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura; comercialización de frutos del país; c) Arrendamientos de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. Duración: 99 años. Capital: $ 12.000. Directorio: compuesto mínimo 1 máximo 5, mandato 3 ejercicios. Composición del directorio: Presidente: Ignacio Rubén Berti; Director Suplente: José Luis Berti, ambos con domicilio especial en Lavalle 715 Piso 2 Oficina B Capital. Sindicatura: Se prescinde. Cierre Ejercicio: 31 de Agosto de cada año. Apoderado Walter Andrés Rojas, según Escritura Nº 28 del 31/01/2006.

Certificación emitida por: Ana María Valdez. Nº Registro: 1500. Nº Matrícula: 3697. Fecha: 7/2/2006. Nº Acta: 115. Libro Nº: 052.

e. 15/02/2006 Nº 82.238 v. 15/02/2006

AGRO-TOP

SOCIEDAD ANONIMA

Modificatoria de la publicación del: 2-1-06, recibo Nº 0076-00054513. Por escritura Nº 31 del 6-1-06, Fº 85, se modificó Articulo 1º: Denominación: "AGRO-JAE S.A.". Autorizado por escritura del 14-12-05, Fº 1410, ante el escribano Eduardo González, Registro 2024, Cap. Fed.

Silvio Miranda

Certificación emitida por: Eduardo Daniel González. Nº Registro: 2024. Nº Matrícula: 4079. Fecha: 13/2/06. Nº Acta: 029. Libro Nº: 20.

e. 15/02/2006 Nº 57.060 v. 15/02/2006

ARPENTA

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que a) Aumentó el capital a $ 1.700.000, representado por 17.000 Acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 100 y de 1 voto c/u, b) Modificó el artículo: 4º del estatuto Social y c) Nuevo Directorio: Presidente: Miguel Eduardo Iribarne, domiciliado en Güemes 1357, Acassuso, Bs. As. Vicepresidente: Héctor Luis Scasserra, domiciliado en Av. Callao 1669, Piso 11º, Cap. Fed, ambos con domicilio especial en San Martín 344, piso 28, Cap. Fed. El acto fue resuelto por Acta Asamblea nº 01 del 30/09/2005. Autorizado: Registro 628. Matrícula 3234 por escritura 28 del 31/01/2006.

Escribano - Ernesto M. V. Marino

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 7/2/2006. Número: 060207051721/8. Matrícula Profesional Nº: 3234.

e. 15/02/2006 Nº 82.250 v. 15/02/2006

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

ASTRAL DIST

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 17, 8/2/2006. 1) Geraldo Aníbal Flores, D.N.I. 16.262.230, argentino, empresario, 20/12/62, soltero, Rodríguez Peña 2039, Bernal; Carlos Fabián Da Silva, D.N.I. 18.293.999, argentino, empresario, soltero, 9/12/66, Anatole France 1443, Avellaneda, ambos domicilios de Provincia Buenos Aires. 2) Catamarca 143, Capital Federal. 3) 99 años. 4) Objeto: compra, venta, importación y exportación de insumos, materiales, y todo tipo de productos de la industria química, fertilizantes plásticos, y sistemas de riego para la agricultura y jardinería en general. 5) $ 40.000. 6) 31/12. 7) Presidente: Geraldo Aníbal Flores. Director Suplente: Carlos Fabián Da Silva. Fijan domicilio especial en domicilio social. Jorge Pintos autorizado por Escritura 17, Registro 2056 de Capital Federal.

Contador - Jorge Ricardo Pintos

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 10/2/2006. Número: 292429. Tomo: 0183. Folio: 220.

e. 15/02/2006 Nº 52.273 v. 15/02/2006

BATEL INVERSIONES

SOCIEDAD ANONIMA

(IGJ Nº 1.747.531) Comunica que por reunión de socios Ordinaria y Extraordinaria de fecha 26/12/05 se modificó el Artículo 4 de los Estatutos Sociales, ascendiendo el capital social al monto de cuatrocientos veintisiete mil pesos. Lucía D. Trillo. Autorizada por reunión de socios Ordinaria y Extraordinaria de fecha 26/12/05.

Abogada - Lucía Diana Trillo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 89. Folio: 721.

e. 15/02/2006 Nº 2683 v. 15/02/2006

COMBINED INSURANCE COMPANY DE ARGENTINA SA COMPAÑIA DE SEGUROS

Hace saber: Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 5/08/2005, se resolvió por unanimidad i) aumentar el capital social de la suma de $ 310.000 a la suma de $ 1.663.240, estando compuesto el aumento por 135.324 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 10 valor nominal cada una, de un voto por acción; reformándose a tales efectos el artículo Cuarto del Estatuto Social. Clara María Mazzeo, abogada, T. 88 F. 35, autorizada en Acta de Asamblea de fecha 5/08/05.

Abogada – Clara María Mazzeo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 14/2/06. Tomo: 88. Folio: 35.

e. 15/02/2006 Nº 57.071 v. 15/02/2006

COMPAÑIA SALUD

SOCIEDAD ANONIMA

Rectificatoria de aviso publicado el 08-02-2006, Nº 56.431: el estado Civil de Hugo Osvaldo Rucci, **dice:** "casado", **debe decir:** "soltero". Fabricio Leonardo Ybañe autorizado en escritura nro. 81 folio 144 Del 01-02-2006.

Autorizado - Fabricio Leonardo Ybañe

Certificación emitida por: Mariela P. del Río. Nº Registro: 218. Nº Matrícula: 4780. Fecha: 10/2/2006. Nº Acta: 093 . Libro Nº: 16.

e. 15/02/2006 Nº 57.048 v. 15/02/2006

CONSULTING BEST

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria Nº 1 del 3-2-06. Se aceptó la renuncia del Presidente Sandra Beatriz Vázquez y del Director Suplente Vanesa Grisel Korin. Se designa Presidente: Alfredo Aimar Sclarandi y Director Suplente Griselda Teresita Debrabandere. Domicilio Especial de los Directores: Esmeralda 561 - 1º Piso, Oficina 32, Cap. Fed. Se modifica el Artículo Tercero: Explotación y administración de clínicas médicas, laboratorios de análisis clínicos, radiológicos y radiográficos, servicios asistenciales, médicos, quirúrgicos, geriátricos y de reposo, ya sea en establecimientos propios o de terceros. La contratación de servicios de alquileres de equipos de análisis clínicos y bacteriológicos. La dirección de los establecimientos deberá estar a cargo de profesionales con matrícula habilitante. La prestación y administración de medicina pre-paga a empresas o particulares. Elaboración, consignación, representación, distribución, importación y exportación de productos, equipos y accesorios que se utilizan en la práctica de la medicina. Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, pudiendo comprar y vender patentes, marcas de fábrica, licencias y diseños industriales relacionados con el objeto de la sociedad. Autorizado por Escritura Pública Nº 37, Fº 103 del 9/2/06 por ante el Escribano Eduardo Daniel González, Registro Nº 2024 de Cap. Fed.

Autorizado – Silvio Miranda

Certificación emitida por: Eduardo Daniel Gonzalez. Nº Registro: 2024. Nº Matrícula: 4079. Fecha: 13/2/06. Nº Acta: 028. Libro Nº: 20.

e. 15/02/2006 Nº 57.058 v. 15/02/2006

COSOMA

SOCIEDAD ANONIMA

26/1/06; 2) Marcelo Eduardo Cardetti, 13/10/69, D.N.I. 20.566.983, médico, Barrio Alto Las Lomas, manzana B casa 14, San Luis, Pcia. San Luis; Amalia María Renaux, 2/10/49, D.N.I. 5.923.477, comerciante, Independencia 219, Alcira Gigena, Pcia. Córdoba, ambos argentinos, casados; 3) COSOMA S.A.; 4) 20 años; 5) compraventa, permuta, alquiler y/o leasing de inmuebles, urbanos y/o rurales, fraccionamientos, campos, loteos; incluirá las operaciones inmobiliarias y financieras, sobre inmuebles propios o de terceros, la administración y explotación de inmuebles propios o de terceros, locaciones y consorcios de propietarios. 6) $ 40.000, acciones $1,- cada una; 7) 30/11; 8) Marcelo Eduardo Cardetti 90%, Amalia María Renaux 10%; 9) Marcelo T. de Alvear 1381 piso 3º, Cap. Fed.; 10) Presidente: Mónica Claudia Menzio, argentina, 20/1/70, casada, D.N.I. 21.403.155, comerciante, Barrio Alto Las Lomas, manzana B casa 14, San Luis, Pcia. San Luis; Directora Suplente: Amalia María Renaux; ambas con domicilio especial: Marcelo T. de Alvear 1381 piso 3º, Cap. Fed.; autorizado por Estatuto del 26/1/06, Rafael Salavé.

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 10/2/2006. Número: 466220. Tomo: 0064. Folio: 192.

e. 15/02/2006 Nº 56.855 v. 15/02/2006

DUALTO

SOCIEDAD ANONIMA

1) 19/1/2006. 2) Victoriano Alvarez, argentino, nacido el 22/8/1949, casado, comerciante, D.N.I. 7.801.355, domiciliado San Nicolás 1355 Castelar Pcia. de Bs. As., Hugo Isaac Mendel Malamud, argentino, nacido el 25/4/1928, casado, abogado, D.N.I. 4.042.879, domiciliado en Azcuénaga 347 piso 1° depto. "C" Cap. Fed. Patricia del Carmen Durante, argentina, nacida el 30/10/1956, viuda, comerciante, D.N.I. 12.817.037, domiciliada en Siglos 548 Cap. Fed. y Mónica Esther Tortolo, argentina, nacida el 14/7/1950, soltera, comerciante, D.N.I. 6.437.623, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 752 piso 3º depto. "C" Cap. Fed. 3) "DUALTO S.A:" 4) Sede social: Marcelo T. de Alvear 752 piso 3 depto. "C" Cap. Fed. 5) 50 años contados a partir de su inscripción en el R.P.C. 6) Dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Construcción: mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, representación y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo edificios, barrios, urbanización, arquitectura, en general, sean públicas o privadas, locales, construcciones livianas o pesadas, a cuyo efecto la sociedad podrá utilizar los servicios profesionales habilitados al efecto, adquirir y colocar viviendas premoldeadas prefabricadas y cualquier otro tipo de construcciones, en general. B) Inmobiliaria: mediante la compraventa, administración, alquiler, comodatos, arrendamientos e intermediación de todo tipo de cosas sean éstas muebles, inmuebles y/o semovientes. 7) Cincuenta mil pesos. 8) A cargo de un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 3 ejercicios. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Mónica Esther Tortolo, Director Suplente: Hugo Isaac Mendel Malamud. Los administradores fijan domicilio especial en Marcelo T. de Alvear 752 piso 3º depto. "C" Cap. Fed. Guillermo Alfredo Symens Autorizado según escritura pública Nº 31 del 19/1/2006 al folio 99 Registro 1791 ante la Escribana María Marcela Otermin Matrícula 4422.

Certificación emitida por: Marcelo G. Cueto. Nº Registro: 1791. Nº Matrícula: 4245. Fecha: 7/2/2006. Nº Acta: 104. Libro Nº: 11.

e. 15/02/2006 Nº 809 v. 15/02/2006

E.N. & ASOC.

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 26/1/06. Reforma artículo 10º: La representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente en forma conjunta con un director titular. Renuncia de los miembros del directorio y designación de nuevo directorio: Presidente: Emilio Francisco Nucifora Lundquist, Vicepresidente: Raúl Lucio Oillataguerre. Director Titular: Lucas Francisco Nucifora Lundquist y Director Suplente: Norberto Carlos Colombo, todos con domicilio especial en Bouchard 468, 5º piso, oficina "J", Cap. Fed.; todo resuelto por asamblea del 8/8/05 y acta de directorio del 10/8/05. Escribano autorizado según escritura del 26/1/06, reg. 129.

Escribano - Arturo Julio Sala

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 8/2/2006. Número: 060208054834/3. Matrícula Profesional Nº: 1820.

e. 15/02/2006 Nº 56.908 v. 15/02/2006

E L S E

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Pública 22 Registro 173 Folio 77 del 9-2-06 por Asamblea General Extraordinaria del 3/2/06 aumenta el capital social de pesos un millón cien mil a dos millones seiscientos mil, declarando emitidas 2600 acciones, nominativas, no endosables, clase "A" de pesos un mil cada una y con derecho a cinco votos por acción, modificando el Artículo Quinto del Estatuto Social. Modificación Artículo 12. Garantía directores Resol. 20/04 de la I.G.J. Juan Carlos Tribuzio, contador público To. LXXX Fo. 234. Autorizado el 27/12/99, escritura 538 Reg. 1029 .Fo. 4346.

El Autorizado

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 9/2/2006. Número: 292329. Tomo: 0080. Folio: 234.

e. 15/02/2006 Nº 82.203 v. 15/02/2006

ENVAFILM

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura pública número 14 del 09/02/2006, complementaria de la escritura pública número 278 del 05/12/2005 y según lo resuelto por acuerdo unánime de sus accionistas que componen la totalidad del Capital Social, en acta de asamblea general extraordinaria del 06/02/2006 se resolvió aumentar el Capital Social, y modificar el Articulado del Estatuto Social, en el artículo Cuarto. En virtud de lo mencionado se dispuso lo siguiente: I) Aumentar el capital social de $ 50.000,00 a $ 236.000,00 mediante la capitalización de $ 125.500,00 de la cuenta "Aportes Irrevocables", $ 59.988,75 de la cuenta "Ajuste de Capital" y la capitalización de un aporte en efectivo de $ 511,25. III) Reformar el estatuto social: artículo 4º: Capital Social de $ 236.000,00 representado por 236.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso ($ 1) cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas e integradas por los accionistas. El capital podrá ser aumentado por la asamblea general hasta el quíntuplo de su monto. María Teresa Lanziani 118.000 acciones, Isabel Casado Martini 118.000 acciones; Se resuelve: Ratificar como Presidente al Señor Adrián Tiberio Hooft L.E. Nº 5.602.249 con domicilio especial en la calle Jujuy 65, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires. Se autoriza por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 06/02/2006 a suscribir el presente aviso al Contador Público Alberto Carlos Andrés Sampedro, D.N.I. Nº 14.887.517.

Contador/Autorizado - Alberto Carlos A. Sampedro

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 10/2/2006. Número: 292372. Tomo: 0221. Folio: 104.

e. 15/02/2006 Nº 811 v. 15/02/2006

EUTROPIA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria del 5/12/205, se modificó el Inc. F) del Art. tercero, quedando redactado: Actividades financieras, mediante la toma de préstamos, otorgamiento de créditos, garantías, avales para operaciones de la sociedad o de terceros, en este último caso mediante una retribución. Quedan exceptuadas las actividades financieras comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. Autorizada: Virginia Codó, acta asamblea extraordinaria del 5/12/2005.

Abogada – Virginia Codó

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 14/02/2006. Tomo: 72. Folio: 196.

e. 15/02/2006 Nº 57.001 v. 15/02/2006

FRONTERRA GEOSCIENCES ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Hermann Josef Homann, alemán, 2-12-53, geólogo, Pasaporte 3.241.112.420, María de la Luz Akin, estadounidense, 2-11-61, comerciante, Pasaporte 133103074, casados, Humberto Primo 313 Piso 2 departamento E C.A.B.A. 2) 24-1-06 3) $ 12.000 4) 99 años 5) 31/7 6) Humberto Primo 313 Piso 2 departamento E C.A.B.A. 7) Presidente 8) Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o exterior: estudios, análisis geológicos, prospección, medición, caracterización, interpretación y determinación geológica, exploración de superficie, petrofísico y mecánica de rocas, perfilajes en pozos de petróleo, gas, agua, mapeo de superficie y desarrollo de software, estudio de mecánica de rocas. 9) Directorio: 1 a 5 miembros. Prescinde Sindicatura. Presidente: Hermann Josef Homann. D. Suplente: María de la Luz Akin ambos domicilio especial en el de la sociedad. Autorizado Julio César Jiménez por escritura pública Nº 9 del 24-1-06.

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 10/2/2006. Número: 173464. Tomo: 0079. Folio: 071.

e. 15/02/2006 Nº 52.246 v. 15/02/2006

FUNDACIONES ESPECIALES

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 12/07/05 reformó los artículos 4º Capital: Se aumentó a $ 900.000.-, 5º, 8º, 9º, 11º -prescindencia de Sindicatura-, 15º y 16º del Estatuto. Dra. Ana María Telle, Autorizada por Acta del 12/07/05.

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 8/2/2006. Número: 172863. Tomo: 0068. Folio: 043.

e. 15/02/2006 Nº 52.223 v. 15/02/2006

GANAGRIN

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

Hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 16 de Septiembre de 2005, se resolvió reformar el artículo octavo del estatuto social, el que quedará redactado de la siguiente manera. "Artículo octavo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por la cantidad de miembros que la asamblea fije entre un mínimo de uno y un máximo de cinco debiendo la asamblea ele-

gir igual o menor número de suplentes. El término de su elección es de dos ejercicios pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La asamblea fijará su remuneración. El directorio sesiona con la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera sesión designará un presidente y un vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los Titulares deberán prestar una garantía por su gestión equivalente a diez mil pesos ($ 10.000) como mínimo cada uno, estando la Asamblea de accionistas facultada a fijarla en un importe mayor. La garantía deberá consistir en bonos, títulos o sumas en moneda nacional o extranjera, depositados a la orden de la sociedad, garantías bancarias, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad, o bajo alguna de la modalidades y con los alcances que establezca la reglamentación vigente". Abogado autorizado por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 16 de Septiembre de 2005.

Abogado/Autorizado - Héctor Raúl Trevisán

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 08. Folio: 222.

e. 15/02/2006 Nº 56.872 v. 15/02/2006

GIMENEZ DARO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución GIMENEZ DARO S.A.: 9/2/06 Folio 37 Registro 581 Cap. Fed. Socios: Noemí Otilia Martini (Presidente): nacida 17/3/45, casada, D.N.I. 5.129.642, domicilio real y especial Argerich 3591 piso 2º departamento "A" Cap. Fed. y Analía Verónica Pozzi (Director Suplente): nacida 11/3/74, divorciada, D.N.I. 23.864.600, domicilio real y especial Pasaje del Progreso 1144 Cap. Fed., ambas argentinas y comerciantes. Sede: Tejedor 486 Planta Baja Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: Mantenimiento general de edificios e instalaciones. Servicio integral de limpieza, fumigación, desinfección, desratización, desinsectación y limpieza de tanques. Construcción, ampliación, remodelación y refacción de inmuebles e instalaciones para inmuebles. Limpieza de obra. Administración de propiedades. Compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, representación y distribución de vehículos e inmuebles, y también de materias primas, equipos, herramientas y accesorios relacionados. Capital $ 20.000. Directorio: 1 a 5, por 3 ejercicios. Representación: Presidente. Sin sindicatura. Cierre ejercicio: 30/11. Dr. Mario Lendner autorizado por esc. 13 del 9/2/06.

Abogado - Mario Lendner

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 62. Folio: 982.

e. 15/02/2006 Nº 56.864 v. 15/02/2006

GRUPO SHOINES

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura N. 20 del 09.02.2006, ante Esc. Ada Paula Sorrentino Diana, se constituyó GRUPO SHOINES SOCIEDAD ANONIMA, Socios: Sergio Mario Echt, argentino, L.E. 8.315.190, nacido el 15/03/1950, comerciante, casado, domicilio: S. M. del Carril 3684 3º A, Capital Federal, CUIL 20-08315190-1 y Mariano Ariel Echt, argentino, DNI 24.994.944, nacido el 28/01/1976, lic. en administración, casado, domicilio: Blanco Encalada 1974 5º C, Capital Federal, CUIT 20-24.994.944-3. Denominación: "GRUPO SHOINES SOCIEDAD ANONIMA".- Plazo de duración: 99 años.- Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: producción, fabricación, comercialización, transformación, diseño, reparación, elaboración, fraccionamiento, envasado, importación, exportación, transporte y distribución, prestación de servicios, compra, venta, por mayor y menor, operaciones comerciales, lavadero y tintorería industrial de toda clase de materias primas textiles, hilados, telas, tejidos, cueros y de cualquier tipo de indumentaria, calzados sus partes y accesorios, de todo tipo en general, para todas las estaciones y sexos, de cualquier estilo o característica, así como de cualesquiera otros productos complementarios de los anteriores, incluidos los de marroquinería. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se vinculen directamente con su objeto. Capital: $ 12.000.- Administración: Director único o directorio de 3 a 5 miembros por 3 ejercicios.- Director Unico y Presidente: Mariano Ariel Echt, Director Suplente: Sergio Mario Echt, todos con domicilio constituido en Manuel Porcel de Peralta 1127 Planta Baja, Capital Federal. Sindicatura: Se prescinde. Sede Social: Manuel Porcel de Peralta 1127 Planta Baja, Capital Federal. Cierre Ejercicio: 31/12. Maria Pia Moffat, autorizada por escritura n. 20 del 09.02.2006.

Abogada - María Pia Moffat

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 13/2/2006. Tomo: 86. Folio: 708.

e. 15/02/2006 Nº 56.941 v. 15/02/2006

HACER DE J.C. MOSCATELLI & CIA.

SOCIEDAD ANONIMA

A) Por asamblea ordinaria del 06/01/06 se designaron Directores quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Sr. Juan Carlos Moscatelli, Vicepresidente: Mario Gualtieri, Directora Titular: Beatriz Santacroce y Director Suplente: Viviana Hebe Moscatelli. Todos con domicilio especial en la calle San Ireneo 123 Piso 14 de la Capital Federal. B) Por asamblea ordinaria y extraordinaria unánime del 31/01/06 se resolvió: 1) aumentar el capital de $ 106.000 a $ 4.048.068. 2) Designar como Síndico Titular al Dr. Enrique César Echavarri y como Síndico Suplente al Dr. José Luis Schipani. Asimismo se reformaron los artículos 4º y 9º del Estatuto Social. El suscripto se encuentra autorizado en el acta de directorio del 09/01/06 y en el acta de asamblea del 31/01/06, respectivamente, instrumentadas por instrumento privado.

Abogado - Marcelo Tosi

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 77. Folio: 638.

e. 15/02/2006 Nº 56.902 v. 15/02/2006

HOCLAMER

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea del 4/8/05 escriturada el 28/12/05 se aumentó el capital y se modificó los art. 4/8 del estatuto: Capital: $ 45.000. Administración: Directorio de 1/5 miembros por 2 ejercicios. Renuncia el Directorio de: Héctor Alfredo Aragona; Claudio Gabriel Merlini; Horacio Adrián Merlini y se designa a Presidente: María Teresa Cajal; Director Suplente: Héctor Alfredo Aragona. La Presidente toma licencia en Acta de Directorio del 2/9/05 y es reemplazada por el Director Suplente Héctor Aragona. Jorge Alberto Estrin autorizado por escritura del 28/12/05.

Abogado - Jorge Alberto Estrin

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 07. Folio: 954.

e. 15/02/2006 Nº 56.886 v. 15/02/2006

HOMAPA CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Noemí Delia Aguirre, 59 años, L.C. 5.327.325, divorciada, Franco 3340 Piso 2 Dpto. 233 C.A.B.A.; Mónica Cristina Mastandrea, 44 años, D.U. 14.715.228, soltera, Franco 3340 PB Dpto. 29 C.A.B.A. 2) 9-2-06 3) Franco 3340 Piso 2 Oficina 233 C.A.B.A. 4) Constructora Compra, venta, construcción, restauración, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles rurales y/o urbanos edificados o no, inclusive los de Propiedad Horizontal, realización de obras civiles e industriales, viales, de arquitectura, electromecánicas y en general todo servicio y actividad relacionada a la construcción, ya sean estas obras públicas o privadas. Industrialización, fabricación, comercialización de materiales afines a la construcción materias primas productos y subproductos, sus partes, repuestos y accesorios ligados al objeto principal. 5) 3/12. 6) $ 12.000. 7) 99 años. 8) Presidente Noemí Delia Aguirre. Director Suplente Mónica Cristina Mastandrea ambas con domicilio especial en sede social. José Luis Prestera autorizado Esc. Pública 9-2-06 Registro 1923.

Abogado - José Luis Prestera

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 50. Folio: 640.

e. 15/02/2006 Nº 56.894 v. 15/02/2006

INMOBILIARIA WEEKLY

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por Escritura 7 Folio 12 del 9 de febrero de 2006, del Registro 713, de Capital Federal. Socios: Claudio Alfredo Bernia, argentino, nacido el 10 de agosto de 1961, Documento Nacional de Identidad 14.429.678, C.U.I.T. 20-14429678-9, quien dice ser empresario, casado en primeras nupcias con Nancy Viviana Montebelli y domiciliado en Gaspar Campos 2998, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Myriam Esther Franco Bas, paraguaya, nacida el 2 de agosto de 1961, Documento Nacional de Identidad 92.090.139, C.U.I.T. 27-92090139-0, quien dice ser empresaria, divorciada de sus primeras nupcias de Walter Pedro Shpiruk, según sentencia dictada con fecha 29 de febrero de 1988 del Departamento Judicial de Morón y domiciliada en 11 de setiembre 1275, 4º Piso, Capital Federal y María Cristina Scrossoppi, argentina, nacida el 20 de julio de 1955, Documento Nacional de Identidad 11.564.932, C.U.I.L. 27-11564932-4, quien declara ser comerciante, soltera y domiciliada en Renacimiento 3266, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, actividades inmobiliarias consistentes en la construcción, compraventa, permuta, locación, administración de inmuebles urbanos o rurales. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto expresado. Plazo: 99 años. Capital: Doscientos mil pesos. Cierre del ejercicio social: 31 de enero de cada año. Suscripción e integración: El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: 1) Claudio Alfredo Bernia: 50.000 acciones. 2) Myriam Esther Franco Bas: 100.000 acciones. 3) María Cristina Scrossoppi: 50.000 acciones. Naturaleza del aporte: Efectivo. Integración: 25%. Saldo: Plazo legal. Directorio: Presidente: Claudio Alfredo Bernia. Vicepresidente: Myriam Esther Franco Bas. Director Suplente: María Cristina Scrossoppi. Sede social: Juan Bautista Alberdi 881, Planta Baja, Departamento A, Capital Federal. Constitución de domicilios especiales de los directores: Claudio Alfredo Bernia y Myriam Esther Franco Bas: constituyen domicilio especial en Juan Bautista Alberdi 881, Planta Baja, Departamento A, Capital Federal. Escribano autorizante: Horacio Oscar Bossi, Titular del Registro Notarial 713, por Escritura 7, Folio 12 del 9 de febrero de 2006 de Constitución de la Sociedad del Registro 713 a mi cargo.

Escribano - Horacio Oscar Bossi

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 10/2/2006. Número: 060210056870/8. Matrícula Profesional Nº: 3055.

e. 15/02/2006 Nº 82.234 v. 15/02/2006

JORGE R. NAPOLE

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Jorge Rubén Nápole, argentino, nacido el 24/05/59, divorciado de sus primeras nupcias de Dora Beatriz Callegari, D.N.I. 13329601,

C.U.I.T. 20-13329601-9, industrial, domicilio Intendente Monti 1609; y Nélida Noemí Dargel argentina nacida el 26/07/59, Viuda de sus primeras nupcias de Leonardo Rubén Martínez, D.N.I. 13209893, CUIL 27-13209893-5, ama de casa domicilio Gutiérrez 293; ambos en General Alvear, Provincia de Buenos Aires; Fecha: 30/01/06; Denominación: "JORGE R. NAPOLE S.A." Domicilio: Lavalle 715 Piso 2 Oficina B Capital. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, a la compra venta ya sea por el sistema de leasing o no, al contado o a plazos, permuta, alquiler, importación, exportación, fabricación, consignación, representación y comercialización de toda clase de calzado en general y de bases y/o partes de calzados, como así también de todo tipo de maquinarias y productos para actividades relacionadas con la industria del calzado. Duración: 99 años. Capital: $ 12.000. Directorio: compuesto mínimo 1 máximo 5, mandato 3 ejercicios. Composición del directorio: Presidente: Jorge Rubén Nápole; Director Suplente: Nélida Noemí Dargel, ambos con domicilio especial en Lavalle 715 Piso 2 Oficina B Capital. Sindicatura: Se prescinde. Cierre Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año. Apoderado Walter Andrés Rojas, según Escritura Nº 26 del 30/01/2006.

Certificación emitida por: Ana María Valdez. Nº Registro: 1500. Nº Matrícula: 3697. Fecha: 7/2/2006. Nº Acta: 128. Libro Nº: 052.

e. 15/02/2006 Nº 82.237 v. 15/02/2006

LIBERCORNER

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de S.A.: Socios: Jorge Claudio Damiani, argentino, nacido el 5.01.1966, DNI 17.775.177, casado, empresario, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2275, piso 12, depto. "2", Cap. Fed. y Rafael Máximo Arougetti, argentino, nacido el 23.04.1955, DNI 11.644.516, casado, empresario, domiciliado en Virrey Loreto 1940, piso 13º, Cap. Fed. Fecha Instrumento Constitución: 10/02/2006. Escritura 47, Folio 167, Registro 1967, Capital Federal. Denominación: LIBERCORNER S.A. Domicilio: Capital Federal. Sede: Lavalle 1474, piso sexto, oficina "D". Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a actividades inmobiliarias, mediante la compra, venta, intermediación, permuta, locación y explotación de inmuebles urbanos; construcción, dirección, administración, ejecución de proyectos, remodelamiento, demolición, subdivisión, fraccionamiento, organización y administración de inmuebles urbanos y/o consorcios de propietarios. Dichas actividades serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Mandatos y Servicios: Mediante la realización de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administraciones y prestación de servicios. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: $ 12.000. Administración: Directorio: 1 a 5 miembros. Presidente: Jorge Claudio Damiani, Director Suplente: Rafael Máximo Arougetti, todos con domicilio especial en Lavalle 1474 piso sexto, oficina "D", Capital Federal. Duración en los Cargos: tres ejercicios. Aceptación de cargos: Sí. Representación Legal: Presidente y en caso de ausencia o impedimento, al Vicepresidente y/o a quien lo reemplace. Fiscalización: Sindicatura: Prescinde. Fecha cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Solicitado por María Beatriz Hayes, Escribana Pública Nacional, Matrícula 4540, Autorizada en la escritura número 47, Folio 167, Registro 1967, del 10.02.2006.

Escribana – María B. Hayes

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 13/02/2006. Número: 060213060253/6. Matrícula Profesional Nº: 4540.

e. 15/02/2006 Nº 25.393 v. 15/02/2006

LOS MATORRALES

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por 1 día que por Asamblea General Extraordinaria Unánime del 03/11/05, elevada a escritura 27 del 19/01/06, Registro 1447, se Resolvió: aumentar el capital de $ 12.000, a $ 605.218 y la reducción voluntaria de $ 262.715 quedando el capital en $ 342.503 y reformándose el Art. 4º así: "Artículo Cuarto: El capital social, es de pesos $ 342.503 (trescientos cuarenta y dos mil quinientos tres pesos) representado por 342.503 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $ 1,00 (pesos uno) cada una. El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo con arreglo a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales." Asimismo se modificó el Artículo Octavo del estatuto social referente a la garantía de los directores, adaptándolo a la normativa de la I.G.J. Firmante: Doctora Valeria Charnis, D.N.I. 25.620.856, autorizada según escritura Nº 27 del 19/01/2006, folio 75 del Registro 1447 Capital Federal, con facultades suficientes.

Abogada - Valeria Chanis

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 84. Folio: 138.

e. 15/02/2006 Nº 82.258 v. 15/02/2006

MACREI

SOCIEDAD ANONIMA

Juan Manuel López Martínez, 20-5-71, D.N.I. 22.001.312, Roca 644, Monte Grande y Pedro Pérez, 28-2-61, D.N.I. 14.153.073, calle 17 y 32, Gorchs, ambos argentinos, solteros, comerciantes de la Prov. de Bs. As. 2) 99 años. 3) Inmobiliaria: compra, venta, locación, sublocación, arrendamientos, subdivisión, loteos, Comodatos, usufructos, administración e intermediación de inmuebles, fraccionamiento de tierras, aparecerías rurales, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive en el régimen de propiedad horizontal. 4) $ 12.000.- 8) Dirección y administración a cargo del Directorio, de 1 a 5 titulares, por 3 ejercicios. 9) Prescinde de Sindicatura. 11) Cierra el 31-12 de cada año. Designaciones: Presidente: Juan Manuel López Martínez. Director Suplente: Pedro Rubén Pérez. Sede y domicilio especial Combatientes de Malvinas 3485/99, C.A.B.A. Autorizada: Escr. del 18-1-06.

Abogada - Diva Ares

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 24. Folio: 49.

e. 15/02/2006 Nº 56.905 v. 15/02/2006

MARKETING CONNECTION

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Carlos María Cortés, argentino, casado, 01/07/46, D.N.I. 4.554.031, empresario, Lafinur 2991 14ª D, Cdad. Aut. de Bs. As.; María Graciela Cortés, argentina, soltera, 01/06/79, D.N.I. 27.286.338, empresaria, Lafinur 2991 14ª D, Cdad. Aut. de Bs. As. 2) 07/02/06. 3) MARKETING CONNECTION S.A. 4) Perú 359 2º Piso, Oficina 204, Cdad. Aut. de Bs. As. 5) Asesoramiento: prestar servicios de marketing, telemarketing y/o consultoría, a personas físicas o jurídicas, sean éstas últimas públicas o privadas, para el establecimiento, la organización, el desarrollo, el gerenciamiento, la gestión, y/o la expansión de, o la participación y/o la inversión en, empresas o proyectos relacionados con cualquier actividad o sector, también en lo relativo a estrategias de inversión, ejecución de decisiones de inversión y en toda otra cuestión relacionada con cualquier proyecto de inversión, de actividades empresarias en general, incluyendo la implementación o mejoramiento de procesos administrativos, productivos y comerciales. Comercial: Mediante la organización, producción, y desarrollo de toda clase de eventos deportivos, artísticos, culturales, espectáculos públicos, teatrales, cinematográficos, televisivos, ya sean exposiciones, inauguraciones, lanzamientos de productos, realización de espectáculos, congresos, seminarios, simposios, pudiendo efectuar contrataciones artísticas, de escenografía, coreografía, música, sonido, animación, y demás actos y servicios vinculados al cumplimiento del objeto social. En todos los casos podrán importar, exportar, explotar marcas, licencias, diseños y patentes de invención relacionados con su objeto social. A tal fin la sociedad posee plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos relacionados y a los fines de la consecución de su objeto social. Las actividades que así lo requieran deberán ser realizadas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Presidente Carlos María Cortés, Lafinur 2991 14ª D, Cdad. Aut. de Bs. As.; Director Suplente: María Graciela Cortés, Lafinur 2991 14ª D, Cdad. Aut. de Bs. As. Domicilio especial de los designados en los enunciados al comienzo. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 28/02. Dra. Gabriela Luján Testa, Contador Público, Tomo 281 Folio 164. Carácter autorizado según escritura pública número veinte de fecha 07/02/06 Escribano, Ricardo Jorge Oks, Registro Nº 336, Matrícula 349.

Contador - Gabriela Luján Testa

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 10/2/2006. Número: 292267. Tomo: 0281. Folio: 164.

e. 15/02/2006 Nº 52.267 v. 15/02/2006

MARTIN LIZASO BILBAO

SOCIEDAD ANONIMA

IGJ Nº 909.728. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 5 de agosto de 2005 se reformó el artículo noveno del estatuto referido al órgano de administración, adecuándolo a la resolución 20/04 de la Inspección General de Justicia; y se designaron directores, distribuyendo cargos de acuerdo a Reunión de Directorio de igual fecha: Presidente: Martín Lizaso Bilbao; Vicepresidente: Martín Facundo Lizaso; Directora Titular: Alicia Herminia Prefumo de Lizaso, todos con domicilio especial en Coronel Díaz 2834, piso 2º C.A.B.A. Dario F. Ortiz Giuliani. Apoderado escritura 7 del 3/2/06 reg. 437 C.A.B.A.

Certificación emitida por: José M. R. Orelle. Nº Registro: 437. Nº Matrícula: 2033. Fecha: 9/2/2006. Nº Acta: 003. Libro Nº: 29.

e. 15/02/2006 Nº 82.227 v. 15/02/2006

MP ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta del 19/01/06 reelige Presidente Salomón Hugo Cohen Suplente Abraham Lera Prada ambos con domicilio especial en Lavalle 2865 piso 1 Cap. Fed. y reforma artículo 5 fijado el capital en $ 760.000 y octavo adecuando garantía directores José Luis Nanoia autorizado en Acta de Asamblea del 19/01/06.

Abogado - José Luis Nanoia

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 27. Folio: 936.

e. 15/02/2006 Nº 56.885 v. 15/02/2006

NORCAMP

SOCIEDAD ANONIMA

Por asamblea ordinaria y extraordinaria unánime del 16/08/05 se resolvió aumentar el capital de $ 12.000 a $ 644.939. Asimismo se reformaron los artículos 4º, 8º y 9º del Estatuto Social. El suscripto se encuentra autorizado en el acta de asamblea del 16/08/05, instrumentada por instrumento privado.

Abogado - Marcelo Tosi

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 8/2/2006. Tomo: 77. Folio: 638.

e. 15/02/2006 Nº 56.900 v. 15/02/2006

ONARGO

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 18, 8/2/2006. 1) Geraldo Aníbal Flores, D.N.I. 16.262.230, argentino, empresario, 20/12/62, soltero, Rodríguez Peña 2039, Bernal; Carlos Fabián Da Silva, D.N.I. 18.293.999, argentino, empresario, soltero, 9/12/66, Anatole France 1443, Avellaneda, ambos domicilios de Provincia Buenos Aires. 2) Catamarca 143, Capital Federal. 3) 99 años. 4) Objeto: compra, venta, importación y exportación de insumos, materiales, y todo tipo de productos de la industria metalúrgica y de la construcción en general. 5) $ 40000. 6) 31/12. 7) Presidente: Geraldo Aníbal Flores. Director Suplente: Carlos Fabián Da Silva. Fijan domicilio especial en domicilio social. Jorge Pintos Autorizado por Escritura 18, Registro 2056 de Capital Federal.

Contador - Jorge Ricardo Pintos

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 10/2/2006. Número: 292428. Tomo: 0183. Folio: 220.

e. 15/02/2006 Nº 52.272 v. 15/02/2006

PEÑOTA

SOCIEDAD ANONIMA

I.G.J. 20/11/97, bajo el Nº 13611, Lº 122, Tomo A de S.A. Se hace saber por 1 día que por Escritura 29 del 23/01/2006, Registro Notarial 1447, Capital Federal, se elevó a escritura pública el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime Nº 11 del 04/08/2005, en la que se resolvió modificar los siguientes artículos 3º, 4º y 10º del Estatuto quedando en lo sucesivo así redactados: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y explotaciones granjeras; explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, arrendamiento administración, venta o explotación en los ramos de la agricultura y la ganadería, incluyendo la cría, invernada, mestización y cruza de ganado o hacienda de todo tipo, incluso caballos sangre pura de carrera o de cualquier otra raza; explotación de cabañas, granjas, criaderos avícolas, pasturas y todo tipo de cultivos; fruticultura y forestación de tierras y compra, venta, locación o arrendamiento de establecimientos o parcelas rurales y/o de otros inmuebles. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente Estatuto". "Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de pesos un millón ciento cincuenta mil, representado por 1.150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Un Peso ($ 1.-) de valor nominal cada una, que otorgan derecho a un voto por acción. Por decisión de la Asamblea Ordinaria, el Capital Social podrá ser elevado hasta el quíntuplo de su monto, mediante la emisión de acciones nominativas no endosables de valor un peso ($ 1.-) de valor nominal cada una, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550." "Artículo Décimo: Los Directores titulares, en garantía del buen desempeño de sus funciones, deberán depositar cada uno de ellos la suma de $ 10.000.- (Pesos diez mil) o su equivalente en bonos, títulos públicos o sumas en moneda extranjera, depositados en entidades financieras o caja de valores a la orden de la Sociedad, cuyas condiciones de constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Asimismo podrán aceptarse como garantía fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la Sociedad y por igual monto cuyo costo deberá ser soportado por cada Director. Estas garantías deberán adecuarse en su monto a la suma que la Inspección General de Justicia pueda modificar por resoluciones futuras. El Directorio tiene todas las facultades para la administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme con el artículo 1881 del Código Civil y el Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, operar de acuerdo con sus estatutos y reglamentos respectivos con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales - inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente". Firmante: Dra. Valeria Charnis, D.N.I. 25.620.856, autorizada, según escritura 29 del 23/01/2006, pasada al folio 87 del Registro 1447 de ésta Ciudad, con facultades suficientes.

Abogada - Valeria Charnis

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 84. Folio: 138.

e. 15/02/2006 Nº 82.262 v. 15/02/2006

PLAC CORR

SOCIEDAD ANONIMA

Por asambleas del 28/4/05 y 20/5/05 y Actas Directorio 28/4/05 y 20/5/05 designó Directorio: Presidente José Salvador Strafacio, Vicepresidente: Ulises Guillermo Strafacio, Director suplente: Gustavo Adolfo Strafacio, todos con domicilio real y constituido en Cafayate 1236, depto 6 Cap. Fed, y Directora Suplente: Nora Bebe Romano con igual domicilio constituido y real en San Pedrito 8 6º "A", Cap. Fed. Se modificó art. 1,4,9 estatuto: Capital $ 700.000, Domicilio Ciudad de Buenos Aires. Sede: Cafayate 1236, departamento 6 Cap.Fed. Jorge A. Estrin, autorizado en asambleas del 28/4/05 y 20/5/05.

Abogado - Jorge Alberto Estrin

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 07. Folio: 954.

e. 15/02/2006 Nº 56.889 v. 15/02/2006

RADIOSET

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica y hace saber por un día: Constitución: 8/2/2006. Escritura Pública (Esc. Eduardo D. Aguirre, Nº 5, Fº 14, Registro 1236 C.A.B.A.) Denominación: "RADIOSET S.A.". Domicilio: Av. Rivadavia 11.008 C.A.B.A. Plazo: 50 años, desde inscripción en Reg. Públ. Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a las siguientes actividades comerciales: Compra, venta, importación y exportación e instalación de sistemas integrales de seguridad, sus complementos y accesorios: de control de accesos, perimetrales, de detección de gases, humos e incendios, de monitoreos, de tarjetas y chips inteligentes, cámaras, grabadoras, barreras y todo tipo de componentes electrónicos. Socios: Roberto Tomás Di Pietro, 19/1/1944, L.E. 4.424.658, C.U.I.T. 23-04424658-9, casado primeras nupcias con Myrta Catalina Reynoso; Roberto Bruno Di Pierro, 6/6/78, D.N.I. 26.733.695, C.U.I.L. 20-26733695-5, soltero; ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en Lafinur 3260, Piso 3, Dpto. A, C.A.B.A. Capital: $ 20.000 20.000 acciones nominativas no endosables, valor nominal $ 1 c/una, 1 voto por acción, totalmente suscriptas e integradas: Roberto Tomás Di Pietro suscribe 18.000 acciones valor nominal $ 18.000.- e integra 25% o sean $ 4.500. Roberto Bruno Di Pietro suscribe 2000 acciones, o sea $ 2000.- en integra 25% o sea $ 500. El capital se integra en el 25% en efectivo. Administración: Directorio, de 1 a 3 miembros, por 2 años, reelegibles. Mientras prescinda de sindicatura debe elegirse directores suplentes. La sociedad prescinde de la sindicatura, con contralor por los socios. Representación y uso de firma social: Presidente del Directorio o Vicepresidente, en su caso. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Liquidación: Por Directorio actuante en ese momento, bajo vigilancia de Sindicatura, si hubiere. Presidente: Roberto Tomás Di Pietro. Director Suplente: Roberto Bruno Di Pietro. Seguro de caución de Director Titular por $ 10.000 a constituir una vez inscripto contrato social. Ambos socios constituyen domicilio especial en Rivadavia 11.008 C.A.B.A. El Escribano. Escribano Autorizado según escritura 5, folio 14, Registro 1236 C.A.B.A. de fecha 8 de febrero de 2006.

Escribano - Eduardo Daniel Aguirre

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 9/2/2006. Número: 060209055641/2. Matrícula Profesional Nº: 2490

e. 15/02/2006 Nº 82.229 v. 15/02/2006

RENTAL-GROUP

SOCIEDAD ANONIMA

Modificando Edicto Publicado en Bol. Of. el 11/01/2006, por escritura Nº 33 del 07/02/06 se reforma art. 3º del Objeto: a) Compra, venta, representación, consignación, importación, exportación, alquiler con o sin chofer, leasing, explotación y administración de automotores, y cualquier otro medio de transporte, vinculado a servicios para empresas, viajes, excursiones y turismo. b) La intermediación en la reserva y locación de cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, mediante la contratación de servicios de transporte regular y no regular, por vía aérea, terrestre, marítima, lacustre, fluvial y toda vía de navegación interior, como radas y puertos. c) La organización de todo tipo de viajes, de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros, turismo aventura, y otras actividades similares o anexas, con o sin inclusión de guías turísticas y el despacho de equipajes y pertenencias. d) La intermediación en la reserva y/o locación de servicios hoteleros en el país y en el extranjero. e) La representación, comisión y consignación, de otras agencias nacionales o extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de los servicios descriptos. f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas en beneficio del pasajero. g) La financiación, aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades privadas o mixtas, constituidas o a constituirse; constitución, transferencia y endoso de hipotecas, prendas, y demás derechos reales, compra y venta de títulos públicos, acciones y demás valores mobiliarios, contratos de leasing y similares, y cualquier otro permitido por las leyes a corto, mediano y largo plazo. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras de la ley 21.256. Firmante María José Renauld autorizada por Escritura Nº 33 del 07/02/06. Registro 26 de Capital Federal. Certificación emitida por Escribano Federico R. España Solá. Registro 26 Matrícula 1851- Acta Nº 15 del 09/02/06 Libro 48.

Certificación emitida por: Federico R. España Solá. Nº Registro: 26. Nº Matrícula: 1851. Fecha: 9/2/2006. Nº Acta: 15. Libro Nº: 48.

e. 15/02/2006 Nº 82.246 v. 15/02/2006

SALGO

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Extraordinaria del 07-11-2005 se aumenta el Capital a $ 1.200.000 dividido en 1.200.000 acciones de $1.- valor Nominal cada una. Se reforma Artículo Cuarto del estatuto social. Gonzalo Salse, Presidente designado por Asamblea ordinaria del 13-10-2004 y Reunión de Directorio del 13-10-2004.

Presidente - Gonzalo Salse

Certificación emitida por: H. B. Gutiérrez de Simone. Nº Registro: 55. Nº Matrícula: 1578. Fecha: 8/2/2006. Nº Acta: 30. Libro Nº: 49.

e. 15/02/2006 Nº 56.879 v. 15/02/2006

SAN JUDAS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura pública de fecha 26-1-2006 se constituyó la presente sociedad. 1) Ignacio Alvarez Meyendorff, casado, 2-5-1960, D.N.I. 94.015.277; Sebastián Alvarez Sarria, casado, 27-12-1982, D.N.I. 94.018.464 y Mauricio Alvarez Sarria, soltero, 27-4-1984, D.N.I. 94.018.463, todos colombianos, comerciantes y domiciliados en la calle Rosario Vera Peñaloza 450, 3º piso de Capital Federal. 2) 99 años desde su inscripción. 3) A) Construcción e Inmobiliaria: Mediante el ejercicio de la actividad constructora e inmobiliaria en todas sus fases y variantes, y en especial mediante la realización de construcciones civiles o industriales de cualquier obras de ingeniería y de arquitectura de cualquier envergadura refacciones, decoración, ampliaciones, reestructuraciones, etc., así como mediante la compra, venta, locación, permuta, leasing, loteo, explotación, construcción, adjudicación, urbanización, remate, administración y cualquier otro modo de construcción y comercialización de inmuebles, urbanos y rurales, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal. 4) $ 20.000. 5) Cierre de Ejercicio: 31/10. 6) Presidente: Mauricio Alvarez Sarria y Director suplente: Sebastián Alvarez Sarria, ambos con domicilio especial en la sede social. 7) Sede: Florida 138, primer piso de Cap. Fed. Firmado Doctor Osvaldo José Gianni, tomo 19 folio 348 autorizado por escritura pública de fecha 26-1-2006, sobre constitución, pasada ante el registro 1069.

Abogado - Osvaldo José Gianni

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 19. Folio: 348.

e. 15/02/2006 Nº 56.896 v. 15/02/2006

SANTO BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 9/2/06 por unanimidad se resolvió: (i) dejar sin efecto el aumento de capital y reforma del artículo 4° de su estatuto social resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1/12/05; y (ii) Aumentar su capital social de la suma de $ 1.412.000 a $ 1.824.000 y en consecuencia reformar el artículo 4º de su estatuto social. El suscripto se encuentra autorizado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 9/2/06.

Abogado/Autorizado - Juan Felipe Arlía Goyeneche

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 77. Folio: 57.

e. 15/02/2006 Nº 56.913 v. 15/02/2006

SIERRAS DEL SUR

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 95 del 13/02/06, Registro 1819 Cap. Fed., SIERRAS DEL SUR S.A. reforma su estatuto. Por asamblea del 11/01/06, se modifica el artículo quinto, aumentándose el capital a $ 2.000.000. La escribana Romina Valeria Navas se encuentra autorizada en dicha escritura para la publicación del presente.

Escribana – Romina Valeria Navas

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 13/02/06. Número: 060213060436/2. Matrícula Profesional Nº: 4757.

e. 15/02/2006 Nº 823 v. 15/02/2006

TAIR

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Extraordinaria del 01-03-2004 se resuelve La prescidencia de la sindicatura conforme al Artículo 284 de L.S. Se reforman los Artículos 9 y 12 de Estatuto Social. Andrés Carlos Demestri Marchi, Presidente designado por Asamblea ordinaria del 16-04-2004.

Presidente - Andrés Carlos Demestri Marchi

Certificación emitida por: H. B. Gutiérrez de Simone. Nº Registro: 55. Nº Matrícula: 1578. Fecha: 8/2/2006. Nº Acta: 28. Libro Nº: 49.

e. 15/02/2006 Nº 56.877 v. 15/02/2006



VIRGINIA SURETY COMPAÑIA DE SEGUROS

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber: Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 5/08/2005, se resolvió por unanimidad i) reformar el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social adaptando al mismo a lo dispuesto por la resolución 20/04 respecto a la constitución de garantía por parte de los Directores. ii) aumentar el capital Social de la suma de 12.000 a la suma de $ 6.159.469, reformándose a tales efectos el artículo Quinto del Estatuto Social. Clara María Mazzeo, abogada, T 88 F 35, autorizada en Acta de Asamblea de fecha 5/08/05.

Abogada – Clara María Mazzeo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 14/2/06. Tomo: 88. Folio: 35.

e. 15/02/2006 Nº 57.072 v. 15/02/2006

WIKINS

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 11, del 20/1/2006 se constituye sociedad. Socios: Marta Isabel Rodríguez, argentina, nacida el 15 de junio de 1949, Libreta Cívica Nº 6.282.599, casada comerciante, domiciliada en Avenida Montes de Oca 533, Piso 5º "B", C.A.B.A. y Elizabeth Myriam Ruiz Vidal, argentina, nacida el 10/10/1962, soltera abogada, domiciliada en Concepción Arenal 2387, Piso 7º, "E" C.A.B.A. Denominación: WIKINS S.A. Domicilio legal: Rivadavia 1367, Piso 3º "C", C.A.B.A. Duración: 99 años desde inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: A) Inmobiliaria: mediante adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. B) Constructora: Realización y administración de obras privadas y públicas, efectuar estudios y proyectos, construcción, reconstrucción, restauración y ejecución de todo tipo de obras civiles, C) Financiera: mediante présta-

mos y financiación con o sin garantía, constituir prendas e hipotecas, aportes de capitales, compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de crédito exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra por las que se requiera el concurso público. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercido profesional de las distintas actividades y con profesionales con título habilitante. Capital: $ 12.000.- representado por 12.000 acciones de 1.- $ valor nominal cada una y un voto por acción. Administración: a cargo de un Directorio de un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por tres ejercicios. Representación legal: Presidente o al Vicepresidente en su caso. Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Sergio Fabián Bergenfeld, Director suplente: Marta Isabel Rodríguez. Escribana: Mónica G. Tovagliaro de Russo, Matrícula 3838, Registro Nº 760, Capital. Autorizada por escritura 11 del 20-01-2006.

Escribana - Mónica G. Tovagliaro de Russo

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 7/2/2006. Número: 060207051503/A. Matrícula Profesional Nº: 3838.

e. 15/02/2006 Nº 808 v. 15/02/2006

ZUBILLAGA

SOCIEDAD ANONIMA

Por asamblea de fecha 28 de marzo de 2005 los socios de "ZUBILLAGA S.A." cambiaron la denominación actual por "Oeste Centro de Distribución S.A." modificando el artículo primero del estatuto social, y trasladaron la sede social a la calle Viamonte número 1653, quinto piso C.A.B.A. según acta que se transcribió en escritura 10 de fecha 16/1/2006. Registro 14 Morón Provincia de Buenos Aires. Miryam Noemí Dorin D.N.I. 4.775.077. Autorizada en virtud de escritura 10 del 16/1/2006 fojas 21 Registro 14 Morón Provincia de Buenos Aires.

Certificación emitida por: Amalia Magdalena Luján. Nº Registro: 845. Nº Matrícula: 3715. Fecha: 9/2/2006. Nº Acta: 054. Libro Nº: 15.

e. 15/02/2006 Nº 2686 v. 15/02/2006

1.2. SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AVANT- GARDE ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ricardo Adrián Parise, argentino, DNI 14.901.714, comerciante, 25/3/62, divorciado, Avenida Libertador 8008, Torre Verde, Piso 10, Departamento 4 Capital Federal y Sebastián García Albores, argentino, DNI 24.312.380, comerciante, 20/11/74, soltero, Carlos Pellegrini 2227, Martínez, Provincia Buenos Aires. Sede y domicilio especial: Avenida Libertador 8008, Torre Verde, Piso 10, Departamento 4, Capital Federal. Plazo: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero la fabricación, elaboración, comercialización y distribución de toda clase de indumentaria, ropa, accesorios y derivados; insumos y materia prima para cosméticos, dermocosméticos y productos para el cuidado personal; en especial champús, desodorantes, perfumes, tinturas para cabellos y todo lo relacionado a la perfumería, belleza e higiene. También podrá celebrar contratos de franquicia, representaciones, mandatos, agencias, comisiones y consignaciones. Capital: $ 5.000. Administración Representación legal Uso Firma: 1 o más Gerentes, socios o no, por 99 años reelegible, individual/indistinta. Gerente: Ricardo Adrián Parise. 31/12. Autorizado en contrato social (8/2/06).

Abogado – Leandro F. Canedo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/02/2006. Tomo: 46. Folio: 547.

e. 15/02/2006 Nº 52.258 v. 15/02/2006

CECILU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Cecilia Laura Cuda Redondo, argentina, nacida, 18/12/1984, estudiante, DNI 31.422.732, CUIL 27-31422732-3, soltera, Mirta Alicia Redondo, argentina, nacida 29/01/1959, comerciante, DNI 12.953.583, CUIL 27-12953583-6, casada, ambas domiciliadas en Emilio Lamarca 3932 Cap. Fed.; 2) 08/02/06; 3) CECILU S.R.L; 4) Emilio Lamarca, Cap. Fed.; 5) 1) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. 2) Industriales: fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas. 3) Mandatos Comisiones y Representaciones: de otras sociedades y/o personas dedicadas a la fabricación distribución, importación y exportación de productos y subproductos de los rubros anteriormente mencionados, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos mercantiles, en el país y en el exterior. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. 6) 99 años desde su inscripción, 7) Capital social $ 12.000. 8) Gerente: Angel Cuda, con domicilio especial y constituido en Emilio Lamarca 3932, Cap. Fed., plazo de duración de la sociedad. 9) Gerencia en forma individual e indistinta; 10) 31/01. Gustavo Fernando Smeriglio, D.N.I. 20.481.260, apoderado según escritura Nº 9, del 08/02/06, folio 26, registro 1782, Capital Federal.

Certificación emitida por: Elizabeth V. Ezernitchi. Nº Registro: 1782. Nº Matrícula: 4401. Fecha: 08/02/2006. Nº Acta: 033. Libro Nº: 36.

e. 15/02/2006 Nº 82.223 v. 15/02/2006

CENTRAPAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aviso complementario de edicto Nº 52.890 de fecha 14/12/2005. **Donde dice:** $ 11.530 **debe decir** $ 110.530. María Emilia Perret. Abogada Autorizada por Reunión de Socios del 7/7/05. Tomo 87 Folio 214.

Abogada – María Emilia Perret

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/02/2006. Tomo: 87. Folio: 214.

e. 15/02/2006 Nº 56.869 v. 15/02/2006

CITIBAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Instrumento privado del 20/01/06 Hugo Jorge Alzogaray cede al socio Jesús Godoy Rosende 500 cuotas sociales. Se reforma Art. 4º y 5º del estatuto social. Firmante María José Renauld autorizada en Instrumento Privado del 20/01/06.

Autorizada – María José Renauld

Certificación emitida por: Federico R. España Sóla. Nº Registro: 26. Nº Matrícula: 1851. Fecha: 09/02/2006. Nº Acta: 14. Libro Nº: 48.

e. 15/02/2006 Nº 82.244 v. 15/02/2006

CONSTRUCCIONES MONI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

7/2/06; 2) Alejandro Ramón Leguizamón, emancipado, 18/3/85, soltero, DNI 31.559.269, Avda. Corrientes 2775 piso 8º departamento 23, Cap. Fed.; Obdulio Héctor Azimonti, 24/3/39, divorciado, DNI 5.178.020, Salas 587, Cap. Fed.; ambos argentinos, comerciantes; 3) CONSTRUCCIONES MONI SRL; 4) 99 años; 5) construcción de obras públicas y privadas referidas a: redes para gas natural o licuado, para distribución de agua, de cloacas, de electricidad, de teléfonos, de señales de televisión, construcción y mantenimiento de plantas reductoras de presión para gas natural o licuado, gasoductos, oleoductos, acueductos, de tanques de agua, plantas de bombeo y depuradoras de líquidos cloacales, obras viales, desagües, movimiento de suelos; construcción, refacción y mantenimiento de edificios, urbanos, rurales y/o subrurales; incluirá las operaciones inmobiliarias y financieras, sobre inmuebles propios o de terceros, la administración de inmuebles, locaciones y consorcios de propietarios. Cuando la índole de la materia lo requiera se contará con la participación de profesionales con título habilitante. 6) $ 11.900, cuotas $ 10, cada una; 7) Alejandro Ramón Leguizamón 90%, Obdulio Héctor Azimonti 10%; 8) 31/12; 9) Bartolomé Mitre 2363 piso 3º oficina D, Cap. Fed.; 10) Gerente: Obdulio Héctor Azimonti, con domicilio especial: Bartolomé Mitre 2363 piso 3º oficina D, Cap. Fed.; autorizado por Contrato del 7/2/06 - Rafael Salavé.

Contador/Autorizado – Rafael Salavé

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 10/02/2006. Número: 466219. Tomo: 0064. Folio: 192.

e. 15/02/2006 Nº 56.856 v. 15/02/2006

DALSEMTEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado 24/1/06. 1) Mariana Giannini, 14/6/55, A. Magariños Cervantes 4952 Cap. Fed., DNI 11.384.141; Dévora Andrea Storti, 17/9/67, Humberto Primo 983, Morón, Prov. Bs. As., DNI 18.458.280; Diana Beatriz Palomo, 4/11/61, José Batallán 3655, Sáenz Peña, Prov. Bs. As., DNI 14.617.448; argentinas, casadas y comerciantes. 2) DALSEMTEX S.R.L. 3) 99 años. 4) Producción, compra, venta, importación y exportación de telas e hilados. 5) $ 12.000. 6) 1 o más gerentes. 7) 31/12. 8) Sede: A. Magariños Cervantes 4952 Cap. Fed. 9) Gerente: Mariana Giannini, con domicilio especial en la sede. Autorizado por instrumento privado 24/1/06.

Abogado – Aníbal E. Alfonzo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/02/2006. Tomo: 46. Folio: 313.

e. 15/02/2006 Nº 56.915 v. 15/02/2006

EQUIPAMIENTO LOGISTICO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento Privado 3/2/06; Atilio Ceccato DNI 93.391.580, cede sus 90 cuotas a Renata Leticia Ceccato DNI 16.386.966 y Adrián Carlos Zabatta DNI 21.535.608; Renata Leticia Ceccato y Adrián Carlos Zabatta continúan como gerentes, ambos domicilio especial: Escalada 339, Cap. Fed.; modifican artículo 4º; autorizado por Cesión del 3/2/06 — Rafael Salavé.

Contador – Rafael Salavé

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 10/02/2006. Número: 466218. Tomo: 0064. Folio: 192.

e. 15/02/2006 Nº 56.857 v. 15/02/2006

ESCUELA DE FLORIDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se avisa por un día, según art. 10 de la ley 19.550, que por escritura número 247 del 9 de diciembre de 2005, pasada al folio 685 del Registro Notarial de Capital Federal número 939, a cargo del Escribano Rodolfo Jorge Pondé, se decidió aumentar el capital social en la suma de $ 7.182.000, en virtud que se capitalizaron los aportes irrevocables de capital, resultados de ejercicios anteriores y correspondientes por ajustes por inflación y de capital. Por lo que se modificó el artículo tercero del estatuto, fijándose un capital social de $ 8.082.000 dividido en 808.200 cuotas de pesos diez cada una, y con derecho a un voto cada cuota. Capital Anterior $ 900.000.- Asimismo se decidió cambiar el domicilio legal de la sociedad fijándolo en Avenida Córdoba 1439, cuarto piso, Capital Federal. El domicilio anterior estaba fijado en Florida 234, 6º piso, Capital Federal. Escribano Rodolfo Jorge Pondé. Titular del Registro Notarial 939 de Capital Federal, matrícula 2719, autorizado por la escritura número 247 del 9 de diciembre de 2005, para publicar el edicto.

Escribano – Rodolfo J. Pondé

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 10/02/2006. Número: 060210056848/E. Matrícula Profesional Nº: 2719.

e. 15/02/2006 Nº 804 v. 15/02/2006

FRIGORIFICO EBRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento: 21/12/05. Cesión de todas las cuotas de Alfredo Miranda a favor de Gustavo Roberto Castiñeiras, argentino, empleado, nacido el 12/10/63, casado, DNI 16.525.427, Diego de Olavarrieta 1572, Planta Alta, Cap. Fed. Renuncia de Alfredo Miranda al cargo de gerente. Abogada Autorizada según instrumento privado del 21/12/2005.

Abogada – Ana M. Figueroa

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/02/2006. Tomo: 06. Folio: 213.

e. 15/02/2006 Nº 56.912 v. 15/02/2006

GRAMATAX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado de fecha 7/02/2006: los socios resuelven de común acuerdo Ampliar Objeto Social: compra, venta y explotación de automóviles para transporte público de pasajeros (taxímetros), taller mecánico en general, relojería de taxi, venta de autopartes, chapa, pintura, aceites, lubricantes, neumáticos y demás actividades que directa o indirectamente se encuentren vinculada al desallorro del objeto social. Fdo: Zaida Inés Paolorossi, autorizada por acto privado de fecha 7/02/2006.

Abogada - Zaida Inés Paolorossi

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/02/2006. Tomo: 88. Folio: 152.

e. 15/02/2006 Nº 56.901 v. 15/02/2006

IGLESIAS PURDON Y CIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento del 7-11-05 se reformaron cláusulas sexta y séptima y se agrega cláusula adicional con designación de gerentes y adecuación al régimen de garantías Resol. IGJ 20 y 21/2004. Se designan gerentes a Sergio Alejandro Purdon domicilio especial San Lorenzo 2132 General Rodríguez Pcia. Bs. As., Bernardo Perfecto Purdon domicilio especial Sector 4 número 1878 Country Banco Pcia. Moreno Pcia. Bs. As., Alfredo Martín Bruk domicilio especial Melincué 4732, C.A.B.A., Eugenio Daniel Iglesias domicilio especial Hipólito Yrigoyen 2785 Piso 2 C.A.B.A. Autorizado Julio César Jiménez por escritura pública Nº 228 del 7-11-05.

Contador/Autorizado - Julio César Jiménez

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 10/02/2006. Número: 173465. Tomo: 0079. Folio: 071.

e. 15/02/2006 Nº 52.251 v. 15/02/2006

INSTITUTO SUPERIOR BIOJUNIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por escritura del 06/02/2006; se resolvió modificar el art. 4º del Estatuto: "Art. 4º: El capital social inicial se fija en la suma de pesos doce mil ($ 12.000) dividido en mil doscientas (1200) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, las que son totalmente suscriptas por los socios e integradas en un veinticinco por ciento o sea pesos tres mil ($ 3.000) en dinero efectivo en este acto. El saldo de la integración será efectuado dentro de los dos años contados a partir de la inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración".

También se modifica el art. 5º: Adapta a Resolución 20 y 21/04 de la I.G.J. Escribano Carlos Norberto Ayuste, autorizado por escritura pública del 06/02/2006, número 6, Fº 17, titular del Registro 1009.

Escribano – Carlos N. Ayuste

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 09/02/2006. Número: 060209055862/0. Matrícula Profesional Nº: 3266.

e. 15/02/2006 Nº 82.224 v. 15/02/2006

LA SEÑORA DEL MILAGRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(IGJ N° 1.717.546) Comunica que por reunión de socios Ordinaria y Extraordinaria de fecha 20/01/06 se modificó el Artículo 4 de los Estatutos Sociales, ascendiendo el capital social al monto de nueve millones ochocientos sesenta y siete mil ciento sesenta pesos. Lucía D. Trillo. Autorizada por reunión de socios Ordinaria y Extraordinaria de fecha 20/01/06.

Abogada - Lucía D. Trillo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/02/2006. Tomo: 89. Folio: 721.

e. 15/02/2006 Nº 2684 v. 15/02/2006

LST

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. Nº 22 del 01/02/2006, Folio 72, Reg. 1884, Cap. Fed., Constitución de Sociedad: LST S.R.L.- Socios: cónyuges Oscar Roberto López Serrot, 23/07/1965, DNI 17.751.246 (gerente titular), y María Agustina Tiscornia, 10/08/1969, DNI 20.796.013, (gerente suplente) domicilio Guido 4104, Beccar, San Isidro, Prov. Bs. As., ambos argentinos, licenciados en Relaciones Internacionales.- Duración 30 años. Objeto: prestar de servicios de: (1) consultoría y representación en materia de diseño de estrategia comercial, imagen, marketing, relaciones públicas, eventos públicos y/o privados, y comunicación social y/o publicitaria; (2) promoción, compraventa y/o distribución de productos y/o servicios vinculados a las actividades mencionadas en el apartado (1) anterior; y (3) soporte y/o mantenimiento de productos y/o servicios mencionados en el apartado (2) anterior. Tiene plena capacidad jurídica.- Capital: $ 12.000.= dividido en 12.000 cuotas de $ 1 c/una.- Gerentes entre 1 y 3 por tiempo indeterminado.- Representación: gerentes indistintamente. Prescinde de la Sindicatura.- Ejercicio: 31-12. Sede Social: Virrey Arredondo 2429 piso 3º CABA.- Los gerentes fijan domicilio especial en la sede social.- José A. Tiscornia, DNI 22598140, autorizado por acto constitutivo del 01/02/2006.

José A. Tiscornia

Certificación emitida por: Luisa M. Zuloaga de Quintela. Nº Registro: 1812. Nº Matrícula: 3601. Fecha: 13/2/2006. Nº Acta: 78. Libro Nº: 43.

e. 15/02/2006 Nº 57.029 v. 15/02/2006

LUCA HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aclaración de Domicilio sobre el aviso publicado con fecha 19/01/2006 Factura Nº 0059-00081216 B.O. Domicilio Social: José Pedro Varela 4866 Local 103 y 104 C.A.B.A.- Autorizados: Dr. Isaac Berger y/o Dr. Daniel Jorge Berger por instrumento privado del 01/12/2005.

Autorizado - Daniel Jorge Berger

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 14/2/2006. Número: 466797. Tomo: 0193. Folio: 103.

e. 15/02/2006 Nº 57.033 v. 15/02/2006

MASAGRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Socios: Gabriel Hernán Marinozzi, argentino, soltero, DNI 22.962.544, mayor de edad, domicilio Gutiérrez 2760, Piso 5º, departamento 17, Cap. Fed. y Mauro María Santarelli, argentino, casado, DNI 23.914.903, mayor de edad, domicilio Belgrano 1644, localidad de Chabás, Provincia de Santa Fe, Domicilio especial y sede en: Gutiérrez 2760, piso 5, unidad 17 Cap. Fed. Denominación: MASAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Duración: de 99 años desde su inscripción, Objeto: Comercial: Compra, venta, importación, acopio, consignación, distribución y representación de productos agrícolo-ganaderos y subproductos, elaborados o semielaborados y sus derivados. Agropecuario: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, avícolas, frutihortícolos, cultivos forestales y de granja. Brindar servicios de asesoramiento agropecuario; servicios de transporte, fertilización y fumigación. Brindar servicios de todo tipo de aplicaciones de agroquímicos y fertilizantes, servicios de siembra y de cosecha, así como todo otro servicio relacionado con la actividad agrícola. Inmobiliario: Compra, venta, permuta, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes, sean estos muebles, muebles registrables y/o inmuebles, urbanos y/o rurales. Financiero: Inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, sean estas nacionales o extranjeras, así como su participación en distintos mercados como inversionista, ya sean estos nacionales o extranjeros, para negocios presentes o futuros, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con expresa exclusión de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el Concurso público. Capital: $ 5.000. Cierre ejercicio: 30/09. Administración y representación: a cargo de sus dos socios, en calidad de gerentes, en forma indistinta, durante la vigencia de la sociedad. Escribana Autorizada: registro 2050, Matrícula 4327, Cap. Fed. Por escritura 17 de fecha 31/01/2006.

Escribana – María F. Capilla de Viale

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 07/02/2006. Número: 060207051720/7. Matrícula Profesional Nº: 4327.

e. 15/02/2006 Nº 82.249 v. 15/02/2006

ORTEGA Y GASSET 1853

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Gustavo Alejandro Girola, soltero, D.N.I. 14.101.025, nacido 30/3/60, domiciliado en Jorge Newbery 1873 piso 8º departamento A Cap. Fed. y Silvia Verónica Cumar, casada, D.N.I. 24.497.327, nacida 10/3/75, domiciliada en Av. Juan Bautista Alberdi 1342 piso 9º departamento B Cap. Fed., ambos argentinos y arquitectos. 2) Escritura Nº 43 del 14/2/06. 3) ORTEGA Y GASSET 1853 S.R.L. 4) Cap. Fed. Sede: Jorge Newbery 1873 piso 8º departamento A Cap. Fed. 5) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras y construcciones públicas o privadas, por medio de profesionales con título habilitante a dichos fines. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión y/o parcelación de tierras y su venta. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $ 12.000. 8) Uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta y por tiempo indeterminado. Gerente: Gustavo Alejandro Girola constituye domicilio especial en el real. 9) 31/12 de cada año. Autorizado en escritura de constitución de la sociedad Nº 43 del 14/2/2006 Registro 1196 de Cap. Fed.

Autorizado - Gustavo Eduardo Heyaca

Certificación emitida por: Carlos A. García Toledo. Nº Registro: 1196. Nº Matrícula: 3434. Fecha: 14/02/06. Nº Acta: 17. Libro Nº: 29.

e. 15/02/2006 Nº 52.373 v. 15/02/2006

PAFAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Regularización: En cumplimiento de los artículos 22 y 10; los señores Agustín Carlos Alfredo Cadel, 50 años, argentino, DNI: 11.340.969, Las Nazarenas 48, Chascomús, Pcia. de Bs. As.; Celso Inocencio Villalba Acosta, 62 años, paraguayo, DNI: 93.633.016, El Litoral 904, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., ambos casados y comerciantes únicos socios de “FAC de Cadel, Agustín y Villalba Acosta, C. Sociedad de Hecho”; resuelven: Regularizar la Sociedad de Hecho en Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, Aprobar el Balance Especial de Regularización y redactar el contrato así: Denominación: “PAFAC S.R.L.”, continuadora de “FAC de Cadel, Agustín y Villalba Acosta, C. Sociedad de Hecho”. Duración: 99 años. Objeto: Industrial y Comercial: La fabricación, industrialización, producción, elaboración, transformación, procesamiento, armado, reparación, mantenimiento, compra, venta, importación, exportación, permuta, alquiler, comisión, consignación, representación, leasing, promoción, franchising, distribución y cualquier forma de comercialización de productos de caucho, goma, plástico, guta percha en bruto y todos sus derivados, en todas sus formas y Presentaciones. Capital: $ 54.742. Administración: Claudio Alejandro Cadel, con domicilio especial en la sede social. Cierre de Ejercicio: 31/10. Sede Social: Avenida Chiclana 3109, 2º Piso, Depto. “A”, Capital Federal. Maximiliano Stegmann, Abogado, Tº 168 Fº 594, Autorizado en Acto Privado de Regularización de Sociedad de Hecho en Sociedad de Responsabilidad Limitada del 07/02/06.

Abogado/Autorizado - Maximiliano Stegmann

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/02/2006. Tomo: 68. Folio: 594.

e. 15/02/2006 Nº 56.880 v. 15/02/2006

PAPELES Y ENVASES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 22, del 7/2/06, folio 55, Registro 1805, Capital. Cesión de cuotas: Javier Horacio Kawakita cede 2 cuotas de $ 10 valor nominal cada una a Cecilia Mercedes Báez, argentina, nacida 18/9/40, docente, casada, DNI: 3.991.408, domiciliada en Rivadavia 4140, piso 14, departamento “B”, Capital Federal. Se aumenta capital a $ 20.000 y se modifica por unanimidad Cláusula cuarta, quedando el capital suscripto dividido en 2000 cuotas de $ 10 valor nominal cada una. Distribución de capital: Eduardo Lastra: 1900 cuotas. Cecilia Mercedes Báez: 100. Escribana Miriam Sago, autorizada por escritura 22, del 7/2/06, folio 55, registro 1805, Capital.

Escribana – Miriam D. Sago

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 10/02/06. Número: 060210057395/A. Matrícula Profesional Nº: 4438.

e. 15/02/2006 Nº 52.248 v. 15/02/2006

PINIPOX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento: 6/2/06. Aumento de capital. Reforma artículos 4º y 5º. Capital: $ 166.000. Administración y representación legal: 1 o más gerentes, socios o no, indistintamente por el término de duración. Ratificación de gerentes: Julio César de Grillo y Graciela Nélida Pereira, ambos con domicilio especial en Pasaje Juan M. Coghlan 4724, Cap. Fed. Abogada autorizada según instrumento privado del 6/2/06.

Abogada – Ana M. Figueroa

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/02/2006. Tomo: 06. Folio: 213.

e. 15/02/2006 Nº 56.911 v. 15/02/2006

SILTAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. dieciocho del 09/02/2006 Reg. 1047 Capital. Se modificó el artículo quinto (administración y representación legal garantía de los gerentes). Se transcribió acta de reunión de socios del 8/6/2005 eligiendo a las actuales autoridades: Gerentes: Mario Roberto Molfino y Silvia Cristina Díaz en forma indistinta, con domicilio especial en Bartolomé Mitre 4290 planta baja departamento C Capital. Autorizado esc. 18 del 09/02/2006 Reg. 1047.

Escribano – Horacio A. Luengo

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 10/02/2006. Número: 060210057160/5. Matrícula Profesional Nº: 2184.

e. 15/02/2006 Nº 82.213 v. 15/02/2006

SPUREN CONSULTING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectificación, aviso de fecha 24/01/2006, factura Nº 076-00055789. Capital: se consignó por error un capital de $ 12.000. siendo que el mismo es de $ 9.000. Juan A. Lasheras Bunge, autorizado por instrumento privado de fecha 18 de enero de 2006.

Abogado – Juan A. Lasheras Bunge

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 14/02/06. Tomo: 71. Folio: 385.

e. 15/02/2006 Nº 57.053 v. 15/02/2006

TARC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento del 7-2-06 Hilaria López cede a Howard Iván Sonkin 1500 cuotas. Se modifican cláusulas 4 y 5. Se ratifica al gerente Eduardo Roberto Fernández con domicilio especial en J.J. Biedma 974 Piso 5 departamento A C.A.B.A. Autorizado Julio Jiménez por escritura Nº 17, 7-2-06.

Contador/Autorizado – Julio C. Jiménez

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 10/02/2006. Número: 173463. Tomo: 0079. Folio: 071.

e. 15/02/2006 Nº 52.249 v. 15/02/2006

TRADEVELOPMENT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura número 40 del 07-02-2006 se reforma el objeto quedando redactado: “Tercera: La sociedad podrá realizar, por cuenta, propia o de terceros, las siguientes actividades: desarrollar, promocionar y comercializar actividades turísticas y hoteleras de todo tipo dentro y fuera del país, compraventa de pasajes, excursiones y paquetes turísticos; organización y realización de viajes y actividades culturales para extranjeros relativos al país. A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato”. Escribano Jorge M. Allende, autorizado por la citada escritura número 40 del 07-02-06 Registro 1932 C.A.B.A.

Escribano – Jorge M. Allende

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 10/02/2006. Número: 060210056844/C. Matrícula Profesional Nº: 4181.

e. 15/02/2006 Nº 805 v. 15/02/2006

TRASUMED

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas Renuncia y Designación gerencia Modificación sede social. Con fecha 28/12/2005 por instrumento privado Luis Ernesto Benítez, DNI 7.601.009, argentino, nacido el 20/08/47, casado, domicilio en Pedro García 5630 9º “D”, Cap. Fed. con asent. cony. Cede Vende y Transfiere 2000 cuotas de Un peso valor nominal c/u: 1000 a favor de Ricardo Daniel Rijo, argentino, nacido el 19/11/49, casado, DNI 8.274.762, domicilio constituido en Murguiondo 1752 Cap. Fed. por precio de $ 1.000 y 1000 a favor de Diego Guillermo Müller, argentino, nacido el 17/11/53, casado, DNI 10.795.627, domicilio en Güemes 4477 7º “E” Cap. Fed. por precio $ 1.000.- María Laura López DNI 25.238.440, argentina, nacida el 01/05/76, casada, domicilio en Guaminí 4661 3º “C” de Cap. Fed. Cede Vende y Transfiere 3000 cuotas de un peso valor nominal c/u a favor de Diego Guillermo Müller (origen propio) y renuncia a gerencia. Se designa Gerente a Ricardo Daniel Rijo. Se modifica sede social a Zuviría 441 Cap. Fed. Decisión tomada en presencia de todos los socios y por unanimidad. Ricardo Enrique Collazos Autorizado por instrumento privado de fecha 28/12/2005 con firmas certificadas en Acta 142 del Lº 17 Registro Notarial 1628 de Cap. Fed.

Certificación emitida por: Astrid Rosana Galina. Nº Registro: 1628. Nº Matrícula: 4043. Fecha: 08/02/2006. Nº Acta: 160. Libro Nº: 17.

e. 15/02/2006 Nº 807 v. 15/02/2006

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

NUEVAS

FRIGORIFICO BUENOS AIRES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 9 de marzo de 2006, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio sito en Tte. Gral. Donato Alvarez 1152, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración renuncia presentada por el Director José Salica.
2º) Designación de miembros del Directorio por tres ejercicios.
3º) Tratamiento de oferta a acreedores concursales.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente, designado según actas de Asamblea del 26 de abril de 2005 y de Directorio del 27 de abril de 2005.
Presidente- José Francisco Salica

Certificación emitida por: Ricardo J. A. Ruccio. Nº Registro: 130. Nº Matrícula: 2303. Fecha: 8/2/06. Nº Acta: 155. Libro Nº: 30.
e. 15/02/2006 Nº 3515 v. 21/02/2006

INTERMAR BINGOS S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de INTERMAR BINGOS S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en primera convocatoria a las 12 horas del día 6 de marzo de 2006 en el domicilio de Avenida del Libertador 1068, Piso 9, Ciudad de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la designación de dos accionistas para firmar el acta
2º) Consideración del otorgamiento por parte de la Sociedad de garantías personales y solidarias a favor de los suscriptores de la emisión de valores de renta fija por parte de Codere Finance (Luxembourg) S.A., así como de entidades financieras que otorguen mutuos a sociedades del Grupo Codere. Ratificación de lo actuado por el Directorio.
Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada, en Avenida del Libertador 1068, Piso 9, Ciudad de Buenos Aires de 10 a 18 horas. Héctor Omar Luna, Vicepresidente, designado por Acta de Asamblea Ordinaria del 1/04/2005 y Acta de Directorio del 4/04/2005.
Vicepresidente – Héctor O. Luna

Certificación emitida por: Carlos Alberto Guyot. Nº Registro: 54. Nº Matrícula: 2530. Fecha: 13/02/2006. Nº Acta: 18.
e. 15/02/2006 Nº 2.702 v. 21/02/2006

2.2. TRANSFERENCIAS

NUEVAS

La sociedad Teafer SRL domiciliada en Yerbal 4342, Cap. Fed., representada por Fernando Puga, transfiere el fondo de comercio del Geriátrico Casa del Sol, sito en BUCARELLI 2932, Cap. Fed., a Enrique Tobis, domiciliado en Gral. Urquiza 358, Cap. Fed., con personal. Reclamos de ley: Yerbal 4342 Cap. Fed.
e. 15/02/2006 Nº 82.247 v. 21/02/2006

Ram Operaciones Inmobiliarias SRL Representado por el Sr. Antonio Carella, Martillero Público, mat. Nº 11 Fº 84, con oficina en Av. Callao 420 3º C- Capital Federal, avisa que el Sr. Gustavo Jorge Papaleo domiciliado en la Av. Santa Fe 5075, Capital Federal, vende libre de toda deuda un fondo de comercio del rubro Locutorio sito en la Av. SANTA FE 5075, a el Sr. Mariano José Maury Fernandez domiciliado en la calle Gascon 552 Piso 11 Dpto. G, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de partes mi oficina.
e. 15/02/2006 Nº 52.265 v. 21/02/2006

Ram Operaciones Inmobiliarias SRL Representado por el Sr. Antonio Carella, Martillero Público, mat. Nº 11 Fº 84, con oficina en Av. Callao 420 3º C- Capital Federal, avisa que el Sr. Ariel Pablo Kessler, domiciliado en la Av. Luis M. Campos 645 Piso 7 Cap. Fed., vende libre de toda deuda un fondo de comercio del rubro Locutorio sito en la calle ESTACIÓN LIMA SUBTE A LOCAL 7 y 8, Cap. Fed., a la Señora Mariana Andrea Rojas, domiciliado en la calle Colon 2578 Remedios de Escalada, Pcia. Bs. As. Reclamos de ley y domicilio de partes mi oficina.
e. 15/02/2006 Nº 52.264 v. 21/02/2006

Edicto Ley 11.867 -El Corredor Rodolfo Tarraubella, Mat. 11, F 496, L 77-, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 616 Piso 1 Of. 103, CABA, avisa: Encuentros Porteños SRL, Colombres 250 PB Of. B, CABA, transfiere a Montalban SA, Pacheco de Melo 2058, Piso 5 Dto. A, CABA, el fondo de comercio del rubro restaurante , cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, whiskería y cervecería, denominado Loco Berretín, sito en GURRUCHAGA 1946, PB, CABA, libre de pasivos y personal. Reclamos de ley en mi oficina.
e. 15/02/2006 Nº 82.243 v. 21/02/2006

Luis Néstor Braslavsky, abogado, inscripto en CPACF t. 6 Folio 759, Lavalle 1425, piso 1º, CABA, comunica que Call Solutions S.A., (Cuit. 30-70763209-3.) Viamonte 577 piso 8º, of 61, C.A.B.A, cede y transfiere el fondo de comercio, dedicado a la prestación de servicios invoice, residenciales, corporativos en la Argentina y los servicios roaming internacionales, a D.S.R Comunicaciones S.A. en CARLOS PELLEGRINI 1075, PLANTA BAJA, C.A.B.A, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley 11687 en Escribanía Paganelli sita en Maipú 497, piso 3, C.A.B.A.
e. 15/02/2006 Nº 56.942 v. 21/02/2006

2.3. AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ARANGUREN 1836 S.A.

Por Escritura 6 del 7/2/06 Folio 11 Registro 1639, Cap. Fed. se protocolizó el Acta de Asamblea General ordinaria Unánime del 28/7/05 que resolvió: 1. Aceptar la renuncia al cargo de Presidente del Directorio presentada por la Señora Andrea Nora Amzel; 2. Designar nuevos integrantes del directorio, distribuyendo cargos conforme a: Presidente: Guillermo Daniel Romano. Director Suplente: Roberto Gustavo Sabatini. Domicilio especial de los directores: Aranguren 1836, Cap. Fed. Raquel María Luján Scandroli, autorizada por Escritura 6 del 7/2/06 Folio 11 Registro 1639, Cap. Fed.

Certificación emitida por: Mario A. Noriega. Nº Registro: 1639. Nº Matrícula: 4004. Fecha: 9/2/2006. Nº Acta: 07. Libro Nº: 8.
e. 15/02/2006 Nº 806 v. 15/02/2006

"B"

BAE NEGOCIOS S.A.

Se hace saber que por Acta de Directorio Nº 88, de fecha 02/12/05 se resolvió trasladar la sede social a Conde 50, C.A.B.A. Agustina Gené, autorizada por acta de Directorio Nº 88, de fecha 02/12/05.
Abogada/Autorizada - Agustina Gené.

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 9/2/2006. Tomo: 84. Folio: 145.
e. 15/02/2006 Nº 56.843 v. 15/02/2006

BOREAL SUR SA

Por Asamblea General Extraordinaria del 19/12/05 se aceptan las renuncias de Eduardo Marias (presidente), Gustavo Carlos Schlikerman (Director Suplente) y se eligen nuevas autoridades: Presidente: Vicente Manuel Gallucci, D.N.I. 10.095.541, argentino, soltero, comerciante, nacido el 6/12/51, y Director Suplente: Daniel Washington Sosa Rivero, D.N.I. 92.559.881, uruguayo, soltero, comerciante, nacido el 27/7/62, ambos con domicilio especial en Sede Social. Se cambia el domicilio social a Viamonte 867, piso 7, oficina 704 Cap. Fed. (antes Pasaje del Comercio 1239, Cap. Fed.) Susana Jacek, Autorizada por Asamblea General Extraordinaria del 19/ 12/2005.
Autorizada - Susana Jacek

Certificación emitida por: Graciela Fabiana Zaleski. Nº Registro: 895. Nº Matrícula: 4828. Fecha: 9/2/2006. Nº Acta: 122. Libro Nº: 1 (72.193).
e. 15/02/2006 Nº 82.228 v. 15/02/2006

"C"

CADE-BAK S.A.

Se hace saber por un día que por Acta de Directorio Nº 69, de fecha 26/12/2005, transcripta por escritura pública del 8/02/2006, ante el Escribano Carlos Alberto Vignoli, se resolvió el cambio de la sede social y comercial de la empresa a la calle San Martín de Tours 2872, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Escribano Carlos Alberto Vignoli, Interino del Registro Notarial 2016 de Capital Federal, autorizada por escritura número 21 del 08/02/2006 pasada ante mí.
Escribano - Carlos A. Vignoli

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 9/2/2006. Número: 060209056275/F. Matrícula Profesional Nº: 3927.
e. 15/02/2006 Nº 82.215 v. 15/02/2006

CLAN FELDTMANN S.A.

Por Asamblea General Ordinaria del 14/10/05: Renunció María Ana Feldt Mann; designó Presidente: Cristian Kammerath, casado, 17/10/60, agrónomo, D.N.I. 14.194.955, Cleto Peña 1943, Córdoba, Provincia de Córdoba (domicilio especial); Director Suplente: María Cristina Feldtmann, viuda, 7/5/41, dentista; L.C. 4.180.805, C.C. Pueyrredón, Lote 73, Panamericana Km. 49, Pilar, Provincia de Buenos Aires (domicilio especial); argentinos. Federico F. Alconada M. Abogado. Autorizado por Asamblea General Ordinaria del 14-/10/05.
Abogado - Federico F. Alconada Moreira

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 49. Folio: 143.
e. 15/02/2006 Nº 56.848 v. 15/02/2006

CODES S.A.

Por Acta de Asamblea 7 del 9/8/2004, se designaron en forma unánime, los miembros del Directorio: Presidente: María Laura Palacios; Vicepresidente: Gustavo Horacio Xibilia y Director Suplente: Silvia Palacios. Por Acta de Directorio 43 del 16/11/2005, los directores constituyeron domicilio especial en Avenida de Mayo 1370, piso 16º, de Capital Federal. Encontrándome autorizada para publicar por Acta de directorio del 16/11/2005.
Escribana - Ana L. Amiune Lauzon

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 14/02/2006. Número: 060214061408/8. Matrícula Profesional Nº: 4820.
e. 15/02/2006 Nº 52.409 v. 15/02/2006

COMPAÑIA INVERSORA PLATENSE S.A.

Por acta de Directorio del 13 de diciembre de 2005, se resolvió que a partir del día 1° de febrero de 2006, el domicilio de la sede social se constituye en Azcuénaga 1222, tercer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El suscripto se encuentra autorizado por Acta de Asamblea del 16 de Abril de 2004.
Presidente - Marcelo Rubén Gustavo Cholakian

Certificación emitida por: Miriam D. Sago. Nº Registro: 1805. Nº Matrícula: 4438. Fecha: 2/2/2006. Nº Acta: 065. Libro Nº: 6.
e. 15/02/2006 Nº 56.862 v. 15/02/2006

"D"

DESARROLLOS PORTUARIOS S.A.

L.G.J. Nº Correlativo 1.565.363. Cambio de Sede Social: Por Acta de Directorio Nº 27 de fecha 15 de Diciembre de 2004, se decide cambiar la sede social a la calle Viamonte 611., 3ª Piso, Oficina «A» de Capital Federal. Firmado: Presidente Osvaldo Martín Pernicone, por Acta de Directorio Nº 24 Y Acta de Asamblea Nº 6 de fecha 27/10/2004.
Presidente - Osvaldo Martín Pernicone

Certificación emitida por: Ana Sofía Vaserman. Nº Registro: 112. Nº Matrícula: 1834. Fecha: 24/1/2006. Nº Acta: 93. Libro Nº: 27.
e. 15/02/2006 Nº 82.208 v. 15/02/2006

"E"

EASYMAIL S.A.

Se hace saber que por acta de asamblea extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2005, convocada por acta de directorio de fecha 5 de Diciembre de 2005, se resolvió por unanimidad: (i) Designación de nuevos directores titulares y suplentes. A tal efecto se propone fijar en 4 (cuatro) el numero de directores titulares y en 2 (dos) el numero de directores suplentes. Asimismo se propone designar a los sres. Diego Luis Reimundes, Sebastián Amui, Hugo Ernesto Semperena y Hugo Bigón como directores titulares, y al Sr. Pablo Caló y la Sra Carola Martin como directores suplentes. Por acta de directorio de fecha 23 de diciembre se distribuyen los cargos de la siguiente: presidente del directorio al Sr. Diego Luis Reimundes y como vicepresidente al Sr. Sebastián Amui. Todos los directores constituyen domicilio especial en Bartolomé Mitre Nº 341, piso 5º, Capital Federal. Firma la presente la Dra. Natalia Lokucjewski, autorizada por acta de directorio Nº 68 de fecha 4 de diciembre de 2005.
Autorizada - Natalia Lokucjewski

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 75. Folio: 423.
e. 15/02/2006 Nº 56.914 v. 15/02/2006

EL CRESTON S.A.C.I.F. e I.

Por Asamblea General Ordinaria celebrada el 23/12/2005 de elección de autoridades y la reunión de Directorio de fecha 9/02/2006 de distribución de cargos, el Directorio de "EL CRESTON S.A.C.I.F. e I." se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente: Matías Peñalba; Vicepresidente: Klaus A. Böswald, Director Titular: Simon Aegerter, y como Director Suplente: Martín Richard O'Farrell. Los miembros designados constituyen domicilio especial en Avda. Leandro N. Alem 619 piso 3, Ciudad de Buenos Aires. Firmado: por Angeles Novillo Saravia, abogada inscripta al Tº 84 Fº 119. del C.P.A.C.F., autorizada por Acta de Directorio de fecha 9/02/2006.
Abogada - Angeles Novillo Saravia

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 84. Folio: 119.
e. 15/02/2006 Nº 56.882 v. 15/02/2006

EXPRESO SAME S.A.

Comunica que por: Asamblea General Extraordinaria del 10/9/2003 pasada a escritura pública Nº 4 del 9/1/2006 se dispuso la designación de autoridades quedando el Directorio de la siguiente forma: Presidente: José Vidal, Director Titular: Oscar Bautista Fojo, Director Suplente. Luis An-

gel Monti. Los administradores fijan domicilio especial en Avenida Corrientes 1312 piso 4º Cap. Fed. Guillermo Alfredo Symens Autorizado según escritura pública Nº 4 del 9/2/2006 Registro 1175 ante la Escribana Rita A. Slimovich de Burstein Matrícula 2479.

Certificación emitida por: Rita A. Slimovich de Burstein. Nº Registro: 1175. Nº Matrícula: 2479. Fecha: 13/2/06. Nº Acta: 033. Libro Nº: 9.

e. 15/02/2006 Nº 825 v. 15/02/2006

"F"

FERRO CABLEMUNDO COMUNICACIONES S.A.

Se hace constar que por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 10, de fecha 22 de abril de 2005 se nombraron tres directores titulares y que por acta de Directorio Nº 43, de la misma fecha arriba mencionada, se distribuyeron los cargos correspondientes por el término de un año de la siguiente manera: a) Presidente Sr. Luis Edgardo Romano; b) Vicepresidente: Dr. Nestor Carlos Ick; c) Secretaria: Dra. María Josefina Zabala, todos con domicilio especial en Reconquista 353, 2º piso, Capital Federal. Eduardo Cabrera D.N.I. 11.317.409 apoderado según consta poder especial otorgado bajo escritura fecha 24 de mayo del 2005. Folio 283. Registro 19.

Certificación emitida por: Federico J. Leyria. Nº Registro: 19. Nº Matrícula: 4441. Fecha: 19/1/2006. Nº Acta: 185. Libro Nº: 16.

e. 15/02/2006 Nº 82.230 v. 15/02/2006

FUNDACIONES ESPECIALES S.A.

Se hace saber que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 12/07/05 aumentó el capital a $ 900.000.- mediante la emisión de 89.985 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, 1 voto y valor nominal $ 10.- cada una con el siguiente destino: 1.848 a la capitalización de Anticipos para Futura Emisión de Acciones y las restantes 88.137 a capitalización Ajuste de Capital y el canje de las acciones en circulación por acciones de valor nominal $ 10.- cada una Dra. Ana María Telle, Autorizada por Acta del 12/07/05.

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 8/2/2006. Número: 172862. Tomo: 68. Folio: 43.

e. 15/02/2006 Nº 52.221 v. 17/02/2006

"G"

GLOBALNET S.A.

Comunica que por Acta de Asamblea del 16-12-2005, Globalnet S.A. ha resuelto la remoción de Ricardo Francisco Eulogio de Ibarlucea como Presidente del Directorio y el nombramiento en su reemplazo de Pablo Ernesto Piserchia. Continúa en sus funciones de Director Suplente, Hernán Slepacoff. El Sr. Piserchia fija domicilio especial en la calle San Marín 323, Piso 13, de la Ciudad de Buenos Aires. Firma el Dr. Pablo De Rosso autorizado mediante Acta de Asamblea del 16-12-2005.

Abogado/Autorizado - Pablo De Rosso

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 44. Folio: 167.

e. 15/02/2006 Nº 56.909 v. 15/02/2006

"H"

HARAS LA MADRUGADA S.A.

Por AGO del 19/12/2003 se designó Presidente del Directorio a Fernando Alfredo Marin; Vicepresidente a Alnabella Cento; Directora Titular a María José Marin, todos con domicilio constituido en San Martín 201, piso cuarto, oficina cuatro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y por acta de directorio del 14/04/2004 se estableció la sede social en San Martín 201, piso cuarto, oficina cuatro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autorizado: Escribano Marcelo Roque Cleris, titular del registro 1522 de esta ciudad por escritura Nº 42 del 08/02/2006 al folio 70 de citado registro.

Escribano - Marcelo Roque Cleris

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 8/2/2006. Número: 060208054546/3. Matrícula Profesional Nº: 3795.

e. 15/02/2006 Nº 82.231 v. 15/02/2006

HEWLETT-PACKARD ARGENTINA S.R.L.

Hace saber: Por Asamblea General Ordinaria Unánime Socios de fecha 10/01/2006, se resolvió por unanimidad i) Designar como Gerentes Titulares a Horacio Sanguinetti y Analía Costa de Remedi; Gerentes Suplentes a Carlos Arturo Huergo Cornejo, Darío Iacovello y María Alejandra Rosas. Los citados mandatarios constituyen domicilio. especial en Montañeses 2150 Capital Federal, María Verónica Tuccio, abogada, T 59 F 410, autorizada en Acta de Asamblea de fecha 10/01/06.

Abogada - María Verónica Tuccio

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 59. Folio: 410.

e. 15/02/2006 Nº 56.850 v. 15/02/2006

HOTEL TANTI S.R.L.

Por escritura Nº 37, Folio 621 del registro 1522 del 01/02/06 Tatiana Rubino, renunció al cargo de gerente. Autorizado: Escribano Marcelo Roque Cleris en la citada escritura.

Escribano - Marcelo Roque Cleris

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 9/2/2006. Número: 060209056631/1. Matrícula Profesional Nº: 3795.

e. 15/02/2006 Nº 82.232 v. 15/02/2006

HSBC LA BUENOS AIRES SEGUROS S.A.

Comunica: a) que por Actas de Asamblea y Directorio del 27-10-04 se designo la siguiente Directorio: Presidente: David C. Budd, Vicepresidente 1º: Christopher G. Levy, Vicepresidente 2º: Lincoln D. McMahon, Directores Titulares: Carlos M. Guevara, Jorge D'Urbano. b) por Acta de Directorio del 27-6-05 David C. Budd renuncia al cargo de Presidente quedando el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Simon C. Martín, Vicepresidente 1º: Christopher G. Levy, Vicepresidente 2º: Lincoln D. McMahon, Directores Titulares: Carlos M. Guevara, Jorge D'Urbano. Los Directores fijan domicilio especial en Av. de Mayo 701 piso 26 Cap. Fed. Carlos Alberto Vadell autorizado por escritura 3060 del 31-10-05 pasada al folio 12526 del Registro 15 de Cap. Fed.

Certificación emitida por: Cristina L. Bonazzi. Nº Registro: 1503. Nº Matrícula: 3774. Fecha: 9/2/2006. Nº Acta: 019. Libro Nº: 017.

e. 15/02/2006 Nº 810 v. 15/02/2006

HUTCHINSON ARGENTINA S.A.

Se hace saber que por asamblea general ordinaria y extraordinaria del 1.07.05 y reunión de directorio de la misma fecha el directorio quedó compuesto de la siguiente manera: Presidente: Néstor José Belgrano; Vicepresidente: Patricio Alberto Martín; Director Titular: Guido Santiago Tawil y Director Suplente: Javier Martín Petrantonio. Todos constituyeron domicilio en Suipacha 268, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autorizada por acta de asamblea del 1.07.05 pasada a los folios 62 a 65 del libro de actas de asambleas y directorio Nº 4 de la sociedad.

Abogada - Cecilia Pernigotti

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 85. Folio: 338.

e. 15/02/2006 Nº 56.865 v. 15/02/2006

"I"

IGNI S.A.

Por Acta del 21/01/2006 el directorio de "IGNI S.A." resolvió fijar nueva sede social en Guido 1725 de Capital Federal. Viviana Cavanagh, D.N.I.: 4.989.562, como presidente según Acta de Asamblea de fecha 31 de julio de 2004 obrante a fojas 17, del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado el 20 de agosto de 1992, bajo el número B 38314, de la que surgen la designación de la compareciente y la distribución de cargos.

Certificación emitida por: Elizabeth V. Ezernitchi. Nº Registro: 1782. Nº Matrícula: 4401. Fecha: 8/2/2006. Nº Acta: 030. Libro Nº: 36.

e. 15/02/2006 Nº 52.241 v. 15/02/2006

"L"

LA SUDESTADA S.A.C.F.I. y A.G.

Con sede social en Bartolomé Mitre 311, Piso 5º, Oficina «505», Ciudad de Buenos Aires, inscripta en la I.G.J. bajo el Nº 460, Folio 22, Libro 56, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, comunica que por reunión de Directorio del 5 de Agosto de 2005, se resolvió restituir a los accionistas Angélica Begoña Lalor, Martina Lalor, Luz María Lalor, Rocío Lalor y Luis Eduardo Lalor, el aporte irrevocable a cuenta de futura suscripción de acciones por $ 8.898,49, que fuera realizado el día 2 de Mayo de 1989. Valuación del activo de la sociedad a la fecha: $ 141.090,62. Valuación del pasivo de la sociedad a la fecha: $ 11.168,31. El Patrimonio Neto resultante antes de la restitución es de: $ 129.922,31. Oposiciones de Ley efectuarlas en la sede social, dentro del término legal. A los fines de la presente publicación ha sido expresamente autorizado el Sr. Luis Alberto Lalor, según surge del Acta de Directorio de fecha 5 de Agosto de 2005.

Autorizado - Luis Alberto Lalor

Certificación emitida por: Juan José Guyot. Nº Registro: 1405. Nº Matrícula: 3181. Fecha: 9/2/2006. Nº Acta: 063. Libro Nº: 24.

e. 15/02/2006 Nº 2693 v. 17/02/2006

LOS MATORRALES S.A.

Se hace saber por 1 día que por Acta de Directorio del 16 de enero de 2006, elevada a Escritura Número 25 del 19/01/2006, Registro 1447 de esta Ciudad se procedió a cambiar la ubicación de la sede social, quedando establecida en la Avenida Leandro N. Alem 1110, Piso 11º, Código Postal: C1001 A.A.T., Ciudad Autónoma de Buenos Aires Firmante: Doctora Valeria Charnis, D.N.I. 25.620.856, autorizada según escritura Nº 25 del 19/01/2006, folio 70 del Registro 1447 Capital Federal, con facultades suficientes.

Abogada - Valeria Charnis

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 84. Folio: 138.

e. 15/02/2006 Nº 82.260 v. 15/02/2006

LOS MATORRALES S.A.

Se hace saber por 1 día que por Escritura 26 del 19/01/2006, Registro 1447, Capital Federal, se elevo a escritura pública el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 05/11/2004 y Acta de Directorio del 10/11/04 de distribución de cargos, conformándose el nuevo Directorio de "LOS MATORRALES S.A.", Presidente: Rafael Jorge Genoud, domicilio especial Av. Leandro N. Alem 1110, Piso 11, Capital Federal; Directoras Suplentes: María Genoud y Carolina María Lottero, ambas con domicilio especial Av. Leandro N. Alem 1110, Piso 11, Capital Federal. Firmante: Doctora Valeria Charnis, D.N.I. 25.620.856, autorizada, según escritura 26 del 19/01/2006, pasada al folio 72 del Registro 1447 de ésta Ciudad, con facultades suficientes.

Abogada - Valeria Charnis

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 84. Folio: 138.

e. 15/02/2006 Nº 82.259 v. 15/02/2006

LOS PILARES CLUB S.A.

Se comunica que por reunión de directorio de 26/10/05 se resolvió trasladar la sede social de la calle Florida 439 4º Piso, Dto. 9, Ciudad de Buenos Aires, a la calle Tucumán 637 Piso 4 de Ciudad de Buenos Aires. Irene Leticia Zucchi. Autorizada por escritura Nº 829 de fecha 28/11/05 pasada ante la Escribana Paula María Rodríguez Foster, Folio 2079, Registro Notarial 1602 de Capital Federal.

Abogada - Irene Leticia Zucchi

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 14/2/2006. Tomo: 86. Folio: 39.

e. 15/02/2006 Nº 57.019 v. 15/02/2006

"M"

MAPFRE ARGENTINA HOLDING S.A.

Nº I.G.J. 1.505.124. Comunica que mediante Reunión de Directorio de fecha 06/04/05 resolvió aceptar la renuncia del Sr. Carlos Alvarez Jimenez al cargo de Presidente y Director Titular, y redistribuir los cargos del Directorio, de modo que el Vicepresidente, Sr. Diego Sobrini, con domicilio constituido en Juana Manso 205, Ciudad de Buenos Aires, desempeñe el cargo de Presidente de la Sociedad. El que suscribe, en su carácter de Presidente, según consta en el folio 26 del acta de la Reunión de Directorio celebrada el 06/04/05.

Presidente - Diego Sobrini

Certificación emitida por: Jorge N. Cervio. Nº Registro: 1890. Nº Matrícula: 3822. Fecha: 7/2/2006. Nº Acta: 066. Libro Nº: 56.

e. 15/02/2006 Nº 82.225 v. 15/02/2006

MARIO A. BERISSO S.C.A.

Hace saber que por reunión del directorio del 9 de enero de 2006 se trasladó la sede social a la calle Rodríguez Peña 1968, Planta Baja, Departamento "B", Capital Federal. Solicitado por Guillermo Francisco Fornieles, Escribano Público Nacional, Matrícula 2470, Autorizado en la escritura número 21, Folio 70, Registro 282, del 7.2.06.

Escribano - Guillermo Francisco Fornieles

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 9/2/2006. Número: 060209056081/E. Matrícula Profesional Nº: 2407.

e. 15/02/2006 Nº 25.355 v. 15/02/2006

MAUMIS S.A.

Por Asamblea General Extraordinaria del 9/3/05 renuncia de directores Ramiro Frías y Susana García; se designó presidente a Abel Coronel; D.N.I. 4.568.285 y director suplente a Hector Timarchi, D.N.I. 8.386.053. Ambos constituyen domicilio especial en Loyola 559 Cap. Fed. Autorizado por Asamblea General Extraordinaria 9/3/05.

Abogado - Aníbal Enrique Alfonzo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 46. Folio: 313.

e. 15/02/2006 Nº 56.916 v. 15/02/2006

NICARAGUA 5523 S.R.L.

Por escritura 70 del 10/02/06 Registro 1890, se protocolizó la renuncia como gerente de Marcelo Eduardo Mut del 23 de noviembre de 2005. Buenos Aires. Febrero 13 de 2006. Norberto Antonio Pérez. Socio Gerente, designado en escritura del 3/11/05 folio 2145. Registro 255 Cap. Fed.

Certificación emitida por: Jorge N. Cervio. Nº Registro: 1890. Nº Matrícula: 3822. Fecha: 13/02/06. Nº Acta: 092. Libro Nº: 56.

e. 15/02/2006 Nº 822 v. 15/02/2006

OIKONOMIA SA

Por escritura del 9-2-06 renuncia Presidente: Claudio Holguer Gasal D. Suplente: Juan Carlos Bassi. Designa Presidente: Ubaldina Benítez D. Titular: Leandro Martín Lorente D. Suplente: Marcela Barrios todos domicilio especial Cramer 922 Piso 2º departamento A C.A.B.A. Traslada la sede social a Cramer 922 Piso 2º departamento A C.A.B.A. Autorizado Julio Cesar Jimenez por escritura pública Nº 35 del 9-2-06.

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 13/2/2006. Número: 173641. Tomo: 079. Folio: 071.

e. 15/02/2006 Nº 52.303 v. 15/02/2006

"O"

ORMIA S.A.

Con sede social en Bartolomé Mitre 311, Piso 5º, Oficina "505", Ciudad de Buenos Aires, inscripta en la I.G.J. bajo el Nº 2520, Folio 90, Libro 52, Tomo de Estatutos Nacionales, comunica que por reunión de Directorio del 5 de Agosto de 2005, se resolvió restituir al accionista "TICA ESTEL S.A.", el aporte irrevocable a cuenta de futura suscripción de acciones por $ 40.000,00, que fuera realizado el día 31 de Marzo de 1998. Valuación del activo de la sociedad a la fecha: $ 2.285.050,58. Valuación del pasivo de la sociedad a la fecha: $ 131.873,94. El Patrimonio Neto resultante an-

tes de la restitución es de: $ 2.153.176,64. Oposiciones de Ley efectuadas en la sede social, dentro del término legal. A los fines de la presente publicación ha sido expresamente autorizado el Sr. Alejandro Lalor, según surge del Acta de Directorio de fecha 5 de Agosto de 2005.

Autorizado - Alejandro Lalor

Certificación emitida por: Juan José Guyot. Nº Registro: 1405. Nº Matrícula: 3181. Fecha: 2/2/2006. Nº Acta: 057. Libro Nº: 24.

e. 15/02/2006 Nº 2692 v. 17/02/2006

"P"

PASEO CIENTO DIEZ S.A.

Comunica que por Acta de Asamblea número 5 del 18 de agosto de 2005 y de Directorio número 10 del 4 de septiembre de 2004 se eligió por unanimidad al nuevo directorio, designándose a María Graciela Sainiuk como presidente y Marta Beatriz Checcacci como directora suplente y constituyeron domicilio especial en Maipú 267, piso 6, Capital Federal. Autorizada por Acta de Asamblea 5 antes mencionada: Virginia Milani.

Notaria - Virginia Milani

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Fecha: 9/11/2005. Número: FAA02135478. Matrícula Profesional Nº: 5331.

e. 15/02/2006 Nº 52.280 v. 15/02/2006

PEÑOTA S.A.

Se hace saber por 1 día que por Escritura 28 del 23/01/2006, Registro 1447, Capital Federal, se elevo a escritura pública el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 22/03/2004, conformándose el nuevo Directorio de "PEÑOTA S.A.", Presidente: Martín Enrique Benegas Lynch, domicilio especial Julio A. Roca 570, Capital Federal; Directora Suplente: Fátima Benegas Lynch: domicilio especial Julio A. Roca 570, Capital Federal. Firmante: Doctora Valeria Charnis, D.N.I. 25.620.856, autorizada, según escritura 28 del 23/01/2006, pasada al folio 84 del Registro 1447 de ésta Ciudad, con facultades suficientes.

Abogada - Valeria Charnis

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 84. Folio: 138.

e. 15/02/2006 Nº 82.261 v. 15/02/2006

PRODUCTOS CARNICOS ARGENTINOS S.A.

Complemento aviso publicado el 13/2/2006. Factura: 52.269. Se omitió mencionar que en Acta de Asamblea General Ordinaria del 8/02/2006 se aceptaron las renuncias de Carlos Oscar Irazoqui como Director Titular y Presidente y de Roberto Luis Panzarín como Director Suplente aprobándose ambas gestiones. Carlos Alberto Serrano, D.N.I. 10.476.730 autorizado según Acta de Directorio del 8/02/2006.

Certificación emitida por: Aurelio P. E. Bosio. Nº Registro: 741. Nº Matrícula: 2763. Fecha: 14/02/2006. Nº Acta: 165. Libro Nº: 26.

e. 15/02/2006 Nº 52.414 v. 15/02/2006

PROVIDENCE S.A.

Por acta de directorio del 21/10/05 se fijó sede en Echeverría 2474 Cap. Fed. Jorge Alberto Estrin autorizado en acta directorio 21/10/05.

Abogado - Jorge Alberto Estrin

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 7. Folio: 954.

e. 15/02/2006 Nº 56.888 v. 15/02/2006

"Q"

QUIMBAYA TOURS S.A.

Por resolución de la asamblea general del 30-9-05, elevada a escritura Registro 1147, por renuncia de sus miembros se eligió nuevo directorio de QUIMBAYA TOURS S.A.: Presidente: Sandra Janet Gaite. Director Suplente: Rosa Lorena Waserman. Constituyen domicilio especial en Arenales 1123, 4º piso Cap. Fed. El firmante está autorizado por escritura Nº 268 del 2-2-06, Registro 1147.

Escribano - Horacio E. Clariá

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 9/2/2006. Número: 060209056209/E. Matrícula Profesional Nº: 2296.

e. 15/02/2006 Nº 52.271 v. 15/02/2006

"R"

RADIO SERVICIOS S.A.

Comunica que según Reunión de Directorio del 31.1.2006, resolvió trasladar la sede social a la calle Ingeniero Enrique Butty 240, Piso 20º, C.A. de Bs. As. Ricardo Vicente Seeber, en carácter de autorizado según Reunión de Directorio del 31.1.2006. Al Boletín Oficial por un día.

Abogado - Ricardo V. Seeber

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 13. Folio: 902.

e. 15/02/2006 Nº 56.871 v. 15/02/2006

REY Y MILBERG S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas unánime de fecha 17/02/05 y posteriores reuniones de Directorio de la misma fecha y de fecha 18/02/05 se resolvió: (1) Aceptar las renuncias de los Sres. Simón Milberg y Hayde Norma Milberg a sus cargos de Director Titular y Directora Suplente de la Sociedad, respectivamente. (2) Designar a los señores Fernando Oscar Baltra del Campo (D.N.I. 93.975.837) y Carlos Hipólito Garavaglia (D.N.I. 5.178.432) como Director Titular y Director Suplente de la Sociedad, respectivamente, quienes durarán en sus funciones hasta completar el término de dos ejercicios por el cual fueron designados los directores renunciantes mencionados en el apartado (1) precedente. Los señores Fernando Oscar Baltra del Campo y Carlos Hipólito Garavaglia fijan domicilio especial en Tte. Gral. Juan D. Perón 949, Piso 13º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (3) Distribuir los cargos del Directorio de la siguiente manera: Presidente: Wilfred Hintze Riese, Vicepresidente: Fernando Oscar Baltra del Campo, Director Titular: Pedro Santiago Skirzewski Stachelek, y Directores Suplentes: Stijepan Blazevic y Carlos Hipólito Garavaglia. Autorizado: Alberto F. Tujman, mediante Acta de Directorio de fecha 18/02/05.

Autorizado - Alberto F. Tujman

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 48. Folio: 698.

e. 15/02/2006 Nº 56.845 v. 15/02/2006

"S"

SALGO S.A.

Por Asamblea General ordinaria y Acta de directorio del 13-10-2004 se designa Directorio: Presidente: Gonzalo Salse, Vicepresidente: Fabian Salse; Directores Suplentes: Nilda Gonard de Salse y Jaime Gabriel Salse; todos fijan domicilio especial en Virrey del Pino 1739, C.A.B.A. Gonzalo Salse, Presidente designado por Asamblea ordinaria del 13-10-2004 y Reunión de Directorio del 13-10-2004.

Presidente - Gonzalo Salse

Certificación emitida por: H. B. Gutiérrez de Simone. Nº Registro: 55. Nº Matrícula: 1578. Fecha: 8/2/2006. Nº Acta: 31. Libro Nº: 49.

e. 15/02/2006 Nº 56.878 v. 15/02/2006

SICO S.A. Sociedad de Inversiones Comerciales

En atención al trámite de inscripción de la Adecuación de SICO S.A. SOCIEDAD DE INVERSIONES COMERCIALES, conforme el artículo 124 de la ley 19.550, por Escritura Pública 131, Folio 342, Registro 713 de Capital Federal, del 1/12/2005 se resolvió cancelar la Sucursal de la referida Sociedad oportunamente inscripta en Inspección General de Justicia el 9/12/ 1996. Número 1907. Libro 54. Tomo B de estatutos Extranjeros. Escribano: Horacio Oscar Bossi. Escritura 131 del 1/12/05, Folio 342, Registro 713 de Capital Federal.

Escribano - Horacio Oscar Bossi

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 9/2/2006. Número: 06029056231/9. Matrícula Profesional Nº: 3055.

e. 15/02/2006 Nº 82.235 v. 15/02/2006

SIDERESTIBA S.A.

Hace saber por el término de un día que conforme las resoluciones adoptadas por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas y la reunión de Directorio Liquidador celebradas el 13 de enero de 2006, el Directorio Liquidador de la Sociedad quedó integrado de la siguiente manera: Director Liquidador Titular: Federico Guillermo Domínguez; Director Liquidador Suplente: Federico Guillermo Domínguez (h); Síndico Titular: Nicolás Del Piano; Síndico Suplente: Eduardo Oscar Del Piano. Todos ellos constituyen domicilio especial en Lavalle 442, piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Directorio. Federico Guillermo Domínguez (h): autorizado por Acta de Asamblea Nº 8 de fecha 13 de enero de 2006.

Abogado - Federico Guillermo Domínguez

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 71. Folio: 254.

e. 15/02/2006 Nº 56.859 v. 15/02/2006

SINDTEC S.A.

Hace saber por el término de un día que conforme las resoluciones adoptadas por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas y la reunión de Directorio celebradas el 13 de enero de 2006, el Directorio de la Sociedad quedó integrado de la siguiente manera: Director Titular: Federico Guillermo Domínguez; Director Suplente: Federico Guillermo Domínguez (h); Síndico Titular: Nicolás Del Piano; Síndico Suplente: Eduardo Oscar Del Piano. Todos ellos constituyen domicilio especial en Lavalle 442, piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Directorio. Federico Guillermo Domínguez (h): autorizado por Acta de Asamblea Nº 9 de fecha 13 de enero de 2006.

Abogado - Federico Guillermo Domínguez

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 71. Folio: 254.

e. 15/02/2006 Nº 56.860 v. 15/02/2006

SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.

Por resolución del Directorio del 30-11-2005 se resuelve el cambio de domicilio de la sociedad de la calle Castro Barros 183, Planta Baja, Depto 1 a la calle Lucio Mansilla 4040, Capital Federal. Christian Reynaldo Carniel, autorizado por escritura 4 del 9-2-2006, folio 8 Registro 1317 de Capital Federal.

Certificación emitida por: Eduardo Federico Reyes. Nº Registro: 1317. Nº Matrícula: 1798. Fecha: 10/2/2006. Nº Acta: 75. Libro Nº: 36.

e. 15/02/2006 Nº 52.284 v. 15/02/2006

"T"

TAIR S.A.

Por Asamblea General ordinaria del 16-04-2004 Se designa Directorio: Presidente: Andrés Carlos Demestri Marchi; Directores Suplentes: Hermes Benítez Almada y Alfredo Rodolfo Arcuri; todos fijan domicilio especial en Suipacha 1211 piso 14º oficina D, C.A.B.A. Se cambia el domicilio de la sede social en Suipacha 1211 piso 14º oficina D, C.A.B.A. Andrés Carlos Demestri Marchi, Presidente designado por Asamblea ordinaria del 16-04-2004.

Presidente - Andres Carlos Demestri Marchi

Certificación emitida por: H. B. Gutiérrez de Simone. Nº Registro: 55. Nº Matrícula: 1578. Fecha: 8/2/2006. Nº Acta: 27. Libro Nº: 49.

e. 15/02/2006 Nº 56.876 v. 15/02/2006

TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A.

Comunica que según Reunión de Directorio del 31.1.2006, resolvió trasladar la sede social a la calle Ingeniero Enrique Butty 240, Piso 20º, C.A. de Bs. As. Ricardo Vicente Seeber, en carácter de autorizado según Reunión Directorio del 31.1.2006. Al Boletín Oficial por un día.

Abogado - Ricardo V. Seeber

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 13. Folio: 902.

e. 15/02/2006 Nº 56.868 v. 15/02/2006

TELEFONICA MOVILES ARGENTINA HOLDING S.A. antes TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

Comunica que según Reunión de Directorio del 31.1.2006, resolvió trasladar la sede social a la calle Ingeniero Enrique Butty 240, Piso 20º, C.A. de Bs. As. Ricardo Vicente Seeber, en carácter de autorizado según Reunión de Directorio del 31.1.2006. Al Boletín Oficial por un día.

Abogado - Ricardo V. Seeber

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 13. Folio: 902.

e. 15/02/2006 Nº 56.870 v. 15/02/2006

TELWED ARGENTINA S.A.

Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Reunión de Directorio del 3/02/06, se designaron nuevas autoridades y se distribuyeron los cargos, quedando el Directorio integrado de la siguiente manera: Presidente: Salvador Méndez de la Peña; Director Suplente: Juán Martín Rosales. Ambos con mandato hasta la Asamblea que trate el ejercicio a cerrarse el 28/2/08 y constituyendo domicilio especial en Tucumán 766, Piso 3, Oficina 198 de C.A.B.A. Carlos Alberto Serrano, D.N.I. 10.476.730 autorizado para publicar el presente edicto según Acta de Directorio del 3/02/2006.

Certificación emitida por: Aurelio P. E. Bosio. Nº Registro: 741. Nº Matrícula: 2763. Fecha: 10/2/2006. Nº Acta: 158. Libro Nº: 26.

e. 15/02/2006 Nº 52.268 v. 15/02/2006

TIERRAS DEL PUNGA S.A.

(IGJ 1622428). Hace saber que por acta de Asamblea del 11/08/05 se reeligió el Directorio que quedó integrado de la siguiente forma Presidente: Gaston Enrique Gibelli, LE 8259205, Director Suplente: Sebastian Gibelli, DNI 22822914, todos ellos con domicilio especial en Avda. N. Leandro N. Alem 822 Piso 3º Capital Federal. Autorización por acta de Directorio del 11/08/05, transcripta a folio 81 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio Nº 1 Rúbrica 58358-96 del 06/08/96.

Abogado - Raúl Darío Giandana

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 14/2/2006. Tomo: 71. Folio: 39.

e. 15/02/2006 Nº 57.028 v. 15/02/2006

"Z"

ZAKOTEL S.R.L.

Reunión de Socios unánime del 2/2/2006 decide 1) Aumento de capital social: de $ 50.000 a $ 200.000, en 20.000 cuotas de $ 10 valor nominal cada una suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. 2) Cambio domicilio social a: Avenida Las Heras 3169, Piso 6, Oficina "B" Capital Federal. Jorge Pintos Autorizado por Acta del 2/2/2006.

Contador - Jorge Ricardo Pintos

Legalización emitida por: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecha: 10/2/2006. Número: 292430. Tomo: 0183. Folio: 220.

e. 15/02/2006 Nº 52.274 v. 15/02/2006

2.4. REMATES COMERCIALES

NUEVOS

El Martillero Público Raúl Francisco Ricciotti, con domicilio en Gutenberg 2664 Capital Federal-T. E. 4504/3718 comunica por tres días que por cuenta y orden del acreedor hipotecario y conforme lo dispone los Arts. 57 y cctes. de la Ley 24.441 que el día Miércoles 22 de Febrero del 2006 a las 12 horas en el Salón de Ventas de la Asociación de Martilleros Públicos calle Talcahuano Nº 479 Capital Federal procederá a subastar ante Escribano Público- la Unidad Funcional Nº 27-Piso 7º-letra "B" del inmueble sito en la calle Tucumán Nros. 3839 / 3841 de esta Capital Federal- Según constatación realizada por ante Escribano Público (Art 54 de la Ley 24.441) el inmueble se encuentra totalmente desocupado ostentando el acreedor la tenencia del inmueble que consta de Vestíbulo- Un Dormitorio con balcón a la calle- Cocina Comedor diario y Baño completo en buen estado de conservación- La venta se realiza bajo el régimen de la propiedad horizontal ley 13.512 con sus decretos y reglamentaciones vigentes al contado y al mejor postor- Base: U$S 21.517,86- Seña: 30%- Comisión: 3% más IVA sobre la misma- todo dólares estadounidenses billete efectivo en el acto del remate y abonar el saldo de precio al acreedor hipotecario dentro del quinto día posterior a la subasta en dólares billete efectivo y en el lugar que le será indicado al suscribirse el boleto de compra venta bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 62 de la Ley 24.441 Superficie total: 33 metros 14 decímetros cuadrados- Porcentual: 2,57 centésimos Matrícula: FR 7- 2098/27 Nomenclatura Catastral: Circo 7- Secc. 17- Manz. 98- Parcela 12- Partida: 1558283- Titulos-Valuación y Certificados de Dominio e Inhibiciones (debidamente actualizados) agregados en autos- Deudas atrasadas sujetas a reaiustes: ABL: al 16/12/05 $ 197,29- Aguas Argentinas: al 15/12/05 $ 231.39- 0SN: al 17/12/05 sin deuda- Expensas: al 21/12/05 $ 14.064,71- En caso que el monto obtenido en la subasta no alcanzare para afrontar las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones y de acuerdo al Plenario de la Excma. Cámara Nacional del Fuero de fecha 18/2/99 en autos "Servicios Eficientes c/ Yabra. Roberto Isaac s/Ejecución Hipotecaria" no corresponde al comprador hacerse cargo de las deudas devengadas antes de la toma de posesión (con excepción de las deudas por expensas). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal- No se admitirá la compra en comisión ni la indisponibilidad de los fondos, debiendo formalizarse la protocolización de las actuaciones por ante la Escribana interviniente Sandra Lendner-Matrícula 4380- Oficina Riobamba 436- Piso 2º "A" Capital Federal - Las presentes actuaciones tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20- Secretaría Única- Sito en Talcahuano Nº 550 - Piso 6º Capital Federal, en autos caratulados "Ruiz Nuñez, Carmen c/ Rojas, Delia Vicente s/ Ejecución Especial" Lev 24.441- (Expte. Nº 32.996/03) Exhibición: 20 y 21 de Febrero del 2006 de 14 a 16 hs. El presente edicto se publicará por tres días en el "Boletín Oficial"- "Boletín de la Bolsa de Comercio"- y "La Prensa"

Buenos Aires, 7 de febrero del 2006.

Raúl Francisco Ricciotti, martillero.

e. 15/02/2006 Nº 52.255 v. 17/02/2006

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES. CONCURSOS Y QUIEBRAS. OTROS

NUEVAS

TRIBUNAL DEL TRABAJO MORON

Nº 5

Por dos días en los autos "Cabrera Hector Marcelo c/ Oyuela Alejandro s/Despido exp. Nº 16165 del tribunal del trabajo Nº 5 del Departamento Judicial de Morón ha ordenado notificar lo siguiente: "13 de junio de 2003. No habiendo el accionado Alejandro Oyuela contestado la demanda ni comparecido a esta a derecho en el plazo que al efecto tenía declá- reselo rebelde (arts. 12, 28 ley 11653 59 C.P.C.C.). Notifíquese Fdo. Dr. Gonzalo E. de Urraza juez del trabajo. A continuación se transcribe el auto que ordena el edicto: "Morón 8 de julio de 2005. Atento lo peticionado y de conformidad con lo pedido y dispuesto en los arts. 134 y 146 del C.P.C.C. publíquese edictos por el plazo de 2 días en el Boletín Oficial y en el Diario Judicial de la Capital Federal. Fdo Dra. Delia E. Proni Leston juez del trabajo.
Beatriz A. Maffia, secretaria, Tribunal del Trabajo N° 5 de Morón.

e. 15/02/2006 Nº 504.781 v. 16/02/2006

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL COMODORO RIVADAVIA

El Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, integrado por los Dres. Enrique Jorge Guanziroli, Pedro José de Diego y Nora María Teresa Cabrera de Monella, mediante Sentencia definitiva Nº 15/05, FALLO: "En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil cinco Y VISTO: ... Y RESULTANDO:... Y CONSIDERANDO: ... FALLA: ... III) CONDENANDO a José Luis Ferreiros Lojo, de las demás condiciones personales obrantes en autos a la pena de doce años de prisión, inhabilitación especial por cinco años para ejercer el comercio e inhabilitación absoluta por doble tiempo de la condena para desempeñarse como empleado o funcionario público, accesorias legales del art. 12 CP y costas, por considerarlo coautor de tentativa de contrabando de exportación de droga, doblemente agravado, por la intervención de tres personas y por tratarse de estupefacientes elaborados y semielaborados destinados inequívocamente a su comercialización en el exterior (arts. 864 inc. a) "in fine"; 865 inc. a); 866; 871; 872; 876 inc. e) y h) y 1026 inc. a) del Código Aduanero, ley 22415, art. 29 inc. 3ro y 45 CP, 403, 530 y 531 CPP). IV) CONDENANDO a Edgar Ezequiel Larrañaga, de las demás condiciones personales obrantes en autos a la pena de quince años de prisión, inhabilitación especial por cinco años para ejercer el comercio e inhabilitación absoluta por doble tiempo de la condena para desempeñarse como empleado o funcionario público, accesorias legales del art. 12 CP y costas, por considerarlo partícipe necesario en tentativa de contrabando de exportación de droga, doblemente agravado, por la intervención de tres personas y por tratarse de estupefacientes elaborados y semielaborados destinados inequívocamente a su comercialización en el exterior (arts. 864 inc. a) "in fine"; 865 inc. a); 866; 871; 872; 876 inc. e) y h) y 1026 inc. a) del Código Aduanero, ley 22415, art. 29 inc. 3ro y 45 CP, 403, 530 y 531 CPP). V) CONDENANDO a Miguel Angel Pascual, de las demás condiciones personales obrantes en autos a la pena de quince años de prisión, inhabilitación especial por cinco años para ejercer el comercio e inhabilitación absoluta por doble tiempo de la condena para desempeñarse como empleado o funcionario público, accesorias legales del art. 12 CP y costas, por considerarlo partícipe necesario en tentativa de contrabando de exportación de droga, doblemente agravado, por la intervención de tres personas y por tratarse de estupefacientes elaborados y semielaborados destinados inequívocamente a su comercialización en el exterior (arts. 864 inc. a) "in fine"; 865 inc. a); 866; 871; 872; 876 inc. e) y h) y 1026 inc. a) del Código Aduanero, ley 22415, arto 29 inc. 3ro y 45 CP, 403, 530 y 531 CPP).... Fdo.: ENRIQUE JORGE GUANZIROLI. NORA M. T. CABRERA DE MONELLA. PEDRO JOSE DE DIEGO." REGISTRO Nº 15 - Fº 74/95 AÑO 2005 DEL LIBRO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS.
Mariano Ignacio Sánchez, secretario

e. 15/02/2006 Nº 504.744 v. 15/02/2006

El Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, integrado por los Dres. Nora María Teresa Cabrera de Monella, Pedro José de Diego y Enrique Jorge Guanziroli y, mediante Sentencia definitiva Nº 83/05, FALLO: "///Comodoro Rivadavia, Chubut, 25 de NOVIEMBRE de 2005, Y VISTO: RESULTA... CONSIDERARON: ... RESUELVE: .... 2- CONDENANDO a Antonio GENITO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, por considerárselo autor del delito de malversación de caudales públicos como depositario infiel, a la pena de dos años de prisión, cuyo cumplimiento se deja en suspenso, inhabilitación absoluta perpetua, cuatro años de inhabilitación especial para ser titular de cuentas corrientes bancarias o girar en las de terceros con costas, sujeto durante el plazo de dos años a las condiciones establecidas en los inc. 1 y 3 del art. 27 bis. del CP todo ello con control del Juez de Ejecución competente, y bajo apercibimiento que el incumplimiento de cualquier condición, conllevará la revocación del beneficio y el encarcelamiento, según al art. 27 bis in fine del CP (arts. 1, 5, 26, 27bis, 29 inc. 3, 40, 41, 45, y 261, 263 del CP; arts. 403, 431bis, 530, 533 del CPP).- 3-UNIFICANDO la condena recaída en este expediente con la impuesta por el Tribunal Oral en lo Penal Económico Nº 1 Causa Nº 658/02 por el delito de libramiento de cheque en formulario ajeno sin autorización, DICTANDO pena única de dos años de prisión en suspenso, inhabilitación absoluta perpetua, inhabilitación especial para ser titular de cuentas corrientes bancarias o girar en las de terceros por cuatro años, sujeto durante dos años al cumplimiento de las condiciones prescriptas por los arts. 1, y 3 del art. 27 bis del CP y bajo apercibimiento que el incumplimiento de cualquier condición, conllevará la revocación del beneficio y el encarcelamiento, según al art. 27 bis in fine del CP (arts. 1, 5, 26, 27 bis, 29 inc. 3, 58 del CP y 21 in fine del CPP).- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cúmplase y oportunamente archívese.-.... Fdo.: NORA M. T. CABRERA DE MONELLA. ENRIQUE JORGE GUANZIROLI - PEDRO JOSE DE DIEGO." REGISTRO Nº 83-Fº 470/473 AÑO 2005 DEL LIBRO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS.
Mariano Ignacio Sánchez, secretario.

e. 15/02/2006 Nº 504.745 v. 15/02/2006

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL CORRIENTES

EDICTO: Por disposición de S.Sa. la señora Juez de Ejecución ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, Doctora LUCRECIA M. ROJAS DE BADARO, se ha ordenado la publicación en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, lo dispuesto en la Sentencia Nº 19 de Fecha 23 de Agosto de 2005 en la causa caratulada: "VALENZUELA, JORGE RUBEN - NEGRETTE, AMERICA CONCEPCION P/SUP. INF. LEY 23.737", Expte Nº 367/04, respecto a VALENZUELA JORGE RUBEN, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 26.428.425, de 28 años de edad, de estado civil soltero, de profesión empleado, nacido el 30 de Enero de 1978, en la localidad de Ituzaingo, Provincia de Corrientes, hijo de Anastacio Víctor Valenzuela y de Liliana Pavón, la que dispone: SENTENCIA: Nº 19 Corrientes, de Fecha 23 de Agosto de 2005.- Y VISTOS: Por los fundamentos que instruye el acuerdo precedente; SE RESUELVE: 1º) CONDENAR a JORGE RUBEN VALENZUELA, D.N.I. Nº 26.428.425, ya filiado en autos a la pena de CUATRO (4) años de prisión y multa de pesos trescientos ($ 300,00), la que deberá hacerse efectiva en el término de treinta (30) días de quedar firme la presente, como autor penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes, previsto y reprimido por el art. 5 inc. c) de la Ley 23.737, más accesorias y costas legales (arts. 12, 40 y 41 del Código Penal y 530 del C.P.P.N.). 2º) ... 3º) ... 4º) ... 5º) ... 6º) ... 7º) ... 8º) REGISTRAR, agregar el original al expediente, copia testimoniada al Protocolo respectivo, cursar las demás comunicaciones correspondientes y oportunamente archivar.- Fdo. - Dr. VICENTE CONSTANCIO ESPOSITO - DRA. LUCRECIA M. ROJAS DE BADARO - DR. VICTOR ANTONIO ALONSO - JUECES DE CAMARA. Ante mí Dra. SUSANA BEATRIZ CAMPOS.-

e. 15/02/2006 Nº 504.746 v. 21/02/2006

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rafael Cruz Martín, Secretaría Nº 6 a mi cargo, sito en Callao 635 piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber por cinco días que en los autos caratulados "PAGANO MARTA GRACIELA s/ QUIEBRA EXPTE. Nº 095.519" , que con fecha 12 de Diciembre de 2005 se ha decretado su quiebra. Se ha fijado hasta el día 3 de abril de 2006 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico interviniente Dr. Carlos Federico Berger, domiciliado en Santiago del Estero 112 piso 4º oficina 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el horario de atención de 10 a 18 horas, quién presentará los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la ley 24.522, los días 18 de mayo de 2006 y 3 de julio de 2006 respectivamente. En el mismo domicilio y horario, el deudor y los acreedores podrán concurrir para revisar los legajos. La fallida deberá además constituir domicilio junto con sus administradores en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Se intima además al deudor a poner todos sus bienes a disposición del Tribunal.
Buenos Aires, 3 de febrero de 2006.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 15/02/2006 Nº 504.835 v. 21/02/2006

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 10 sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, P.B. de la Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados "VERTANESSIAN LUIS HORACIO S/ QUIEBRA" Expte. Nº 35400 se ha presentado, en los términos y con los alcances del art. 222 de la Ley 24.522 un nuevo proyecto de distribución de fondos. Asimismo, se ha procedido a la regulación de honorarios de primera instancia. Publíquese por dos días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 24 de noviembre de 2005.
Jorge Djivaris, secretario.

e. 15/02/2006 Nº 82.207 v. 16/02/2006

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, a cargo de la Dra. Cristina Davila en Dgnal. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "COMPAÑIA DE SERVICIOS MONASTERIO SA s/ QUIEBRA", expte. nº 49915, con fecha 20 de diciembre del 2005 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el nº de Cuit de la fallida 30-65448696-0; y el síndico actuante el Contador LUIS JUAN KUKLIS, con domicilio en LAVALLE 1619, 4º "E", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 DE MARZO DEL 2006. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado.
En la ciudad de Buenos Aires, a 8 de febrero 2006.-
Cristina Davila, secretaria.

e. 15/02/2006 Nº 504.804 v. 21/02/2006

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 interinamente a cargo de la Dra. Susana M. I. Polotto, Secretaría Nº 13, a cargo del Dr. Guillermo Pesaresi, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 Piso 2º, Capital Federal, emplaza a GABRIEL LUCAS GONZALEZ DNI 24.218.602 para que en el plazo de CINCO DIAS comparezca a estar a derecho en estas actuaciones en autos caratulados "NUEVO BANCO SUQUIA S.A. C/ GONZALEZ GABRIEL LUCAS S/ SUMARISIMO", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente, Publíquese por DOS DIAS en el Boletín Oficial. Firmado Dra. Susana M. I. Polotto. Juez subrogante.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 2005.-
Guillermo Mario Pesaresi, secretario interino.

e. 15/02/2006 Nº 2688 v. 16/02/2006

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, Secretaría Nº 18, a cargo del Dr. Néstor Gardella, comunica por cinco (5) días que con fecha 27 de diciembre de 2005 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "Iachetti, Franco Domingo", DNI 14.013.175, designándose síndico a Ruben Leonardo Kwasniewski, con domicilio en Montevideo Nº 536, piso 11, Dpto. "I" de Capital Federal. Ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el 10/04/06, impugnaciones hasta el 26/04/06, contestación de las observaciones hasta el 08/05/06. Informes de los arts. 35 y 39 ley 24.522 los días 23/05/06 y 05/07/06 respectivamente. Audiencia Informativa el día 26/12/06 a las 11:00 hs. en la sala de audiencias del tribunal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de febrero de 2006.
Néstor Gardella, secretario.

e. 15/02/2006 Nº 82.218 v. 21/02/2006

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. 11 a cargo de la Doctora MARIA CRISTINA O'REILLY (Juez Subrogante), Secretaria nro. 22 a cargo de la Doctora PAULA MARINO (Secretaria Interina), sito en la Av. Callao 635 5to. Piso, comunica por dos días que en el Expte 86920 "ARTES GRAFICAS YERBAL SA S/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha presentado proyecto de distribución de fondos.
Buenos Aires, 1 de febrero de 2006.
Paula Marino, secretaria interina.

e. 15/02/2006 Nº 504.761 v. 16/02/2006

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. 15 a cargo de la Doctora Norma Beatriz Di Noto, Secretaria nro. 29 a cargo de sito en la Av. Callao 635 3er. piso, comunica por cinco días la quiebra de RED SISTEMAS S.A. decretada con fecha 6.2.2006. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado, Don Mazzola Pedro con domicilio en Cramer 1859 4º "D" (154945-2016), hasta el día 20.3.2006. Se intima al fallido y terceros a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquel sujetos a desapoderamiento. La fallida queda, asimismo, intimado a cumplir los recaudos del art. 86 LC, a entregar los libros y documentación al síndico en un plazo de 24 horas y a constituir domicilio en el radio del juzgado en un plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del juzgado. Se deja constancia que el Nº de Cuit del fallido es 30-58351341-4.
Buenos Aires, 7 de febrero de 2006.-
Ana P. Ferrara, secretaria.

e. 15/02/2006 Nº 504.762 v. 21/02/2006

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16 a cargo del Dr. Alfredo Kolliker Frers, Secretaría Nº 160 a cargo de la Dra. Marina Gentiluomo, sito en Avda. Callao 635, PB, Capital Federal, emplaza al Sr. PLINO SPALLANZANI DNI 93.700.905 para que dentro del quinto día de notificado comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso: "NUEVO BANCO SUQUIA S.A. C/ SPALLANZANI, PLINIO S/ EJECUTIVO" (17.471) bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por UN día en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Alfredo Arturo Kolliker Frers. Juez.
Buenos Aires, 3 de octubre de 2005.

e. 15/02/2006 Nº 2687 v. 15/02/2006

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 22 de la Dra. Margarita Braga, Secretaría 43, a cargo de la Dra. Gabriela Gutiérrez

Cabello, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3º, Capital Federal, en los autos caratulados "PITTALUGA, IVAN S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. 051049", hace saber por cinco días que con fecha 16 de diciembre de 2005 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de PITTALUGA, IVAN, DNI 14.491.858, con domicilio en Av. Pedro de Mendoza 2450 de esta Capital Federal. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar al Síndico Cdora. Mirta Aurora López, con domicilio en Av. Corrientes 2335 Piso 5º "A", Capital Federal, las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes, con los alcances del art. 32 LCQ dentro del plazo que vence el 13/03/06. El Síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días 26/04/06 y 8/06/06 respectivamente. Se fija audiencia informativa para el día 23/10/06 a las 9:00 hs. a los efectos establecidos por el art. 45 L.C., y el período de exclusividad vencerá el día 30/10/06. Publíquese en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 6 de febrero de 2006.
M. Gabriela Gutiérrez Cabello, secretaria.
e. 15/02/2006 Nº 56.893 v. 21/02/2006

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 a cargo de la Dra. Julia Villanueva, Secretaría Nº 45 a cargo del Dr. Rafael Bruno, hace saber por 5 (cinco) días que con fecha 12 de diciembre de 2005 se ha decretado la quiebra de GRALEX S.A., inscripta en la I.G.J. bajo el Nº 14324 del Libro 19 Sociedades por Acciones, CUIT 30-70874128-7. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación a la Síndico Jessica Andrea Minc en el domicilio de la calle Avenida Santa Fe Nº 2534, piso 6° "D" de la Ciudad de Buenos Aires de Lunes a Viernes de 15:00 hs. a 18:00 hs., pudiendo anunciar previamente su concurrencia al 4822-5375, dentro del plazo que vence el 20 de marzo de 2006. Asimismo se hace saber que los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 deberán ser presentados por el Síndico los días 4 de mayo de 2006 y 16 de junio de 2006, respectivamente. Se intima a la fallida y a los terceros a que entreguen al Síndico los bienes del deudor que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y hácese saber la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hágase saber al fallido que deberá cumplir los requisitos a los que se refiere el artículo 86 párrafo 2 de la Ley 24.522, si no lo hubiera efectuado hasta entonces, y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionados con la contabilidad. Asimismo se intima a la fallida para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Dado, sellado y firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 de Febrero de 2006.
Esteban Mariño, secretario.
e. 15/02/2006 Nº 505.017 v. 21/02/2006

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. 23 a cargo de la Dra. Julia María Villanueva, Secretaría nro. 46 a cargo del Dr. Esteban Mariño, sito en la calle Marcelo T. De Alvear 1840, planta baja, de la Ciudad de Buenos Aires, informa que el día 9 de diciembre de 2005 se decretó la apertura del concurso preventivo del Señor Juan Sergio Trupp, D.N.I. 12.276.234. Los Acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación ante el Síndico designado Ana María Varela, en la calle Talcahuano 768, piso 8º oficina 25, de la Ciudad de Buenos Aires, hasta día 3 de abril de 2006, y a los efectos de impugnar las insinuaciones se podrán presentar hasta el día 8 de abril de 2006. Asimismo se deja constancia que se han fijado los días 17 de mayo de 2006 y 30 de junio de 2006 respectivamente para la presentación de los informes previstos por los artículos 35 y 39 respectivamente. El período de exclusividad finalizará el día 29 de diciembre de 2006. La audiencia informativa se realizara en la sede del Juzgado, el día 21 de diciembre de 2006 a las 10 horas.- El presente edicto deberá ser publicado por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 2 de febrero de 2006.
Esteban Mariño, secretario.
e. 15/02/2006 Nº 82.242 v. 21/02/2006

Nº 24

El Juzgado Nacional Primera Instancia Comercial 24, a cargo de la Dra. MATILDE E. BALLERINI, Secretaría Nº 47, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, Capital Federal, en autos "Cesaretti Carlos E. S/Pedido de Quiebra por Minelli Juan Carlos" cita a Carlos E. Cesaretti L.E. 4.692.289 en los términos de la LC. 84, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 20 de octubre de 2005.
Santiago Medina, secretario.
e. 15/02/2006 Nº 82.210 v. 16/02/2006

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaria Nº 47, a cargo del Dr. Santiago Medina, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 5/9/05, se decretó la quiebra de LION D'OR S.A.C.I.Y.F., en la que se designó síndico al contador Ernesto Carlos Borzone, con domicilio en Cuenca 1464, Cap. Fed., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4/4/06. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 8/5/06 y 12/6/06, respectivamente. Se intima a la deudora y a sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) constituya la fallida domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado; b) se abstengan sus administradores de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103); c) se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerados ineficaces; d) se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 8.2.06... publíquense edictos... Fdo. Matilde E. Ballerini. Juez".

Buenos Aires, 8 de febrero de 2006.
Santiago Medina, secretario.
e. 15/02/2006 Nº 504.785 v. 21/02/2006

Nº 26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 26, Secretaría Nro. 52, sito en Av. Callao 635 –1er. Piso– Capital Federal, cita a MARCELA KARINA FERNANDEZ (D.N.I. Nro. 22.964.771) para que en el plazo de cinco días comparezca en autos "FERNANDEZ, Marcela Karina s/ le pide la quiebra Bartiromo, Lidia Delia" – CAUSA NRO. 39.812 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La citación ordenada es a los efectos previstos por el art. 84 LC. El presente debe publicarse por dos días en el "BOLETÍN OFICIAL".

Buenos Aires, 1º de noviembre de 2005.
Jorge A. Cardama, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 10/2 al 13/2/06.
e. 15/02/2006 Nº 52.036 v. 16/02/2006

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Nº 4

El Sr. Juez Francisco Carlos Ponte, titular del Juzgado Nacional en lo Correccional Nro. 4 de Capital Federal, en la Causa Nro. 60.723 instruída en orden a los delitos previstos y reprimidos en los arts. 89 y 239 del Código Penal, del registro de la Secretaría Nº 67, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a fin que comparezca a estar a derecho, con el objeto de recibirle declaración indagatoria –art. 294 del C.P.P.N.– a EDUARDO RAMON MONZON bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ordenarse su captura y declararlo rebelde (art. 288 del C.P.P.N.).

Buenos Aires, 1 de febrero de 2006.
Francisco Carlos Ponte, juez.
Ricardo D. Bomparola, secretario ad-hoc
e. 15/02/2006 Nº 504.788 v. 21/02/2006

Nº 12

Este Juzgado Nacional en lo Correccional nro. 12, a cargo del Dr. Raúl J. E. García, por ante la Secretaría nro. 78, a cargo del Dr. Edmundo Rabbione, sito en Avda. De los Inmigrantes 1.950, 3er piso, of. 313, cap. Fed., cita y emplaza a LUCRECIA VERONICA ZEBALLOS (DNI nro. 18.660.604, argentina, soltera, empleada, de 40 años de edad, con último domicilio conocido en la calle Suipacha 1373, piso 3º "J" de Capital Federal) a fin de que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a estar a derecho ante estos estrados, en causa nro. 24.516, seguida en averiguación al delito de hurto (art. 162 del C.P.), a fin de recibirle declaración indagatoria, a tenor del art. 294 del CPPN, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su detención.

Dado, firmado y sellado en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de dos mil cinco.
Edmundo Rabbione, secretario
e. 15/02/2006 Nº 504.748 v. 21/02/2006

Este Juzgado Nacional en lo Correccional nro. 12, a cargo del Dr. Raúl J. E. García, por ante la Secretaría nro. 78, a cargo del Dr. Edmundo Rabbione, sito en Avda. De los Inmigrantes 1.950, 3er piso, of. 313, Cap. Fed., cita y emplaza a JUAN CARLOS ALPUY (DNI nro. 26.669.814, argentino, soltero, con último domicilio conocido en la Avda. Boedo 1910 de Capital Federal) a fin de que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a estar a derecho ante estos estrados, en causa nro. 27.507, seguida en averiguación al delito previsto y reprimido por el art. 239 del C.P., a fin de recibirle declaración indagatoria, a tenor del art. 294 del CPPN, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención.

Dado, firmado y sellado en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cinco.
Edmundo Rabbione, secretario
e. 15/02/2006 Nº 504.743 v. 21/02/2006

Este Juzgado Nacional en lo Correccional nro. 12, a cargo del Dr. Raúl J. E. García, por ante la Secretaría nro. 78, a cargo del Dr. Edmundo Rabbione, sito en Avda. De los Inmigrantes 1.950, 3er piso, of. 313, Cap. Fed., cita y emplaza a DOMINGO ROBERTO BARLET (titular del DNI nro. 11.266.859, argentino, casado, nacido el 22 de marzo de 1955, hijo Eliseo y de María Angélica Bula, con último domicilio conocido en la calle Manuel Ocampo 1583, Lanús Oeste, PBA) a fin de que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a estar a derecho ante estos estrados, en causa nro. 25.776, seguida en averiguación al delito de lesiones culposas, art. 94 del C.P.), a fin de recibirle declaración indagatoria, a tenor del art. 294 del CPPN, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención.

Dado, firmado y sellado en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil cinco.
Edmundo Rabbione, secretario.
e. 15/02/2006 Nº 504.750 v. 21/02/2006

Este Juzgado Nacional en lo Correccional nro. 12, a cargo del Dr. Raúl J. E. García, por ante la Secretaría nro. 78, a cargo del Dr. Edmundo Rabbione, sito en Avda. De los Inmigrantes 1.950, 3er piso, of. 313, Cap. Fed., cita y emplaza a CINTHIA VILLALBA, (argentina, soltera, nacida el 25 de noviembre de 1985, hija de Elena Flak y de Pedro Mario, con último domicilio conocido en la calle Avda. Del Trabajo 6600 de Capital Federal) a fin de que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a estar a derecho ante estos estrados, en causa nro. 26.936, seguida en averiguación al delito de hurto tentado (arts. 42 y 162 del C.P.), a fin de recibirle declaración indagatoria, a tenor del art. 294 del CPPN, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su detención.

Dado, firmado y sellado en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil cinco.
Edmundo Rabbione, secretario
e. 15/02/2006 Nº 504.749 v. 21/02/2006

Este Jugado Nacional en lo Correccional Nº 12 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Raúl J. E. García, Secretaría Nº 78 del Dr. Edmundo Rabbione, cita y emplaza al querellado TITO CIPRIANO OCAMPO a fin de que comparezca a estar a derecho ante estos estrados (sito en la Avda. de los Inmigrantes 1950 piso 3º, oficina 313 Cap. Fed.) dentro del quinto día de la última publicación del presente edicto, en la causa Nº 26078 caratulada: "OCAMPO, Tito Cipriano —art. 109 y 110 del Cod. Penal—", bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE. Como recaudo, a continuación se transcribe el auto que ordena el mismo: "Buenos Aires, 16 de diciembre de 2005. ..., publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días a fin de hacerle saber al querellado TITO CIPRIANO OCAMPO que deberá comparecer ante estos estrados a estar a derecho, en el plazo del quinto día de publicado el último de los mismos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 150; 288 y 289 y cc. del C.P.P.). Líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial a sus efectos y para que informe la fecha de la última publicación con copia de la misma".- Fdo. Raúl J. E. García (juez) ante mí: Edmundo Rabbione (secretario).

Dado, firmado y sellado en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cinco.
Edmundo Rabbione, secretario.
e. 15/02/2006 Nº 504.753 v. 21/02/2006

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Edicto: "El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, a cargo de la Dra. María Servini de Cubría, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Manuel Sandberg Haedo, sito en la Avenida Comodoro Py 2002, tercer piso de la ciudad de Buenos Aires, causa Nº 12.196/05 (B-9137/05), caratulada: "Liu Shuhua s/falsificación documentos públicos", cita y emplaza a Liu Shuhua, de nacionalidad china, pasaporte chino Nº 149.813.612, a comparecer ante los estrados del Tribunal, dentro del tercer día de la última publicación, a fin de prestar declaración indagatoria a tenor de lo normado por el art. 294 del C.P.P., bajo apercibimiento de ser declarada rebelde ordenándose su captura y detención.

Secretaría Nº 2, 6 de febrero de 2006.
Manuel Sandberg Haedo, secretario federal.
e. 15/02/2006 Nº 504.950 v. 21/02/2006

EDICTO: el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1º de la Capital Federal, a cargo de la Dra. María Servini de Cubría, Secretaría Nº 1, interinamente a cargo del Dr. Manuel Sandberg Haedo, sito en la Avda. Comodoro Py 2002, piso 3º, de la Capital Federal, en la causa Nº A-8881/05 (13.583/05) caratulada: "Lin Bingquan s/ Falsificación Documento Destinado a Acreditar Identidad", cita y emplaza a LIN BINGQUAN (pasaporte Nº 148.728.983), para que comparezca ante los estrados de este Tribunal dentro del quinto día de la última publicación, a efectos de recibirle declaración indagatoria, conforme lo normado por el artículo 294 del Código Procesal Penal. El nombrado deberá concurrir acompañado de un letrado defensor de su confianza, bajo apercibimiento de designársele, a tal fin, el Defensor Oficial en turno. Asimismo, en caso de incomparecencia no justificada, será declarado rebelde y se ordenará su captura. Publíquese por el término de cinco (5) días".

Secretaría Nro. 1, 7 de febrero de 2006.
Manuel Sandberg Haedo, secretario federal.
e. 15/02/2006 Nº 504.912 v. 21/02/2006

Nº 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2, Dr. Jorge Luis Ballestero, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la última publicación del presente, a Marcelo Ernesto López (argentino, DNI Nro. 16.766.993, hijo de Héctor Ubaldo y Elida Isabel Quirolo) a comparecer ante el tribunal a su cargo y por ante la Secretaría Nro. 4 a cargo del Dr. Esteban Murano —sita en Comodoro Py 2002, piso 3º de esta Capital Federal—, en el marco de la causa Nro. 8226/05 a fin de prestar declaración en virtud de lo dispuesto por el art. 294 del C.P.P.N, bajo apercibimiento —en caso de incomparecencia injustificada—, de librarse orden de detención y posterior comparendo en relación al nombrado. Publíquese por el término de cinco días.

Secretaría, 8 de febrero de 2006.
Esteban H. Murano, secretario federal.
e. 15/02/2006 Nº 504.780 v. 21/02/2006

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Dr. Jorge Luis Ballestero, por ante la Secretaría Nº 3, a mi cargo, notifica a Víctor Edgardo Roggenbau, por cinco días a partir de la primera publicación del presente que en la causa número 2343/95, caratulada: "Mencarini, Jorge Alberto y otros s/ def. contra la adm. pub.", se resolvió con fecha 7 de febrero de 2006: Cítese a Víctor Edgardo Roggenbau mediante la forma de estilo prevista en el artículo 150 del Código Procesal Penal de la Nación, para que dentro del quinto día de notificado comparezca en los estrados del Tribunal a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. F.: VANESA

RISETTI, SECRETARIA FEDERAL. Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría Nº 3, 7 de febrero de 2006.
e. 15/02/2006 Nº 504.783 v. 21/02/2006

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Dr. Jorge Luis Ballestero, por ante la Secretaria Nº 3, a mi cargo, notifica a Edgardo Claudio Garegnani, por cinco días a partir de la primera publicación del presente que en la causa número 2343/95, caratulada: "Mencarini, Jorge Alberto y otros s/ def. contra la adm. pub.", se resolvió con fecha 7 de febrero de 2006: Cítese a Edgardo Claudio Garegnani mediante la forma de estilo prevista en el artículo 150 del Código Procesal Penal de la Nación, para que dentro del quinto día de notificado comparezca en los estrados del Tribunal a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. F.: VANESA RISETTI, SECRETARIA FEDERAL. Publíquese por el término de cinco días.
Secretaria Nº 3, 7 de febrero de 2006.
e. 15/02/2006 Nº 504.782 v. 21/02/2006

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, a cargo del Dr. Jorge L. Ballestero, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Esteban Murano, cita y emplaza a LIBRADA NOELIA BARBERAN DUETTE, paraguaya, nacida el 21 de junio de 1965, hija de Fabriciano y Matilde, C.I. de la Rep. Del Paraguay 1.446.332, para que se presente en este Juzgado sito en Av. Comodoro Py 2002, piso 3º de Capital Federal en los autos Nº 16.814/05, Caratulados "ROMERO, Librada Noelia s/inf. art. 292 del C.P." dentro del quinto día de notificado, a efectos de prestar declaración indagatoria.-bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ordenar su inmediata detención a la Policía Federal.- Publíquese por el término de cinco (5) días.-
Secretaría, 8 de febrero de 2006.
Esteban H. Murano, secretario federal.
e. 15/02/2006 Nº 504.779 v. 21/02/2006

Nº 6

El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6, Dr. Julián Ercolini, Secretaría Nº 12 a cargo del Dr. Sergio A. Echegaray, notifica por la presente a Fidelino Ortellado Rojas de la siguiente resolución, dispuesta en la causa nro. 1.056/04 seguida en su contra por el delito de falsificación de documentos públicos: "///nos Aires, 6 de febrero de 2006.- ...notifíquese por edictos a Fidelino Ortellado Rojas que deberá presentarse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente, a los efectos de ser notificado del embargo trabado en su contra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata captura en caso de nueva incomparecencia injustificada. A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial solicitando se sirva disponer la publicación del presente por el término de cinco días....-" Fdo: Dr. Julián Ercoloni, Juez Federal. Ante mí: Dr. Sergio Echegaray, Secretario. Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 2006.
Sergio A. Echegaray, secretario.
e. 15/02/2006 Nº 504.770 v. 21/02/2006

El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6, Dr. Julián Ercolini, Secretaría Nº 12 a cargo del Dr. Sergio A. Echegaray, notifica por la presente a Mario Daniel Pettiná de la siguiente resolución, dispuesta en la causa nro. 10.540/05 seguida en su contra por el delito previsto y reprimido por la Ley 23.737: "///nos Aires, 6 de febrero de 2006.- ...notifíquese por edictos a Mario Daniel Pettiná que deberá presentarse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente, a los efectos de ser notificado de lo resuelto en autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata captura en caso de nueva incomparecencia injustificada... .-" Fdo: Dr. Julián Ercoloni, Juez Federal. Ante mí: Dr. Sergio Echegaray, Secretario.- Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 2006.
e. 15/02/2006 Nº 504.776 v. 21/02/2006

El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6, Dr. Julian D. Ercolini, Secretaría Nro. 12, a cargo del Dr. Sergio Alejandro Echegaray, notifica por la presente a la Sra. María Paula Rodriguez de la siguiente resolución dispuesta en la causa 10.456/05 que se sigue en su contra por el delito previsto y reprimido por el art. 14, párrafo primero de la Ley 23.737: "///nos Aires, 02 de febrero de 2.006.- I.- En atención a las resultas de la diligencia judicial encomendada al personal de la Seccional 32ª de la P.F.A. y a lo que se desprende del informe de fs. 111, cítese a la encartada con el objeto de poder llevar a cabo el examen médico ordenado a fs. 47. A fin de cumplir con lo ordenado precedentemente, notifíquese a la imputada mediante edictos que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, librando en consecuencia la correspondiente orden de captura. II.- Consecuentemente con lo expresado anteriormente, líbrese oficio de estilo al Sr. Jefe del Boletín Oficial a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación del presente por el término de cinco (5) días. III.- Notifíquese a la Sr. Procurador Fiscal y a la Sra. Defensora Oficial.-" FDO.: DR. JULIAN D. ERCOLINI, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE. ANTE MI: DR. SERGIO A. ECHEGARAY, SECRETARIO. Publíquese por el término de cinco días.-
Buenos Aires, 02 de febrero de 2006.
e. 15/02/2006 Nº 504.775 v. 21/02/2006

Nº 10

El señor juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 10, Dr. Julián D. Ercolini, Secretaria nro. 19, a cargo del Dr. Javier E. Helou, en el marco de la causa nro. 3003/05 caratulada "Bernaola Perri Jhonny s/ Fals. Doc. Pub.", cita y emplaza a Jhonny Perri Bernaola (hijo de Teodora Bernaola y de Golla Perri, nacido en Lima, Peru, el día 8 de octubre de 1968), haciéndole saber que deberá comparecer ante estos estrados dentro del término de cinco días hábiles a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento en caso de no presentarse de ser declarado rebelde y ordenar en consecuencia su captura.
Buenos Aires, 8 de febrero de 2006.
Javier E. Helou, secretario federal.
e. 15/02/2006 Nº 504.803 v. 21/02/2006

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 21

Tribunal: Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nro. 21, Secretaría nro. 165. Destinatarios: Carlos Assan, Roberto Babuin, José Brawn, Hernán Bru, Daniel Converti, Alejandro Echegoyen, Marcos Edelcopp, Aleardo Etcheverri, José Enrique García Gomez, Ignacio Gonzalez, Faustino Hector Gonzalez, Cayetano La Valle, Martín Adolfo Marquez, Federico Pesao, Enrique Luis Rossi y Carlos Trillo. Delito: DEFRAUDACION. Emplazamiento: tres días. Transcripción del auto que lo ordena: "Buenos Aires, 10 de febrero de 2006. En relación a los imputados cuyos domicilios se ignoran - Carlos Assan, Roberto Babuin, José Brawn, Hernán Bru, Daniel Converti, Alejandro Echegoyen, Marcos Edelcopp, Aleardo Etcheverri, José Enrique García Gomez, Ignacio Gonzalez, Faustino Hector Gonzalez, Cayetano La Valle, Martín Adolfo Marquez, Federico Pesao, Enrique Luis Rossi y Carlos Trillo, corresponde citarlos por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, debiendo comparecer dentro de los tres días, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declararos rebeldes. Firmado: MAURICIO ZAMUDIO —Juez de Instrucción—; Ante mi: Fernando Pons -Secretario.
e. 15/02/2006 Nº 504.911 v. 17/02/2006

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 7, Secretaría Nº 13, ///nos Aires, 29 de Diciembre de 2005.- "...citese al Sr. José Raúl VILLARIÑO, a prestar declaración en los términos del art. 294 del CPPN. debiendo el nombrado comparecer dentro del tercer día de notificado, ello bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su captura por intermedio de la Policía Federal Argentina, en caso de incomparecencia injustificada....". FDO. GUILLERMO JUAN TISCORNIA. JUEZ NACIONAL. ANTE MI: ANDREA MARIANA ZABALA DUFFAU.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 2005.
e. 15/02/2006 Nº 504.764 v. 17/02/2006

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

Nº 3

"Juzgado Nacional de Menores Nº 3, Secretaría 8 cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente a CARLA SABRINA ALARCON, titular del D.N.I. Nº 33.016.199, nacida el 27 de mayo de 1987 en Rosario, Provincia de Santa Fe, hija de Víctor Carlos y de Eva Leonor García, a fin de que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 4293-8, caratulada: "García Eva Leono a. "Fernanda"; Alarcón, Carla Sabrina s/ robo", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de incomparecencia. ".
Gerardo A. Pettigiani, secretario.
e. 15/02/2006 Nº 504.805 v. 21/02/2006

JUZGADO 1ra. INST. CIVIL Y COMERCIAL NOGOYÁ - ENTRE RIOS

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Nogoyá, Entre Ríos, Dr. Carlos A. Calvo, Secretaría de la Dra. Mercedes O. De Sánchez, cita y emplaza a "VANGUARDIA S.A." para que comparezca a estar a derecho dentro de los diez días de la última publicación que se efectuarán por dos veces, en autos caratulados "MUÑOZ JUAN JOSE C/VANGUARDIA S.A. S/LABORAL" Expte. 320/03, donde se ha promovido por el Sr. JUAN JOSE MUÑOZ juicio laboral por cobro de pesos y entrega de certificación de servicios y remuneraciones por la suma de Pesos Doce Mil Doce con Sesenta Centavos ($ 12.012,60.-) contra VANGUARDIA S.A. y/o quien resulte jurídicamente responsable, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes —art. 31 del C.P.L.— Publíquese por 02 días en el Boletín Oficial de la Nación Argentina.
Nogoyá, 13 de diciembre de 2005.
Mercedes Olivera de Sánchez, secretaria civil y comercial.
e. 15/02/2006 Nº 56.895 v. 16/02/2006

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
5	116	DANIEL L. GONZALEZ	07/02/2006	Juan Manuel Chirino	3	Nº 50.378/2005 - ROBO
17	153	ALBERTO E. GEGUNDED	01/02/2006	Luis Adán González Silveira, D.N.I. Nº 92.217.985	2	Nº 30.233/2005
30	164	MARIANA TURNER	01/02/2006	Ariel Alberto Ríos, D.N.I. Nº 26.344.632, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de diciembre de 1977 en Trelew, Provincia de Chubut, con último domicilio conocido en la calle Chacabuco 1362, P.B. Dpto. "A" de esta ciudad	5	.
42	106	LAURA G. BRUNIARD	01/02/2006	Roberto Carlos Lezcano		
42	106	LAURA G. BRUNIARD	01/02/2006	Cristian Espinoza Chávez	1	.
42	106	LAURA G. BRUNIARD	01/02/2006	Virgilio Frete	1	.
44	115	NESTOR RODOLFO MORONI	01/02/2006	ANDREA NOEMI BACAS	3	Nº 35.431/05 - ESTAFA
44	115	NESTOR RODOLFO MORONI	12/01/2006	JUAN MAURICIO POZO	3	Nº 58.953/05 - HURTO
44	115	NESTOR RODOLFO MORONI	01/02/2006	MARCOS LUCIANO NOVILE alias GONZALO RUBEN ROBLEDO	3	Nº 18.227/05 - HURTO

e. 15/02/2006 Nº 409 v. 17/02/2006

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
6	118	DOMINGO MONTANARO	09/02/2006	NORMA CAFFARO DE ROBLES (D.N.I. Nº 4.934.362)	3	Nº 35.694/04 - INFRACCCION A LA LEY 11.723

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
13	140	JUAN SCHABAS MADUEÑO	01/02/2006	HECTOR MASELLI, con último domicilio en Riobamba 1040, piso 18, Dpto. 10 de esta Ciudad	3	ESTAFA
17	153	GERVASIO CAVIGLIONE FRAGA	08/02/2006	LEONARDO BERNARDO MARTINEZ SANDOVAL - D.N.I. Nº 32.617.365-	3	Nº 60.859/05 - ROBO
30	164	MARIANA TURNER	01/02/2006	Guillermo Nicolás Lucas	3	ROBO
36	123	AGUSTIN PABLO GOSSN	09/02/2006	FREDY ARANDA PACOMBIA	3	.
42	106	LAURA GRACIELA BRUNIARD	01/02/2006	Gustavo Martín Marzochi	1	.

e. 15/02/2006 Nº 410 v. 21/02/2006

3.2. SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2°, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1	U	RICARDO DARIO AGUGLIARO	02/02/2006	CARLOS DAVID LAMEDICA	52182
5	U	GONZALO E. R. MARTINEZ ALVAREZ	25/10/2005	Jorge Atilio Romero y Albina Georgina Elisa Vaccato	82148
6	U	SILVIA CANTARINI	27/12/2005	RAUL ANTONIO MARTINEZ NEGRET	82175
11		SEVERINO MARCELO GIULIANO	13/12/2005	MATTEO MARTA	56760
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	21/12/2005	Bruno Dominelli	56774
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	16/12/2005	MABEL OFELIA MELE	52203
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	03/02/2006	DELIA NELIDA OLIVARES	52211
15	U	BEATRIZ E. SCARAVONATI	06/12/2005	Octavio Miguel GARCILAZO	52159
21		HORACIO RAUL LOLA	07/02/2006	Rosa DOMESTICO	52158
21	U	HORACIO RAUL LOLA	02/02/2006	JOSÉ MANUEL PEREZ	52205
21	U	HORACIO RAUL LOLA	03/02/2006	MANUEL NIEVES y MARIA PEREZ	52175
22	U	FERNANDO L. SPANO	25/10/2005	ROMANAZZI ANA FRANCISCA	52191
22	U	MARIA EUGENIA NELLI	06/12/2005	MORALES MARIA ELENA	56819
24		MARIA LAURA RAGONI	28/12/2005	LUCIA PAULA VILLANUEVA	52193
28	U	NICOLAS FERNANDEZ VITA	08/02/2006	ELVA NELLY SARAVIA	56756
29	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	06/02/2006	Maria Teresa Dolores Eulalia Moreto	3514
31		MARCELA A. PENNA	27/12/2005	Margarita Mannoni	52188
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	29/12/2005	Aurelio Enrique Presas	52174
34	U	SUSANA B. MARZIONI	10/08/2005	Carlos Alberto GARCIA	52204
36		MARÍA DEL CARMEN BOULLÓN	06/02/2006	ENRIQUE VICENTE RAIMONDO	52180
37	U	M. PILAR REBAUDI BASAVILBASO	07/02/2006	CANLE FERNANDO DANIEL	52179
43	U	MARIA CRISTINA ESPINOSA	27/12/2005	GRACIA DI STEFANO	52192
43	U	MARIA CRISTINA ESPINOSA	06/02/2006	JUAN CARLOS FABRO	3511
44	U	ANALIA V. ROMERO	07/02/2006	EDUARDO ESTEBAN LESZCZYÑSKI	52183
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	01/02/2006	ELVIRA TURSI	52184
46		MARIA DEL CARMEN KELLY	21/12/2005	Amelia Mastrolorenzo	56828
47	U	SILVIA R. REY	06/02/2006	TERESA SORIA	52194
51	U	MARIA LUCRECIA SERRAT	21/12/2005	José Ferrer	3513
51	U	MARIA LUCRECIA SERRAT	06/02/2006	Ernesto Ernan Thomas	52166
52	U	SILVIA N. DE PINTO	01/02/2006	Antonio Hayashi, Daniel Humberto Hayashi y Terumi Tajitsu	56800
57	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	27/12/2005	SARA HERMINIA ZUCCOTTI	52157
57		CARLOS ROBERTO GARIBALDI	26/12/2005	Marta Edith Ferreira	56770
60	U	JAVIER SANTAMARIA	15/12/2005	Luis Lorenzo PESCE	52154
60		JAVIER SANTAMARIA	03/02/2006	Luis Santos GONZALEZ	56795
60	U	JAVIER SANTAMARIA	19/12/2005	GODOY MARIO JOSÉ	52178
60	U	JAVIER SANTAMARIA	07/02/2006	MONTI, María Lucía	56825
61	U	JUAN HUGO BUSTAMANTE	27/12/2005	SALVADOR KOIFMAN Y MARIA EDELSTEIN	52209
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	07/02/2006	Basilio Rodriguez Rossi	82176
71		CHRISTIAN R. PETTIS	28/12/2005	FREJDA ROZEN	56764
78	U	GUILLERMINA ECHAGÜE CULLEN	09/02/2006	EDUARDO AMERCIO DITARANTO	82181
79		PAULA E. FERNANDEZ	22/11/2005	URANGA JESUS MARIA	82139
80	U	SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	07/02/2006	SEBASTIAN HORACIO FERREYRA	52160
80		SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	06/02/2006	MARIA de GUADALUPE JIMÉNEZ del TORO	52173
80	U	SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	03/02/2006	MIRTA MARIA RADOLOVICH	82161
90		GUSTAVO ALBERTO ALEGRE	29/12/2005	MORALES JOSE OSCAR	52187
91	U	DOLORES MIGUENS	07/02/2006	NELLY MABEL VALLE	56781
91	U	DOLORES MIGUENS	03/02/2006	José María BIANCHI	52206
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	03/02/2006	Juan PRADO	52164
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	27/12/2005	Constantino Francisco Gonzalez	52196
103		EDUARDO A. VILLANTE	02/02/2006	RODOLFO BARRACOSA	52177
105		SANTIAGO STRASSERA	26/12/2005	VERA Juan Roque	56771
107	U	JUAN F. GALMARINI	06/02/2006	Alberto Mario FEDERICO	56759
109		PILAR FERNÁNDEZ ESCARGUEL	29/12/2005	JOSE MANUEL PIQUIN Y MARIA MARTIN	52181

e. 15/02/2006 N° 530 v. 17/02/2006

3.3. REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 29

EDICTO. Juzgado Nacional de 1ra Inst. en lo Civil Nº 29, Secretaría única, comunica por dos días en autos: "CONS DE PROP GUALEGUAYCHU 1862/ 82/88 c/BASTIAS, Nora y Otro s/EJECUCION DE EXPENSAS", Exp. 116.507/01, que la Martillera MARCELA A. IAMELE subastará el 21 de Febrero del 2006, a las 10,45 horas en punto, en el Salón de la calle Pte. Tte. Gral J. D. Perón Nº 1.233 de esta Ciudad, UN INMUEBLE sito en GUALEGUAYCHU Nº 1882/88, esquina Miranda s/n, Unidad Funcional 160, piso 19, matricula 15-79.452/160, de la Capital Federal; Sup. 90,97 m2; porcentual 0,642%; que adeuda: GCBA $ 9.348,23 al 4/5/05 (fs. 273), Aguas Arg. $ 3.295,88 al 4/4/05 (fs. 242) y Expensas $ 16.550,28 al 31/5/05 (fs. 296/7) valor al 5/05 $ 111 sin deuda de OSN al 29/3/05 (fs. 237). Del informe del martillero surge que se encuentra ocupado por Andrea Bastias y un hermano, Daniel Bastias en calidad de hermanos del propietario. Se trata de el departamento "D" del piso 19 del inmueble que se compone de un hall de distribución, cocina con lavadero cubierto, living y comedor con balcón a la calle, pasillo distribuidor con placard que comunica a tres dormitorios con placard y balcón a la calle, todos los ambientes con piso de parquet a excepción del baño y la cocina, con un baño completo todo esto en buen estado de uso y conservación. Esta venta se realiza AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, BASE $ 70.000.- SEÑA 30%, COMISION 3% Y ARANCEL (Acordada 24/00) 0,25%, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio legal en la Capital Federal y el saldo de precio deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 C.P.. Conforme lo dispuesto por la Cámara Nac. de Apelaciones en pleno en los autos: "Servicios Eficientes SA c/Yabra, Roberto Isaac s/Ejec. Hipotecaria": no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra en inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. No cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes. EXHIBICION: los días hábiles del 14 al 20 de Febrero de 14;30 a 17;30 horas.

Buenos Aires, febrero siete (7) del 2.600.

María M. Viano Carlomagno, secretaria.

e. 15/02/2006 Nº 56.898 v. 16/02/2006

Nº 31

EDICTO. El Juzgado Nacional de 1ra Inst en lo Civil Nº 31, Secretaría única, comunica por dos días en autos: "REBASA, Beatriz Lidia y Otro c/CESPEDES, Eduardo y Otro s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA", Exp. 10.515/02, que el Martillero Miguel A. M. Soaje subastará el día 21 de Febrero del 2006, a las 9,45 horas en punto en el Salón de la calle Pte. Tte. J. D. Perón Nº 1233 de esta Ciudad, INMUEBLE sito en la calle MOROE Nº 4962/64/66/68 entre Pacheco y Colodrero, Unidad Funcional 51 que se identifica con la letra "A" del 3er piso de la Capital Federal, N.C.: C. 16,

S. 51, M. 60, P. 8, matrícula 16-26.611/51; Sup. 131,73 m2, que adeuda: GCBA $ 2.153,09 al 4/4/05 + 43,78 al 30/4/05 (fs. 180/1); Aguas Arg. $ 8,29 al 13/4/05 (fs. 183) sin deuda de OSN al 11/4/05 (fs. 179) y libre de deuda en concepto de expensas por la in-contestación del oficio (decreto del 17/12/04, fs. 157). Del informe del Martillero surge que el inmueble se encuentra ocupado por el demandado propietario y su madre. Se accede a la unidad por un palier común a los departamentos del piso, el que posee a su entrada un pasillo distribuidor que va comunica con el living comedor y por este a la cocina; dos dormitorios y un baño, todos los ambientes tienen acceso a un balcón terraza que rodea a la unidad. A excepción de la cocina y baño, los pisos de los ambientes son de parquet. Todo en buen estado de uso y conservación. Esta venta se realiza AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, BASE $ 73.183,- SEÑA 30%, COMISION 3% Y ARANCEL (Acordada 24/00) 0,25%, todo en dinero en efectivo en el acto de las subasta exigiendo de quién o quienes resultaron compradores la constitución dentro del radio de la Cap. Fed., bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en las formas y oportunidad previstas por el Art. 133 de C.P.C.C. No procederá a la compra en comisión. EXHIBICION: días hábiles del 16 al 20 de Febrero, de 14,30 a 16,30 horas.

Buenos Aires, diciembre 21 de 2005.
Marcela A. Penna, secretaria.

e. 15/02/2006 Nº 56.899 v. 16/02/2006

Nº 44

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 44 a cargo de la Dra. Gabriela M. SCOLARICI, Secretaría única a mi cargo, sito en Avda. De los Inmigrantes 1.950 5º Piso, Capital Federal, COMUNICA POR 2 DIAS, en los autos "YAR CONSTRUCCIONES S.A. c/MARTINEZ Marcelo Alejandro y otro s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 48.144/2.003; que el Martillero Público Alberto GUREVICH tel/fax 4371-1063 REMATARA el 1 de MARZO de 2006 a las 8,00 hs. (EN PUNTO) en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Capital Federal, siendo la exhibición los días 27 y 28 de FEBRERO de 2006 de 15 a 17 hs. El inmueble sito en la AV. Belgrano 3219, 8º Piso "B", unidad funcional Nº 391 de la Torre Moreno, con entrada principal por la calle MORENO 3272, de esta Ciudad; Nomenclatura catastral: Circ. 9; Secc: 28; Mza: 30; Parc: 5 b, Matrícula: 9-5700/391. Sup. s/Tít: cubierta 52,34 m2, semicubierta 3,01 m2. Sup. Total: 55,35 m2. Porcentual: 0,245; Según constatación efectuada por el Martillero a fs. 323, el inmueble se encuentra ocupado por una persona de sexo femenino que díce ser y llamarse Olga Zulema BRAVO D.N.I. Nº 5.903.041 y su pareja Oscar José LAREGINA D.N.I. 16.766.186 en calidad de madre del demandado, cuyo demandado no habita en la misma. Consta de: entrada cocina a la izquierda azulejada color beige claro con fantasía con ventanal al parque, pasillo por medio se accede al living-comedor con balcón con vista al parque. A continuación, pasillo por medio y a la derecha cuarto de baño instalado sanitarios color blanco; azulejado casi toda su altura color beige claro con fantasía. Hacia la izquierda dos dormitorios con ventanales vista al parque, con placards. Hay agua corriente, corriente eléctrica, gas natural y teléfono funcionando. En el edificio hay piletas de natación, para mayores y menores, cancha de paddle, juegos infantiles, amplio parque, vigilancia las 24 horas, grupo electrógeno. Los pisos son de madera a listones, cerámica y alfombrados; calificando la misma de buen estado de uso y conservación. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título obrante en autos. La venta se realiza al contado, en efectivo, al mejor postor. AD CORPUS, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. BASE: U$S 40.000. SEÑA: 30%. COMISION: 3%. ARANCEL aprobado por la Acord. 10/99 del 0,25% a cargo del comprador. TODO EN EFECTIVO Y EN EL ACTO DEL REMATE. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No procede la compra en comisión, ni la posterior cesión del boleto de compraventa (art. 598 inc. 7 del CPCN). Respecto de las deudas del inmueble en concepto de impuesto, tasas y contribuciones, en caso de resultar insuficiente el producido de la subasta el comprador se hará cargo de las mismas desde la toma de posesión (conf. Cámara Civil, en pleno, en autos "Servicios Eficientes c/Yabra"). Las deudas en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y expensas se hallan sujetas a los reajustes de práctica y que quien resulte adquirente de la subasta se hará cargo de las expensas, en caso de insuficiencia de fondos. No se aceparán posturas inferiores a CIEN DOLARES. ADEUDA: a G.C.B.A: s/fs. 328 $120,51 al 07/12/05; a O.S.N: s/fs. 329 Partida sin deuda al 07/12/05; a Aguas Argentinas S.A.: s/fs. 330 $ 30,48 al 06/12/05; Expensas: s/fs: 325 $ 449,99 a Octubre de 2005, Expensa mensual de Octubre de 2005 $ 206,72.

Buenos Aires, 7 de febrero de 2006.
Analía V. Romero, secretaria.

e. 15/02/2006 Nº 56.910 v. 16/02/2006

Nº 50

POR DOS DIAS. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil No. 50, a cargo del Dr. Horacio Alejandro Liberti. Secretaria única a mi cargo, sito en Uruguay No. 714, 3o. Piso de Capital Federal, comunica por dos días en los autos: "TUNDIS, Amadeo c/DEUS, Walter y otro s/Ejecución Hipotecaria", Exp. 30167/2002, que el martillero público Don Alfonso Daniel Pampin, rematará el día 24 de Febrero de 2006 a las 8,15 hs. en punto en el Salón de Remates de la Corporación de Rematadores (Oficina de Subastas Judiciales), sita en la calle Tte. Gral. J. D. Perón No. 1233 de Capital Federal, el inmueble que se exhibirá los días 22 y 23 de Febrero de 2006 de 10,00 a 12,00 hs., ubicado en la calle José León Suarez No. 4736/40; entre Avenida Tte. Gral. Luis J. Dellepiane y Strangford, Unidad Funcional No. 2 de la Planta Baja de Capital Federal. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. 1; Sec. 80; Manz. 17; Parcela 17; Porcentual 22.08%; Partida 2916185; Matricula 1-58355/0, superficie 74m2., 14dm2. para la Unidad Funcional No. 2. Según Mandamiento de Constatación realizado por el martillero designado dicho inmueble consta de: Con entrada por pasillo con el número 4736, es la segunda Unidad Funcional del inmueble general, donde existen además un departamento en su frente y un departamento al fondo de la finca, a dicha Unidad Funcional No. 2 se accede al comedor de 3,50 x 3,50 mts. con pisos de ceramicos, cocina de 2 x 2 mts. con piso de ceramicos, lavadero incorporado, baño precario, dos dormitorios con piso de flexiplas, existe un patio interno desde por escalera se llega a una habitación con baño en primer piso sobre uno de los dormitorios de planta baja. Los techos son de chapa con bajada en madera machimbre, las medidas son aproximadas y el estado de la propiedad es regular. El inmueble se halla ocupado por la sra. Alejandra Grasso quien manifiesta que vive en dicho inmueble con su esposo el sr. Walter Deus, su madre Maxima Barreto y sus tres hijos menores de edad llamados Denis Deus (12 años), Brian Deus (11 añoas) y Katia Deus (8 años) en calidad de propietarios. La venta se realiza al cantado en efectivo al mejor postor, en el estado fisico y juridico que se encuentra. BASE: $ 38.000.-. Seña 30%, Comisión 3%, 0,25% arancel aprobado por CSJN, Acordada No. 10/99, todo en dinero en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 133 Cod. Proc. Adeuda conforme constancias de autos: O.S.N. (fs. 79) Partida sin deuda al 11-11-03; Aguas Argentinas (Fs.75), $1.191,33 al 26-9-03, A.B.L. (fs. 69 y 70) $836,43 al 24-9-03. Se hace saber que en caso de no existir remanentes se aplicará el fallo plenario dictado en la causa. "SERVICIOS EFICIENTES c/YABRA, Roberto Isaac s/Ejecución Hipotecaria", que dice, que no corresponde que el adquirente en Subasta Judicial, afronte las deudas que registra el inmueble por Impuestos, Tasas y Contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas, con excepción de las deudas que se registren en concepto de Expensas Comunes, para el caso de que el inmueble se halla sujeto al régimen de la Ley 13512. Asimismo hágase saber a quien resulte comprador en la oportunidad prevista por el art. 580 del ritual, el comprador deberá depositar el saldo de precio, bajo apercibimiento de lo prevenido por el art. 584 del mismo cuerpo normativo. No se procederá la compra en comisión conforme lo dispuesto en el Art. 598, parr. 7o. del CPCC. PUBLIQUESE POR DOS , DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE CAPITAL FEDERAL.

Buenos Aires, 13 de febrero de 2006.
Juan C. Insúa, secretario

e. 15/02/2006 Nº 52.420 v. 16/02/2006

Nº 60

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 60, por la Secretaria Unica a mí cargo, con sede en Avda. de los Inmigrantes 1950, piso 5º de esta ciudad, comunica por dos días en los autos "MERLÍN MONICA LILIANA y Otros c/SCALI ANAHI y Otros s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA" Expte. Nº 45043/99, que el martillero Gaston Labourdette (CUIT Nº 20.04416905-4), rematará el 28 de febrero de 2006, a las 12 hs en los salones de Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, un inmueble en la el Pdo de Gral. Madariaga (Municipio Urbano de Pinamar), paraje de Valeria del Mar, Provincia de Buenos Aires, NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. IV; Secc. X; Mzna. 76; Pcla. 16. con frente sobre la Avda. Corbeta Agradable s/Nº entre las calles Cnel I. B. Azopardo y Cnel. F. Seaver. Matrícula 1033 (124), con todo lo plantado y adherido, sobre un lote de terreno de 525 m^2. Sobre la parcela se implanta una construcción en avanzado estado de construcción que consta de, planta baja y la alta con similar distribución, dos ambientes con baño y cocina, el inmueble se encuentra desocupado. Se agregó una construcción en forma de trapecio sobre el lateral SE, desarrollándose en este espacio la cocina, en las tres unidades de la PB, como así también en la planta alta. Las dos del frente tienen una ventana a la calle, con dos mas sobre el lateral en todas las unidades, una de estas en la PB es convertida en puerta lateral. Con las modificaciones realizadas, el proyecto cuenta con seis unidades y no tres como consta en el plano que obra en autos. Conforme la constatación del 27/10/05, en PB, los muros exteriores son de ladrillo hueco con revoque hidráulico en la parte exterior, los tabiques divisorios internos, son de ladrillo hueco de 0,10 m. Los pisos están realizados en hormigón pobre. Los cielorrasos son de losa de viguetas de hormigón, estando parte del revoque del mismo realizado. Se advierte el hueco dejado para la escalera en la losa. En planta alta el solado es de alisado de cemento y el techado a dos aguas, con vigas y cabios de madera de pino con machimbre de la misma madera, en gran parte arruinado por carecer de la carpeta hidrófuga (ruberoid) externa y de su recubrimiento de tejas. Respecto a las instalaciones sanitarias y eléctrica, se advierten cajas y caños a la vista, en el exterior, pueden verse tapas de tres cámaras sépticas. El inmueble esta implantado sobre una calle sin pavimentar, distante a dos largas cuadras del mar. La calle del frente es el deslinde con el balneario Cariló, como servicios cuenta con electricidad, aguas corriente, gas natural y cloacas. Al edificio le faltan todos los revestimientos, sanitarios, instalación eléctrica, cerramientos y por cierto la aprobación para las modificaciones previstas. Respecto de estas, las cocinas están realizadas, no así las escaleras exteriores para acceso de la planta alta. La venta se realiza al constado y mejor postor, con una BASE de $ 155.000=, debiendo abonar quién resulte comprador en el acto del remate: SEÑA 30%; COMISIÓN 3% mas IVA; Arancel CSJN 0,25%, todo en dinero en efectivo en el acto del remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente. El comprador deberá integrar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, que se notificará por ministerio de Ley, mediante deposito en la cuenta de autos, en el Banco de La Nación, sucursal Tribunales, bajo apercibimiento de Ley. NO PROCEDE LA COMPRA EN COMISION NI LA POSTERIOR CESION DEL BOLETO. Se aceptan ofertas bajo sobre que deberán ser presentadas en Secretaría hasta dos días antes del remate, debiendo contener el nombre y domicilio constituido del postor y cheque certificado por la seña y la comisión del Martillero mas IVA, calculados sobre el importe del monto ofertado. Se procederá a la apertura de las ofertas en el acto de la subasta, con su lectura de viva voz. DEUDAS: Rentas de la Pcia. de Buenos Aires, al 31707/05 $ 54,10= (fs. 340); Municipalidad de Pinamar al 15/12/05 $ 4.262,45= (fs. 270) . Es de aplicación el fallo plenario del 18/02/99, de la Excma. CNAC en los autos "SERVICIOS EFICIENTES S.A. c/YABRA ROBERTO ISAAC s/Ejecución Hipotecaria". EXHIBICIÓN: durante los días 17, 18 y 19 de febrero de 2006, de 10 a 16 hs. INFORMES Y FOTOGRAFIAS (011)4372-9616; rematexremate.com/merlín.

Buenos Aires, 10 (diez) de febrero de 2006.
Javier Santamaría, secretario.

e. 15/02/2006 Nº 82.255 v. 16/02/2006

Nº 61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 61, secretaría única, comunica por 2 días en los autos "Rodriguez Alfredo c/ Agro Equipamientos SA s/ejec hip" exp. Nº 92680/01, que el Martillero Público SAUL RUBEN BRANDENBURG TE: 4382-4948, subastará el día 24 de febrero de 2006 a las 9 hs., en punto, en el salón de calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, el inmueble sito Lindero a la Ruta Nacional Nº 5, Cuartel I, Pdo de 9 de Julio, Pcia. de Buenos Aires, Nom Cat: Circ: XV, sec: B, mzna: 100-e, pla: 6-b Mat: 16933, Según Titulo: un lote de terreno con todo lo adherido al suelo ubicado en el Cuartel I, del Partido de Nueve de Julio designado en el Plano 77-15-65, lote 6-b de la manzana 100-e. Mide 3,14 m de fte al NO: 28,12m en su otro fte en ochava al O: 23m en ctfte al SE: 46,30m al SO: y 66,40m al NE. Sup. de 1324, 94 m2. Linda al Fte NO y fte en ochava al O calle Colectora Ruta Nacional 5: al SO parcela 6-a: al SE pte pla 3-b: y al NE con pla 7. Por Plano 77-11-71 de Vialidad Nacional se afectó para camino una Sup de 0 hectárea, 0 Area, 86 centiáreas (86m2) quedando la pla 6-b con una Sup remanente de 1238,94 m2, que según informe de fs. 189 el bien se ubica en Ruta Nacional Nº 5 Km 262 (vereda impar), y acceso Primera Junta, esquina Este, de la Ciudad y Partido de 9 de Julio, Pcia. de Buenos Aires. Se encuentra ocupado según se informó por la firma Los Pinos Lubricantes SRL en carácter de locatarios, sin acreditarlo. Se trata de una propiedad compuesta por un galpón, con acceso principal por portón, y puerta lateral de acceso a dos oficinas, baño y comunicación con el galpón en planta baja y escalera a piso superior donde se encuentran dos ambientes y baño. El galpón posee techo parabólico y paredes laterales con ventanas, en sus fondos entre piso de material, fosa, divisiones para depósitos y acceso por puerta exterior, asimismo posee portón en su fondo. A continuación fondo libre, patio lateral y pequeño galpón precario. No posee divisiones con propiedad lindera. Todo en buen estado de conservación. Venta al contado, en efectivo y mejor postor sujeta a aprobación judicial. Visitar: 18 de febrero de 2006 de 11:30 a 13:30 hs. BASE: 160.000, SEÑA: 30%, comisión: 3% más iva, sellado: 1%, Arancel Acordada 10/99 CSJN: 0,25% a cargo del comprador. Conforme fallo Plenario del fuero "Servicios Eficientes SA c/ Yabra Roberto Isaac s/ejec" del 18-2-99 no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarla. No obstante ello, no cabe solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13512. Oportunamente, procédase al depósito del saldo líquido resultante del remate en el Banco de La Nación Argentina —Sucursal Tribunales— a nombre del suscripto y como perteneciente a los presentes obrados, en el plazo y bajo el apercibimiento previstos en el art. 564 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a quien resulte comprador que, para el caso que no depositara el saldo de precio dentro del quinto día de realizado el remate, al mismo deberá aplicarse la tasa de interés pasiva promedio que publique el Banco Central de la República Argentina, desde el momento de la celebración del boleto y hasta el efectivo pago, aún cuando la eventual demora no le fuera imputable y sin perjuicio de la nueva subasta que pudiera decretarse (art. 584 del Cód. Procesal).- Deudas: Ag Ar fs 177 al 8/4/05 no está comprendido dentro del área de concesión Rentas Pcia Bs As fs 76/7 al 31/5/04 $ 7042,85.

Buenos Aires, 10 de febrero 2006.
Juan Hugo Bustamante, secretario.

e. 15/02/2006 Nº 82.256 v. 16/02/2006

Nº 95

Juzgado Nacional de 1ª. Instancia en lo Civil "95", secretaría única, sito en la calle Talcahuano 550, piso 6º, comunica por dos días, en el juicio "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/EVANGELISTA Ricardo y otro s/ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 79157/03), que el martillero Alberto E Bieule rematará el día jueves 23 de FEBRERO de 2006 a las 09:00 hs., EN PUNTO en la sede de la Oficina de Subastas Judiciales sita en la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, el inmueble sito en la calle América Del Norte (hoy Héroes de Malvinas Nº 2678, de Villa Mauricio, Pdo. de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, Matricula 38567. Nom. Cat. Circ. II, Sec. P, Mza. 20, Parc. 24, ocupado por el demandado en carácter de propietario y consta de living y comedor, dos dormitorios, baño, cocina, patio y jardín. Su estado de conservación es regular y su antigüedad de aproximadamente 15 años. Su terreno mide 8,66 m. de fte. por 37,636 mm de fdo. Sup. 325,92 dm2. BASE $ 49.700.- al contado y al mejor postor. Seña 30%, comisión 3%, 5 por mil sellado de ley y 0,25% en concepto de Arancel Subasta Judicial, todo en el acto del remate. Adeuda por Imp. Munic. $ 688,76.- al 29/07/05 (fs. 188), por Agua Arg. $ 81,82.- al 25/07/05 (fs. 181), por O.S.N. (hoy A.D.A.) s/servicio al 12/07/05 (fs. 177); Rentas $ 1.071,10 al 30/06/05 (fs. 100).- El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.- Al adquirente no incumbirá el pago de tasas, impuestos y contribuciones correspondientes al inmueble, deven-

gados antes de la toma de posesión (conf. doctrina plenaria de la Excma. Cámara del Fuero, de fecha 18/2/99, en autos "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto s/Ejec. Hipotecaria"). Visitar los días 21 y 22 de Febrero de 2006 de 10:00 a 12:00 hs.

Buenos Aires, febrero 9 de 2006.
Juan Pablo Lorenzini, secretario.

e. 15/02/2006 Nº 82.251 v. 16/02/2006

Nº 106

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 106, a cargo de la Dra. Myriam Rustan de Estrada, Secretaría Unica a mi cargo, con sede en Lavalle 1212 - 1º piso - Capital, comunica por días en el juicio: "VÁZQUEZ MIRANDA ALEJANDRA NORA CONTRA AGUIRRE DANIEL ALEJANDRO S/ EJEC. DE ALIMENTOS" EXP. 79813/2002, que el martillero público Alfredo R. Battilana Bollini, rematará el Martes 23 de Febrero de 2006 a las 12.30 hs. en la Corporación de Rematadores, sita en Tte. Gral. Perón 1233 Capital Federal, el inmueble de la demandada compuesto por una Unidad Funcional Nº 71, PISO 9º letra "F", Y una Unidad Complementaria I de la Planta Baja, de ésta Ciudad de Buenos Aires ubicadas en el edificio de la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3254/3260/3262, entre 24 de Noviembre y Sánchez de Bustamante Nomenclatura Catastral: Circunscripción 9, Sección 28, Manzana 32, Parcela 5. El edificio cuenta con 15 pisos, tres ascensores automáticos, ocho unidades por piso, es del tipo torre, cuenta con servicio de cámara y video de seguridad, servicios de calefacción central por losa radiante y agua caliente individual por calefón, con ventanas exteriores laterales a la calle Sánchez de Loria, lo que le otorga luminosidad y sol de tarde (Orientación Oeste). Cuenta con dos ambientes (living-comedor y un dormitorio) baño completo y cocina. En buen estado de conservación. La 1/42 parte indivisa de la Unidad Complementaria I se trata de una espaciosa cochera identificada con el Nº 1 del Primer Subsuelo, con acceso por rampa. El inmueble se encuentra ocupado por el Señor Daniel Alejandro Aguirre (DNI 11.958.121) Y su pareja. VENTA AL CONTADO - AD CORPUS Y AL MEJOR POSTOR - BASE: $ 60.000. - SEÑA: 30% COMISIÓN: 3% . EN DINERO EFECTIVO - ARANCEL CSJN: 0,25% . El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 133 del C. Procesal. El saldo de precio deberá ser depositado en autos, dentro de los cinco días de aprobado el remate y bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso (art. 584 del Cód. Pcsal.) y de celebrarse nueva subasta. Visitas: Viernes 17 y Lunes 20 de Febrero de 10 a 12 hs.- Deudas: GCBA a fs. 71 $ 3.303,67.- al 06/05/04 en la proporción de la cochera y $ 162,74.- por la U. F. 71; A fs. 56 Obras Sanitarias informa que no tiene deuda al 16/03/04; a fs. 60 Aguas Arg. al 22/03/04 no registra deudas .- expensas comunes adeuda $ 1.161,68.- fs. 110 del 13/10/04. El adquirente en subasta judicial no afronta las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión cuando el monto obtenido en la subasta no alcanzare para solventarlas y que las expensas están a cargo del comprador (Fallo Plenario "Servicios Eficientes S.A. c/ Yabra Roberto Isaac s/ Ejecución Hipotecaria. Publíquese con Carácter de Urgente.

Buenos Aires, Febrero 9 de 2006.
Francisco de Igarzábal, secretario.

e. 15/02/2006 Nº 52.384 v. 16/02/2006

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo - Juez Subrogante, Secretaria Nº 2, sito en la calle Roque Saenz Peña 1211, Planta Baja de Capital Federal, comunica por tres días en autos "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/PETROFF, GRACIELA S/EJECUCION PRENDARIA", que el martillero Walter Fabián Narvaez Matricula 33 Fº 230 Lº 79, CUIT: 23-13798310-9, rematará en el estado que se encuentra y exhibe el día 02 de marzo de 2006, a las 09:50 hs. (en punto), al contado, en dinero en efectivo y mejor postor, en la Oficina de Subastas Judiciales sita en la calle Tte. Juan Domingo Perón 1233 de Capital Federal, un vehículo marca Ford, modelo Escort LX, tipo sedan cinco puertas, motor marca Ford Nº UI039625, chasis marca Ford Nº 8AFZZZ54ZRJ052383, año 1994, Dominio R0098395, SIN BASE. Con una deuda de patentes al 08/07/98 de $ 2.335,70. Seña 30%. Comisión 10% a cargo del comprador. El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el arancel aprobado por la acordada CSJN 24/00 del 0,25%. Las deudas que pudiere registrar el automotor serán a cargo del comprador. Deudor con DNI Nº 13.714.029. Se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias de autos, del decreto de subasta y de las dictadas y que se dicten en relación con la subasta decretada. El vehículo se exhibirá los días 27, 28 de febrero de 2006 y 1º de marzo de 2006, de 9:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, en calle Ruta Panamericana-Colectora Este Nº 26903, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires. El presente edicto será publicado por tres días en el diario "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 13 de febrero de 2006.
Miguel Enrique Galli, secretario.

e. 15/02/2006 Nº 3.527 v. 17/02/2006

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaria Nº 200, sito en la calle Roque Saenz Peña 1211, Piso 1º de Capital Federal, comunica por dos días en autos "PLAN OVALO S.A. DE AHORO PARA FINES DETERMINADOS C/LURO WALTER ALBERTO S/EJECUCION PRENDARIA", que el martillero Walter Fabián Narvaez Matricula 33 Fº 230 Lº 79, rematará en el estado que se encuentra y exhibe el día 02 de marzo de 2006, a las 09:55 hs. (en punto), al contado y al mejor postor, en la Oficina de Subastas Judiciales sita en la calle Tte. Juan Domingo Perón 1233 de Capital Federal, un vehículo marca Ford, modelo Fiesta LX, tipo sedan cinco puertas, motor marca Ford Nº J4FV135630, chasis marca Ford Nº 9BFZZZFHAVB135630, año 1997, Dominio BMY-560. Con una base de $2.500. Con una deuda de patentes de $3.508,20 al 31/05/05. Comisión 10% a cargo del comprador. Las deudas sobre patentes que pudieren existir estarán a cargo del comprador. El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el arancel aprobado por la Acordada CSJN 24/00 del 0,25%. El acto de remate comenzara puntualmente a la hora señalada. El vehículo se exhibirá los días 27, 28 de febrero de 2006 y 1º de marzo de 2006, 9:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, en Ruta Panamericana-Colectora Este 26903, Don Torcuato, Pcia. de Buenos Aires. El presente edicto será publicado por dos días en el diario "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 8 de febrero de 2006.
Martín Terrero, secretario.

e. 15/02/2006 Nº 3.519 v. 16/02/2006

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 4 a cargo del Dr. Hector Hugo Vitale, secretaria Nro. 8 a mi cargo, sito en Av. Pte. Roque Saenz Peña 1211, 1er. Piso de Capital Federal, comunica por dos dias que en los autos caratulados "PANTALEON, HUGO MAXIMO C/ PYKE, OSCAR JUAN S/ EJECUTIVO" Expediente Nro. 72805, que el martillero Graciela Weisinger (CUIT. 27-14.255.672/9) rematará el dia 22 de febrero de 2006 a las 10.00 hs. (EN PUNTO) en el salon de ventas sito en Tte. Juan D. Peron 1233 de Capital Federal, la 1/4 parte indivisa del inmueble sito en la calle Juan B. Ambrosetti 242 entre Neuquen y Bogota, Unidad Funcional Nro. 11, Piso 3º de Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 7. Secc. 45. Manz. 81. Parc. 31. Matricula: 7-525/11. Superficie Total: 82 m2. 20-dm2. Porc. 4 con 95 centesimos. El inmueble da por ambos lados al aire y luz del edificio, siendo tres departamentos por planta. Consta de living comedor, dos dormitorios, un baño en mal estado de conservación por humedades, un baño de servicio con lavadero, el baño de servicio está clausurado por filtraciones, cocina y cuarto de servicio con filtraciones y problemas de humedad. En el acto de constatación el inmueble se encontraba ocupado por el sr Oscar Juan Pyke con DNI 7.660.720 y su esposa Gracia Pugliese y dos hijos Juan Pablo mayor de edad y Javier Nicolas menor de edad (14 años), todo ello deacuerdo a las constancias de autos. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor y en dinero en efectivo. Base: $ 15.000,00. Seña 30%. Comision 3%, 0,25% Acord. 10/00 CSJN, en el acto de remate, y a cargo del comprador. Deudas: O.S.N al 21-5-04 No registra deuda Fs. 86. Aguas Argentinas al 2-6-04 $ 26,74 Fs. 91. G.C.B.A al 12-7-04 $ 39,83 Fs. 144. Expensas: no adeuda importe alguno al 31-5-05 en concepto de expensas Fs. 238. La venta del inmueble se realizará Ad-Corpus en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias, se le tendran por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el art. 133 del Cod. Proc.. Hágase saber al comprador que el saldo de precio deberá ser depositado en el Banco de La Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos, dentro del 10mo. dia de realizada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación alguna, debiendo el comprador integrarlo aún cuando se hubiere planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del Cod. Proc. Las deudas que pudieren existir en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, devengadas hasta el día en que el adquirente toma posesión del bien, serán solventadas con el producido del remate. De existir deudas por expensas comunes en caso de que los fondos que se obtengan no alcanzaren para hacer frente a ellas; el excedente quedará a cargo del adquirente del inmueble. Asimismo se deja constancia que queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta, as¡ como la ulterior cesión del boleto que se extienda. Se hace saber que de optar el comprador por registrar el inmueble a traves de escritura pública, la totalidad de los gastos que irroge dicho trámite serán a su exclusivo cargo. Para mayor información los interesados podrán compulsar el expediente en los estrados del Juzgado. El inmueble podrá ser visitado los dias 20 y 21 de febrero de 2006 de 17.00 a 19.00 hs.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2005.
Carlos Alberto Anta, secretario.

e. 15/02/2006 Nº 82.257 v. 16/02/2006

Nº 7

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo de la Juez Subrogante Dra. Susana M. I. Polotto, Secretaría Nº 13, a mi cargo, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2do. de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por dos días en autos "FARIAS, Sandra Mariel s/ quiebra" - expte. nro. 63918, que el martillero Juan Antonio Saráchaga rematará el martes 21 de febrero de 2006, a las 12:15 hs., en la Corporación de Rematadores (Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital), el 50% indiviso del Lote de terreno sito en el Balneario Las Toninas del Municipio Urbano de la Costa; Catastro: IV: S: Manzana 159; Parcela 5b, designado en plano 42-30-74 como lote 5-b de la manzana 159, matr. 10.397. Sup. Total del lote: 400 m2. Conforme constatación el lote se encuentra ubicado con frente a la calle Nº 11, entre las calles Nº 36 y 38, formando parte de la manzana delimitada por las calles Nº 11, 36, 13 y 38. Se trata del cuarto lote desde la esquina que forman las calles Nº 11 y 38. Cuenta con entrada para vehículos, una vivienda de aprox. 50 m2, jardín y un galpón pequeño en su parte posterior. Se encuentra identificado con el Nº 1677 de la calle Nº 11, pintado en un costado. La vivienda cuenta con cocina comedor, baño completo y dormitorio, con luz eléctrica, gas de garrafa y agua de pozo. Todo en regular a mal estado de conservación, tratándose de una vivienda sencilla. El lote se encuentra a 5 cuadras del mar. Ocupado por la madre de la fallida, titular del 50% indiviso restante. CONDICIONES DE VENTA: "AD-CORPUS", al contado y al mejor postor. BASE: S 3.675.-. En supuesto de falta de postores, el día 28 de febrero de 2006, a las 12:15 hs., se pondrá nuevamente a la venta con una base de $ 2.450.-. SEÑA: 30%. COMISION: 3%. SELLADO DE LEY: 1%. ACORDADA 10/99: 0,25%. Todo en dinero efectivo en el acto del remate. El saldo de precio deberá depositarse dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo el apercibimiento previsto en el art. 580 del Cód. Proc. El adjudicatario deberá integrar el saldo de precio aun si se hubiera planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta, en el supuesto que no lo hiciere y fueren rechazadas las objeciones deberá adicionarse al remanente del precio desde el quinto día de realizada la subasta y hasta el efectivo pago, los intereses que fija el Banco de la Nación Argentina -tasa activa- para sus operaciones de descuento a treinta (30) días. Queda prohibida la compra en comisión, así como la ulterior cesión del boleto que se extienda. Respecto del inmueble a subastar, los impuestos, tasas y contribuciones -sean éstos de carácter nacional, provincial o municipal- devengados con anterioridad al decreto de quiebra, el titular de cada acreencia deberá peticionar -en el supuesto que aún no lo hubiere hecho- la verificación correspondiente; los devengados a partir del decreto de quiebra y hasta la aprobación de la subasta serán a cargo de la masa y los posteriores, a cargo del adquirente. EXHIBICION: libremente desde la publicación de edictos.

Buenos Aires, 6 de febrero de 2006.
Guillermo Mario Pesaresi, secretario interino.

e. 15/02/2006 Nº 504.822 v. 16/02/2006

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Javier Cosentino – Juez Subrogante, Secretaría Nº 16, sito en la Roque Saenz Peña 1211, planta baja de capital Federal, comunica por tres días en autos "COTIA INVERSORA S.A. C/J & B POWELL SOCIEDAD DE HECHO Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA", que el martillero Walter Fabián Narvaez Matricula 33 Fº 230 Lº 79, rematará en el estado que se encuentra y exhibe el día 02 de marzo de 2006 a las 9:25 hs al contado y mejor postor, en la Oficina de Subastas Judiciales sita en la calle Tte. Juan Domingo Perón 1233 de Capital Federal, un vehículo marca Toyota, modelo Hilux 4x2 - Cabina Doble DLX, tipo Pick Up, motor marca Toyota Nº 3L-4426986, chasis marca Toyota Nº 8AJ33LN86V9751500, año 1998, Dominio BUD-675. Con una base de $ 5.272. Con una deuda por Infraestructura Social de $ 1.125,50 al 25/09/02, sin alta en la Municipalidad de Ucacha al 08/09/02, y sin deuda de infracciones al tránsito al 20/09/02. Comisión 10% a cargo del comprador. El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el arancel aprobado por la acordada CSJN 24/00 del 0,25%. Autorízase la realización de la subasta sin cédula verde del automotor, los trámites tendientes a la obtención de aquél y los gastos que ello irrogue, estarán a cargo del comprador en subasta. El vehículo se exhibirá los días 27, 28 de febrero de 2006 y 01º de marzo de 2006 de 9:00 a 12:00 hs, en la Calle 161 Nº 850, entre la calle 10 y 11 de Berisso, Provincia de Buenos Aires. El presente edicto será publicado por tres días en el "Boletín Oficial" conf. Art. 566 CPCC.

Buenos Aires, 14 de febrero de 2006.
Leonardo J. Quintieri, secretario (int.).

e. 15/02/2006 Nº 3.535 v. 17/02/2006

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría Nº 19, sito en la Avenida Callao 635, Planta Baja de Capital Federal, comunica por tres días en autos "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DONATUCCI, SERGIO JAVIER S/EJECUCION PRENDARIA", que el martillero Walter Fabián Narvaez Matrícula 33 F°230 L°79, rematará en el estado que se encuentra y exhibe el día 02 de marzo de 2006, a las 10:10 hs. (en punto), al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor, en la Oficina de Subastas Judiciales sita en la calle Tte. Juan Domingo Perón 1233 de Capital Federal, un vehículo marca Ford Fiesta LX, tipo sedan tres puertas, motor marca Ford Nº J4FVP07723, chasis marca Ford Nº 9BFZZZFDAVB107723, año 1997, Dominio BHW- 541, con una base de $5.000. Con una deuda de patentes de $ 2.654,30 al 31/08/2004. Comisión 10%. El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el arancel aprobado por la acordada CSJN 24/00 del 0,25%. Las deudas por patentes impagas deberán ser satisfechas por el comprador como así también los gastos de transferencia del automotor. El IVA que deba tributarse por el remate del automotor - en caso de corresponder - y la comisión del martillero estarán a cargo del comprador y no se considerará incluido en el precio de subasta. Dentro de los diez días corrientes de aprobada la subasta el martillero deberá entregar la posesión al adquirente. Para ello, deberá notificar fehaciente e extrajudicialmente (mediante carta documento, acta notarial o personalmente en el mismo acto del remate) al adquirente el lugar, día y horario de la entrega de la posesión. En caso de incomparecencia del adquirente regularmente citado quedará fictamente entregada la posesión en la fecha programada para la entrega. Si el auxiliar desatendiera tal encomienda o ella se retasara por su falta de diligencia, será responsable del pago de los impuestos, tasas y contribuciones que de se devengaran desde el décimo primer día de aprobado el remate hasta la efectiva entrega de la posesión. El vehículo se exhibirá los días 27, 28 de febrero de 2006 y 1º de marzo de 2006 de 9:00 a 12:00 hs. y de 14:00 a 17:00 hs, en calle Ruta Panamericana-Colectora Este Nº 26903, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires. El presente edicto será publicado por tres días en el diario "Boletín Oficial" y en el diario "El Derecho" conf. Art. 566 del CPCC.

Buenos Aires, 8 de febrero de 2006.
María José Gigy Trayno, secretaria.

e. 15/02/2006 Nº 3.520 v. 17/02/2006

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría Nº 19, sito en la calle Avda. Callao 635 planta baja, de Capital Federal, comu-

nica por dos días en autos "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/BARROS, JOSE S/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. 65859), que el martillero Walter Fabián Narvaez Matrícula 33 Fº 230 Lº 79, rematará en el estado que se encuentra y exhibe el día 02 de marzo de 2006, a las 10:05 hs. en punto, al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo, en la Oficina de Subastas Judiciales sita en la calle Tte. Juan Domingo Perón 1233 de Capital Federal, un vehículo propiedad de José Leonardo Barros, marca Ford, modelo Escort LX, tipo sedan cinco puertas, motor marca Ford Nº UI041744, chasis marca Ford Nº 8AFZZZ54ZRJ062484, año 1994. Dominio F0023436, con una base de $ 3.000. Con una deuda en concepto de patentes de $1.409,36 al 23/09/05. Comisión 10% a cargo del comprador. Las deudas por patentes impagas deberán ser satisfechas por el comprador como así también los gastos de transferencia del automotor. El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el arancel aprobado por la acordada CSJN 24/00 del 0,25%. El IVA que deba tributarse por el remate del automotor en caso de corresponder- y la comisión del martillero estarán a cargo del comprador y no se considerará incluido en el precio de la subasta. Dentro de los diez días corrientes de aprobada la subasta, el martillero deberá entregar la posesión al adquirente. Para ello, deberá notificar fehaciente e extrajudicialmente (mediante carta documento, acta notarial o personalmente en el mismo acto del remate) el adquirente el lugar, día y horario de la entrega de la posesión. En caso de incomparecencia del adquirente regularmente citado quedará fictamente entregada la posesión en la fecha programada para la entrega. Si el auxiliar desatendiera tal encomienda o ella se retasara por su falta de diligencia, será responsable del pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se devengarán desde el décimo primer día de aprobado el remate hasta la efectiva entrega de la posesión. El vehículo se exhibirá los días 27, 28 de febrero de 2006 y 1º de marzo de 2006, 9:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, en Ruta Panamericana-Colectora Este 26903, Don Torcuato, Pcia. de Buenos Aires. El presente edicto será publicado por dos días en el "Boletín Oficial" conf. Art. 566 CPCC.

Buenos Aires, 8 de febrero de 2006.
María José Gigy Trayno, secretaria.
e. 15/02/2006 Nº 3518 v. 16/02/2006

Nº 13

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo de la Dra. Alejandra N. Tevez, Secretaría Nº 25, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 4º Piso, Cap. Fed., comunica por 2 días en los autos "MONGELLI Hector s/ QUIEBRA y TOSCANO Beatriz s/ QUIEBRA S/ CONCURSO ESPECIAL PEDIDO POR BANCO TORNSQUIST (HOY BANCO RIO DE LA PLATA S.A. (Expte. 76.678) que el martillero Alberto J. Radatti (cuit 20-04370575-0), subastará al contado y al mejor postor el día 22 de febrero de 2006 a las 10 hs. en Tte. Gral. J.D. Perón 1233, Cap. Fed., el inmueble sito en calle Guayaquil 649/51/53/75/87 esq. San Jose de Calasanz 192/94/96/98, U.F. 25 del 5º piso "D", Nom. Cat.: Circ. 6, Secc. 40, Manz. 56, Parc. 12a, Matrícula 6-12138/25. Superficie 46,51 m2. Porcentual 3,08.% Conforme informe presentado por el martillero obrante en autos, se trata de un departamento que consta de hall de entrada, living comedor con balcón, un dormitorio, baño completo y cocina con lavadero incorporado, todo en buen estado de uso y conservación. En el momento de la constatación se encontraba deshabitado con algunos muebles y enseres que fueron dejados en el interior del depto. Base $ 77.000. Seña 30%, comisión 3%, arancel 0,25% (Ac. 10/99 CSJN), a cargo del comprador en efectivo en el acto del remate. IVA a cargo del comprador, en caso de corresponder. Deudas: al GCBA la suma de $ 78,52 al 2.9.04 con mas la suma de $ 394,14 al 3.9.04 (fs.140/141); a Aguas Arg. sin deuda al 24.8.04 (fs.136); al Consorcio de Propietarios sin deuda al 3.9.04 (fs.143). Los impuestos y tasas que pesan sobre el inmueble estarán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Fed. y depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de notificación ni intimación, ello bajo apercibimiento previsto en el art. 580 CPR. No se admitirá la compra en comisión y no será considerada en autos la eventual cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa. El inmueble se exhibe los días 20 y 21 de febrero de 2006 de 14 a 16 hs.

Buenos Aires, 6 de febrero de 2006.
Ignacio Martín Galmarini, secretario interino.
e. 15/02/2006 Nº 82.257 v. 16/02/2006

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma Beatriz Di Noto, Secretaría Nº 29, sito en la Avda. Callao 635, piso 3º de Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados: "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/RUIZ LLITERAS, LEOPOLDO ANGEL S/EJECUCION PRENDARIA" que el martillero Walter Fabián Narvaez CUIT 23-13798310-9 Matrícula Nº 33 Fº 230 Lº 79, rematará en el estado que se encuentra y exhibe el día 02 de marzo de 2006, a las 10:30 hs. en punto, al contado y mejor postor, en la Oficina de Subastas Judiciales sita en la calle Tte. Juan Domingo Perón 1233 de Capital Federal, un vehículo marca Ford, modelo, Escort LX 1.8 5P N, tipo sedan cinco puertas, motor marca Ford Nº RKEXX39194, chasis marca Ford Nº 8AFZZZEHCXJ 130303, año 1999, Dominio DAB-520. Con una base de $6.000. Con una deuda de patentes al 30/09/04 de $4.407 Comisión 10% a cargo del comprador. En caso de corresponder el pago del IVA por la compraventa, el mismo no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de subasta y depositarlo en el expediente. No se admitirá en el acto de subasta la compra en comisión y no será considerara en autos la eventual cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa. El comprador se hará cargo de las deudas actualizadas que por patentamiento y otros conceptos graven al bien, como así también los gastos de transferencia de dominio. El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el arancel aprobado por la acordada CSJN 24/00 del 0,25%. El vehículo se exhibirá los días 27, 28 de febrero 2006 y 1º de marzo de 2006, de 9:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, en Ruta Panamericana-Colectora Este 26903, Don Torcuato, Pcia. de Buenos Aires. El presente edicto será publicado por dos días en el diario "Boletín Oficial" con. Art. 566 CPCC.

Buenos Aires, 9 de febrero de 2006.
Ana Paula Ferrara, secretaria.
e. 15/02/2006 Nº 3523 v. 16/02/2006

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma Beatriz Di Noto, Secretaría Nº 29, sito en la Avda. Callao 635, piso 3º de Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados: "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SOLIZ, ROSARIO AMANDA S/ EJECUCION PRENDARIA", que el martillero Walter Fabián Narvaez Matricula 33 F° 230 Lº 79, CUIT 23-13798310-9, rematará en el estado que se encuentra y exhibe el día 02 de marzo de 2006, a las 10:25 hs. en punto, al contado y mejor postor, en la Oficina de Subastas Judiciales sita en la calle Tte. Juan Domingo Peron 1233 de Capital Federal, un vehículo marca Ford, modelo Transit 190-L, tipo Furgón, motor marca Ford Nº VG77818, chasis marca Ford Nº WF0LXXBDVVBG77818, año 1997, Dominio BUU-529, con una base de $ 12.064,83. Sin dada de Alta en la Municipalidad de El Carmen al 06/05/05. Comisión 10% a cargo del comprador. En caso de corresponder el pago del IVA por la compraventa, el mismo no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el Sr. Martillero retenerlo en el acto de la subasta y depositarlo en el expediente. No se admitirá en el acto de la subasta la compra en comisión y no será considerara en autos la eventual cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa. El comprador se hará cargo de las deudas actualizadas que por patentamiento y otros conceptos que graven al bien, como así también los gastos de transferencia de domino. El vehículo se exhibirá los días 27, 28 de febrero de 2006 y 1º de marzo de 2006, de 9:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, en Ruta Panamericana-Colectora Este 26903, Don Torcuato, Pcia. de Buenos Aires. El presente edicto será publicado por dos días en el diario "Boletín Oficial" conf. Art. 566 CPCC.

Buenos Aires, 10 de febrero de 2006.-
Ana Paula Ferrara, secretaria.
e. 15/02/2006 Nº 52.281 v. 16/02/2006

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo del Dr. Alfredo Arturo Kolliker Frers, Secretaria Nº 160, sito en la calle Avda. Callao 635, Planta baja de Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados: "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/GILES MONICA S/EJECUCION PRENDARIA", que el martillero Walter Fabián Narvaez Matricula 33 Fº 230 Lº 79, rematará en el estado que se encuentra y exhibe el día 02 de marzo de 2006 a las 09:00 hs. en punto, al contado, mejor postor y en dinero en efectivo, en la Oficina de Subastas Judiciales sita en la calle Tte. Juan Domingo Perón 1233 de Capital Federal, un vehículo marca Ford, modelo Fiesta LX/2000, tipo sedan cinco puertas, motor marca Ford Nº L1PY320922, chasis marca Ford Nº 9BFNSZFHAYB320922, año 2000, Dominio DHS-401. Con una base de $ 7.592,24 y ante el eventual fracaso del remate por ausencia de postores o no mediar oferta alguna, dentro de los treinta minutos de finalizado este primer acto, el bien saldrá a la venta sin base, al mejor postor y en restantes condiciones mencionadas. Con una deuda de patentes al 31/07/05 de $ 3.961,50. Comisión 10% a cargo del comprador. El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el arancel aprobado por la acordada CSJN 24/00 del 0,25%. En caso de corresponder el pago del IVA por la compraventa, el mismo no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de subasta y depositarlo en el expediente. El comprador adquirirá el bien libre de deuda por patentes y otros conceptos que lo graven (con excepción de los que correspondieren por gastos y otros patentamiento en caso de que el vehículo enajenado no se encuentra aun patentado al momento de la subasta). El comprador deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate el nombre de su eventual comitente con los recaudos establecidos por el art. 571 del mismo Código. El vehículo se exhibirá los días 27, 28 de febrero de 2006 y 1º de marzo de 2006, de 9:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, en Ruta Panamericana-Colectora Este 26903, Don Torcuato, Pcia. de Buenos Aires. El presente edicto será publicado por dos días en el diario "Boletín Oficial" conf. Art. 566 CPCC.

Buenos Aires, 10 de febrero de 2006.
Marina Gentiluomo, secretaria.
e. 15/02/2006 Nº 3522 v. 16/02/2006

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaria N° 38, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja de Capital Federal, comunica por tres días en autos "PLAN OVALO SA. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/NAVARRO, JOSE VICTOR Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA", que el martillero Walter Fabián Narvaez Matrícula 33 Fº 230 Lº 79, rematará en el estado que se encuentra y exhibe el día 02 de marzo de 2006, a las 10:35 hs. (en punto), al contado y mejor postor, en la Oficina de Subastas Judiciales sita en la calle Tte. Juan Domingo Perón 1233 de Capital Federal, un vehículo marca Ford, modelo Escort LX, tipo sedan cinco puertas, año 1993, motor marca Ford Nº UI028273, chasis marca Ford Nº 8AFZZZ54ZPJ070002, Dominio VTD-295, SIN BASE. Con una deuda de patentes al 30/04/05 de $ 2.420,10. Comisión 10% a cargo del comprador. El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el arancel aprobado por la acordada CSJN 24/00 del 0,25%. El comprador deberá hacerse cargo de las deudas de patentes que pesan sobre el automotor. El comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizado el remate el nombre de su eventual comitente con los recaudos establecidos por el art. 571 del mismo Código. En caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de la subasta y depositarlo en el expediente. El vehículo se exhibirá los días 27, 28 de febrero de 2006 y 1º de marzo de 2006, de 9:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, en calle Ruta Panamericana Colectora Este Nº 26903, Don Torcuato, Pcia. de Buenos Aires. El presente edicto será publicado por tres días en el diario "Boletín Oficial" y en el diario "La Prensa", conf. Art. 566 CPCC.

Buenos Alres, 6 de febrero de 2006.-
Adriana R. Cirulli, secretaria.
e. 15/02/2006 Nº 3516 v. 17/02/2006

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaria Nº 37, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja de Capital Federal, comunica por tres días en autos "FIAT CREDITO ARGENTINA S.A. C/OVIEDO, VICENTE S/EJECUCION PRENDARIA", que el martillero Walter Fabián Narvaez Matrícula 33 Fº 230 L° 79, rematará en el estado que se encuentra y exhibe el día 02 de marzo de 2006, a las 09:05 hs. (en punto), al contado y mejor postor, en la Oficina de Subastas Judiciales sita en la calle Tte. Juan Domingo Perón 1233 de Capital Federal, un vehículo marca Fiat, modelo Uno S 1.4 (5P), tipo sedan cuatro puertas, año 1998, motor marca Fiat Nº 159A20388449030, chasis marca Fiat Nº *8AP146000*W8427569*, Dominio CEV-612. Con una base de $ 4.000. Con una deuda de patentes al 09/06/05 de $ 1.344,03. Comisión 10% a cargo del comprador. El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el arancel aprobado por la acordada CSJN 24/00 del 0,25%. Las patentes adeudadas serán a cargo del comprador. El comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizado el remate el nombre de su eventual comitente con los recaudos establecidos por el art. 571 del mismo Código. En caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de la subasta y depositarlo en el expediente. El vehículo se exhibirá los días 27, 28 de febrero de 2006 y 1º de marzo de 2006, de 9:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 16:00 hs, en la Calle 517, entre 600 y 611, Centro Agrícola El Pato (Ruta 36, Km 37,5), Berazategui, Provincia de Buenos Aires. El presente edicto será publicado por tres días en el diario "Boletín Oficial" y en el diario "Infobae", conf. Art. 566 CPCC.

Buenos Aires, 7 de febrero de 2006.
María Fernanda Masón, secretaria.
e. 15/02/2006 Nº 3517 v. 17/02/2006

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20 secretaría Nº 39, a mi cargo con sede en Marcelo T. de Alvear 1840 4º piso Cap. Fed., hace saber por dos días que el martillero Carlos Alberto Izaguirre subastará en Tte. Gral. Perón 1233 Bs.As. el 24 de Febrero de 2006 a las 10 hs. en punto, en autos "INVERSIONES JUAN BAUTISTA ALBERDI SRL. c/ ZARATE NORMA M. Y OTROS s/ ejecutivo" las 4/5 partes indivisas de propiedad de la demandada Norma Mabel Zarate sobre el inmueble sito en la calle Mayorano 1046 a izquierda del Nº 1030 Partido de Luján Pvcia. de Bs.As. Circ. II Secc.D Mz. 109 Parc. 17 Mat. FR. 22228. Se trata de una vivienda modesta en buen estado de conservación edificada sobre un lote de 10x25,60 m. ubicada a 5 cuadras de la estación Luján y a 2 de la R.N. 5 en su intersección con la provincial a Navarro y consta de estar con cocina integrada, 3 dormitorios y baño completo con calefón eléctrico, servicio de gas natural, asfalto y luz de mercurio en la calle, careciendo de agua corriente y cloacas. Se encuentra ocupado por la demandada, su pareja, una hija y tres nietos. En el fondo del lote existe un departamento de aproximadamente 7x5 m. con cocina comedor, 1 dormitorio y baño precario, construido en ladrillos sin revoques, y un galpón de 4x3 m. aproximadamente. En el dto. vive otra hija de la demandada con su marido y dos hijos menores. BASE $ 25.000, SEÑA 30%, COMISIÓN 3%, ARANCEL CSJN 0,25% , SELLADO 1% del precio de venta en dinero en efectivo y en el acto del remate. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones acreditadas en autos, serán a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado e integrar el saldo del precio de venta en el término de 5 días de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 CPCC. y de la imposición del interés que cobra el Banco de la Nación en operaciones de descuentos de documentos (tasa activa) a partir de la fecha del remate. VISITAR días 22/2/06 de 17 a 19 hs. y 23/2 de 11 a 13 hs.

Buenos Aires, Febrero 7 de 2006.
Ana V. Amaya, secretaria.
e. 15/02/2006 Nº 82.253 v. 16/02/2006

Nº 22

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº22, Secretaría Nº 43 a mi cargo, sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1840 Piso 3º, Capital Federal hace saber por 2 (dos) días en los autos: "TINTORERIA INDUSTRIAL RAMOS MEJIA S.A. c/ BUZOS DE LA COSTA Y OTRO s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (Reservado) Expte. 037856, que la Martillera Lidia Margarita Díaz CUIT 27-05203808-7, rematará el día 21 de Febrero de 2006 a las 12.45 horas, en punto en la sede de la Corporación de Martilleros y Corredores Inmobiliarios sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal, el bien se exhibe el 17 de 14 hs. a 16 hs. y el 18 de Febrero de 2006 de 10 hs. a 12 hs.; inmueble desocupado sito en la localidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires Edificio Nuevemar , Avda. 1 Nº 4554, entre los Paseos 145 y 145 bis, Unidad

Funcional Nº 3 Planta Baja, designada en el plano 125-1-86, lote 11 Manzana 28, Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. G, Manzana 28, Parcela 11, Sub-parcela 00-03, Partida Inmobiliaria Nº 033296. Compuesto de: liying-comedor, cocina, 2 dormitorios, 1 baño Principal y otro de servicio, con una superficie total de 51,19 mts.2, con un porcentual del 9,40%. El estado de conservación es bueno, los pisos de los ambientes son de cerámicos en buen estado y la carpintería es de madera lustrada, según constatación de fs. 309/348. El titular del inmueble es el Sr. Ricardo Oscar Amenabar CUIT 20-08037302-4. CONDICIONES DE LA SUBASTA: de acuerdo al Art. 104 punto 6º del Reglamento del fuero serán admitidas ofertas bajo sobre en los términos del Art. 570 Cód. Proc. hasta el día anterior a la subasta a las 12 hs. Dichas ofertas deberán cumplir con los siguientes recaudos: a) se presentarán por duplicado; contendrán el nombre del oferente, quien podrá actuar por sí o apoderado y el domicilio que constituyera deberá serlo en la jurisdicción del Tribunal; c) individualizará el bien y/o los bienes que desea comprar; d) acompañará el importe que corresponda a la seña más el destino de la comisión y sellado, discriminándolos mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos, sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado; con cheque certificado librado sobre un banco de esta plaza u otro valor suficiente a satisfacción del Juzgado, a cuyo efecto acompañará el pertinente resguardo a la orden del Tribunal. Hácese saber que la apertura de los sobres que se reciban se efectuará en audiencia pública a realizarse el 20/02/06 a las 12 hs., debiendo comparecer el martillero y los oferentes que así lo deseen, en la sede del Juzgado, y que a igualdad de ofertas, prevalecerá la presentada con antelación. AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR EN DINERO EFECTIVO. BASE: $ 44.000,00. SEÑA 30%. COMISIÓN 3%. SELLADO DE LEY 1%. ARANCEL ACORDADA CSJN 0,25% SOBRE PRECIO DE VENTA A CARGO DEL COMPRADOR, TODO EN EL ACTO DE LA SUBASTA. El impuesto de sellos sobre la venta del bien inmueble (art. 7 Ley 23.905) será a cargo del comprador y no estará incluído en el precio. El inmueble adeuda :Impuesto Inmobiliario al 30/04/05 $ 1.086,40 (fs.236/240); Municipalidad Villa Gesell: A.B.L. Servicio Aguas $ 2.897,66 al 22/06/05 (fs.264/274) y Expensas al 20-1-06: capital $ 2.912,92 más intereses $ 1.490,99 (fs.403/404);habiéndose liquidado el mes de Febrero /06 en $42,15; el adquirente no deberá hacerse cargo de las mismas, salvo de las expensas en caso de no existir remanente. El saldo deberá ser depositado en autos, dentro de los cinco días de aprobada la subasta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires Suc. Tribunales, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (Art.530 Cód. Proc.).El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en forma y oportunidad previstas en el Art.133 del CPCC. No se admite la compra en comisión. Autorízase al ejecutante a no oblar la seña en caso de resultar adquirente del bien a subastar, salvo los gastos que esten a su cargo, según auto del 09-12-2005 (fs.358).

Buenos Aires, 9 Febrero de 2006.

M. Gabriela Gutiérrez Cabello, secretaria

e. 15/02/2006 Nº 52.256 v. 16/02/2006

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo de la Dra. Julia Villanueva, Secretaria Nº45, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja de Capital Federal, comunica por un día en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/CARRON WALTER HORACIO S/EJECUCION PRENDARIA" que el martillero Walter Fabián Narvaez Matricula 33 Fº230 Lº79, rematará en el estado que se encuentra y exhibe el día 02 de marzo de 2006, a las 09:35 hs. (en punto), al contado y mejor postor, en la Oficina de Subastas Judiciales sita en la calle Tte. Juan Domingo Perón 1233 de Capital Federal, un vehículo marca Ford, modelo Escort LX, tipo sedan cinco puertas, motor marca Ford Nº UI033792, chasis marca Ford Nº 8AFZZZ54ZRJ021273, año 1994, Dominio B2615376, con una base de $ 4.000. Con una deuda de patentes al 01/09/05 de $ 2.960,50. Comisión 10% a cargo del comprador. El comprador en subasta judicial debe recibir el automotor libre de todo gravamen, y con los instrumentos necesarios para las inscripciones administrativas que fueran necesarias, debiendo hacerse la cancelación de los impuestos adeudados y sus accesorios con el producido del remate (cfr. CNCom - SalaB 7/06/63 "Marrone c/Fernandez Oliveira" J.A. 1963-IV-369, id. 26/11/71 "Automotores Pedro Memmi e Hijos S.C.A. c/Farina Roberto", J.A. 14-1972-510 Nº370, en tal sentido, CNCiv. Sala D abril 9 de 1974, E.D. 55-568). El comprador se hará cargo de las patentes e impuestos a partir de la posesión. Se deberá abonar en el acto de la subasta el arancel aprobado por la acordada CSJN 24/00 del 0,25%. Hasta las 10:00 hs. del día anterior a la subasta se recibirán posturas bajo sobre las que deberán reunir los requisitos del art. 104 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por la Actuaria con presencia del martillero y los interesados a las 12:30 del mismo día. El vehículo se exhibirá los días 27 y 28 de febrero de 2006 de 9:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, en Ruta Panamericana-Colectora Este 26903, Don Torcuato, Pcia. de Buenos Aires. El presente edicto será publicado por un día en el diario "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 3 de febrero de 2006.

Esteban Marino, secretario.

e. 15/02/2006 Nº 52.282 v. 15/02/2006

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaria Nº 51, sito en la Avda. Callao 635, piso 1º de Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados: "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SORIA JORGE NICOLAS S/EJECUCION PRENDARIA", que el martillero Walter Fabián Narvaez Matricula 33 Fº230 Lº79, rematará en el estado que se encuentra y exhibe el día 02 de marzo de 2006, a las 10:00 hs. en punto, al contado y mejor postor, en la Oficina de Subastas Judiciales sita en la calle Tte. Juan Domingo Perón 1233 de Capital Federal, un vehículo marca Ford, modelo Fiesta CL, tipo sedan tres puertas, motor marca Ford Nº TC07963, chasis marca Ford Nº VS6BSXWPFTWC07963, año 1996, Dominio BAK-196, con una base de $8.000. Sin alta en la Provincia de La Rioja al 11/10/05. No se informa respecto de actas de tránsito pendientes de pago que pudieran afectar al rodado en cuestión. Comisión 10% a cargo del comprador. El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el arancel aprobado por la acordada CSJN 24/00 del 0,25%. Respecto de las deudas se estará a lo dispuesto en el art. 43 inc. 2 de la ley 12.962. El vehículo se exhibirá los días 27,28 de febrero 2006 y 1º de marzo de 2006, de 9:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, en Ruta Panamericana-Colectora Este 26903, Don Torcuato, Pcia. de Buenos Aires. El presente edicto será publicado por tres días en el diario "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 9 de febrero de 2006.

María Verónica Balbi, secretaria

e. 15/02/2006 Nº 3521 v. 17/02/2006

Edicto. El Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51, sito en Av. Callao 635, 1º piso, Capital Federal, comunica por 3 días en los autos: "BAYER ARGENTINA S.A. c/FRIBE S.A. s/ EJECUCION PRENDARIA", Exp. 36.174, que el Martillero MIGUEL A. M. SOAJE, rematará el 22 de Febrero del 2006, a las 9 horas en punto, en el Salón de la calle Pte. Tte. Gral. J. D. Perón Nº 1.233, de esta Ciudad, Una maquina marca HENNECKE modelo HK 270 P número de fabricación 5052050100020 para el uso de maquina espumadora, (compuesta por un tablero marca Siemens LB-F7-100105597, un cabezal marca Hennecke Nº 120.012, dos tanques para materia prima Hennecke Nº120.261 y 119.989. dos equipos de enfriamiento Hennecke Nº 16.825 y 16.750, un equipo de enfriamiento GWk Nº 267.112 funcionando con todos los elementos fs.62), en el estado en que se encuentra y se exhibe los martes y jueves de 9 a 12,30 horas del 13 al 21 de Febrero inclusive, en el sector de Bayer Material Science en la planta de Lanxess SA sito Camino de la Costa sin numero, de Zarate, Pcia. de Bs.As., Esta venta se realiza AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, BASE $ 70.000,- + I.V.A., SEÑA 30%, COMISIÓN 10% + IVA y ARANCEL (Acordada 10/99) 0,25%, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, pudiendo efectuar la entrega del bien previo pago total del precio de venta. El comprador deberá indicar dentro del 3er día de realizado el remate el nombre de su eventual comitente con lo recaudos establecidos por el art. 571 del C.P. Déjase expresa constancia en los edictos a librarse que respecto de las deudas de los rodados, se seguirá el siguiente criterio: Respecto de las deudas anteriores al decreto de quiebra, los acreedores correspondientes deberán presentarse a verificar sus créditos (art. 32 de la L.C), las deudas posteriores al decreto de quiebra en principio serán pagadas como gastos del concurso previa verificación de las mismas (art. 240 de la L.C); sin prejuicio del eventual reclamo que pudiera dirigirse contra el argumento y las deudas posteriores a la toma de posesión por parte del adquiriente, serán a su cargo. Asimismo los gastos que se devenguen en concepto de acarreo, honorarios, sellados y otros que tengas directa vinculación con la transferencia a realizarse oportunamente por los adquirientes en publica subasta, entendidos por tales diligencias tendientes a las traslación dominal del bien, escrituraciones, etc. estarán a cargo exclusivamente de los compradores.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 2005.

María Verónica Balbi, secretaria

e. 15/02/2006 Nº 56.897 v. 17/02/2006

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 37

El Juzg. Nac. de 1ra. Inst. del Trabajo Nº 37, a cargo de la Dra. Silvia E. Pinto, Secretaría a mi cargo, con sede en la Av. R. S. Peña 760 piso 5º Cap. Fed. avisa por 1 día en el Boletín Oficial en lo autos "PIZZO Carlos Alberto c/MERCHANDISING NEWS Sociedad de Responsabilidad limitada s/ despid." Exp. 25.452/2 que el Martillero Miguel A. León (Monot. 20-10996226-1) rematará el 20 de febrero de 2006, 10.00 hs. en punto, en Perón 1233 C.F., los siguientes bienes muebles en el estado que se encuentran en un solo block, a saber: (1) una P.C. completa Macintosh Modelo Imac (Monitor y CPU todo incluido) con teclado y mouse, (1) una PC completa, monitor "SONY" y CPU "Power Macintosh G3" con lectora de CD externa, Teclado y Mouse (1) una P.C. Completa Macintosh 8500/132, con monitor y C.P.U. con teclado y mouse. (1) una heladera Chica marca Gafa 2 estrellas y un (1) horno a microondas "White Westinghouse" (2) dos P.C. completas Armadas (sin marca visible); con C.P.U. monitor, teclados y mouse (1) una impresora lexmark Z11, (1) una P.C. completa, monitor Hyunday (1) un CPU Super Power (SP) y (1) una impresora Hewlett Packard DeskJet 850 c (teclado y mouse) (1) una P.C. completa, monitor G42 y CPU IBM, teclado y mouse. Al contado y mejor postor SIN BASE, Seña 30%, Comisión 10%, Arancel CSJN 0,25%. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. y abonar el saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 580 del CPCC. Visitas 16 y 17 de febrero de 2006 de 10 a 12 hs. en Cochabamba 760 (guardamuebles) Block 102. Más datos en autos. Informes: tel. 02323-470036 de 16 a 21 hs., e-mail agleon@ar.inter.net.

Dado sellado y firmado en la sala de mi público despacho el 8 de febrero de 2006.

María Eva Souto, secretaria.

e. 15/02/2006 Nº 504.784 v. 15/02/2006

Nº 48

El Juzgado Nacional de 1ra. Inst. del Trabajo Nº 48, Secretaría única, ubicado en la calle Lavalle 1268, 5º piso de Capital Federal comunica por un día en autos: "ABRAHAM, Simón Marcelo c/ ROSAMILIA, José Y OTRO s/ despido", EXP. 9364/00, que el Martillero ALEJANDRO M. ALVAREZ NOBLIA (TE: 4371-5283) subastará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de esta Ciudad, el día 28 de febrero de 2006, a las 11,00 horas (en punto), los siguientes bienes muebles: 43 mesas de 0,80x0,80; 72 sillas (24 de madera y 58 tapizadas en cuero); 4 ventiladores de techo sin marca visible y en funcionamiento; 1 split marca Surrey instalado y funcionando sin número visible; 1 máquina de café Express marca R140 de 3 bocas instalada y funcionando sin número visible; 1 heladera mostrador de 4 puertas y funcionando sin marca y número visible; 1 heladera bajo mesada de acero inoxidable de 3 puertas sin marca y número visible funcionando; 1 TV ITT Dream color 20´ sin número visible instalado y funcionando; 1 freezer comercial sin número ni marca visible. Esta venta se realiza AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR; SIN BASE; SEÑA 30%, COMISIÓN 10% más I.V.A., más el 0,25% en concepto de Arancel Ac. 24/00. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidades previstas en el Art. 133 del C.P.C.C, debiendo depositar el saldo de precio dentro de las 48 horas de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación o intimación, bajo el apercibimiento previsto por los art. 580 y 584 del C.P.C.C. Exhibición todos los días 9 a 17 horas en forma libre, en la Av. Leandro N. Alem 674 entre 666 y 684 (bar Eifel) de Capital Federal. Los gastos de traslado de los bienes objeto de la medida estarán a exclusiva costa y cargo de los que resulten en definitiva adjudicatarios de los mismos como así también quedando la entrega de los bienes sujeta a la aprobación de la subasta. Publíquese edictos por un día en el BOLETIN OFICIAL.

Buenos Aires, Febrero 3 de 2006.

Juan Jesús Pérez, Juez Nacional

e. 15/02/2006 Nº 504.806 v. 16/02/2006

Nº 75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 75 a cargo del Dr. Manuel Morera, Secretaria Unica a mi cargo, sito en la calle Tte Gral J. D. Perón 990, Piso 7º Capital, comunica por dos días en autos "WULFF CAROLINA ANA c/DEFRANCO FANTIN REYNALDO LUIS s/despido" (Expte Nº: 10.601/98),que el martillero Marcelo Javier Abeal, rematará el día 24 de febrero de 2006 a las 11:15 horas en punto, en la calle Tte Gral J. D. Peron 1233 Capital, el 50% Indiviso del inmueble sito en la calle Salta 688/90/92 entre Chile y Mexico, Unidad 29, Piso 5º, N.C. Circ: 13, Secc. 12, Manz. 51, P. 20, Matrícula: 13-451/29 de esta Capital. Sup. Total: 22m2. 77dm2. Porcentual 2 con 09 centésimos. BASE DE SUBASTA: $10.000.-; SEÑA: 30%; COMISION: 4% y ARANCEL (CSJN): 0,25%. EN EFECTIVO, AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Se trata de un inmueble a la calle, que consta de kitchinette y un baño en regular estado de conservación, con bienes muebles en su interior, que no habita nadie. El demandado manifestó que se trata de un bien que heredó de su padre y también manifestar que el inmueble, pertenece a su vez a su madre. Deudas: O.S.N. al 05/12/2003 part. sin deuda (fs.478); A. Argentinas: al 4/02/2005 $ 4.259,25.- (fs.543/544); GCBA: al 3/02/2005 $ 768,74.- (fs.545); Expensas al 30 de junio de 2005 $ 4,804,60.- en concepto de capital, con más la de $ 1.786,09.- por intereses, total $ 6.590,69.- (fs. 594). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código Procesal. El adquiriente deberá efectivizar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, caso contrario quedará incurso dentro de las previsiones establecidas por los arts. 580 y 584 del C. Procesal. Exhibición: 22 y 23 de febrero de 2006 de 9:00 a 11:00 horas.

Buenos Aires, 8 Febrero de 2006.

Lucía M. García, secretaria

e. 15/02/2006 Nº 504.820 v. 16/02/2006

4. Partidos Políticos

NUEVOS

PARTIDO DE LA VICTORIA

Distrito - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Antlántico Sur

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia con Competencia Electoral en el Distrito de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo interinamente de la Dra. Laura V. UBERTAZZI hace saber, en cumplimiento de lo establecido por el art. 14 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos 23.298, que la agrupación política denominada "PARTIDO DE LA VICTORIA", se ha presentado ante esta sede judicial iniciando el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico-política como partido de Distrito, en los términos del art. 7 de la Ley 23.298, bajo el nombre partidario, sigla, emblema y/o símbolo, que adoptó en fecha 17 de octubre del año 2005 en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego (Expte. Nº 977/05).

En Ushuaia, a los 06 días del mes de febrero del año 2006.

Ana Mercedes E. Orgeira, Secretaria Electoral Interina.

e. 15/02/2006 Nº 504.756 v. 17/02/2006

5. Información y Cultura

5.2. PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

SERVICIOS PUBLICOS. Contrato de concesión. Renegociación. Acta Acuerdo. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Competencia. Dictamen. Cuestión técnica.

SERVICIOS PUBLICOS. Contrato de concesión. Renegociación. Acta Acuerdo. PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Competencia. Dictamen. Cuestión técnica.

Las medidas vinculadas al proceso de renegociación del contrato de concesión que vincula al Estado Nacional con la Empresa Distribuidora Sur S.A. —EDESUR S.A.— no resultan susceptibles de reparos de orden jurídico que formular. En efecto, se ha cumplido en la especie con la totalidad de los recaudos exigidos para llevar a cabo procesos de renegociación de contratos de servicios públicos, dentro del marco establecido legal y reglamentariamente. Asimismo, existen aspectos jurídicos implicados en la concreción de la citada gestión negociadora, no menos importantes que los técnico-económicos, los cuales han merecido un tratamiento completo y suficiente por lo demás, por parte de la Unidad de Renegociación, fundamentalmente en la oportunidad de producirse el denominado Informe de Evaluación de la Audiencia Pública.

La concreción de las referencias técnico-económicas en el Acta Acuerdo ha sido producto de una negociación llevada adelante en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y dentro del marco de las competencias atribuidas por la normativa a la UNIREN, resultando igualmente ajeno al cometido de la Procuración del Tesoro ponderar dicho proceso negociador en tanto expresión de una actividad política enmarcada dentro de parámetros discrecionales.

La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro de la Nación (conf. Dict. 241:427).

La Procuración del Tesoro de la Nación no entra a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a su competencia. Su función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia (conf. Dict. 245:359; 245:381).

No resulta de la competencia de la Procuración del Tesoro expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos (conf. Dict. 246:64; 246:443).

Dict. Nº 372/05, 3 de noviembre de 2005. Expte. Nº S01:0254959/2002. Ministerio de Economía. (Dictámenes 255:312).

Expte. CUDAP— Nº S01:0254959/02
Nro. ORIGINAL: expmecon ex
020-004283/2002
MECON

BUENOS AIRES, 3 NOV. 2005

SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS
DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS:

Es requerida la intervención de esta Procuración del Tesoro de la Nación acerca de las actuaciones remitidas, en las cuales tramita el proceso de renegociación del contrato de concesión que vincula al Estado Nacional con la *EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A.* —EDESUR S.A.—.

Corresponde destacar que la remisión de las actuaciones fue efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción, con posterioridad a emitir su opinión acerca del Acuerdo alcanzado entre las partes, incluyendo la *Addenda* celebrada con posterioridad.

También resulta del caso señalar que esa UNIREN, en oportunidad de remitir las actuaciones al citado servicio jurídico para su dictamen, puso de manifiesto que conforme la normativa de aplicación que se individualizó, corresponde la intervención de esta Procuración del Tesoro de la Nación, de la Sindicatura General de la Nación y del Honorable Congreso de la Nación, en forma previa a la firma de los Ministros competentes y su posterior giro a la Presidencia de la Nación para su ratificación.

— I —

ANTECEDENTES

1. El 11 de abril de 2002 fue acompañada por parte de EDESUR S.A. la documentación requerida por la entonces Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos del ex Ministerio de Economía (v. fs. 65/74 y 76/277), mediante la presentación respectiva, siendo del caso destacar que –esencialmente y además, de la documentación requerida— se hizo mérito de los siguientes aspectos: *PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EN LA ETAPA DE RENEGOCIACION, RESERVA ANTE EVENTUALES RESTRICCIONES EN EL ABASTECIMIENTO MAYORISTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFOMACION y RESERVAS* y que, asimismo, la empresa presentó diversa documentación complementaria.

2. Luego de diversas actuaciones llevadas a cabo tanto en el ámbito de la Comisión antecesora como de esa UNIREN, el 25 de noviembre de 2004, esa UNIREN remitió a EDESUR S.A. un proyecto de Carta de Entendimiento (v. fs. 919 y 920/950).

3. A fojas 1014 obra agregado el informe producido por el Equipo Técnico Area Energía dirigido a esa Secretaría Ejecutiva del 17 de marzo de 2005, referido a la *Justificación del Proyecto de Carta de Entendimiento UNIREN - EDESUR S.A.,* en el cual se expusieron los argumentos y fundamentos de la posible adecuación contractual con dicha concesionaria como resultado de la negociación llevada a cabo, dejándose constancia que tal instrumento constituiría la base de la propuesta de entendimiento a tratar en la Audiencia Pública (v. fs. 1016/1552).

4. A fojas 1558, fue agregada la presentación efectuada por EDESUR S.A., del 28 de marzo de 2005, mediante la cual la empresa puso en conocimiento de esa UNIREN un documento *…que contiene las condiciones que, a juicio de EDESUR S.A., posibilitarían la celebración de un acuerdo de Renegociación del Contrato del Concesión.*

5. Se ordenó incorporar a las actuaciones (v. fs. 1597):

a) Propuesta de Carta de Entendimiento presentada por EDESUR S.A. del 15-4-05 (v. fs. 1598/1625);

b) Propuesta de Suspensión y Desistimiento de Acciones de EDESUR S.A. para Carta de Entendimiento EDESUR-UNIREN (Modificaciones al documento del 15-4-05) (v. fs. 1626/1628).

c) Comentarios del Técnico de Energía de esa UNIREN sobre dichas propuestas (v. fs. 1629/1631).

d) Contrapropuestas de Cartas de Entendimiento de la UNIREN (v. fs. 1632/1733).

6. Fue agregado el correspondiente informe, emanado del *ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD* —ENRE—, a los fines de complementar y actualizar la información correspondiente a las sanciones aplicadas a la Concesionaria (v. fs. 1734/1761).

7. A fojas 1762/1801, se incorporó la *Carta de Entendimiento* suscripta por esa UNIREN con EDESUR S.A. el 15 de junio de 2005.

8. A fojas 1987/2059, se agregó el *ACTA ACUERDO ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA* celebrada con EDESUR S.A. el 29 de agosto de 2005, para incorporarse con posterioridad el denominado *Informe Complementario para la suscripción del ACTA ACUERDO entre el Estado Nacional y EDESUR S.A.* (v. fs. 2063/2074) emanado del Equipo Técnico de Energía de esa Unidad, de igual fecha.

9. A fojas 2078 se encuentra la remisión efectuada por esa UNIREN al servicio jurídico del Ministerio de Economía y Producción, quien se expidió a fojas 2079/2083. Cabe resaltar que en dicho asesoramiento y, desde la perspectiva exclusivamente legal, no se opusieron reparos al proceso y a las decisiones adoptadas dentro de dicho marco.

10. Forma parte de las actuaciones remitidas a esta casa sin foliar la documentación que a continuación se reseña, dejándose constancia de que se ha procedido a su foliatura.

a) Nota UNIREN Nº 1942 del 28 de septiembre de 2005, mediante la cual se requiere la opinión del servicio jurídico del Ministerio de Economía y Producción acerca del citado instrumento, juntamente con el *ACUERDO DE RENEGOCIACION INTEGRAL* (v. fs. 2084).

b) Memorando del Equipo Técnico de Energía de esa UNIREN fechado el 29 de septiembre de 2005, referido a la *ADDENDA ACTA ACUERDO EDESUR S.A.* (v. fs. 2085).

c) La citada Addenda al *ACTA ACUERDO DE ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA SUSCRIPTA ENTRE LA UNIREN Y LA EMPRESA EDESUR S.A.* de fecha 28 de septiembre de 2005 (v. fs. 2087/2089).

11. Se han acompañado sin acumular, las siguientes actuaciones:

11.1. CUDAP: PROY-S01:0002980/2005 –Nº ORIGINAL: EXP S01:0072322/05 MECON, del cual merecen extraerse los siguientes elementos de juicio:

a) A fojas 122 obra agregado el dictamen del servicio de asesoramiento jurídico del Ministerio de Economía y Producción en relación con el proyecto de disposición a ser dictada por esa UNIREN, mediante el cual se fijó el lugar, día y hora de la Audiencia Pública convocada por la Resolución Conjunta Nº 123/05 del Ministerio de Economía y Producción y Nº 237/2005 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (B.O. 7305), para considerar las propuestas de adecuación de los contratos de la *EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA* (EDENOR S.A.) y *EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA* (EDESUR S.A.), el cual no mereció observaciones desde la competencia del citado órgano de asesoramiento legal.

b) A fojas 123/129, se verifica la Disposición Nº 1/05 (B.O. 15-3-05) de esa UNIREN, la cual determinó, en lo esencial que la Audiencia Pública convocada para el 20 de abril de 2005 por la Resolución Conjunta precedentemente mencionada, sería efectuada para consideración de las propuestas de adecuación precedentemente precisadas, las cuales fueron remitidas a las mencionadas empresas mediante las Notas UNIREN Nº 552 y Nº 553 del 25 de noviembre de 2004.

Cabe agregar a lo expuesto que por la Disposición UNIREN Nº 3/05 (B.O. 23-5-05) se procedió a la rectificación del lugar establecido para la celebración de la referida audiencia pública (v. fs. 200/203).

c) A fojas 205/236 se agregó la constancia de publicación en el Boletín Oficial del 15 de marzo de 2005 de la Disposición citada; a fojas 1355/1357, se encuentra agregada el acta mediante la cual se da cuenta de la celebración de la mencionada audiencia pública el 20 de abril de 2005 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a fojas 1361/1465 obra la versión taquigráfica del acto aludido.

d) A fojas 1499 se agregó el *Informe de Cierre de la Audiencia* con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia Pública llevada a cabo el 20 de abril de 2005 (v. fs. 1500/1534) y a fojas 1583 el correspondiente a la *Evaluación de la Audiencia Pública …con el análisis, respuesta y explicación de las intervenciones e incidencias…,* en la mencionada Audiencia, en la que se sometieron a consideración de la ciudadanía las propuestas de adecuación de los contratos de concesión efectuadas a EDENOR S.A. y EDESUR S.A. (v. fs. 1584/1618).

— II —
RESEÑA DE LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS

A raíz de la extensión alcanzada por el proceso de renegociación llevado a cabo con EDESUR S.A., procedo a efectuar la reseña y el análisis de los documentos esenciales en la forma que sigue.

A. INFORME DE JUSTIFICACION DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO UNIREN–EDESUR S.A.

Dicho instrumento fue elevado a esa Secretaría Ejecutiva a fojas 1014/1552, encontrándose un ejemplar completo a fojas 1471/1552.

1. El mencionado informe contiene liminarmente un índice que responde a los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES.

1.1. MARCO LEGAL.

1.2. LA UNIDAD DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS. FUNCIONES.

1.3. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE RENEGOCIACION.

1.4. PAUTAS, AGENDA TENTATIVA DE RENEGOCIACION Y CRONOGRAMA.

1.5. REUNIONES CON LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS.

1.6. REUNIONES CON ORGANIZACIONES DE USUARIOS.

1.7. PEDIDOS DE INFORMACION AL ENRE y CAMMESA.

1.8. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

1.9. DEMANDA JUDICIAL ANTE EL CIADI.

2. DE LOS CRITERIOS TOMADOS EN CUENTA PARA ELABORAR LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

2.1. CONDICIONES PARA LA RENEGOCIACION.

2.2. CRITERIOS REFERIDOS AL CONTRATO DE CONCESION Y EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

2.3. CRITERIOS DEL ARTICULO 9º DE LA LEY Nº 25.561 – (B.O. 7102).

3. FICHA TECNICA DE EDESUR S.A.

4. ASPECTOS SUSTATIVOS DE LA PROPUESTA DE RENEGOCIACION DE LAS CONCESIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD.

5. FUNDAMENTOS TECNICO – ECONOMICOS SOBRE LA PROPUESTA A EDESUR S.A.

5.1. EVOLUCION DE LA DEMANDA.

5.2. PROYECCIONES DE INGRESOS Y COSTOS.

5.3. COMENTARIOS FINALES.

6. EXPLICACION DEL CONTENIDO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.

El instrumento posee, además, siete anexos referidos a: Proyecto de Carta de Entendimiento UNIREN - EDESUR S.A., Contrato de Concesión EDESUR S.A., Notas UNIREN Nº 242 y Nº 243 del 21-11-03, Pautas de Renegociación, Agenda Tentativa y Cronograma de Renegociación, Informe de Cumplimiento de Contratos, Estudios relativos a la Base de Capital, Tasa de Rentabilidad e Impactos Derivados de Aumentos Tarifarios y Multas Adeudadas.

Dicho instrumento, en lo que se refiere a sus pautas de carácter general, resulta sustancialmente similar al llevado a cabo con referencia a la empresa EDELAP S.A. (v. Dictamen Nº 172/05, Dictámenes 253:372), al que me remito en dichos aspectos esenciales y comunes en orden a la brevedad del presente.

Sin perjuicio de ello, merecen resaltarse los siguientes aspectos particulares.

2. En lo que se refiere a lo que se denominó *1.9. Demanda Judicial ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones – CIADI*, el informe en cuestión efectúa una síntesis de las características de la demanda judicial iniciada por el accionista de la empresa concesionaria a nivel internacional, basándose en supuestos perjuicios causados por las medidas adoptadas por el Estado Nacional con motivo de la emergencia económica.

De esta forma se señala que …*ENERSIS S.A., CHILECTRA S.A., EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. y ELESUR S.A. iniciaron la reclamación con fundamento en una supuesta falta de cumplimiento por parte del Gobierno de la Nación Argentina del Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones – "TBI", firmado el 2 de agosto de 1991 y que entrara en vigor el 1º de enero de 1995.*

Se destaca así que …*Las demandantes sostienen que la República Argentina les ha expropiado ciertos derechos e ingresos específicos, no ha tratado a sus inversiones en forma justa y equitativa, no ha cumplido con obligaciones asumidas respecto de sus inversiones, ha afectado a través de medidas arbitrarias o discriminatorias sus inversiones, y no ha brindado entera protección y seguridad a las mismas. Todo ello se habría verificado como consecuencia de la devaluación y posterior sanción de la ley de emergencia y pesificación, ley de carácter general que tuvo como objetivo recomponer las relaciones jurídicas contractuales entre los distintos actores de la vida jurídica y comercial de la República,* y se agrega que… *Los demandantes pretenden del tribunal arbitral, con el carácter de petición principal que proceda a dictar laudo arbitral con los pronunciamientos que seguidamente se indican:*

— La condena de la República Argentina a indemnizar a GRUPO ENERSIS por el valor que tenía su inversión en el momento anterior a la fecha de hacerse públicas las citadas medidas de emergencia y, en consecuencia, la condena de la República Argentina a abonar los siguientes importes:

A favor de ENERSIS S.A., la cantidad de US$ 574.739.550 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES) correspondiente al valor de su inversión con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Emergencia Pública y al porcentaje de participación del citado demandante en el capital social de EDESUR, en esa fecha.

A favor de CHILECTRA S.A., la cantidad de US$ 624.238.650 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES) correspondiente al valor de su inversión con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Emergencia Pública y al porcentaje de participación del citado demandante en el capital social de EDESUR, en esa fecha.

A favor de EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A., la cantidad de US$ 9.166.500 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES) correspondiente al valor de su inversión con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Emergencia Pública y al porcentaje de participación del citado demandante en el capital social de EDESUR, en esa fecha.

La condena de la República Argentina a indemnizar a ELESUR por la pérdida de valor de su inversión y, en consecuencia, la condena de la citada República a abonar a ELESUR S.A. la cantidad de US$ 98.731.260 (NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES) correspondiente a la diferencia entre el valor de su inversión con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Emergencia Pública, y el precio obtenido en la venta de la expresada inversión el 26 de diciembre de 2003.

Es señalado el trámite de la causa, destacándose así la fecha de Registro, la fecha de Constitución del Tribunal y su composición, la fecha de la Audiencia preliminar, la fecha de la demanda, la fecha de excepción de jurisdicción opuesta por Argentina, la fecha de contestación de la demandante a la excepción de jurisdicción y se pone en evidencia que se encontraba prevista la Audiencia de Jurisdicción para el día 6 de abril de 2005 en París (Francia).

3. Son destacados los *ASPECTOS SUSTANTIVOS DE LA PROPUESTA DE RENEGOCIACION DE LAS CONCESIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD.*

En este punto se procura dar respuesta a preguntas claves que explican aspectos de fondo de los términos establecidos en la Carta de Entendimiento:

De esta forma, se plantea en el Informe de Justificación en análisis:

1.— ¿Cuál es el estado de cumplimiento de los contratos al momento de la renegociación?

Se responde en el instrumento: ***El sistema central que se aplicó para juzgar el desempeño de estos contratos se basó en la medición periódica de la calidad del servicio prestado. Este sistema establece que, cuando se superan los límites de calidad tolerados en el Contrato de Concesión, corresponde la aplicación de sanciones económicas, las cuales actúan como incentivo para que el Concesionario mejore la prestación del servicio a través del manejo de los gastos de operación, de mantenimiento y de las inversiones. Los resultados de la aplicación de este sistema ponen de manifiesto que el mismo tiene insuficiencias que deben ser corregidas, incluyendo la aplicación de controles preventivos.***

Existen indicios para presumir que la ausencia de este tipo de controles, entre otros, facilitó a algunos Concesionarios a disponer de niveles retributivos por encima de valores razonables. Aunque esta circunstancia se produjo dentro de las reglas que se establecieron para su desempeño, y por lo tanto no podría considerarse un incumplimiento del contrato.

Otro punto importante a resaltar es que estos contratos no tuvieron procesos de renegociación previos al presente.

Una conclusión de fondo del análisis realizado en materia de cumplimiento es que estos contratos, en principio y salvo por las deficiencias señaladas, no requieren de cambios permanentes de relevancia —salvo los dispuestos por las leyes de la emergencia—, y que los desvíos del pasado podrían ser subsanados con controles más estrictos como los propuestos en el Acuerdo de Renegociación.

Uno de esos controles es conocer con anticipación el plan de inversiones de la concesionaria. El Acuerdo incluye, en forma explícita, los gastos e inversiones previstas para el período de transición. Este fenómeno, propio del sistema de regulación por "precio máximo", se ha dado en otros lugares del mundo que lo aplicaron, y se soluciona reduciendo los niveles tarifarios con métodos apropiados.

2.— ¿Cuál es el estado de los costos de prestación del servicio antes de la renegociación?

En este punto, el Informe consigna: ***El nivel del "costo reconocido" a estos Concesionarios por la prestación del servicio no ha variado desde fines del año 2001 hasta la fecha. Por otro lado los precios de los bienes y servicios empleados en la prestación del servicio aumentaron durante ese período en distinta magnitud, según los casos. Como consecuencia de este fenómeno, el menor poder adquisitivo del ingreso percibido por los concesionarios se tradujo, básicamente, en un menor nivel de inversiones.***

Aunque por el momento esta reducción no se reflejó significativamente en el nivel de la prestación del servicio, con el tiempo el deterioro del mismo será inevitable y de consecuencias difíciles de predecir. Ello en la medida que no se adopten las medidas adecuadas para superar dicha insuficiencia. En este sentido debe tomarse en cuenta que, además del nivel de bienestar de la población, está en juego el crecimiento de la actividad productiva de la economía y por ende el nivel de empleo de la mano de obra y de los otros recursos disponibles.

3.— ¿Cuáles son los aspectos más críticos considerados en la renegociación?

Se responde:

Básicamente son cuatro:

— Establecer un nivel-sendero de "costos reconocidos" del servicio que permita su prestación en condiciones de continuidad, confiabilidad y seguridad.

— Dejar sin efecto los litigios, reclamos, etc. Motivados por la aplicación de las leyes de la emergencia (CIADI y otros).

— Mejorar los sistemas de control de las concesiones.

— Conducir el contrato, paulatinamente y de manera no traumática para las partes, y en particular para los sectores más débiles, a su pleno funcionamiento en el marco de las leyes y normas aplicables a la actividad eléctrica. Para ello se proponen adoptar algunos cambios regulatorios transitorios, tal como lo autoriza la ley.

4.— ¿Cuál es el planteo básico de la propuesta de renegociación?

Se responde: ***El centro de la propuesta es definir un Período de Transición durante el cual los "costos reconocidos" a los Concesionarios son acordes a las condiciones socio económicas de la emergencia y se elevan progresivamente, con efecto sobre los sectores de mayor capacidad de pago, hasta el momento donde es posible aplicar plenamente los principios tarifarios de la Ley Nº 24.065***— B.O. 16192— ***(Marco Regulatorio de la Electricidad). Ese momento de estabilización definitiva del contrato es cuando entra en vigencia la remuneración del Concesionario que surge de la Revisión Tarifaria (regulada por la Ley Nº 24.065 y normas complementarias), válida por 5 años y programada, en principio, para el 2006.***

Complementariamente, y a medida que se van ejecutando los pasos previstos en el acuerdo, las partes se comprometen primero, a suspender las eventuales demandas judiciales, y luego a renunciar a las mismas, antes del momento en que se define la remuneración de la Revisión Tarifaria que durará 5 años. En el caso que el Estado cumpla sus obligaciones y el Concesionario no cumpla con la renuncia comprometida, se podrá rescindir el Contrato de Concesión sin derecho a indemnización.

En resumen, la renegociación es integral porque contiene todos los pasos que, una vez cumplidos por ambas partes, ponen al Contrato en una situación de régimen normal, basado en las normas permanentes de la actividad. Este nuevo marco permite: a) recomponer en forma realista y progresiva la confianza entre las partes luego de los avatares de los años '90 y de la salida de la convertibilidad; b) desarrollar el servicio en un contexto técnico-económico conocido, acordado y controlado; y c) dar mayor certeza a las partes sobre sus derechos y obligaciones.

5.— ¿Cuánto dura el Período de Transición?

Se responde en el Informe: ***Dura desde enero de 2002 hasta un mes preestablecido de 2006, según los casos. Este Período de Transición tiene dos etapas. La primera es desde enero de 2002 hasta la firma del Acuerdo de Renegociación. La segunda desde la firma del Acuerdo hasta la vigencia de la Revisión Tarifaria.***

La definición de la primera etapa tiene como propósito dejar establecido que la remuneración a los Concesionarios es la vigente en ese período y que ese valor es definitivo y no será revisado, bajo ningún concepto, con carácter retroactivo. Las sanciones aplicadas durante ese período tienen un tratamiento que se establece en el Acuerdo.

Es oportuno acotar que la Revisión Tarifaria no es una instancia de negociación, sino el procedimiento que establece la Ley Nº 24.065 mediante la cual el Estado ejerce su facultad de autorizar la tarifa del servicio público.

La definición de la segunda etapa incluye un primer incremento razonable de la remuneración de la Concesionaria y la definición de algunos mecanismos que permiten, durante ese período, reducir las exigencias financieras del servicio, atenuando con ello la necesidad de aumentar los ingresos de la prestadora para sostener el servicio.

6.— ¿Cuál es el nivel de "costos reconocidos" durante la transición?

Se afirma: ***El nivel de costos reconocidos es el mínimo necesario para cubrir la operación, el mantenimiento y las inversiones del servicio. El objetivo principal y prioritario es sostener la prestación del servicio en condiciones técnico-económico adecuadas, disponiendo el Concesionario de un margen acotado para cubrir costos de capital propio y de terceros, en la medida que cumpla con el Plan de Inversiones comprometido.***

Es importante reiterar que los costos reconocidos incluidos en el Acuerdo no incluyen ningún tipo de compensación ni resarcimiento por las medidas de la emergencia.

Como *COMENTARIOS FINALES*, el Informe expresa:

…Tal como fuera expresado en los lineamientos generales para el diseño de esta propuesta, la idea subyacente fue la de generar las condiciones necesarias para que el servicio de distribución de electricidad se preste bajo un esquema de equilibrio entre obligaciones y derechos de las partes.

En efecto, se ha procurado que la empresa asuma el compromiso de desarrollar un plan de inversiones y ejecutar los mantenimientos necesarios de modo tal de recomponer los niveles razonables de operación de la red que fueron afectados por las restricciones de caja con que se han manejado las unidades económicas durante estos últimos años.

En este sentido, la estrategia que adoptó el gobierno fue la de normalizar los aspectos más críticos del servicio para luego, restablecidas ciertas relaciones macroeconómicas, avanzar en aquellos aspectos de sustentabilidad y previsibilidad que este tipo de actividades requiere.

Como ha quedado demostrado, con el aumento otorgado, la empresa puede cubrir sus costos operativos y la totalidad del plan de obras comprometido. De esta forma, durante el remanente del período de transición se retoman, casi totalmente, los niveles de actividad y desempeño que la compañía tenía previo a la crisis de fines de 2001.

Una vez cumplidas las obligaciones comprometidas, la empresa puede disponer de un excedente que le permite remunerar su capital. El nivel de dicha remuneración depende no sólo del excedente absoluto que la empresa obtenga año a año, sino del cálculo de la Base de Capital sobre la que se referencie dicho excedente.

En la etapa de transición no se buscó definir un nivel objetivo de rentabilidad ni se definieron metodologías o procedimientos para calcular la Base de Capital, ya que el flujo de fondos sólo se plantea para menos de dos años calendario. El cálculo y determinación de estos componentes quedará para la instancia de la Revisión Tarifaria Integral, cuya entrada en vigencia se prevé para 2006.

Cuando llegue ese momento, se deberán exponer las diversas líneas metodológicas sobre cómo determinar la Base de Capital y la Tasa de Rentabilidad.

La UNIREN ha avanzado en este sentido, requiriendo un análisis específico sobre estos temas al Lic. Héctor Pistonesi, consultor independiente y de reconocida capacidad técnica y profesional. Asimismo, la Universidad Tecnológica Nacional de Tucumán ha aportado un análisis específico sobre la tasa de rentabilidad prevista para una distribuidora provincial y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de San Juan ha hecho conocer los fundamentos del Proceso de Contención Tarifaria y Sustentabilidad del Servicio Público de Distribución de Electricidad en dicha Provincia. Las conclusiones más relevantes son las siguientes:

— La determinación de la Base de Capital debe hacerse en un contexto donde se tenga en cuenta bajo qué condiciones de rendimientos a escala (crecientes, decrecientes o constantes) opera la empresa.

— Es necesario determinar la relación entre la inversión inicial realizada por el concesionario (sociedad inversora) y el monto del valor nuevo del equipamiento que se transfería.

— La metodología propuesta no debe permitir remunerar inversiones ya recuperadas, dando lugar a la apropiación de cuasirentas por parte de un sector respecto de otros.

— El cálculo de la base de capital debe asegurar un nivel de inversiones acorde con la calidad de servicio requerida. Para ello será menester el seguimiento periódico de las ejecuciones de los planes previstos.

— En una economía en desarrollo el emprendimiento de nuevos proyectos depende del nivel que se adopte para la tasa de rentabilidad (tasa de corte). Se reconoce, asimismo, que en estas economías existe un nivel de riesgo mayor que implica fijar una tasa de corte mayor, por lo que habría una colisión de objetivos con la necesidad de fijar bajos niveles de tasa de descuento que maximicen la ejecución de nuevos proyectos.

— Más allá de los riesgos propios de la actividad, se debe plantear el objetivo de no incrementar innecesariamente la percepción de riesgo por parte de los inversores que se traducen en tasas de rentabilidad que harían restrictivo el acceso y la continuidad de la prestación del servicio.

— Su determinación debe encuadrarse en concordancia con el rendimiento general de otras actividades de servicio público y todo ello vinculado con la tasa media de crecimiento de la economía (De todo lo transcripto, el resaltado me pertenece).

4. En lo que concierne a la *EXPLICACION DEL CONTENIDO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO*, el Informe expone los fundamentos y motivos que justifican la inclusión de los puntos más relevantes de la Carta de Entendimiento propuesta en el año 2004 al Concesionario, dejando constancia, a sus efectos, que las fechas que figuran en dicha Carta, excepto el 6 de enero de 2002, son pasibles de adecuación en función del tiempo transcurrido desde su remisión y de la evolución del proceso de renegociación luego de la Audiencia Pública.

4.1. En punto a *Contenidos Básicos del Acta Acuerdo de Renegociación Integral*, el Informe destaca que la Carta de Entendimiento constituye un primer documento de consenso entre el Gobierno y el Concesionario sobre los puntos principales del futuro acuerdo y que ese documento está sujeto a distintas instancias de revisión y control previo a su aprobación.

Dado que dicho documento constituye la base del *Acta Acuerdo de Renegociación Integral*, en este punto se establecen los cinco elementos básicos que definen el alcance del Acta Acuerdo:

— Renegociación Integral del Contrato de Concesión.

— Determinación de las condiciones jurídicas, económico-financieras y técnicas de prestación del servicio público durante el Período de Transición y una vez finalizado el mismo.

— Definición de un Régimen Tarifario de Transición: Dicho programa incluye un incremento de la remuneración de la actividad a partir de febrero de 2005 y, en el caso de distribución, el establecimiento de un régimen de Tarifa Social que beneficie a los sectores sociales más vulnerables. También comprende un mecanismo para mantener la remuneración a la concesionaria en moneda constante de manera de disminuir la incertidumbre debido al comportamiento de los precios relevantes para el costo del servicio.

— Determinación de las Pautas Básicas para la realización de una Revisión Tarifaria Integral que entrará en vigencia a partir de Noviembre de 2006. Tales pautas incluyen el tratamiento de la Base de Capital y la Tasa de Rentabilidad.

— Estipulación de los efectos inmediatos de la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, las instancias y actividades a ejecutar durante el Período de Transición contractual y el establecimiento de las condiciones que regirán el contrato con posterioridad a la entrada en vigencia de la revisión tarifaria. Primero la suspensión y luego el desistimiento del derecho y de las acciones que pudieran plantear, la Concesionaria y/o los accionistas, por eventuales perjuicios, en cualquier ámbito debido a hechos o medidas vinculadas, directa e indirectamente, con la emergencia y otras medidas colaterales.

— Establecimiento de un régimen de tarifa social.

— Establecimiento de mejoras a los sistemas permanentes de control de las concesiones.

En lo que se refiere al *Plazo del Acuerdo* se establece que abarca el período contractual que va desde el 6 de enero de 2002 hasta la finalización del contrato de concesión. El período de la emergencia comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la vigencia del Acuerdo implica que el nivel tarifario vigente en ese período no será revisado con carácter retroactivo, y es considerado válido a todos los efectos, dado que la determinación tarifaria es una potestad del Estado.

Por otra parte, *el Período de Transición hasta la vigencia de la Revisión Tarifaria Integral*, prevista inicialmente el 1 de noviembre de 2006, es el período de tiempo que se considera permitirá la normalización paulatina de la concesión y el ajuste gradual de todos los factores incidentes en las tarifas, conforme se estabilizan las condiciones socio-económicas del país. Y la remuneración de la concesionaria que se determina para ese período también constituye una tarifa definitiva, y no está sujeta a ningún tipo de revisión, salvo las previstas en el acuerdo a partir de su vigencia.

En cuanto al *Tipo y Carácter del Acuerdo*, se menciona que el Acta Acuerdo a celebrarse tendrá el carácter de *Acuerdo de Renegociación Integral de la Concesión del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica*, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes Nº 25.561 y Nº 25.790 (B.O. 22-10-03) y el Decreto Nº 311/03 (B.O. 4-7-03). El carácter del Acuerdo implica que comprende todas las cuestiones involucradas en la adecuación del contrato, de manera que con las previsiones adoptadas en el mismo, dicho contrato quedará regularizado una vez que se cumplan todos los actos y tiempos comprometidos.

Respecto del *Régimen Tarifario de Transición* el *Acta Acuerdo de Renegociación Integral* contendrá un Régimen Tarifario de Transición consistente en:

— Un aumento de porcentaje explicitado sobre la remuneración actual de la concesionaria, cuya vigencia estaba prevista originalmente para el 1º de febrero de 2005. La remuneración permitirá a la concesionaria cubrir en ese período los costos totales del servicio, conforme la proyección financiera establecida en la Carta de Entendimiento. Cabe reiterar que las remuneraciones vigentes en ese período, antes y después del incremento previsto, son las únicas válidas y reconocidas por el Estado, y no están sujetas a ninguna revisión con carácter retroactivo, salvo las redeterminaciones previstas expresamente en el acuerdo, a partir de su vigencia.

— Asimismo, siempre que la concesionaria cumpla los compromisos establecidos en el Plan de Inversiones, podrá disponer de un excedente de caja para solventar costos de capital propio y de terceros.

— La actualización del cuadro tarifario ante eventuales variaciones de uno o varios de los precios de la economía que tengan impacto sobre el costo del servicio, conforme un índice específico. El ENRE iniciará un procedimiento de revisión de costos e ingresos con una periodicidad semestral cuando la variación del índice sea igual o superior al cinco por ciento (+/-5%) del total de los costos, de acuerdo con la fórmula establecida en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral. Cuando la variación del índice sea igual o superior al diez por ciento (+/-10%), el Concesionario podrá requerir un análisis extraordinario de sus costos. El ENRE tiene un plazo máximo de sesenta (60) días para expedirse respecto a la procedencia y la magnitud de la redeterminación de la remuneración del Concesionario.

— La realización de una Revisión Tarifaria Integral, mediante la cual se fijará un nuevo cuadro tarifario conforme a lo estipulado en la Ley Nº 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, y las Pautas contenidas en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral.

Los costos e ingresos considerados en el análisis están basados en la información económico-financiera de los servicios regulados y no regulados presentada por las empresas en respuesta a los requerimientos, primero de la ex - Comisión de Renegociación y luego de la UNIREN. Esos datos surgen de los registros contables de las empresas. Es decir, son datos declarados por las propias empresas y auditados con la metodología usual para las empresas comerciales. Este aporte de datos está limitado por la inexistencia de una contabilidad regulatoria debidamente probada, avalada y controlada desde los inicios de la concesión.

Se hace mérito que los datos obtenidos fueron analizados y evaluados en su consistencia temporal e interempresaria, y comparados con los datos y registros contables publicados. También se los comparó con la información proporcionada por el Ente de Control. Se agrega que se contó con la información apropiada, en la comparación de los valores se tuvieron en cuenta no sólo las magnitudes monetarias, sino también las físicas.

Luego de este análisis y evaluación se procuró determinar y/o estimar valores de costos ajustados**.** Este concepto de costos ajustados implica que hay ciertos rubros identificados cuyo reconocimiento no se incluye en la remuneración, valores o conceptos cuya variación se sujeta a algún parámetro oficial reconocido, y la inclusión de ciertos parámetros de eficiencia. Asimismo la proyección de estos costos a incluir en el acuerdo abarcará tanto valores monetarios como también físicos.

La idea central que se sostiene es que en el Período de Transición se reconocen los costos que cumplan con las siguientes condiciones: ser considerados indispensables para sostener el servicio en las condiciones de calidad y seguridad, postergando todas aquellas erogaciones que no son absolutamente imprescindibles para este fin, se correspondan con niveles de inversión crecientes en reposición, mejora y cambio tecnológico en correspondencia con las necesidades críticas de los sistemas, y guarden relación con los costos declarados por las empresas y con las previsiones realizadas por el ENRE en oportunidad de las revisiones tarifarias asociadas al primer quinquenio.

Esto implica, se agrega, la aplicación prioritaria de los recursos a la recuperación de la inversión crítica con mayores impactos sobre la calidad y seguridad del servicio y una rentabilidad, sobre el capital propio, acotada y que varía en su nivel según la situación económico-financiera de cada concesionaria.

Respecto a la rentabilidad considerada en el análisis, se señaló que es acorde con una serie de resguardos que acotan los riesgos de la concesionaria, señalándose a modo de ejemplo:

— La inclusión en la tarifa de un Plan de Inversiones.

— En el caso de la distribución, efectos acotados de la expansión territorial de la demanda sobre las obligaciones de inversión.

— La existencia de un Régimen de Tarifa Social, en el caso de distribución, que implica menos riesgo de incobrabilidad y, en consecuencia, limitación del riesgo de mora en el sistema de pago a las transportistas.

— Un excedente de caja que permite a la empresa discutir con los acreedores financieros una refinanciación de las deudas.

— Evaluación oportuna de cambios regulatorios y normativos que impacten en los costos del servicio y de los cuales puede resultar un cambio en el nivel de remuneración del Concesionario.

— Revisiones semestrales de variación de los precios relevantes para el servicio.

— Las previsiones adoptadas implican que el concesionario tendrá la oportunidad de contar con un cierto nivel de rentabilidad en la medida que opere la empresa en forma razonable y eficiente. Esto implica que, conforme el criterio seguido en la Ley Nº 24.065, no existe una garantía de rentabilidad.

Se acota, con relación a los costos e ingresos de las actividades no reguladas de las concesionarias, que aquellos fueron considerados en el análisis, en la medida que se trata de actividades vinculadas a la principal y tienen continuidad comercial en el tiempo. Esta decisión, que en general mejora los resultados del análisis en materia de rentabilidad de las concesionarias, busca la equidad, y tiene los siguientes motivos: a) las autoridades competentes autorizaron la existencia de dichas actividades, incluso ampliando el objeto original de las sociedades concesionarias; b) la normativa existente sobre el tratamiento en materia tarifaria es heterogénea y poco clara; c) los servicios no regulados están sustentados fundamentalmente en los servicios regulados y contribuyen a mejorar los resultados de las empresas; y d) la distinción de las imputaciones contables respectivas es muy dificultosa y puede conducir a distorsionar los verdaderos valores –y resultados– de las actividades empresarias.

En punto al *Régimen de Calidad de Prestación del Servicio*, el Informe pone en evidencia que durante el Período de Transición y a partir de la vigencia del acuerdo, la concesionaria prestará el servicio público en el nivel de calidad y seguridad establecido en el contrato, con las siguientes modificaciones:

— Incorporación de una Calidad de Referencia, sobre la base del desempeño de los sistemas en el período 2000 - 2003, para el establecimiento de un sistema de incentivos que alienten la inversión adicional y la mejora en la gestión operativa. En el caso de mantenimiento o mejora de la calidad del servicio, se contemplan: incrementos en el nivel de los premios (en el caso de transporte de electricidad), ajuste en el nivel de las penalidades, diferimiento y pago en cuotas de penalidades adeudadas, y asignación de penalidades a inversiones adicionales.

— Eliminación transitoria de penalidades sobre indisponibilidades de instalaciones, en donde la responsabilidad verificada del concesionario no existe o no es significativa.

— Estos mecanismos se asientan sobre la necesidad de privilegiar, en este período de emergencia, las señales y la asignación de recursos hacia las acciones más efectivas y eficientes; minimizando, por otra parte, las exigencias de caja dentro de un margen de razonabilidad, para amortiguar el impacto de los requerimientos tarifarios requeridos para sustentar el servicio en condiciones de calidad y seguridad.

En relación con la Proyección Económico-Financiera, se deja sentado que el Acta Acuerdo de Renegociación Integral establece una Proyección Económico-Financiera para el período 2005 y 2006, que se fija sobre las bases de cálculo e hipótesis acordadas, en pesos y en unidades físicas, para la facturación, la recaudación, los costos operativos, las inversiones y los impuestos y tasas; agregándose que estas proyecciones constituyen el escenario operativo de la empresa, tomado en consideración para acceder al entendimiento, y por lo tanto, el Estado controlará su vigencia mientras dure el acuerdo y que el objetivo principal de esta condición es asegurar prioritariamente la sustentabilidad del servicio mientras duran las condiciones de la transición, estableciendo a priori el destino prioritario de los recursos que surgen de la tarifa pagada por los usuarios.

Relacionado con el *Plan de Inversiones*, el Informe establece que el Acta Acuerdo incluirá un Plan de Inversiones detallado, en unidades físicas y monetarias, para el año 2005 y 2006, que la concesionaria deberá ejecutar con el objeto de satisfacer el crecimiento del mercado, la reposición de las instalaciones, la calidad de servicio, la seguridad, las exigencias ambientales y la eficiencia operativa de la empresa.

El desarrollo y cumplimiento del Plan de Inversiones, se agrega, será exclusiva responsabilidad de la concesionaria y será controlado y monitoreado periódicamente por la Autoridad de Aplicación del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, con las facultades necesarias para someter el avance y cumplimiento del Plan de Inversiones a auditorías y a realizar un control pormenorizado y detallado del mismo.

De acuerdo con el principio planteado, en el Período de Transición se considera crítico mantener un nivel de inversiones que garantice las condiciones de seguridad y calidad del servicio, y su sustentabilidad en el largo plazo.

Vinculado con Cumplimiento del Plan de Inversiones, se sostiene que para asegurar el cierre económico del Acta Acuerdo, ésta contiene medidas que fortalecen los mecanismos de cumplimiento del Plan de Inversiones por parte de la concesionaria. En este sentido se estipula que la concesionaria no podrá pagar dividendos, si no ha dado cumplimiento previo al cronograma del Plan de Inversiones. Esta condición reafirma el objetivo del Estado de garantizar prioritariamente un nivel adecuado de inversiones en el Período de Transición con los recursos generados con la tarifa.

En lo que se refiere a *Obligaciones Particulares durante el Período de Transición,* es destacado que mediante esta disposición se puntualizan tres obligaciones esenciales específicas, cuyo cumplimiento le permiten al concesionario acceder a ciertas facilidades con relación al diferimiento de las multas adeudadas. Esta facilidad debe ser leída en el contexto de las concesiones recíprocas entre las partes, a fin de darle viabilidad al Acuerdo y lograr el objetivo fundamental de regularizar el contrato de concesión con el menor costo para el Estado, la empresa y los usuarios.

Cumpliendo con las condiciones establecidas, el concesionario podrá asignar al Plan de Previsto en la Revisión Tarifaria Integral, el monto de las multas adeudadas y notificadas en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del Acta Acuerdo y se agrega que las multas impagas con destino a los usuarios, notificadas o en alguna forma de proceso administrativo, dentro de este período, podrán ser abonadas en cuotas semestrales iguales, venciendo el plazo para cancelar la primera cuota a los ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la Revisión Tarifaria Integral.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en el Acta Acuerdo, por parte de la concesionaria, determinará la extinción automática del derecho a diferir el pago.

Se agrega además que …*Sin perjuicio de la definición que pueda hacerse en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral, se consideran obligaciones esenciales a los efectos de la presente cláusula: el cumplimiento del cronograma del Plan de Inversiones, las obligaciones en materia de calidad del servicio y la obligación de brindar la información que permita el seguimiento técnico y económico de la Proyección Económico-Financiera y del Plan de Inversiones.*

A partir de la firma de la Carta de Entendimiento, la concesionaria renuncia expresamente a ejercer el derecho de prescripción con relación a toda multa y sanción económica que resulte objeto del derecho de diferimiento de pago previsto en esta cláusula.

Tal como es señalado …*el objetivo principal de esta condición forma parte de la necesidad de minimizar, en este período de transición y de paulatina normalización contractual, las exigencias de caja del Concesionario para amortiguar el impacto de los requerimientos tarifarios para sustentar el servicio en condiciones de calidad y seguridad.*

Se deja constancia que en el Anexo VII del Informe se incluye un detalle de las multas adeudadas, confeccionado en base a información preliminar y parcial del Concesionario y del ENRE, y que se encuentra en proceso de identificación, análisis, actualización y conciliación en esta instancia. El Acta Acuerdo deberá incluir el detalle conciliado de las multas adeudadas comprendidas en el convenio y los diferentes tratamientos para cada categoría.

En relación con los *Cambios Normativos durante el Período de Transición*, se establece que esta condición tiende a proteger la eficacia del Acuerdo de dos factores que pueden afectar su validez y cumplimiento. El primero está relacionado con la metodología empleada para definir los costos reconocidos o costos ajustados. De manera que cualquier nuevo elemento de costo, no contemplado en la proyección original, que surja luego de establecido el Acuerdo, pueda ser considerado en una instancia de análisis que determine la procedencia de su reconocimiento, y la eventual magnitud de su traslado a la remuneración reconocida.

El segundo factor relevante tomado en cuenta es la incertidumbre derivada de diversas iniciativas originadas en distintos ámbitos del Estado, respecto a cambios en el régimen regulatorio vigente, u otras normas vinculadas. Un caso puntual es la posibilidad de que se establezca un Régimen General para los Servicios Públicos, que pueda contener una o más disposiciones que alteren las reglas de prestación del servicio, incrementando su costo. En este sentido, esta disposición permite al concesionario recurrir a la Autoridad de Aplicación y hacer una requisitoria debidamente documentada sobre la eventual alteración de los costos reconocidos en su remuneración. Otro ejemplo de eventuales circunstancias que pueden darse durante el transcurso del Acuerdo, son las disposiciones gubernamentales respecto a incrementos salariales obligatorios y que por lo tanto deben ser asumidos por el concesionario.

Referido a la *Revisión Tarifaria Integral y Pautas para su Realización*, el Informe consigna que la regularización del contrato finaliza con la realización de la Revisión Tarifaria Integral, según las disposiciones establecidas en la Ley Nº 24.065 y normas vinculadas, cuya conclusión está prevista para fines de Septiembre de 2006, y cuyo resultado estará vigente a partir del 1 noviembre de 2006, según las previsiones originales. Dado que el ENRE debe asumir, durante los años 2005 y 2006, las revisiones tarifarias de los 11 contratos de concesión de transporte y de distribución de electricidad, se ha previsto el escalonamiento en el tiempo de las mismas para distribuir a lo largo de ese período esa especial carga de trabajo.

A fin de que en dicho proceso de revisión se contemplen todos los aspectos que permitan la mejor adecuación del contrato y la mejora en los sistemas de control en cuanto a su cumplimiento, se estipulan en el Acuerdo un conjunto de Pautas que deberán ser seguidas por el ENRE en esa instancia.

Finalmente cabe señalar que, en el caso que la variación de la remuneración resultante de la revisión tarifaria sea superior a la prevista para el período de transición, se aplicará en tres (3) etapas, con ciento ochenta (180) días de diferencia entre cada una de ellas, para amortiguar los efectos sobre los recursos de los usuarios finales.

Respecto a la *Mejora en los Sistemas de Información*, se hace saber que este punto establece el deber de la concesionaria de informar a la Autoridad de Aplicación del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, a los fines de permitir el seguimiento técnico y económico de la Proyección Económico-Financiera y del Plan de Inversiones, de manera de asegurar su control y cumplimiento y conocer, eventualmente, los cambios ocurridos con relación al escenario original del acuerdo.

Asimismo, se agrega que en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral se dispondrá la implementación de sistemas de información y base de datos referidos a la Contabilidad Regulatoria y a la Evolución Física y Económica del Sistema Eléctrico, con el objeto de mejorar el monitoreo y control permanente y rutinario del contrato y el servicio.

El ENRE, con la información suministrada por la concesionaria y otros datos que considere pertinentes, elaborará anualmente un Informe de Cumplimiento del Contrato de la concesionaria que permita contar con los elementos necesarios y actualizados para conocer la evolución del servicio, los planes de la concesionaria para el futuro y las acciones realizadas y sus resultados respecto de la obligación de cumplir el contrato y mejorar el servicio.

Se efectúa una previsión acerca de *Desarrollo de Tecnologías e Investigación y Política de Proveedores y Compre Nacional* y se establece que se llevará a cabo una *Auditoría Técnica y Económica de los Bienes Esenciales afectados al Servicio Público.*

De esta forma se determina que bajo pautas del ENRE se procederá a auditar los *Activos Esenciales* de las concesionarias afectados al servicio público. Se consideran activos esenciales a aquellos que, por sus características técnicas y valor económico, son los apropiados para la prestación del servicio. Esta condición apunta a preservar el patrimonio dedicado al servicio, que en última instancia es un patrimonio de carácter público, y evitar incluir en el eventual reconocimiento de costos, ya sea para fines tarifarios u otros motivos, bienes no apropiados a un servicio eficiente o incorrectamente valorizados o pertenecientes a terceros.

Respecto a los bienes dedicados a la prestación del servicio, cabe recordar que el numeral 13 del artículo 18 de la Ley Nº 15.336 (B.O. 22-9-60) vigente, establece que en los contratos de concesión del servicio eléctrico de jurisdicción nacional debe figurar la metodología de justiprecio de este tipo de bienes, cuando los mismos se consideren a los efectos del cálculo de la tarifa. Si bien existen distintas metodologías posibles para la determinación de la tarifa del servicio, la experiencia indica que, en oportunidad de la revisión tarifaria, el Ente Regulador computó a estos efectos los bienes declarados por la concesionaria, aunque sin verificar su existencia, calidad y costo.

Son establecidas, afirma el Informe, *Limitaciones al Régimen Societario*, en el sentido de que, durante la vigencia del Período de Transición, los accionistas de la empresa se comprometen a no vender las acciones que posean en la Sociedad Concesionaria.

Con relación a este aspecto del contrato, cabe señalar que la concesionaria está obligada, por Resolución ENRE Nº 390/04 (B.O. 1-7-04), a mantener las condiciones de operación técnica oportunamente acreditadas ante el ENRE, mediante la preservación de cuadros gerenciales y profesionales de nivel adecuado, y se compromete a informar previamente al Ente sobre cambios totales o parciales en dichos cuadros.

Con estas disposiciones se pretende que el Estado tenga un control sobre posibles cambios en la titularidad de las acciones de las empresas, que puedan poner, de algún modo, en riesgo la continuidad, calidad y seguridad de la prestación del servicio.

Se prevé en el punto *Incumplimiento,* que los incumplimientos de la concesionaria respecto de las obligaciones pactadas en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral que no tengan prevista una sanción específica

en la misma, serán pasibles de la aplicación del régimen sancionatorio de la concesión; y en relación con *Reclamos Fundados en Medidas de la Emergencia: Suspensión y Desistimiento de Acciones Legales* se afirma que ésta es una cuestión sustancial de la renegociación y que constituye el telón de fondo del acuerdo: los reclamos mutuos por medidas o hechos derivados de la emergencia. Se especifica que durante ese período, por un lado el Estado Nacional le aplicó al Concesionario penalidades por incumplimientos al contrato. Por otro lado, el accionista del Concesionario se sintió con derecho a recurrir a la justicia a reclamar por supuestos daños motivados por decisiones del Estado Nacional.

Para darle sustentabilidad a largo plazo al Acuerdo y al Contrato de Concesión, se agrega, es preciso entonces establecer mecanismos válidos que permitan superar estas diferencias de manera satisfactoria para las partes, protegiendo a la vez los intereses públicos y de los usuarios.

Para lograr este objetivo, en el Acuerdo se traza un sendero que permite recomponer progresivamente la relación legal entre las partes. *…En una primera etapa, y para que entre en vigencia el Acuerdo, el Estado Nacional, el Concesionario y sus accionistas suspenden el trámite de todas las demandas mutuas y se comprometen a no iniciar nuevas. En una etapa posterior, cuando se han verificado avances importantes en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo, ambas partes renuncian definitivamente a los reclamos judiciales y, por ende, al cobro de las sumas involucradas en los mismos. De esta manera quedan desactivadas las controversias derivadas de la emergencia y se consolida el camino hacia la normalización plena del contrato de concesión.*

En cuanto a la *Instrumentación del Acuerdo*, es condición para la celebración del Acta Acuerdo de Renegociación Integral que sus términos y condiciones sean ratificados conforme al procedimiento establecido en el Decreto Nº 311/03. A tales efectos, la Carta de Entendimiento será dada a conocer en un procedimiento de audiencia pública, con el objeto de brindar participación a los usuarios, organizaciones no gubernamentales y otros interesados, respecto del contenido de los términos y condiciones que regirán el Acta Acuerdo de Renegociación Integral y, en lo que respecta a *Condiciones para la Entrada en Vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral,* el Informe señala que son condiciones habilitantes de la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral:

…a) El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley Nº 25.790, el Decreto Nº 311/03 y la Resolución Conjunta MEyP Nº 188/03 y MPFIPS 44/03 (B.O. 8-8-03). *b) La presentación de los instrumentos debidamente certificados y legalizados previstos en la cláusula referida a la suspensión de las acciones legales. c) La presentación de garantías. d) La presentación del Acta de Directorio aprobando el Acuerdo.*

Finalmente, bajo el título *Seguimiento e Implementación de Procesos para el Cumplimiento de las Disposiciones del Acuerdo*, se afirma que corresponde a la UNIREN impulsar y hacer el seguimiento de todos los procedimientos requeridos para elaborar el Acuerdo y hasta su formalización, mediante un decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

A partir de la aprobación del Acuerdo por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Secretaría de Energía y al ENRE, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, dictar todas las medidas y llevar a cabo todas las acciones dispuestas en el mismo, y que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, a fin de lograr en el tiempo la efectiva normalización del contrato de concesión.

B. AUDIENCIA PUBLICA (v. fs. 1584/1618 CUDAP: PROY-S01:0002980/2005 —Nro. ORIGINAL: EXP S01:0072322/2005-MECON).

Se ingresa a continuación en el análisis del *Informe de Evaluación de la Audiencia Pública.*

Dicho instrumento fue elevado a esa Secretaría Ejecutiva con fecha 17 de junio del corriente año (v. fs. 1583 del expediente citado) y responde, en sus lineamientos generales a los siguientes términos, siendo del caso poner de relieve que en la audiencia llevada a cabo el 20 de abril de 2005, fueron tratadas las propuestas de adecuación de los contratos de concesión tanto de EDESUR S.A. como de EDENOR S.A.

Tal informe fue llevado a cabo con la salvedad liminarmente expresada en el sentido de que habría de referirse, a efectos metodológicos, a las observaciones y sugerencias manifestadas por los diferentes oradores y contempladas en las presentaciones efectuadas en la AUDIENCIA PUBLICA.

Por un lado, tal informe se relaciona con aspectos denominados de carácter formal, que comprende básicamente las cuestiones relacionadas con la competencia de la UNIREN, el procedimiento llevado a cabo en la renegociación, y aspectos relacionados específicamente con el procedimiento de audiencia pública; y por el otro lado, con cuestiones de fondo o sustanciales, que contienen las materias definidas y prescriptas en las propuestas de Cartas de Entendimiento.

1. *OBSERVACIONES DE CARACTER FORMAL*: se refieren a la competencia de la UNIREN; al cuestionamiento que se reiteró al inicio de varias de las exposiciones, relacionado con el procedimiento de renegociación; la supuesta falta de participación de las asociaciones de usuarios, consumidores, y otros actores, en la etapa previa a la celebración de la Carta de Entendimiento; a que la Audiencia Pública se utilizó como figura que legitimó un proceso sin participación ciudadana, en el que se tuvo todo acordado con anterioridad, pero que al ser realizada impide futuras impugnaciones; señalamiento de que los informes elaborados por la UNIREN deben ser parte de la Carta de Entendimiento, remisión del Acta Acuerdo a la Comisión Bicameral, que la Audiencia fue citada en forma parcial y extemporánea y sin suficiente difusión, improcedencia del instituto de la Audiencia Pública para tratar las propuestas de entendimiento, en vez de acuerdos entre la UNIREN y las empresas. Todos esos cuestionamientos fueron suficientemente respondidos por la UNIREN.

2. *OBSERVACIONES SUSTANCIALES A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:* Este aspecto de la cuestión ha sido agrupado de la manera que sigue:

2.1. *TARIFAS:*

2.1.1. *Las tarifas deben definirse sobre la base de la estructura de costos y no sobre los costos financieros.*

Al respecto, la UNIREN destacó que …***cabe recordar que la Ley Nº 24.065 establece que las tarifas deben cubrir los costos del servicio. En tal entendimiento, la UNIREN realizó un análisis detallado de los costos erogables de la prestación del servicio de distribución y comercialización de electricidad y de su evolución en el tiempo y un Plan de Inversiones global. Tanto los costos erogables como el Plan de Inversiones propuestos surgen de un análisis propio de la UNIREN que no ha sido acordado con las Concesionarias. Las proyecciones puestas a consideración son las mejores estimaciones de acuerdo con la información disponible cuyo origen no es exclusivamente el proporcionado por la empresa sino también información entregada por el ENRE, información surgida de la comparación con otras empresas de la misma actividad y la aplicación de conocimientos propios del equipo técnico. El criterio adoptado para determinar las necesidades de recursos de los Concesionarios durante la transición fue el de aproximarse a los costos de eficiencia mediante el ajuste de los valores surgidos del análisis precedente, de manera de reconocer en la remuneración sólo aquellos costos estrictamente necesarios para garantizar una prestación del servicio en condiciones de seguridad y confiabilidad en el período de transición. Esto implica, por ejemplo, reconocer un nivel máximo de erogaciones en ciertos rubros de costo (por ejemplo, mantenimiento correctivo, costos de lectura y facturación), o directamente no reconocer otros, como por ejemplo el pago del operador técnico, ya que se considera que la empresa debería estar en la actualidad en condiciones de operar el servicio sin contar con esa asistencia. En este sentido, es sustancial reafirmar que el incremento propuesto para la tarifa —en las condiciones previstas y explicitadas en las Propuestas de Carta de Entendimiento—, permite a los Concesionarios recomponer el equilibrio de sus obligaciones y sus derechos, sobre la base de un criterio de prioridades que privilegia la sustentabilidad de la prestación del servicio, apoyado en el desarrollo de un Plan de Inversiones críticas que acompañe el crecimiento de la demanda, el acceso de nuevos clientes al sistema eléctrico de EDENOR y EDESUR, la necesidad de mantener los niveles de calidad de servicio establecidos en los respectivos Contratos de Concesión y las nuevas exigencias en materia de seguridad y medio ambiente que ha venido requiriendo el ENRE. La estructura de costos identifica claramente los componentes de operación, mantenimiento y los costos de inversión. Dado que los costos de operación y mantenimiento del servicio de distribución y comercialización son relativamente estables, será el Plan de Inversiones quien demandará mayor nivel de discusión que no necesariamente deberá agotarse cuando se firmen los entendimientos. En la propuesta formulada a ambas empresas no existe un diseño particular de este Programa. Dicha tarea será objeto de discusión y análisis cuando se pueda confrontar con las concesionarias determinando cuáles son las exigencias prioritarias del servicio. De este modo, los componentes así previstos en las Propuestas de Carta de Entendimiento permiten precisar las condiciones cuantitativas tomadas en consideración al momento de su propuesta, (que serán definidos con mayor precisión al momento de su materialización a la firma del Acta Acuerdo), y controlar periódicamente su cumplimiento.***

2.1.2. *Composición de las tarifas.*

Se sostuvo que las variaciones de costo no controlables por las distribuidoras deberán trasladarse a las tarifas, solicitándose, además, que el mecanismo de determinación de las tarifas de los distribuidores asegure que las tarifas incluyan, además de los propios, todos los costos y remuneraciones correspondientes al Mercado Eléctrico Mayorista.

Asimismo y a este respecto, se manifestó que los costos asociados al capital propio y a la deuda deben también reexpresarse, definiendo claramente la base de capital asociada a la determinación tarifaria y que también deben explicitarse las tasas a considerar como retributivas del capital propio y de la deuda.

Finalmente, se solicitó también que se reconsidere la tarifa 2 a la gente que estacionariamente la usa, porque es muy difícil hacer frente a ese gasto.

Como respuesta a estas inquietudes, la UNIREN manifestó que …***Como fuera mencionado en el punto anterior respecto a los valores incluidos en la remuneración de los concesionarios, los mismos fueron estimados adoptando uno de los principios tarifarios básicos de la Ley Nº 24.065 que establece que las tarifas deben cubrir los costos del servicio. En tal entendimiento, la UNIREN realizó un análisis detallado de todos los costos erogables y de abastecimiento teniendo en cuenta, para este último, el traslado de todas aquellas erogaciones que no son controlables por parte de los CONCESIONARIOS.***

Sin perjuicio de lo expuesto y atento a la solicitud planteada en la Audiencia Pública en cuanto a la necesidad que las tarifas incluyan los costos y remuneraciones propios del Mercado Eléctrico Mayorista, se propicia ratificar la vigencia del mecanismo de transferencia a las tarifas de los usuarios del CONCESIONARIO, de los costos de toda la cadena de producción y transporte de energía eléctrica, según lo estipulado en el Capítulo X “Tarifas” de la Ley Nº 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas.

Se agregó, respecto a la necesidad de reconsiderar la estructura y niveles de la Tarifa 2 – Medianas Demandas—, …***que más allá de la necesidad de hacer un uso racional de la energía eléctrica, este tipo de peticiones puntuales deberán ser introducidas y tratadas en la Revisión Tarifaria Integral, toda vez que la definición de las estructuras y niveles tarifarios es una típica tarea del órgano de control, cuyo resultado tendrá vigencia a partir del mes de noviembre de 2006.***

2.1.3. *No se fundamenta ni justifica aumento tarifario.*

Sobre este punto, la UNIREN sostuvo que …***En primer lugar, debe mencionarse que el aumento tarifario constituye uno de los tantos aspectos de las propuestas de entendimiento con las CONCESIONARIAS. Que dichas propuestas han sido debidamente fundamentadas y explicadas en los respectivos “Informes de Justificación” elaborados por la UNIREN que acompañan a las propuestas de entendimiento. En dichos informes, se brinda un detalle de los costos del servicio, la proyección económico financiera y el plan de inversiones que son la base sobre la que se han construido los Anexos de las propuestas de Cartas de Entendimiento…*, agregándose que *…Por otra parte, la observación efectuada es de carácter general sin indicar específicamente de que nivel de rentabilidad se parte y a que nivel de rentabilidad se llega.***

Se concluyó, en suma que, …***considerando que el incremento tarifario está sustentado en un análisis detallado de los costos y en una proyección económica financiera que deberán cumplir las concesionarias, en modo alguno dicho incremento resulta injustificado,* (…) *las propuestas de Cartas de Entendimiento y los incrementos tarifarios constituyen la única compensación a las empresas concesionarias desde la emergencia declarada el 6 de enero de 2002.***

En cuanto a la competitividad de la economía y la distribución del ingreso, la UNIREN agregó que …***los análisis realizados para definir los niveles de remuneración propuestos a las concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica y su variación en el tiempo, han tomado en cuenta la necesidad de acotar el impacto de los incrementos sobre las actividades productivas y en la distribución de los ingresos, balanceando esta exigencia con las necesidades de sustentación del servicio en el mediano y largo plazo.***

En una instancia posterior, la asignación de los mayores costos en concepto de remuneración de la actividad del transporte y de la distribución de energía eléctrica, será modulada, según las pautas establecidas, al definir el cuadro tarifario a aplicar a los usuarios finales. En este sentido se han previsto, a nivel de la actividad de distribución de electricidad con concesión nacional, dos mecanismos para proteger a los menores consumos y a los sectores más vulnerables: el no-traslado del incremento previsto a los usuarios residenciales y la implementación de un régimen de Tarifa Social; además del Convenio Marco aplicable a los pobladores de escasos recursos.

En lo que concierne a la calidad de los servicios y los planes de inversión, la UNIREN puso de manifiesto que ***…se han mantenido todas las obligaciones referidas al Régimen de Calidad de Servicio que estaban y están vigentes en el Contrato de Concesión. Por lo tanto, en las propuestas no se han alterado las obligaciones de las Concesionarias. Asimismo, en esta instancia se ha considerado necesario incrementar los niveles de inversión de las Distribuidoras y que el Plan de Inversión de cada uno de los concesionarios esté expuesto en el documento de acuerdo, a fin de obtener un compromiso explícito de que los fondos aportados por los usuarios para expandir el servicio serán aplicados a esa finalidad. Un sentido similar tiene la inclusión de una proyección económico — financiera de cada concesionaria.***

En todos los casos se privilegió la asignación de recursos hacia la estructuración de planes de inversiones que atiendan con eficiencia los requerimientos de seguridad, calidad y desarrollo de la red, y en tal sentido se acentuaron las señales económicas para el Período de Transición a través de la incorporación de un sistema complementario de incentivos para mantener y superar una Calidad de Referencia, establecida sobre la base del desempeño de los sistemas en el período 2000 – 2003.

2.1.4. *Los aumentos tendrán impacto sobre el usuario, en virtud de la incidencia indirecta en el proceso de transmisión de los costos industriales a los productos que compra el usuario.*

Al respecto, la UNIREN señaló que …***nadie niega lo inevitable. Esto es, que el otorgamiento de un aumento en las tarifas que percibe una distribuidora por la prestación del servicio de distribución y comercialización de energía Eléctrica, derivado de un incremento en su remuneración, implique algún tipo de impacto en la economía de los usuarios. Partiendo de esta realidad, la obligación asumida desde la Administración Pública es la de realizar todos los esfuerzos posibles para minimizar el impacto, a la luz de la pauta rectora impuesta en el proceso de renegociación de los contratos de compartir los sacrificios. En el marco de esta obligación, la UNIREN elaboró un informe donde se da cuenta que el aumento previsto en la tarifa media a los usuarios finales, no superior al 15%, —y que no afecta a las tarifas a los usuarios residenciales— tendría un impacto promedio menor al 0,45% en los precios promedio de la economía, en la medida que dicha variación sea trasladada a los bienes y servicios de las unidades productivas afectadas. La contraprestación del esfuerzo que implicaría asumir este eventual incremento de costos en los bienes y servicios por parte de los usuarios, es la de disponer de un sistema eléctrico que mantenga una calidad adecuada y brinde la seguridad necesaria para la comunidad, con los controles necesarios que aseguren una gestión eficiente de los recursos de manera de ofrecer el servicio al mínimo costo.***

2.1.5. *Los aumentos de las tarifas de los servicios públicos a través de los parámetros definidos en la Carta de Entendimiento, colisionan con lo establecido en la Ley Nº 23.928* (B.O. 28-3-91).

La UNIREN manifestó que …***los Puntos 4.2 y 4.4. de las Propuestas de Carta de Entendimiento no autorizan la implementación de mecanismos indexatorios en la tarifa. Lo que en realidad se propone es un mecanismo no automático, que en forma periódica permita, ante cambios significativos en las variables económicas, mantener el equilibrio entre ingresos y egresos de las concesionarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo entendimiento.***

En las Propuestas de Carta de Entendimiento se estableció una fórmula para determinar un índice que refleja la composición de los costos de las empresas y en caso de verificarse, semestralmente, una variación de dicho índice superior a +/- 5% o que en cualquier momento tenga una variación superior a +/- 10%, la empresa podrá solicitar al ENRE la adecuación de su tarifa. Ello para permitir que la concesionaria pueda cumplir con la proyección económica financiera. Por otro lado, en base a la aplicación de dicha fórmula, los usuarios podrán solicitar y el ENRE podrá disponer disminuciones en la tarifa.

Por lo tanto, quedará en manos del ENRE autorizar un eventual ajuste en la remuneración a los efectos de asegurar la adecuada prestación del servicio de distribución por parte de las concesionarias. En virtud de lo expuesto, no puede entenderse que las mencionadas cláusulas de las Propuestas de Carta de Entendimiento sean ilegales o contrarias a lo establecido en las leyes Nº 23.928 y Nº 25.561.

Se agregó que …***La determinación de los parámetros establecidos en las Propuestas de Carta de Entendimiento respecto a la estructura de costos de explotación y de inversión surge de un análisis efectuado por el equipo técnico de la UNIREN sobre la base de consultas a proveedores, conocimiento propio de sus integrantes e información aportada por las empresas. La incidencia de cada uno de los índices fue analizada para grupos o rubros de gastos de similar naturaleza. Los resultados obtenidos deben ser analizados en el contexto general vivido por el país donde se registró una marcada variación de precios relativos, proceso que aún no ha culminado. Un análisis específico hubiera significado un detallado y minucioso seguimiento de cada proceso, sus alternativas tecnológicas disponibles y análisis particulares respecto a las nuevas condiciones socio-económicas del país. Sin embargo, sobre la base de los resultados obtenidos y de las discusiones con empresas del sector, la estructura propuesta ha permitido seguir la evolución de los costos en forma muy aproximada, en la medida que no se registren variaciones sustantivas en el nivel de actividad de cada empresa, situación improbable en el corto período de transición previsto.***

2.1.6. *Las tarifas han quedado desfasadas en comparación con otras.*

Sobre este punto, la UNIREN destacó que …***las objeciones planteadas, entendibles desde el punto de vista de la defensa sectorial que encarnaron los citados representantes, no pueden tener cabida en esta instancia de la renegociación. En este sentido cabe señalar que la selectividad del aumento tarifario previsto reviste carácter transitorio, no abarcando a los usuarios T1R1 y T1R2 durante el Período de Transición Contractual. Esta solución de carácter temporal, cabe considerarla dentro del marco del Artículo Nº 2 de la Ley Nº 25.790, que establece: "Las decisiones que adopte el Poder Ejecutivo en el desarrollo del proceso de renegociación no se hallarán limitadas o condicionadas por las estipulaciones contenidas en los marcos regulatorios que rigen los contratos de concesión o licencia de los respectivos servicios públicos. Las facultades de los entes reguladores en materia de revisiones contractuales, ajustes y adecuaciones tarifarias previstas en los marcos regulatorios respectivos, podrán ejercerse en tanto resulten compatibles con el desarrollo del proceso de renegociación que lleve a cabo el PEN en virtud de lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley Nº 25.561". La Administración Pública, al momento de optar por esta circunstancia temporal se basó en un enfoque financiero, tomando especialmente en consideración la realidad económica y primordialmente social de la emergencia, dada la incidencia que el servicio público de distribución de energía eléctrica tiene en el consumo familiar, especialmente en los estratos sociales de menores ingresos. De allí que se prestó especial atención en la búsqueda de una solución que permitiera morigerar los efectos de la recuperación de los ingresos del servicio de distribución de electricidad en los sectores sociales más sensibles. Las evidencias demuestran que han sido principalmente las actividades industriales y comerciales la que en menor medida han sufrido los efectos de la aguda crisis desatada a fines de 2001. Así también es posible sostener que importantes sectores de la producción se han visto directamente beneficiados mediante las medidas adoptadas en la crisis, dando paso a la llamada reactivación industrial que se consolidó durante el 2004 y que se espera siga en esa misma tendencia en el corto y mediano plazo. Ante este panorama, siendo el insumo eléctrico de primera necesidad a fin de garantizar el funcionamiento del ciclo productivo, resulta de toda lógica que el sector industrial reclame la exigencia de un sistema sustentable, con estándares de calidad y seguridad cada vez mayores. De lo contrario y al decir de aquellos oradores, el resultado será una creciente disminución de la calidad y seguridad del servicio, hasta niveles que hagan insostenible el funcionamiento competitivo de los actuales procesos industriales. Recordemos, como bien se expuso en los respectivos Informes de Justificación, que los sectores alcanzados por los incrementos participan en más del 50% del ingreso total por venta de energía. Por todo lo expuesto, entendemos que la decisión que hace recaer, transitoriamente, parte de la solución de la crisis en aquellos sectores que menos han sufrido con la misma, responde a un principio de justicia distributiva, en este singular período de recuperación y de mejora de la distribución de los ingresos.***

2.1.7. *La recomposición del servicio público continúa siendo indeterminada.*

En relación con las aseveraciones de las Concesionarias, la UNIREN puso de manifiesto que …***es oportuno reiterar que las propuestas de entendimiento plantean una solución en dos etapas: una en la que se plantean condiciones particulares para el Período de Transición Contractual (PTC) y otra, de estabilización del servicio, al momento de la entrada en vigencia de la Revisión Tarifaria Integral. El PTC dura desde enero de 2002 hasta noviembre de 2006. Este Período de Transición tiene dos etapas. La primera es desde enero de 2002 hasta la firma del Acuerdo de Renegociación. La segunda desde la firma del Acuerdo hasta la vigencia de la Revisión Tarifaria Integral. La definición de la primera etapa tiene como propósito dejar establecido que la remuneración a los Concesionarios es la vigente en ese período y que ese valor es definitivo y no será revisado, bajo ningún concepto, con carácter retroactivo. Las sanciones aplicadas durante ese período tienen un tratamiento que se establece en el Acuerdo. La definición de la segunda etapa incluye un primer incremento razonable de la remuneración de la Concesionaria y la definición de algunos mecanismos que permiten, durante ese período, reducir las exigencias financieras del servicio, atenuando con ello la necesidad de aumentar los ingresos de la prestadora para sostener el servicio. El centro de la propuesta es definir un Período de Transición durante el cual los "costos reconocidos" a los Concesionarios son acordes con las condiciones socio económicas de la emergencia y se elevan progresivamente, con efecto sobre los sectores de mayor capacidad de pago, hasta el momento donde es posible aplicar plenamente los principios tarifarios de la Ley Nº 24.065 (Marco Regulatorio de la Electricidad). Ese momento de estabilización definitiva del contrato es cuando entra en vigencia la remuneración del Concesionario que surge de la Revisión Tarifaria (regulada por la Ley Nº 24.065 y normas complementarias), válida por 5 años y programada, en principio, para el 2006. Complementariamente, y a medida que se van ejecutando los pasos previstos en el acuerdo, las partes se comprometen primero, a suspender las eventuales demandas judiciales, y luego a renunciar a las mismas, antes del momento en que se define la remuneración de la Revisión Tarifaria. En el caso que el Estado cumpla sus obligaciones y el Concesionario no cumpla con la renuncia comprometida, se podrá rescindir el Contrato de Concesión.***

En resumen, (se concluyó), ***la renegociación es integral porque contiene todos los pasos que, una vez cumplidos por ambas partes, ponen al Contrato en una situación de régimen normal, basado en las normas permanentes de la actividad. Este nuevo marco permite: a) recomponer en forma realista y progresiva la confianza entre las partes luego de los avatares de los años '90 y de la salida de la convertibilidad; b) desarrollar el servicio en un contexto técnico - económico conocido, acordado y controlado; y c) dar mayor certeza a las partes sobre sus derechos y obligaciones.***

3. *INVERSION:*

3.1. *Reclamo de nueva infraestructura.*

Con referencia a la crítica sobre este punto, la UNIREN señaló que …***parten de la premisa errónea que la calidad de servicio establecida en las Propuestas de Carta de Entendimiento es menor que aquella pautada al momento de otorgarse la concesión. Afirman, así, que no puede admitirse tal reducción de los niveles, porque ello trae severas consecuencias, tales como pérdida de mano de obra, de materia prima y de calidad, avería de equipos, falta de seguridad, afectación del medio ambiente, lucro cesante y pérdida de mercados. En primer lugar es necesario reafirmar que en el entendimiento alcanzado no se ha modificado el régimen de calidad establecido en el Contrato de Concesión.***

Por ello en el punto 5º de las Propuestas de Carta de Entendimiento, al tratar el "Régimen de Calidad de Prestación del Servicio", las partes acuerdan que el servicio sea prestado conforme la calidad exigida en el Contrato de Concesión. Excepcionalmente, y mientras dure el Período de Transición Contractual, se establece un mecanismo complementario al régimen existente, mediante la fijación de una Calidad Media de Referencia, por el cual las multas resultantes podrán aplicarse para incentivar inversiones adicionales y facilitar el desenvolvimiento financiero de las concesionarias. Esta medida está a su vez dada por el promedio de los índices de la calidad de prestación del servicio registrados durante el período de los años 20002003, basados en los indicadores de frecuencia y duración de interrupciones establecidos en el Contrato de Concesión. No está demás aclarar, desde otra perspectiva, que es generalizada la aceptación de la posibilidad de que el servicio de distribución de energía eléctrica puede interrumpirse dado lo inevitable de la eventual presencia de supuestos que impiden una continuidad absoluta de la prestación del suministro. En este entendimiento, en el contrato de concesión se tolera —sin penalización— cierto nivel máximo de interrupciones para cada período de control de la calidad del servicio.

…Por otra parte, cabe aclarar que los niveles de calidad fijados en el Sub-anexo IV del Contrato de Concesión firmado entre el P.E.N. y las Concesionarias, cubre razonablemente las necesidades que se pretenden desde el sector industrial para el desarrollo de su actividad.

Se agregó que …***corresponde precisar que la UNIREN adoptó un parámetro uniforme para todas las distribuidoras a fin de evaluar el comportamiento de las mismas y determinar su performance. Con tal motivo, tomó un período de cuatro años de los cuales dos años son anteriores a la emergencia y los otros dos años son posteriores a la emergencia. Las Propusetas de Carta de Entendimiento, en definitiva, han respetado un criterio orientador que también esbozara el sector industrial en la Audiencia Pública al sostener que "…debe recomponerse la relación contractual del Estado con las concesionarias, definiendo sus respectivos roles y adecuándose ambos a la nuevas reglas del juego. Dicha recomposición contractual se debe realizar en dos etapas: una que resuelva lo urgente y otra, lo importante…".***

También se resaltó que …***Respecto del nivel de inversiones propuesto por la UNIREN y precisamente a efectos de minimizar el impacto en los usuarios, se propone incluir únicamente las inversiones consideradas como imprescindibles, postergándose para la instancia de la Revisión Tarifaria la definición de un plan integral de inversiones a ejecutar una vez vencido el período de transición. Con tal motivo, el nivel de las inversiones fijadas por la UNIREN se adecua a un período de transición y son inferiores a las solicitadas por las Distribuidoras, ya que de efectuarse las solicitadas por estas últimas el incremento tarifario para el período de transición hubiese sido mayor, lo cual consideramos irrazonable. El plan presentado en la propuseta de entendimiento no tiene una apertura que permita identificar las obras y las acciones específicas a encarar por la Concesionaria. Ello es así porque algunas de las partes que integraron el cuerpo de la propuesta formulada por la UNIREN, deben considerarse justamente con el carácter de elementos que se hallan incluidos en la agenda de negociación. Así por ejemplo, los valores expuestos en las proyecciones de inversiones y que inciden sobre la determinación del incremento de la remuneración de la empresa –en el período de transición contractual– fueron estimados a partir de la información disponible por la UNIREN. Dichos valores deben ser ajustados sobre un análisis de contrastación de información y perspectivas en el diálogo con la Empresa, aún cuando pueda estimarse que no han de surgir variaciones significativas en dicho aspecto…***

3.2. *Financiación indirecta de las inversiones por los usuarios.*

Respecto de estas observaciones, la UNIREN señaló que …***en base a la remuneración fijada para el período de transición se establecieron las inversiones que les corresponde realizar a las Concesionarias durante dicho período. Esa remuneración fue fijada con la finalidad de minimizar el incremento tarifario necesario. Por otro lado, no existen las "bonificaciones adicionales" (…), ya que sólo en caso de registrarse índices de calidad superiores a la Calidad Media de Referencia, podrá destinarse — previa aprobación del ENRE— el monto de la penalidad a la realización de inversiones, sin que dicho monto pertenezca o pueda ser apropiado por las Concesionarias. Cabe destacar, que las concesionarias no eluden las inversiones que se encuentran a su cargo, sino que con los referidos montos podrán realizar inversiones adicionales a las previstas en la proyección económica financiera. En conclusión no se altera o neutraliza la señal económica de las multas sino que, durante el periodo de Transición Contractual se prioriza el interés colectivo haciendo inversiones adicionales a las previstas para mejor garantizar el servicio, en lugar de distribuir las penalidades entre los usuarios afectados.***

3.3. *Planes de Inversión.*

En relación con el Plan de Inversiones, manifestó la UNIREN que …***las propuestas de las Carta de Entendimiento establecen que las mismas incluirán un Plan de Inversiones detallado, en unidades físicas y monetarias, para el año 2005 y 2006, que las Concesionarias deberán ejecutar con el objeto de satisfacer el crecimiento del mercado, la reposición de las instalaciones, la calidad de servicio, la seguridad, las exigencias ambientales y la eficiencia operativa de la empresa. El desarrollo y cumplimiento del Plan de Inversiones será exclusiva responsabilidad de las concesionarias y será controlado y monitoreado periódicamen-***

te por la Autoridad de Aplicación del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, con las facultades necesarias para someter el avance y cumplimiento del Plan de Inversiones a auditorías y a realizar un control pormenorizado y detallado del mismo.

De acuerdo con el principio planteado, en el Período de Transición se considera crítico mantener un nivel de inversiones que garantice las condiciones de seguridad y calidad del servicio, y su sustentabilidad en el largo plazo.

3.4. *Consenso de la metodología para la expansión del sistema de distribución.*

La UNIREN afirmó que corresponde que ***…en dicho proceso de revisión se contemplen todos los aspectos que permitan la mejor adecuación del contrato y la mejora en los sistemas de control en cuanto a su cumplimiento. A este respecto, se estipulan en el Acuerdo un conjunto de Pautas que deberán ser seguidas por el ENRE en esa instancia. Algunas de estas Pautas son producto del análisis realizado por la UNIREN en oportunidad de la elaboración del Informe de Cumplimiento de los Contratos de Concesión, y otras de la necesidad y conveniencia de contar con más y mejores elementos de juicio para determinar el nivel de remuneración, acorde con condiciones de eficiencia. Cabe añadir que la Revisión Tarifaria a cargo del ENRE incluye la realización de una Audiencia Pública donde las partes y los interesados pueden exponer su opinión antes de la decisión final del ente de control.***

3.5. *Incertidumbre respecto de las inversiones establecidas en la Carta de Entendimiento.*

La UNIREN puso de manifiesto que …***En el caso particular que el proceso de renegociación no alcance los objetivos planteados, la normativa vigente, en este caso el Decreto 311/03 y la Res. Conjunta MEyP Nº 188/2003 y MPFIPyS Nº 44/03, establecen los pasos a seguir por la autoridad competente. De este modo el art. 11 de la Resolución Conjunta citada, prescribe que "En caso de no ser factible la renegociación, luego del análisis del contrato respectivo, la PRESIDENCIA DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el marco de lo previsto en el Artículo 1º inciso e) del Decreto Nº 311/03, elevará las actuaciones al PODER EJECUTIVO NACIONAL con la recomendación o propuesta ejecutiva que se considere aplicable al mismo".***

En su mérito, se agregó, …***en caso de no poder arribarse a la renegociación de los contratos de marras, el Poder Ejecutivo deberá evaluar las recomendaciones que al efecto efectúe la UNIREN, y tomar las medidas que estime convenientes.***

4. *SITUACION ECONOMICO FINANCIERA DE LA LICENCIATARIA:*

Sobre el particular, la UNIREN manifestó …***Como se ha sostenido en diversos documentos de la UNIREN sobre los contratos de concesión del servicio público de electricidad, se considera en general que los mismos tienen un diseño apropiado para cumplir con los objetivos propuestos. Una prueba de ello es que esta es la primera renegociación que se realiza luego de diez años de desempeño, sin mayores complicaciones y que fueron resueltas dentro de los límites fijados por el plexo normativo vigente hasta diciembre de 2001 y las normas vigentes dictadas en el marco de la emergencia.***

Los análisis efectuados por la UNIREN concluyen que las fallas ocurridas hasta el fin del año 2001 en la prestación de los servicios de electricidad están fundamentalmente asociadas al desempeño de las funciones de regulación y de control por parte del Estado Nacional, que se redujeron a los resultados ex —post, descuidándose los aspectos preventivos como los estudios, los análisis, las auditorías y la elaboración y mantenimiento de bases de datos con información actualizada y detallada de la operación del servicio y de las empresas, y sobre sus perspectivas futuras.

Por tales motivos, en la propuesta de Carta de Entendimiento se propone una mejora en los sistemas de información de las concesiones, para que junto con el desarrollo del sistema de contabilidad regulatoria el ENRE trate los registros económico y financieros de las empresas. Dentro de las amplias facultades que le otorga la ley 24.065 y que son ratificadas en la propuesta de acuerdo, el Ente podrá requerir toda aquella información necesaria para elaborar anualmente un Informe de Cumplimiento de Contrato…

5. *RENTABILIDAD Y PRESTACION DEL SERVICIO:*

La UNIREN destacó que …***es oportuno reiterar que durante el Período de Transición Contractual no se buscó definir un nivel objetivo de rentabilidad ni se determinaron metodologías o procedimientos para calcular la Base de Capital, ya que el flujo de fondos sólo se acordó para un máximo de dos años. El cálculo y la determinación de estos componentes quedará para la instancia de la Revisión Tarifaria Integral, cuya entrada en vigencia se prevé para fines de 2006. Ampliando la consideración dada a la rentabilidad de las empresas, conviene aclarar que la misma incide sobre dos aspectos fundamentales de la relación económica entre concedente y concesionario. En primer lugar, lleva implícito el vínculo entre tarifas y costos de producción, ya que el principio aceptado de cobertura del costo económico de eficiencia incluye la rentabilidad razonable del capital, clave de la viabilidad a futuro. Por otra parte, excluye posiciones que parecen poner en duda la legitimidad de una ganancia razonable, en particular en las industrias de servicios públicos. Como parte de la contribución de las concesionarias en concepto de sacrificio compartido, la rentabilidad considerada en el Período de Transición definido, se contempla a través de la disponibilidad de un excedente de caja aplicable al pago del costo de capital propio o de terceros. Frente a los acreedores externos, contar con fondos excedentes luego del pago de los costos de explotación del servicio y un horizonte cierto para la Revisión Tarifaria Integral, le permite al concesionario encarar la atención y eventual renegociación de potenciales deudas, en base a un flujo de recursos establecido en el marco de un acuerdo con el Gobierno; o en el caso de concesionarios con bajo o nulo nivel de endeudamiento, restablecer niveles adecuados de retribución al capital propio. Cabe aclarar sobre este concepto fundamental del costo del servicio, que el marco regulatorio no garantiza una rentabilidad sobre el capital invertido, sino la oportunidad de tener una ganancia justa y razonable en la medida que la empresa opere en forma prudente y eficiente. Este principio básico de la regulación que tiende a estimular comportamientos empresarios compatibles con el mínimo costo de la prestación mantiene su vigencia durante el Período de Transición.***

6. *TRIBUTO:*

La UNIREN afirmó …q*ue la Administración Pública a lo largo del proceso de renegociación ha tomado en cuenta la materia impositiva, realizando estudios al respecto. No obstante ello, debemos recordar que siendo la misma de estricta competencia del PODER LEGISLATIVO NACIONAL, cualquier modificación que en este sentido se sugiera, debe ser presentada ante el Poder competente.*

7. *SANCIONES:*

7.1. *El dinero de las multas debe ser entregado a los usuarios sin admitirse excepciones.*

La UNIREN aclaró …***que las multas adeudadas a los usuarios corresponden al período posterior al dictado de la emergencia económica. En el período previo, las Distribuidoras dieron cabal cumplimiento a las bonificaciones impuestas a favor de los usuarios, una vez que éstos fueron individualizados,*** y se agregó ***… que las Propuestas de Carta de Entendimiento formuladas por el ESTADO NACIONAL a las Empresas EDENOR S.A. y EDESUR S.A. no modifican el destino de las multas a los usuarios, pues en el Artículo 9º de las Propuestas de Carta, claramente se manifiesta que ambas concesionarias deberán oblar a sus respectivos beneficiarios los montos resultantes de las sanciones aplicadas, en una serie de cuotas, pagaderas en forma semestral; debiendo cancelarse la primera de ellas a los CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. A su vez, es dable destacar que el plan de cuotas propuesto a las Concesionarias, junto al plazo de prórroga para el pago de la primera de ellas, consistió en uno de los elementos de los cuales útilmente se ha valido la UNIREN para efectuar una propuesta de renegociación que tenga posibilidades ciertas de alcanzar un acuerdo…***

…Finalmente receptando las objeciones recibidas respecto de los plazos de pago previstos en las puntos 9.2.1. y 9.2.2., se propone que se discrimine el total de multas según que el beneficiario sean los usuarios, y dentro de éstos los usuarios residenciales y las pequeñas empresas, en los que nominalmente figure su beneficiario en un caso, o el fisco, en el otro. De esta forma se propone establecer un nuevo esquema de pago de las multas, privilegiando primero a los usuarios residenciales y pequeñas empresas, y luego al resto de los usuarios. En ese caso, el plazo originariamente previsto en las Propuestas de Carta de Entendimiento, se reduce significativamente, privilegiándose en primer término la cancelación de los montos de las multas a usuarios de la Tarifa 1 y Tarifa 2, luego los restantes usuarios activos y finalmente aquellos que corresponden depositar en la Cuenta Recaudadora de Fondos de Terceros, con destino al Estado Nacional.

7.2. *Las excepciones que se otorguen a las empresas respecto del pago de las multas adeudadas, desvirtuarían las señales que el ESTADO debe emitir a la sociedad. Se efectúa un cambio de destino de las multas.*

Respecto de estas observaciones, la UNIREN consideró ***…que en base a la remuneración fijada para el período de transición se establecieron las inversiones que le corresponden realizar a las Distribuidoras durante dicho período. Esa remuneración fue fijada con la finalidad de minimizar el incremento tarifario necesario. Por otro lado, no existen las "bonificaciones adicionales" (…), ya que sólo en caso de registrarse índices de calidad superiores a la Calidad Media de Referencia, podrá destinarse —previa aprobación del ENRE— el monto de la penalidad a la realización de inversiones, sin que dicho monto pertenezca o pueda ser apropiado por la Concesionaria. Cabe destacar, que las Distribuidoras no eluden las inversiones que se encuentran a su cargo, sino que con los referidos montos podrán realizar inversiones adicionales a las previstas en las previsiones para la Revisión Tarifaria considerando que la ejecución de las mismas redundarán en beneficio de los usuarios. Finalmente, la inversión eficiente y la calidad de suministro adecuada por parte de las concesionarias es proporcional al índice de inversiones que se efectúan en la red, para la renovación de activos y extensión de la vida útil de equipamientos. En las Propuestas de Cartas de Entendimiento, se prevén nuevos mecanismos de control y de auditoría a las concesionarias para lograr una inversión eficiente y calidad de suministro adecuada.***

Y se añadió …***Por otro lado, las Propuestas de Carta de Entendimiento, en su parte pertinente establecen que las concesionarias EDENOR S.A. y EDESUR S.A. cancelarán el pago de las multas aplicadas por el ENRE cuya notificación sea anterior al 6 de enero de 2002, que se encontraren firmes y pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, en forma previa a la entrada en vigencia del resultado de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL y de acuerdo con un cronograma que se establecerá en el ACTA ACUERDO. El importe de las sanciones será actualizado en forma similar a la variación que se aplique a la remuneración media del CONCESIONARIO. Asimismo, únicamente se establece que se podrá diferir el pago en cuotas de las multas que se encontraren firmes y pendientes de pago a la fecha de la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO, y que hayan sido notificadas por el ENRE en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO. El importe de las sanciones será actualizado hasta el momento de su efectivo pago en forma similar a la variación que se aplique a la remuneración media del CONCESIONARIO. De este modo, una lectura abarcadora de las medidas propuestas por la UNIREN en la Carta de Entendimiento, no se advierten indicios que permitan concluir que generarán señales contrarias a las que por naturaleza debe emitir el ESTADO, por el contrario, si se advierte que se está diseñando un proceso gradual de normalización, sostenido sobre la base del criterio del esfuerzo compartido, con un cronograma preciso que permite tener una idea cierta de qué cosas deben cumplirse, cuándo y por quién, dotando a las dependencias administrativas correspondientes de herramientas para permitir un mayor y mejor control de la evolución del servicio concesionado. Por ende, cabe rechazar esta observación.***

Se expresó, además, que …***las propuestas de entendimiento se mantienen el mismo esquema de señales establecido en el Contrato de Concesión. Es más, el concepto de Calidad Media de Referencia introduce un incentivo a la mejora de la calidad ya que su superación permite diferir el pago de aquellas multas, aunque sin alterar sus obligaciones o incentivos para cumplir con la calidad de servicio pactada en el Contrato de Concesión.***

Las multas son uno de los elementos a poner en juego en la negociación a los efectos de obtener de las empresas acuerdos sobre otros puntos sustanciales como, por ejemplo, la renuncia a reclamos por la emergencia, el diferimiento de la fijación de la tarifa según los criterios de la ley, la postergación de la definición de la base de capital y la tasa de rentabilidad, el mantenimiento del régimen de calidad de servicio, etc. Las inversiones más significativas, desde el punto de vista de la prestación del servicio, son las previstas en el Plan de Inversiones establecido en la propuesta de entendimiento, en tanto las que están en cuestión sólo serían inversiones marginales para reforzar puntos críticos del sistema que se puedan presentar en el futuro. El régimen de multas continúa a futuro, sólo se han tomado previsiones excepcionales para el denominado período de transición contractual hasta la vigencia del resultado de la revisión tarifaria integral en febrero de 2006. Finalmente conviene recordar que en la etapa de transición contractual el énfasis, en cuanto al uso de los recursos en un contexto de restricciones económico-financieras como las vigentes, está puesto en la recuperación del servicio, porque ésta es la necesidad básica del colectivo de usuarios del sistema de distribución.

8. *RECLAMOS JUDICIALES:*

La UNIREN puso de manifiesto en este punto que …*existe un consenso mayoritario entre los expositores de la Audiencia Pública, relativo a exigirle a las empresas prestatarias de servicios públicos que participan del proceso de renegociación, la renuncia o desistimiento a las acciones judiciales y/o arbitrales que ellas y/o sus accionistas hubiesen interpuesto o decidieran interponer, tanto en tribunales nacionales como internacionales, que tengan como objeto el resarcimiento o reparación por parte del ESTADO NACIONAL, ante el supuesto incumplimiento que se habría producido como consecuencia de las leyes dictadas para paliar la situación de emergencia acaecida en nuestro país a fines del año 2001 y principios de 2002, la cual continúa hasta el presente.*

Se agregó que …***Amén de la denominación que los participantes le han dado a esta exigencia (renuncia, desistimiento o suspensión), es evidente que la intención es que estas acciones se retiren de los tribunales jurisdiccionales donde se han deducido, a fin que tales planteos se deduzcan en el ámbito administrativo donde se lleva a cabo la renegociación,*** y que ***…Sentado ello, cabe expresar que lo aquí descripto ha sido receptado normativamente a través del Decreto Nº 1.090 de fecha 25 de junio de 2002*** (B.O. 26-6-02) ***y la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 308 de fecha 16 de agosto de 2002*** (B.O. 20-8-02).(…) ***Por su parte, el ex MINISTERIO DE ECONOMIA en ejercicio de la misión de llevar adelante el proceso de renegociación, encomendada por el decreto Nº 293/2002*** (B.O. 14-2-02)***, dictó la Resolución Nº 308/2002, por la cual reglamentó aspectos del proceso renegociatorio…***

Se sostuvo así que …***En síntesis, ambas normas impedían a los concesionarios de obras y servicios públicos, iniciar o continuar con planteos litigiosos ante Tribunales del país o del extranjero,***

fundados en presuntos daños sufridos como consecuencia de la alteración de los términos de sus respectivos contratos durante la emergencia económica, y renegociar con el Estado sus contratos y licencias. El límite temporal establecido en las referidas, se fijaba en el momento de referendarse los Acuerdos de Renegociación.

A su vez se destaca que las normas ya citadas impedían que el concesionario, per se, reclamara por el supuesto incumplimiento contractual, es decir, se referían al concesionario como sujeto activo del reclamo y pasivo del apercibimiento. Al respecto cabe advertir que las Propuestas de Carta de Entendimiento respetan y comparten plenamente estos criterios. A su vez, en el entendimiento de que la decisión de desistir no siempre puede adoptarse en forma inmediata, y que los acuerdos plantean compromisos y obligaciones por parte del Estado y las empresas en forma progresiva, las propuestas tratan exhaustivamente los pasos a seguir. En este sentido, como condición previa a la ratificación del Acuerdo de Renegociación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el Concesionario y sus accionistas deberán suspender el trámite de todo reclamo, recurso y/o demanda que hubieren entablado con fundamento en los hechos o medidas adoptadas a partir de la situación de emergencia, en cualquier etapa que se encuentre. Dicha suspensión será acompañada de un compromiso a otorgarse por el Concesionario y sus accionistas que representen dos terceras partes del capital, de no iniciar en el futuro reclamo, recurso o demanda, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundados o vinculados a los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 respecto al contrato de concesión. La mencionada suspensión de reclamos, se transformará en obligación de desistimiento de los mismos (así como del derecho en el que se funden) cuando el Estado cumpla con otra etapa de la regularización del contrato de concesión a través de la Revisión Tarifaria Integral, fijándose un plazo cierto a tal efecto. Se resalta entonces que el desistimiento no se encuentra sujeto a la conformidad de la concesionaria con el resultado de la Revisión Tarifaria prevista sino al cumplimiento del Estado, como concedente, de su obligación de efectuar la revisión tarifaria quinquenal contemplada en la Ley Nº 24.065, es decir a la normalización definitiva del contrato. Se destaca a su vez que la revisión se encuentra a cargo del Ente Regulador de la Energía Eléctrica. Lo expuesto supone, sin dudas, un desistimiento basado en la buena fe contractual que ha regido la Propuesta de la Carta de Entendimiento, ya que las Concesionarias se verían obligadas a desistir de su derecho a cualquier compensación futura basada en los hechos de la emergencia acto, aún antes de la plena aplicación y vigencia del nuevo régimen tarifario nacido a la luz de la Revisión Tarifaria Integral. Finalmente cabe resaltar que, a la fecha ninguna de las concesionarias ha iniciado acciones ante tribunales nacionales y/o extranjeros, con fundamento o con causa en la emergencia económica financiera declarada mediante Ley Nº 25.561.

9. *MARCO REGULATORIO:*

9.1. *Inalterabilidad de los principios básicos del actual Marco Regulatorio, tales como el régimen de calidad del servicio, las penalidades, la responsabilidad de la expansión del sistema de distribución, la metodología para inducir las inversiones y la expresa prohibición de subsidios cruzados.*

La UNIREN destacó que …***A lo largo del presente documento hemos tenido oportunidad de manifestar que el Marco Regulatorio Eléctrico mantiene su plena vigencia y efectividad, sólo adecuado a las condiciones de la crisis que la Carta de Entendimiento intenta sortear. Así surge, en forma expresa de varias de las cláusulas de la Carta de Entendimiento (vgr. 5.1, 13.1; 18.1.). En efecto, el objetivo primordial de la renegociación es lograr la sustentabilidad del servicio, manteniendo un nivel de calidad y seguridad adecuados y reconociendo un aumento tarifario que impacte de la menor manera posible en la economía, principalmente de los sectores más vulnerables.***

En atención a la necesidad de lograr ese objetivo primordial, la legislación vigente entendió razonable otorgar al P.E.N. diversas facultades, que, dentro del límite de lo razonable y temporal —mientras dure la emergencia—, permitan introducir variables a un Marco Regulatorio que mantiene su vigencia pero que requiere de una adecuación a la necesidad de evitar los impactos de la crisis, ello a fin de ser útil para la comunidad en general. En este sentido deben ser entendidas las facultades concedidas por el Artículo Nº 2 de la Ley Nº 25.790.

Se añadió que la Ley Nº 25.790 señala que las decisiones que adopte el Poder Ejecutivo Nacional, en el desarrollo del proceso de renegociación, no se hallarán limitadas o condicionadas por las estipulaciones contenidas en los marcos regulatorios que rigen los contratos de concesión o licencia de los respectivos servicios públicos. Se puso de manifiesto que …***Así establecidas las facultades legales y los alcances de las posibles modificaciones, en esta instancia cabe afirmar que estos futuros cambios o adecuaciones regulatorias, ya sean transitorias o permanentes, que surgen de la Carta de Entendimiento tienen como uno de los objetivos primordiales otorgar mayor transparencia a la prestación del servicio público concesionado, mejorando, cualitativamente y cuantitativamente, la información disponible para el Estado y para el público en general. Estos cambios tienden a lograr el perfeccionamiento de las atribuciones de control que la Ley Nº 24.065 le otorga al Estado, complementando los controles ex post, como la calidad de servicio y las sanciones consecuentes, con controles ex ante o preventivos. El Estado Nacional se encamina a lograr una mejora sustancial de la normativa vigente, capitalizando la experiencia de lo que podríamos considerar una primera etapa de la privatización que culminó con la crisis de 2001, que dejó al descubierto, entre otras cosas, ciertas falencias del sistema de control de las concesiones.***

Desde otro ángulo se resaltó que …***No obstante esto y para mayor claridad cabe señalar que, entre los principios legales fundamentales que mantienen su vigencia están, la fijación de precios máximos, la permanencia del régimen de calidad de servicio y la obligación de abastecimiento del suministro eléctrico como mecanismos claves para la inducción de las inversiones, la determinación de las tarifas en función de los costos propios del servicio, el traslado a la tarifa de los precios mayoristas de la electricidad, y la inexistencia de garantía de rentabilidad del negocio, esto último basado en que la misma debe ser el resultado de una gestión eficiente del servicio.***

9.2. *Definición de un nuevo Marco Regulatorio.*

La UNIREN afirmó que …***Al respecto cabe señalar, que estas peticiones invocadas por algunos actores en la Audiencia Pública, exceden el objeto de la propuesta de Carta de Entendimiento, pues parece apuntar a los mismos cimientos y principios que regulan la materia de los servicios públicos en el país.***

Resulta claro que no es éste el ámbito en el cual debe debatirse el contenido filosófico y los principios rectores de la prestación de los servicios públicos, puesto que ello es materia propia de una ley o de la normativa específica que emitan los organismos regulatorios con competencia en la materia.

10. ***IRRETROACTIVIDAD DE LOS AUMENTOS:***

En este punto, la UNIREN señaló que …***Al respecto, cabe reiterar lo ya mencionado con anterioridad en el sentido que las Propuestas de Carta de Entendimiento son parte de un proceso de renegociación cuyas pautas se encuentran regladas en la Ley Nº 25.561*** (sic) ***y en el Decreto Nº 311/2003, y por tanto la aplicación del aumento tarifario contenido en dicho documento, no puede hacerse efectivo antes que el PODER EJECUTIVO NACIONAL refrende lo acordado. Una vez firmados los entendimientos cobra su total vigencia, pudiendo preverse que el aumento se haría efectivo considerando su devengamiento para el futuro. Por otro lado, como se señaló precedentemente, el entendimiento está sustentado en un escenario que muestra un detalle de los costos esperados para la prestación del servicio, y la remuneración para cubrirlos, durante el período de transición. La construcción de ese escenario es uno de los elementos claves de la negociación entre las partes. Para la elaboración de ese escenario, además de los valores físicos y monetarios comprendidos, es relevante la definición de la variable tiempo, o sea el momento en el cual se efectivizarán esos costos. A mayor abundamiento, debemos señalar que el Acuerdo necesita, para su adecuada sustentación y previsibilidad, la determinación del tiempo en el cual se efectivizarán los costos y se percibirán los ingresos que permitirán su cobertura durante el denominado Período de Transición Contractual. Es decir, que la fecha a partir de la cual se reconocería el incremento en la remuneración del concesionario, en relación con los costos considerados, no es producto de una definición azarosa ni arbitraria, sino un elemento sustantivo en el proceso de negociación en el marco del entendimiento alcanzado con el Concesionario, que está directa e indisolublemente relacionado con los compromisos que éste adquiere en las Propuestas de Carta de Entendimiento.***

11. Finalmente a modo de *CONCLUSIONES*, el informe en reseña manifestó:

— A los fines de fortalecer la propuesta del Estado y efectuar un control más exhaustivo por parte del órgano de control, se recomienda modificar el apartado de las Propuestas de CARTAS DE ENTENDIMIENTO de EDESUR y EDENOR (punto 14) relativo a las mejoras de los sistemas de información de las concesionarias, ampliándose los requerimientos de información e incluyendo una mayor desagregación y explicación de los distintos componentes que integran las inversiones. En este sentido se propone que en el INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, se incluya expresamente la obligación, por parte del ENRE, de elaborar un análisis y una evaluación de los planes de inversión del Concesionario y realice recomendaciones tendientes a mejorar la prestación del servicio en el corto y largo plazo.

Asimismo se propone la modificación del esquema de devolución de las multas diferidas, priorizando la devolución de las multas adeudadas con destino a los usuarios residenciales y pequeños comercios.

El resto de las observaciones vertidas por la ciudadanía, tal como ha sido sostenido en el presente informe, no ameritan cambios de fondo de los términos y condiciones de las propuestas de entendimiento. Cada uno de los planteos realizados ha sido debidamente tratado en este informe, explicitándose los argumentos en base a hechos y derecho que aconsejan tal proceder. En consecuencia, en este contexto, las modificaciones que es dable introducir a estas propusetas a partir de una discusión realista con las empresas, en principio sólo deberá versar sobre sus aspectos cuantitativos, y no cualitativos o sustanciales, dentro de los correspondientes parámetros de razonabilidad.

— Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, se advierte que el mero transcurso del tiempo acaecido entre la notificación de la Propuesta de Entendimiento –noviembre de 2004— y el momento en que se suscriba el eventual acuerdo puede implicar cambios en el escenario de la renegociación que modifiquen algunos de los términos de estas condiciones y que oportunamente deberán ser sustentados conforme las normas vigentes.

— En este sentido se concluye en la necesidad de reanudar la instancia negociadora con las empresas concesionarias del servicio público de distribución de electricidad, EDESUR y EDENOR, a efectos de lograr un acuerdo satisfactorio que permita superar con realismo la emergencia económica suscitada, normalizando los contratos con los marcos regulatorios y fijando pautas para la prestación del servicio acorde a la nueva realidad y objetivos del estado, contemplando las necesidades de los usuarios y las concesionarias, y obteniendo de este modo una prestación sustentable del mismo.

C. CARTA DE ENTENDIMIENTO (v. fs. 1762/1801).

El 15 de junio de 2005, las partes manifestaron haber alcanzado un consenso sobre la renegociación del CONTRATO DE CONCESION de DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA, agregando que …Los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento, se basan principalmente en la propuesta de CARTA DE ENTENDIMIENTO que fuera presentada por la UNIREN en la Audiencia Pública realizada el día 20 de abril de 2005, recogiendo las opiniones allí vertidas. Cumplidos los demás procedimientos previstos en las normas vigentes, el presente instrumento constituirá la base sustantiva del ACUERDO DE RENEGOCIACION INTEGRAL del CONTRATO DE CONCESION DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.561 y sus normas complementarias y concordantes.

En mérito a la brevedad del presente asesoramiento habrán de transcribirse los aspectos fundamentales del referido instrumento, dejando constancia que precede a la firma del representante de EDESUR S.A. la fecha 17 de junio de 2005.

1.…4. REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION.

El ACUERDO contendrá un REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION, que estará vigente el primer día del mes siguiente a la ratificación por el PODER EJECUTIVO NACIONAL del ACUERDO DE RENEGOCIACION suscripto con el CONCESIONARIO, consistente en la aplicación del Cuadro Tarifario vigente establecido en el CONTRATO incluyendo las variaciones de los precios mayoristas de la electricidad reconocidos y trasladados a las tarifas según lo dispuesto en el Subanexo 2 Punto 1 del CONTRATO, e incorporando las modificaciones establecidas en la Ley Nº 25.561 y las que se disponen a continuación:

4.1. La determinación de un aumento del VEINTITRES POR CIENTO (23%) sobre los costos propios de distribución, los costos de conexión y el servicio de rehabilitación que percibe el CONCESIONARIO, a partir del 1º de noviembre de 2005. Dicho aumento, una vez aplicado sobre esos conceptos, no podrá resultar en un incremento de la tarifa media del CONCESIONARIO superior al QUINCE POR CIENTO (15%). Asimismo, durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL los usuarios correspondientes a las tarifas residenciales T1R1 y T1R2 no serán afectados por el aumento de los costos propios de distribución establecidos en esta cláusula, debiendo el mismo aplicarse sobre las restantes categorías tarifarias. La remuneración determinada en las condiciones establecidas en el ACUERDO permitirá al CONCESIONARIO prestar el Servicio de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica cubriendo los costos totales, conforme a la PROYECCION ECONOMICO – FINANCIERA contemplada en el presente instrumento.

4.2 El ENRE calculará cada SEIS (6) meses, contados a partir del ajuste tarifario previsto en el párrafo 4.1, el Indice General de Variación de Costos — IVC, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el apartado 4.3, sobre la base de una estructura de costos de explotación e inversiones e índices oficiales de precios representativos de tales costos.

Cuando del cálculo semestral del índice general resulte una variación IGUAL O SUPERIOR A MAS/MENOS CINCO POR CIENTO (=/+ a =/- 5%), el ENRE iniciará un procedimiento de revisión, mediante el cual evaluará la real magnitud de la variación de los costos de explotación y del PLAN DE INVERSIONES asociado, determinando si correspondiere, el ajuste de los ingresos del CONCESIONARIO.

En todo caso los ajustes antes indicados, se aplicarán hasta la entrada en vigencia efectiva de la RTI señalada en la cláusula 12.

4.3. El procedimiento de cálculo para la determinación de las variaciones del Indice General IVC, que activa el proceso de redeterminación de los ingresos por variación en los precios de la economía, contempla la estructura de costos del servicio reflejada en la PROYECCION ECONOMICO – FINANCIERA.

El CONCESIONARIO deberá aportar, en tiempo y forma, toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación. En oportunidad de la firma del ACTA ACUERDO se detallará, con carácter no restrictivo, la información que deberá presentar el CONCESIONARIO para que el ENTE de por iniciado el proceso semestral o extraordinario de revisión de costos.

La fórmula general que resultará aplicable a tal efecto se establece en el Anexo I, del presente instrumento.

4.4. El CONCESIONARIO, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 46 y 47 de la Ley Nº 24.065, podrá presentar un pedido extraordinario de revisión ante el ENRE, cuando el cálculo de la variación del Indice General IVC muestre, respecto del último ajuste, una variación IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (=/+ 10%), debiendo aportar toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

En todo caso los ajustes antes indicados, se aplicarán hasta la entrada en vigencia efectiva de la RTI señalada en la cláusula 12.

4.5. El ENRE deberá resolver la revisión semestral o la solicitud de revisión extraordinaria efectuada por el CONCESIONARIO, dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre o de la fecha del pedido de revisión extraordinaria, según corresponda. En ambos casos, el CONCESIONARIO deberá presentar en tiempo y forma toda la documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación conforme se establece en el punto 4.4.

4.6. En la oportunidad en la que el ENTE se expida expresamente sobre la procedencia y variación de la retribución dispondrá, según corresponda, el ajuste con carácter retroactivo: a) a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre; o b) a partir de la fecha de la solicitud extraordinaria.

4.7. Durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL el CONCESIONARIO constituirá un fondo especial para la ejecución de un plan de obras cuyo detalle se presenta en Anexo II de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO. A tal efecto, se establece un aumento adicional promedio de hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5%) sobre los costos propios de distribución que percibe actualmente el CONCESIONARIO, a partir del 1º noviembre de 2005 y hasta la entrada en vigencia de la RTI.

En el ACTA ACUERDO se explicitará: el procedimiento de constitución del fondo, su administración y asignación; la rendición de aportes y de control de gastos, y otros instrumentos necesarios para el desarrollo y ejecución de las obras.

2. …*6. PROYECCION ECONOMICO – FINANCIERA.*

Se establece una PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA, para el año 2006 calculada en PESOS y en UNIDADES FISICAS para la facturación, la recaudación, los costos operativos del servicio, las inversiones, las amortizaciones, los impuestos y tasas del servicio más un excedente de caja fijada sobre las bases de cálculo e hipótesis que se enumeran en el Anexo III del presente instrumento. Trimestralmente el CONCESIONARIO le presentará al ENRE información relativa a la ejecución de la PROYECCION ECONOMICO – FINANCIERA.

3. …*7. PLAN DE INVERSIONES.*

7.1. Durante el año 2006 el CONCESIONARIO deberá ejecutar el PLAN DE INVERSIONES conforme al detalle que resulta del Anexo IV del presente instrumento.

7.2. Durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL y a los efectos de garantizar el cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, el CONCESIONARIO sólo podrá disponer del excedente de caja previsto en la PROYECCION ECONOMICO – FINANCIERA, para retribuir al capital propio y de terceros, en la medida en que se vaya dando cumplimiento al PLAN DE INVERSIONES, conforme el procedimiento de verificación establecido en los puntos 7.3 y 7.4.

7.3. El CONCESIONARIO informará mensualmente al ENRE el grado de avance del PLAN DE INVERSIONES y, con la antelación necesaria, eventuales adecuaciones por motivos debidamente fundados. Asimismo, el CONCESIONARIO presentará un informe trimestral auditado del estado de cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, admitiéndose un margen de flexibilidad del DIEZ POR CIENTO (10%) en términos monetarios respecto de las previsiones comprometidas.

7.4. Anualmente el ENRE evaluará el cumplimiento general del PLAN DE INVERSIONES, previo a cualquier disposición de fondos para distribuir dividendos, para lo cual dispondrá de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la recepción de la información correspondiente para emitir su eventual objeción a la distribución planteada.

4. …*8. OBLIGACIONES PARTICULARES ESTABLECIDAS AL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL*

8.1. A los efectos del presente entendimiento y durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, se considerarán obligaciones particulares del CONCESIONARIO el cumplimiento de:

a) El PLAN DE INVERSIONES;

b) El Régimen de Calidad del Servicio establecido en el punto 5 del presente; y

c) La puesta a disposición, en tiempo y forma, de la información que permita el seguimiento técnico y económico de la PROYECCION ECONOMICO - FINANCIERA y del PLAN DE INVERSIONES.

Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente respecto de las obligaciones, las mismas estarán vigentes siempre y cuando no existan hechos de casos fortuitos, fuerza mayor y/o restricciones en el Mercado Eléctrico Mayorista ajenos a la voluntad del CONCESIONARIO. La calificación de estos hechos está sujeta a la decisión final del ENRE.

8.2. Observando el CONCESIONARIO el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto precedente, se determina que:

8.2.1. Las multas aplicadas por el ENRE cuya notificación sea anterior al 6 de enero de 2002 y que se encontraren pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL, se abonarán en DIEZ (10) cuotas, pagaderas en forma semestral; debiendo cancelarse la primera de ellas a los CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. Dichos importes deberán ser recalculados hasta la fecha de su efectivo pago por el incremento promedio que registre el costo propio de distribución, producto de los aumentos y ajustes a esa fecha otorgados.

8.2.2. Las multas cuyo destino sean bonificaciones a usuarios, cuya notificación o causa u origen haya tenido lugar en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL, incluyendo las que se encontraren a esta fecha en trámite y/o recurridas en sede administrativa, se abonarán en DIEZ (10) cuotas, pagaderas en forma semestral; debiendo cancelarse la primera de ellas a los CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL.

Las cuotas semestrales asociadas a los importes diferidos, deberán ser recalculadas hasta la fecha de efectivo pago por el incremento promedio que registre el costo propio de distribución producto de los aumentos y ajustes a cada fecha otorgados.

8.2.3. El detalle de los montos y el modo de asignación del pago de los importes abonados en las cuotas establecidas en los párrafos 8.2.1. y 8.2.2. precedentes se especificarán en el Anexo que se elabore para el ACUERDO DE RENEGOCIACION, conforme lo dispuesto en el punto 22.1.3.

8.3. Ante el supuesto de reiterados incumplimientos o de incumplimientos significativos por parte del CONCESIONARIO, respecto a las obligaciones establecidas en el punto 8.1. del presente, provocará la extinción de las facilidades otorgadas en los puntos 8.2.1. y 8.2.2.; sin perjuicio de las sanciones específicas que el ENRE pudiera determinar.

8.4. A partir de la firma de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, el CONCESIONARIO renuncia expresamente a ejercer el derecho de prescripción con relación a toda multa y sanción económica que resulte del derecho de diferimiento de pago prevista en el presente instrumento.

5. …*12. REVISION TARIFARIA INTEGRAL (RTI).*

12.1. Se establece la realización de una REVISION TARIFARIA INTEGRAL, proceso mediante el cual se fijará un nuevo régimen tarifario para los siguientes CINCO (5) años conforme a lo estipulado en el Capítulo X "Tarifas" de la Ley Nº 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, aplicándose las PAUTAS contenidas en el punto 13 del presente instrumento.

12.2. El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL se desarrollará en el período comprendido entre la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO y el 30 de septiembre de 2006. El nuevo régimen tarifario resultante entrará en vigencia el 1 de noviembre de 2006. Si el incremento en la remuneración del CONCESIONARIO es superior al establecido en el punto 4.1., el mismo se aplicará en TRES (3) etapas en porcentajes similares. La primera aplicación será el 1 de noviembre de 2006, la segunda el 1 de mayo de 2007 y la tercera el 1 de noviembre de 2007.

El costo propio de distribución reconocido resultante de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL no podrá ser inferior al costo propio de distribución reconocido resultante de: a) tomar el vigente al 31 de octubre de 2005 incrementado en los porcentajes que resulten de la aplicación de los puntos 4.1. y 4.7. y debidamente corregido por las eventuales modificaciones que pudieran producirse por la aplicación de los puntos 4.2. y/ó 4.4. entre el 1 de noviembre de 2005 y la entrada en vigencia efectiva de la RTI señalada en la Cláusula 12.

6. …*13. PAUTAS DE LA REVISION TARIFARIA INTEGRAL.*

13.1. El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL previsto en el punto 12 del presente instrumento, deberá observar las PAUTAS que se establecen a continuación:

13.1.1. Redeterminación de la remuneración correspondiente al CONCESIONARIO: Se establecerán los mecanismos no automáticos y procedimientos de redeterminación de la remuneración del CONCESIONARIO, debido a las variaciones observadas en los precios de la economía relativos a los costos eficientes del servicio a efectos de mantener la sustentabilidad económico - financiera de la CONCESION.

13.1.2. Eficiencia en la prestación del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica: Se procederá a diseñar e implementar métodos adecuados para incentivar y medir en el tiempo, las mejoras en la eficiencia de la prestación del servicio por parte del CONCESIONARIO.

13.1.3. Régimen de Calidad de Servicio y Penalidades: a) Se procederá a diseñar un sistema de control de calidad de servicio que se asiente en la utilización de relaciones sistemáticas entre las bases de datos técnicas, comercial, costos y de mediciones de calidad, a los fines de impulsar sistemas de control y de señales eficientes; b) evaluar la conveniencia de establecer áreas de calidad diferenciadas; y c) evaluar las ventajas y desventajas de los sistemas solidarios de multas en relación con los sistemas de individualización de usuarios.

13.1.4. Actividades no reguladas: Sin perjuicio de las disposiciones que el CONCEDENTE pudiera aplicar en el futuro, respecto al objeto de la concesión, se realizará un análisis del impacto de las actividades no reguladas desarrolladas por el CONCESIONARIO en el mercado, como de las ventajas, desventajas y riesgos que la realización de dichas actividades tienen para el desarrollo del servicio público concesionado.

13.1.5. Costos del servicio: Se elaborará un análisis basado en los costos razonables y eficientes de la prestación del servicio público de distribución y comercialización de electricidad, como elemento de juicio para la determinación de la remuneración del CONCESIONARIO.

13.1.6. Auditoría Técnica y Económica de los Bienes Esenciales: Reconocimiento en la remuneración del CONCESIONARIO del costo de la Auditoría establecida en la cláusula 17 de la presente.

13.1.7. Base de capital y tasa de rentabilidad: criterios para la determinación de la Base de Capital y de la Tasa de Rentabilidad. Como criterio general, la Base de Capital de la concesión se determinará tomando en cuenta los activos necesarios para una operación eficiente y prudente del servicio. Para la valuación de dichos activos se considerará: a) el valor inicial de los bienes al comenzar la concesión, como también aquel correspondiente a las incorporaciones posteriores, y b) el valor actual de tales bienes, resultante de aplicar criterios técnicos fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación, tomando en cuenta el estado actual de conservación de dichos bienes.

Todas las valuaciones se efectuarán en moneda nacional.

En cuanto a la tasa de rentabilidad, su determinación se ajustará a los principios y disposiciones de los artículos 2º, 40 a 49 y concordantes de la Ley Nº 24.065.

13.2. Las partes ratifican la vigencia del mecanismo de transferencia a las tarifas de los usuarios del CONCESIONARIO, de los costos de toda la cadena de producción y transporte de energía eléctrica, según lo estipulado en el Capítulo X "Tarifas" de la Ley Nº 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas.

13.3. En ningún caso las renuncias previstas en la cláusula 21 del presente documento podrán ser interpretadas como renuncias por parte del CONCESIONARIO al derecho a la REVISION TARIFARIA INTEGRAL prevista en el punto 12 de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO.

7. …*14. TARIFA SOCIAL.*

El CONCESIONARIO aplicará un Régimen de Tarifa Social, una vez que la Autoridad pertinente apruebe la normativa correspondiente. Los lineamientos básicos de dicha tarifa tomarán en cuenta:

a) Obligación del CONCESIONARIO de incluir a los hogares indigentes en el Régimen de Tarifa Social.

b) Los potenciales beneficiarios del Régimen de Tarifa Social serán determinados previamente por la Autoridad del área social del P.E.N. Serán beneficiarios del régimen los hogares indigentes que cumplan con requisitos relacionados con: nivel de ingresos, composición del grupo familiar, situación ocupacional, características de la vivienda, y cobertura de salud, considerando el hogar respectivo como unidad de análisis.

c) Los beneficiarios deberán encontrarse inscriptos en un padrón elaborado y habilitado al efecto por la Autoridad del área social.

d) Tener un consumo de electricidad que no supere valores preestablecidos.

e) El importe del subsidio tarifario por consumos de electricidad, a percibir por los usuarios del régimen, figurará detallado en la factura como descuento del valor vigente, para el consumo correspondiente, del cuadro tarifario aprobado por la autoridad competente.

f) El régimen de subsidio incluirá también los costos de conexión y reconexión del servicio.

g) La calidad de servicio del suministro beneficiado por el régimen será la misma que para el resto de los usuarios de la misma categoría.

h) El Régimen de Tarifa Social será financiado mediante el aporte del Estado, la reducción de la carga fiscal a los consumos de los beneficiarios, el aporte de los usuarios no comprendidos en este Régimen de Tarifa Social, y el aporte del CONCESIONARIO.

8. …*18. GARANTIA.*

18.1. Se establece que las garantías del CONTRATO DE CONCESION se extienden al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO en el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

18.2. Conforme lo previsto en el CONTRATO DE CONCESION, corresponderá al CONCESIONARIO: a) Comunicar dicha extensión a sus Garantes; b) Obtener la expresa conformidad de los Garantes respecto a la extensión de la Garantía; y c) Notificar en forma fehaciente al ENRE la conformidad otorgada por los Garantes, en forma previa a la suscripción del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

18.3. En el supuesto de presentarse objeciones de los actuales Garantes respecto a la extensión de la Garantía, el CONCESIONARIO deberá presentar las Garantías que resulten suficientes para cubrir íntegramente sus obligaciones, a satisfacción del ENRE y en forma previa a suscribirse el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

9. …*19. INCUMPLIMIENTO.*

19.1. Ante el supuesto de incumplimiento del CONCESIONARIO respecto a las obligaciones contraídas en el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, será pasible de las sanciones que correspondieren, las que a falta de previsión expresa, serán determinadas por el ENRE conforme el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION.

19.2. Las sanciones que se apliquen por incumplimiento del ACUERDO, deberán guardar proporcionalidad respecto a aquellas previstas para las situaciones contempladas en el referido Régimen.

10. …*21. SUSPENSION Y DESISTIMIENTO POR PARTE DEL CONCESIONARIO Y SUS ACCIONISTAS. SUPUESTOS DE INCUMPLIENTO CONTRACTUAL. EFECTOS.*

21.1. SUSPENSION DE ACCIONES.

21.1.1. Como condición previa a la ratificación del ACUERDO DE RENEGOCIACION por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el CONCESIONARIO como sus accionistas, deberán suspender el trámite de todos los reclamos, recursos y demandas entabladas o en curso, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, que se encuentren fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 respecto al CONTRATO DE CONCESION.

La suspensión deberá abarcar las cuestiones referidas a los procedimientos de los reclamos, como también a los planteos de los aspectos de fondo.

21.1.2. A tal efecto y como condición previa a la ratificación del ACUERDO, el CONCESIONARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste la expresa suspensión de las acciones en los términos establecidos en el punto precedente.

21.1.3. El CONCESIONARIO se compromete a obtener y presentar similares instrumentos de suspensión de parte de los accionistas que representen como mínimo el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del capital accionario.

21.1.4. El incumplimiento de la presentación de los instrumentos que acrediten la suspensión de las acciones por parte del CONCESIONARIO o de sus accionistas, obstará a la ratificación del ACUERDO DE RENEGOCIACION por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, hasta que ello se subsane.

21.1.5. Concurrentemente con la suspensión de las acciones, el CONCESIONARIO y los accionistas que representen como mínimo el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del capital accionario, deberán presentar un compromiso de no presentar reclamos, recursos o demandas, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundados o vinculados a los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 respecto al CONTRATO DE CONCESION.

21.1.6. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las OBLIGACIONES PARTICULARES referidas en el punto 8.1. de la presente CARTA, y ante el incumplimiento por parte del CONCEDENTE de la convocatoria a Audiencia Pública prevista en el proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, o en el supuesto de que no sea efectiva la aplicación del REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION establecido en la Cláusula 4, tanto el CONCESIONARIO como sus accionistas, habiendo transcurrido UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del ACUERDO, quedarán liberados de los compromisos asumidos en el párrafo 21.1.5. y podrán retomar las acciones suspendidas de conformidad con los párrafos 21.1.1. y 21.1.3.

21.2. DESISTIMIENTO DEL DERECHO Y DE LAS ACCIONES.

21.2.1. Dentro del plazo de DIEZ (10) días de publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, la Resolución que apruebe el Cuadro Tarifario resultante de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL prevista en el punto 12 de la presente CARTA, el CONCESIONARIO y los accionistas que representen como mínimo el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del capital accionario, deberán desistir íntegra y expresamente de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar, como también a todas las acciones entabladas o en curso, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESION.

Dicho desistimiento deberá alcanzar los derechos y acciones que pudieran plantearse ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales, de nuestro país o del exterior.

En ningún caso los desistimientos aquí previstos podrán ser interpretados como desistimientos por parte del CONCESIONARIO a los derechos que pudieran corresponderle por circunstancias diferentes a las contempladas en la presente cláusula que sobrevengan en el futuro.

La obligación asumida por el CONCESIONARIO en el presente punto debe cumplimentarse por el sólo transcurso del tiempo allí previsto.

21.2.2. A tal efecto, el CONCESIONARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste en forma expresa e íntegra el desistimiento del derecho y las acciones en los términos establecidos en el punto precedente.

21.2.3. El CONCESIONARIO se compromete a obtener y presentar similares instrumentos, correspondientes al desistimiento del derecho y las acciones, de parte de los accionistas que representen como mínimo el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del capital accionario.

21.2.4. En el supuesto de concluir el plazo fijado en el punto 21.2.1 sin perfeccionarse los desistimientos correspondientes al CONCESIONARIO y sus accionistas que representen como mínimo el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del capital accionario, el CONCEDENTE podrá suspender el curso del procedimiento de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. En tal instancia, el CONCEDENTE procederá a intimar al CONCESIONARIO a cumplimentar la presentación de los desistimientos comprometidos dentro de un nuevo plazo de QUINCE (15) días.

21.2.5. Vencido el plazo de intimación y estando vigente el REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION establecido en la Cláusula 4, y ante el incumplimiento del CONCESIONARIO o de sus accionistas respecto a la presentación de los desistimientos comprometidos, el CONCEDENTE podrá denunciar el ACUERDO DE RENEGOCIACION por causa imputable al CONCESIONARIO y proceder a la rescisión del CONTRATO DE CONCESION por incumplimiento del CONCESIONARIO y/o sus accionistas.

21.2.6. La rescisión del CONTRATO DE CONCESION, prevista en el párrafo precedente, se regirá por lo establecido en los Artículos 36, 37 y 38 del CONTRATO DE CONCESION con las siguientes modificaciones. Ante el incumplimiento del CONCESIONARIO y/o sus accionistas, el CONCEDENTE podrá ejecutar las garantías otorgadas por los Garantes, fijándose la indemnización por daños y perjuicios a favor del CONCEDENTE en un SETENTA POR CIENTO (70%) del producido de la ejecución de las garantías.

21.2.7. En el supuesto de que aún mediando las suspensiones y desistimientos previstos en los puntos anteriores, se produjera alguna presentación, reclamo, recurso o demanda del CONCESIONARIO o de sus accionistas, en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561, con respecto al CONTRATO DE CONCESION, el CONCEDENTE requerirá la inmediata retractación y retiro del reclamo formulado o el desistimiento de dicha acción, otorgando a tal efecto un plazo de QUINCE (15) días.

21.2.8. En el supuesto de transcurrir dicho plazo sin producirse la retractación o retiro del reclamo, o el desistimiento de la acción incoada, el CONCEDENTE podrá denunciar el ACUERDO DE RENEGOCIACION por causa imputable al CONCESIONARIO y proceder a la rescisión del CONTRATO DE CONCESION. En este supuesto, será de aplicación lo establecido en el apartado 21.2.6.

11. …*22. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONCESIONARIO Y SUS ACCIONISTAS Y PREVISIONES REFERIDAS A SANCIONES APLICADAS.*

22.1. Verificándose el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las obligaciones previstas en el punto 8 del presente ("OBLIGACIONES PARTICULARES ESTABLECIDAS AL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL"), como también la presentación de los instrumentos que acrediten la suspensión de acciones del CONCESIONARIO y sus accionistas conforme los términos fijados en el punto 21.1. de este instrumento, corresponderá:

22.1.1. Proceder a través del ENRE a adoptar las medidas y disponer los actos necesarios para ordenar la suspensión del cobro de las multas derivadas de sanciones aplicadas por el ENRE cuya notificación, causa u origen haya tenido lugar en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL, incluyendo las que se encontraren a esta fecha en gestión administrativa. Se excluyen de esta modalidad las multas que se cancelan a través de bonificaciones a usuarios.

22.1.2. Dicha suspensión comprenderá a los procesos en curso en sede administrativa y judicial a través de los cuales se establezcan sanciones o se diriman cuestiones vinculadas a las sanciones aplicadas, como también los procesos ejecutivos de exigibilidad de pago o de ejecución de sentencia, en cualquier instancia en que tales procesos se encuentren al momento de ratificarse el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL y que resulten comprensivas de las sanciones aplicadas hasta la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL.

22.1.3. A tales efectos, el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL incluirá un Anexo identificando los procesos y/o las sanciones que resultarán comprendidos en la suspensión, conforme la información que brindarán el ENRE y el CONCESIONARIO. A su vez en otro Anexo se explicitará detalle de las multas financiadas especificando los montos y el modo de asignación del pago de los importes abonados en las cuotas establecidas.

22.1.4. Ante el supuesto de reiterados o significativos incumplimientos por parte del CONCESIONARIO respecto a las obligaciones establecidas en el punto 8 del presente, previa intimación, el ENRE estará facultado a disponer el cese de la suspensión prevista en el punto 22.1.1. y consecuentemente a proseguir con los procedimientos y acciones tendientes a exigir el pago de las multas aplicadas al CONCESIONARIO.

22.1.5. A partir de la firma de la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO, el CONCESIONARIO renuncia expresamente a ejercer el derecho de prescripción con relación a todo proceso vinculado a la aplicación de sanciones y exigibilidad de pago de las multas comprendido en la suspensión prevista en el punto 22.1.1. del presente instrumento.

22.2. Verificándose el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las obligaciones previstas en el punto 8 del presente ("OBLIGACIONES PARTICULARES ESTABLECIDAS AL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL"), como también la presentación de los instrumentos que acrediten el desistimiento de los derechos y acciones por parte del CONCESIONARIO y sus accionistas, conforme los términos fijados en el punto 21.2. del presente instrumento, corresponderá:

22.2.1. Proceder a través del ENRE a adoptar las medidas y disponer los actos necesarios para dejar sin efecto las sanciones aplicadas al CONCESIONARIO, que fueran previamente suspendidas conforme lo previsto en el punto 22.1.1. y de acuerdo a la información contenida en el Anexo dispuesto en el punto 22.1.3.; con excepción de aquellas sanciones que correspondan a bonificaciones a usuarios.

22.2.2. Conforme a lo previsto en el punto precedente, el ENRE articulará el cierre de los procedimientos administrativos a través de los cuales se substancien las sanciones, como también a formular el desistimiento del derecho y las acciones correspondientes a las causas que tramiten judicialmente en cualquier instancia en que se encuentren.

D. ACTA ACUERDO (v. fs. 1987/2059).

Fue firmada el 29 de agosto de 2005, el *ACTA ACUERDO ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA, con EDESUR S.A.*

Sus lineamientos generales resultan:

— …Cláusula Cuarta. REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION.

Se establece un REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION que estará vigente el primer día del mes siguiente a la ratificación por el PODER EJECUTIVO NACIONAL del ACUERDO DE RENEGOCIACION suscripto con el CONCESIONARIO, consistente en la aplicación del Cuadro Tarifario vigente establecido en el CONTRATO incluyendo las variaciones de los precios mayoristas de la electricidad reconocidos y trasladados a las tarifas según lo dispuesto en el Subanexo 2 Punto 1 del CONTRATO, e incorporando las modificaciones establecidas en la Ley Nº 25.561 y las que se disponen a continuación:

4.1. La determinación de un aumento del VEINTITRES POR CIENTO (23%) sobre los costos propios de distribución, los costos de conexión y el servicio de rehabilitación que percibe el CONCESIONARIO, a partir del 1 de noviembre de 2005. Dicho aumento, una vez aplicado sobre esos conceptos, no podrá resultar en un incremento de la tarifa media del CONCESIONARIO superior al QUINCE POR CIENTO (15%). Asimismo, durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL los usuarios correspondientes a las tarifas residenciales T1R1 y T1R2 no serán afectados por el aumento de los costos propios de distribución establecidos en esta cláusula, debiendo el mismo aplicarse sobre las restantes categorías tarifarias.

La remuneración determinada en las condiciones establecidas en el ACUERDO permitirá al CONCESIONARIO prestar el SERVICIO DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA cubriendo los costos totales conforme a la PROYECCION ECONOMICO – FINANCIERA contemplada en el presente instrumento.

4.2. El ENRE calculará cada SEIS (6) meses, contados a partir del ajuste tarifario previsto en el párrafo 4.1., el MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS —MMC—, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el párrafo 4.3., sobre la base de una estructura de costos de explotación e inversiones e índices oficiales de precios representativos de tales costos.

Cuando del cálculo semestral del MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS —MMC— resulte una variación IGUAL O SUPERIOR A MAS/MENOS CINCO POR CIENTO (=/+ a =/— 5%), el ENRE iniciará un procedimiento de revisión, mediante el cual evaluará la real magnitud de la variación de los costos de explotación y del PLAN DE INVERSIONES asociado, determinando si correspondiere, el ajuste de los ingresos del CONCESIONARIO.

En todo caso los ajustes antes indicados, se aplicarán hasta la entrada en vigencia efectiva de la RTI señalada en la cláusula décimo segunda.

4.3. El MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS —MMC— que activa el proceso de redeterminación de los ingresos por variación en los precios de la economía, contempla la estructura de costos del servicio reflejada en la PROYECCION ECONOMICO — FINANCIERA.

El CONCESIONARIO deberá aportar, en tiempo y forma, toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación. A estos fines el ENRE tomará en consideración la documentación aportada por el CONCESIONARIO en forma trimestral referida en la cláusula sexta, párrafo 6.2. A su vez, el ENRE podrá requerir al CONCESIONARIO toda la información complementaria que estime necesaria para evaluar esta incidencia.

El procedimiento para aplicar el MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS —MMC— se establece en el Anexo I del presente instrumento.

4.4. El CONCESIONARIO, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 46 y 47 de la Ley Nº 24.065, podrá presentar un pedido extraordinario de revisión ante el ENRE, cuando la aplicación del MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS —MMC— muestre respecto del último ajuste, una variación IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (=/+ 10%), debiendo aportar toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

En todo caso los ajustes antes indicados, se aplicarán hasta la entrada en vigencia efectiva de la RTI señalada en la cláusula décimo segunda.

4.5. El ENRE deberá resolver la revisión semestral o la solicitud de revisión extraordinaria efectuada por el CONCESIONARIO, dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre o de la fecha del pedido de revisión extraordinaria, según corresponda. En ambos casos, el CONCESIONARIO deberá presentar en tiempo y forma, toda la documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación conforme se establece en el párrafo 4.4.

4.6. En la oportunidad en la que el ENTE se expida expresamente sobre la procedencia y variación de la retribución dispondrá, según corresponda, el ajuste con carácter retroactivo: a) a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre; o b) a partir de la fecha de la solicitud extraordinaria.

4.7. Durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL el CONCESIONARIO constituirá un fondo especial para la ejecución de un plan de obras cuyo detalle se presenta en Anexo II del presente ACTA ACUERDO. A tal efecto, se establece un aumento adicional promedio del CINCO POR CIENTO (5%) sobre los costos propios de distribución que percibe actualmente el CONCESIONARIO, a partir del 1 noviembre de 2005 y hasta la entrada en vigencia de la RTI.

El CONCESIONARIO administrará los fondos asignándolos al financiamiento de dichas obras. El ENRE podrá solicitar la constitución de una cuenta especial en la que se acrediten periódicamente los fondos recaudados. A su solicitud, el CONCESIONARIO informará el destino y uso de los recursos disponibles.

— …***Cláusula Sexta. PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.***

6.1. Se establece una PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA para el año 2006 calculada en PESOS y en UNIDADES FISICAS para la facturación, la recaudación, los costos operativos del servicio, las inversiones, las amortizaciones, los impuestos y tasas del servicio más un excedente de caja fijado sobre las bases de cálculo e hipótesis que se enumeran en el Anexo IV del presente instrumento.

6.2. Trimestralmente el CONCESIONARIO le presentará al ENRE información relativa a la ejecución de la PROYECCION ECONOMICO–FINANCIERA, conforme se detalla en el Anexo V.

— …Cláusula Séptima. PLAN DE INVERSIONES.

7.1. Durante el año 2006 el CONCESIONARIO deberá ejecutar el PLAN DE INVERSIONES conforme al detalle que resulta del Anexo VI del presente instrumento.

7.2. Durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL y a los efectos de garantizar el cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, el CONCESIONARIO sólo podrá disponer del excedente de caja previsto en la PROYECCION ECONOMICO–FINANCIERA, para retribuir al capital propio y de terceros, en la medida en que se vaya dando cumplimiento al PLAN DE INVERSIONES, conforme el procedimiento de verificación establecido en los puntos 7.3. y 7.4.

7.3. El CONCESIONARIO informará mensualmente al ENRE el grado de avance del PLAN DE INVERSIONES y, con la antelación necesaria, eventuales adecuaciones por motivos debidamente fundados. Asimismo, el CONCESIONARIO presentará un informe trimestral certificado por auditor del estado de cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, en base a las planillas que se detallan en el Anexo VII admitiéndose un margen de flexibilidad del DIEZ POR CIENTO (10%) en términos monetarios respecto de las previsiones comprometidas.

7.4. Anualmente el ENRE evaluará el cumplimiento general del PLAN DE INVERSIONES, previo a cualquier disposición de fondos para distribuir dividendos, para lo cual dispondrá de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la recepción de la información correspondiente para emitir su eventual objeción a la distribución planteada.

— …***Cláusula Octava. OBLIGACIONES PARTICULARES ESTABLECIDAS AL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL.***

8.1. A los efectos del presente entendimiento y durante el PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL, se considerarán obligaciones particulares del CONCESIONARIO el cumplimiento de:

a) El PLAN DE INVERSIONES;

b) El Régimen de Calidad del Servicio establecido en la cláusula quinta del presente; y

c) La puesta a disposición en tiempo y forma de la información que permita el seguimiento técnico y económico de la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA y del PLAN DE INVERSIONES.

Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente respecto de las obligaciones, las mismas estarán vigentes, siempre y cuando, no existan hechos de casos fortuitos, fuerza mayor y/o restricciones en el Mercado Eléctrico Mayorista ajenos a la voluntad del CONCESIONARIO. La calificación de estos hechos está sujeta a la decisión final del ENRE.

8.2. Observando el CONCESIONARIO el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto precedente, se determina que:

8.2.1. Las multas aplicadas por el ENRE cuya notificación sea anterior al 6 de enero de 2002 y que se encontraren pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL, individualizadas en el apartado A del ANEXO VIII, se abonarán en DIEZ (10) cuotas, pagaderas en forma semestral; debiendo cancelarse la primera de ellas a los CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. Dichos importes deberán ser recalculados hasta la fecha de su efectivo pago por el incremento promedio que registre el costo propio de distribución producto de los aumentos y ajustes a esa fecha otorgados.

8.2.2. Las multas cuyo destino sean bonificaciones a usuarios, cuya notificación o causa u origen haya tenido lugar en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL, individualizadas en el apartado B del ANEXO VIII, incluyendo las que se encontraren a esta fecha en trámite y/o recurridas en sede administrativa, se abonarán en DIEZ (10) cuotas, pagaderas en forma semestral; debiendo cancelarse la primera de ellas a los CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL.

Las cuotas semestrales asociadas a los importes diferidos, deberán ser recalculadas hasta la fecha de efectivo pago por el incremento promedio que registre el costo propio de distribución producto de los aumentos y ajustes a cada fecha otorgados.

8.2.3. El detalle de los montos y el modo de asignación del pago de los importes correspondientes a las cuotas establecidas en los párrafos 8.2.1. y 8.2.2. precedentes se encuentran especificados en el Anexo IX.

8.3. Ante el supuesto de reiterados incumplimientos o de incumplimientos significativos por parte del CONCESIONARIO respecto a las obligaciones establecidas en el párrafo 8.1. del presente, provocará la extinción de las facilidades otorgadas en los párrafos 8.2.1. y 8.2.2., sin perjuicio de las sanciones especificas que el ENRE pudiera determinar.

8.4. El CONCESIONARIO renuncia expresamente a ejercer el derecho de prescripción con relación a toda multa y sanción económica que resulte del derecho de diferimiento de pago prevista en el presente instrumento.

8.5. A partir de la firma del presente instrumento por parte de la CONCESIONARIA, el ENRE y el CONCESIONARIO solicitarán la suspensión de términos de los procesos judiciales de ejecución de penalidades actualmente en curso y el levantamiento de los embargos trabados como consecuencia de los mismos.

— …***Cláusula Décimo Segunda. REVISION TARIFARIA INTEGRAL (RTI).***

12.1. Se establece la realización de una REVISION TARIFARIA INTEGRAL, proceso mediante el cual se fijará un nuevo régimen tarifario para los siguientes CINCO (5) años conforme a lo estipulado en el Capítulo X "Tarifas" de la Ley Nº 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, aplicándose las PAUTAS contenidas en la cláusula décimo tercera del presente instrumento.

12.2. El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL se desarrollará en el período comprendido entre la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO y el 30 de junio de 2006. El nuevo régimen tarifario resultante entrará en vigencia el 1 de agosto de 2006. Si el incremento en la remuneración del CONCESIONARIO es superior al establecido en el punto 4.1., el mismo se aplicará en TRES (3) etapas en porcentajes similares. La primera aplicación será el 1 de agosto de 2006, la segunda el 1 de febrero de 2007 y la tercera el 1 de agosto de 2007.

El costo propio de distribución reconocido resultante de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL no podrá ser inferior al costo propio de distribución reconocido resultante de: a) tomar el vigente al 31 de octubre de 2005 incrementado en los porcentajes que resulten de la aplicación de los puntos 4.1. y 4.7. y debidamente corregido por las eventuales modificaciones que pudieran producirse por la aplicación de los puntos 4.2. y/ó 4.4. entre el 1 de noviembre de 2005 y la entrada en vigencia efectiva de la RTI señalada en la presente cláusula.

— …***Cláusula Décimo Tercera. PAUTAS DE LA REVISION TARIFARIA INTEGRAL.***

13.1. El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL previsto en la cláusula décimo segunda del presente instrumento, deberá observar las PAUTAS que se establecen a continuación:

13.1.1. Redeterminación de la remuneración correspondiente al CONCESIONARIO: Se establecerán los mecanismos no automáticos y procedimientos de redeterminación de la remuneración del CONCESIONARIO, debido a las variaciones bóxervadas en los precios de la economía relativos a los costos eficientes del servicio a efectos de mantener la sustentabilidad económico-financiera de la concesión.

13.1.2. Eficiencia en la prestación del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica: Se procederá a diseñar e implementar métodos adecuados para incentivar y medir en el tiempo, las mejoras en la eficiencia de la prestación del servicio por parte del CONCESIONARIO.

13.1.3. Régimen de Calidad de Servicio y Penalidades: a) Se procederá a diseñar un sistema de control de calidad de servicio que se asiente en la utilización de relaciones sistemáticas entre las bases de datos técnicas, comercial, costos y de mediciones de calidad, a los fines de impulsar sistemas de control y de señales eficientes; b) evaluar la conveniencia de establecer áreas de calidad diferenciadas; y c) evaluar las ventajas y desventajas de los sistemas solidarios de multas en relación con los sistemas de individualización de usuarios.

13.1.4. Actividades no reguladas: Sin perjuicio de las disposiciones que el CONCEDENTE pudiera aplicar en el futuro, respecto al objeto de la concesión, se realizará un análisis del impacto de las actividades no reguladas desarrolladas por el CONCESIONARIO en el mercado, como de las ventajas, desventajas y riesgos que la realización de dichas actividades tienen para el desarrollo del servicio público concesionado.

13.1.5. Costos del servicio: Se elaborará un análisis basado en los costos razonables y eficientes de la prestación del SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ELECTRICIDAD, como elemento de juicio para la determinación de la remuneración del CONCESIONARIO.

13.1.6. Auditoría Técnica y Económica de los BIENES ESENCIALES: Reconocimiento en la remuneración del CONCESIONARIO del costo de la Auditoría establecida en la cláusula décimo séptima de la presente.

13.1.7. Base de Capital y Tasa de Rentabilidad: criterios para la determinación de la Base de Capital y de la Tasa de Rentabilidad. Como criterio general, la Base de Capital de la concesión se determinará tomando en cuenta los activos necesarios para una operación eficiente y prudente del servicio. Para la valuación de dichos activos se considerará: a) el valor inicial de los bienes al comenzar la concesión, como también aquel correspondiente a las incorporaciones posteriores, y b) el valor actual de tales bienes, resultante de aplicar criterios técnicos fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación, tomando en cuenta el estado actual de conservación de dichos bienes.

Todas las valuaciones se efectuarán en moneda nacional.

En cuanto a la tasa de rentabilidad, su determinación se ajustará a los principios y disposiciones de los artículos 2º, 40 a 49 y concordantes de la Ley Nº 24.065.

13.2. Las partes ratifican la vigencia del mecanismo de transferencia a las tarifas de los usuarios del CONCESIONARIO, de los costos de toda la cadena de producción y transporte de energía eléctrica, según lo estipulado en el Capítulo X “Tarifas” de la Ley Nº 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas.

13.3. En ningún caso las renuncias previstas en la cláusula vigésimo primera del presente documento podrán ser interpretadas como renuncias por parte del CONCESIONARIO al derecho a la REVISION TARIFARIA INTEGRAL prevista en la cláusula décimo segunda del presente ACTA ACUERDO.

— …Cláusula Décimo Cuarta. TARIFA SOCIAL.

El CONCESIONARIO aplicará un Régimen de Tarifa Social, una vez que la Autoridad pertinente apruebe la normativa correspondiente. Los lineamientos básicos de dicha tarifa tomarán en cuenta:

a) Obligación del CONCESIONARIO de incluir a los hogares indigentes en el Régimen de Tarifa Social.

b) Los potenciales beneficiarios del Régimen de Tarifa Social serán determinados previamente por la Autoridad del área social del P.E.N. Serán beneficiarios del régimen los hogares indigentes que cumplan con requisitos relacionados con: nivel de ingresos, composición del grupo familiar, situación ocupacional, características de la vivienda, y cobertura de salud, considerando el hogar respectivo como unidad de análisis.

c) Los beneficiarios deberán encontrarse inscriptos en un padrón elaborado y habilitado al efecto por la Autoridad del área social.

d) Los beneficiarios deberán tener un consumo de Elec.tricidad que no supere valores preestablecidos.

e) Los beneficiarios deberán ser titulares del suministro habilitado y no disponer de más de una única vivienda propia, que deberá ser su lugar de domicilio.

f) El importe del subsidio tarifario por consumos de electricidad a percibir por los usuarios del régimen figurará detallado en la factura como descuento del valor vigente, para el consumo correspondiente, del cuadro tarifario aprobado por la autoridad competente.

g) El régimen de subsidio incluirá también los costos de conexión y reconexión del servicio.

h) La calidad de servicio del suministro beneficiado por el régimen será la misma que para el resto de los usuarios de la misma categoría.

i) El Régimen de Tarifa Social será financiado mediante el aporte del Estado, la reducción de la carga fiscal a los consumos de los beneficiarios, el aporte de los usuarios no comprendidos en este Régimen de Tarifa Social, y el aporte del CONCESIONARIO, mediante los costos necesarios para la reconexión de los beneficiarios y la financiación de la deuda preexistente, la instalación de los equipos de medición y acometida y la adecuación de los sistemas de facturación.

j) Adicionalmente se invitará a los Municipios y a la Provincia de Buenos Aires para que eliminen o disminuyan el monto correspondiente a impuestos y tasas incluidas en las facturas por consumos de electricidad a aquellos que determinen como beneficiarios de la tarifa social.

— …Cláusula Décimo Octava. GARANTIA.

18.1. Se establece que las garantías del CONTRATO DE CONCESION se extienden al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO en el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

18.2. Conforme lo previsto en el CONTRATO DE CONCESION, corresponderá al CONCESIONARIO: a) Comunicar dicha extensión a sus Garantes; b) Obtener la expresa conformidad de los Garantes respecto a la extensión de la Garantía; y c) Notificar en forma fehaciente al ENRE la conformidad otorgada por los Garantes, en forma previa a la ratificación del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

18.3. En el supuesto que de presentarse objeciones de los actuales Garantes respecto a la extensión de la Garantía, el CONCESIONARIO deberá presentar las Garantías que resulten suficientes para cubrir íntegramente sus obligaciones, a satisfacción del ENRE y en forma previa a suscribirse el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

— …Cláusula Décimo Novena. INCUMPLIMIENTO.

19.1. Ante el supuesto de incumplimiento del CONCESIONARIO respecto a las obligaciones contraídas en el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, será pasible de las sanciones que correspondieren, las que a falta de previsión expresa, serán determinadas por el ENRE conforme el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del CONTRATO DE CONCESION.

19.2. Las sanciones que se apliquen por incumplimiento del ACUERDO, deberán guardar proporcionalidad respecto a aquellas previstas para las situaciones contempladas en el referido Régimen.

— …Cláusula Vigésimo Primera. SUSPENSION Y DESISTIMIENTO POR PARTE DEL CONCESIONARIO Y SUS ACCIONISTAS. SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. EFECTOS.

21.1. SUSPENSION DE ACCIONES.

21.1.1. Como condición previa a la ratificación del ACUERDO DE RENEGOCIACION por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el CONCESIONARIO como sus accionistas, deberán suspender el trámite de todos los reclamos, recursos y demandas entabladas o en curso, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, que se encuentren fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 respecto al CONTRATO DE CONCESION.

La suspensión deberá abarcar las cuestiones referidas a los procedimientos de los reclamos, como también a los planteos de los aspectos de fondo.

21.1.2. A tal efecto y como condición previa a la ratificación del ACUERDO, el CONCESIONARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste la expresa suspensión de las acciones en los términos establecidos en el punto precedente.

21.1.3. El CONCESIONARIO se compromete a obtener y presentar similares instrumentos de suspensión de parte de los accionistas que representen como mínimo el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del capital accionario.

21.1.4. El incumplimiento de la presentación de los instrumentos que acrediten la suspensión de las acciones por parte del CONCESIONARIO o de sus accionistas, obstará a la ratificación del ACUERDO DE RENEGOCIACION por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, hasta que ello se subsane.

21.1.5. Concurrentemente con la suspensión de las acciones, el CONCESIONARIO y los accionistas que representen como mínimo el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del capital accionario, deberán presentar un compromiso de no presentar reclamos, recursos o demandas, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundados o vinculados a los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 respecto al CONTRATO DE CONCESION.

21.1.6. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las OBLIGACIONES PARTICULARES referidas en la cláusula octava del presente ACUERDO, y ante el incumplimiento por parte del CONCEDENTE de la convocatoria a Audiencia Pública prevista en el proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, o en el supuesto de que no sea efectiva la aplicación del REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION establecido en la cláusula cuarta, tanto el CONCESIONARIO como sus accionistas, habiendo transcurrido UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del ACUERDO, quedarán liberados de los compromisos asumidos en el párrafo 21.1.5. y podrán retomar las acciones suspendidas de conformidad con los párrafos 21.1.1. y 21.1.3.

21.2. DESISTIMIENTO DEL DERECHO Y DE LAS ACCIONES.

21.2.1. Dentro del plazo de DIEZ (10) días de publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, la Resolución que apruebe el Cuadro Tarifario resultante de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL prevista en la cláusula décimo segunda del presente ACTA ACUERDO, el CONCESIONARIO y los accionistas que representen como mínimo el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del capital accionario, deberán desistir íntegra y expresamente de todos los derechos que pudiera eventualmente invocar, como también a todas las acciones entabladas o en curso, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESION.

Dicho desistimiento deberá alcanzar los derechos y acciones que pudieran plantearse ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales, de nuestro país o del exterior.

En ningún caso los desistimientos aquí previstos podrán ser interpretados como desistimientos por parte del CONCESIONARIO a los derechos que pudieran corresponderle por circunstancias diferentes a las contempladas en la presente cláusula que sobrevengan en el futuro.

La obligación asumida por el CONCESIONARIO en el presente punto debe cumplimentarse por el solo transcurso del tiempo allí previsto.

21.2.2. A tal efecto, el CONCESIONARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste en forma expresa e íntegra el desistimiento del derecho y las acciones en los términos establecidos en el punto precedente.

21.2.3. El CONCESIONARIO se compromete a obtener y presentar similares instrumentos correspondientes al desistimiento del derecho y las acciones de parte de los accionistas que representen como mínimo el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del capital accionario.

21.2.4. En el supuesto de concluir el plazo fijado en el párrafo 21.2.1 sin perfeccionarse los desistimientos correspondientes al CONCESIONARIO y sus accionistas que representen como mínimo el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del capital accionario, el CONCEDENTE podrá suspender el curso del procedimiento de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL. En tal instancia, el CONCEDENTE procederá a intimar al CONCESIONARIO a cumplimentar la presentación de los desistimientos comprometidos dentro de un nuevo plazo de QUINCE (15) días.

21.2.5. Vencido el plazo de intimación y estando vigente el REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICION establecido en la cláusula cuarta, y ante el incumplimiento del CONCESIONARIO o de sus

accionistas respecto a la presentación de los desistimientos comprometidos, el CONCEDENTE podrá denunciar el ACUERDO DE RENEGOCIACION por causa imputable al CONCESIONARIO y proceder a la rescisión del CONTRATO DE CONCESION por incumplimiento del CONCESIONARIO y/o sus accionistas.

21.2.6. La rescisión del CONTRATO DE CONCESION, prevista en el párrafo precedente, se regirá por lo establecido en los Artículos 36, 37 y 38 del CONTRATO DE CONCESION con las siguientes modificaciones. Ante el incumplimiento del CONCESIONARIO y/o sus accionistas, el CONCEDENTE podrá ejecutar las garantías otorgadas por los Garantes, fijándose la indemnización por daños y perjuicios a favor del CONCEDENTE en un SETENTA POR CIENTO (70%) del producido de la ejecución de las garantías.

21.2.7. En el supuesto de que aún mediando las suspensiones y desistimientos previstos en los puntos anteriores, se produjera alguna presentación, reclamo, recurso o demanda del CONCESIONARIO o de sus accionistas, en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley Nº 25.561 con respecto al CONTRATO DE CONCESION, el CONCEDENTE requerirá la inmediata retractación y retiro del reclamo formulado o el desistimiento de dicha acción, otorgando a tal efecto un plazo de QUINCE (15) días.

21.2.8. En el supuesto de transcurrir dicho plazo sin producirse la retractación o retiro del reclamo, o el desistimiento de la acción incoada, el CONCEDENTE podrá denunciar el ACUERDO DE RENEGOCIACION por causa imputable al CONCESIONARIO y proceder a la rescisión del CONTRATO DE CONCESION. En este supuesto, será de aplicación lo establecido en el párrafo 21.2.6.

— …***Cláusula Vigésimo Segunda. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONCESIONARIO Y SUS ACCIONISTAS Y PREVISIONES REFERIDAS A SANCIONES APLICADAS.***

22.1. A partir de la firma del presente por parte de la empresa CONCESIONARIA, corresponderá:

22.1.1. Proceder a través del ENRE a adoptar las medidas y disponer los actos necesarios para ordenar la suspensión del cobro de las multas derivadas de sanciones aplicadas por el ENRE cuya notificación, causa u origen haya tenido lugar en el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL, incluyendo las que se encontraren a esta fecha en gestión administrativa. Se excluyen de esta modalidad las multas que se cancelan a través de bonificaciones a usuarios.

22.1.2. Dicha suspensión comprenderá a los procesos en curso en sede administrativa y judicial a través de los cuales se establezcan sanciones o se diriman cuestiones vinculadas a las sanciones aplicadas, como también los procesos ejecutivos de exigibilidad de pago o de ejecución de sentencia, en cualquier instancia en que tales procesos se encuentren al momento de ratificarse el ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL y que resulten comprensivas de las sanciones aplicadas hasta la entrada en vigencia del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL.

22.1.3. A tales efectos, se incluye en el presente en el apartado C, del ANEXO VIII el detalle de los procesos y/o las sanciones comprendidas en la suspensión, conforme la información brindada por el ENRE como así también los embargos cuya liberación se solicitará.

22.1.4. A partir de la ratificación del ACUERDO, a los fines de mantener las condiciones establecidas en los párrafos 22.1.1. a 22.1.3., deberá verificarse el cumplimiento, por parte del CONCESIONARIO, de las obligaciones previstas en la cláusula octava del presente (“OBLIGACIONES PARTICULARES ESTABLECIDAS AL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL”), como también la presentación de los instrumentos que acrediten la suspensión de acciones del CONCESIONARIO y sus accionistas conforme los términos fijados en la cláusula vigésimo primera, párrafo 21.1. de este instrumento.

22.1.5. Ante el supuesto de reiterados o significativos incumplimientos por parte del CONCESIONARIO respecto a las obligaciones establecidas en la cláusula octava del presente, previa intimación, el ENRE estará facultado a disponer el cese de la suspensión prevista en el párrafo 22.1.1. y consecuentemente a proseguir con los procedimientos y acciones tendientes a exigir el pago de las multas aplicadas al CONCESIONARIO.

22.1.6. A partir de la firma del presente ACTA ACUERDO, el CONCESIONARIO renuncia expresamente a ejercer el derecho de prescripción con relación a todo proceso vinculado a la aplicación de sanciones y exigibilidad de pago de las multas comprendido en la suspensión prevista en el párrafo 22.1.1. del presente instrumento.

22.2. Verificándose el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las obligaciones previstas en la cláusula octava del presente (“OBLIGACIONES PARTICULARES ESTABLECIDAS AL CONCESIONARIO DURANTE EL PERIODO DE TRANSICION CONTRACTUAL”), como también la presentación de los instrumentos que acrediten el desistimiento de los derechos y acciones por parte del CONCESIONARIO y sus accionistas, conforme los términos fijados en el párrafo 21.2. del presente instrumento, corresponderá:

22.2.1. Proceder a través del ENRE a adoptar las medidas y disponer los actos necesarios para dejar sin efecto las sanciones aplicadas al CONCESIONARIO, que fueran previamente suspendidas conforme lo previsto en el párrafo 22.1.1., referenciadas en el apartado C, del ANEXO VIII; con excepción de aquellas sanciones que correspondan a bonificaciones a usuarios.

22.2.2. Conforme a lo previsto en el punto precedente, el ENRE articulará el cierre de los procedimientos administrativos a través de los cuales se substancien las sanciones, como también a formular el desistimiento del derecho y las acciones correspondientes a las causas que tramiten judicialmente en cualquier instancia en que se encuentren.

E. INFORME COMPLEMENTARIO (v. fs. 2063/2074).

Esa Secretaría Ejecutiva acompañó a las actuaciones el 29 de agosto de 2005, el INFORME COMPLEMENTARIO PARA LA SUSCRIPCION DEL ACTA ACUERDO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y EDESUR S.A., del cual, esencialmente, merecen resaltarse los siguientes conceptos.

1. Determinado el marco normativo del proceso de renegociación llevado a cabo, se destacó que: *En la renegociación, la UNIREN ha tratado de encontrar puntos de consenso con todas las empresas concesionarias y licenciatarias, que posibiliten arribar a un esquema de equilibrio en los contratos, los cuales resultaron afectados por la emergencia de fines del año 2001 y en su consecuencia, se vieron alcanzados por las disposiciones de la Ley Nº 25.561, que estableciera la salida de la convertibilidad, la pesificación y desindexación de las tarifas, manteniendo las obligaciones respecto a la seguridad y calidad de los servicios.*

2. En punto a la renegociación con EDESUR S.A. se destacó que …*Las negociaciones mantenidas con EDESUR S.A. desde el año 2002, y hasta marzo de 2005, pese a los esfuerzos realizados no pudieron reducir la brecha evidenciada entre las expectativas de la Empresa Concesionaria y las perspectivas trazadas por la UNIREN en torno a la posible regularización del Contrato.*

De esta forma, se puso en evidencia el trámite seguido, en punto a la remisión a EDESUR S.A. de una propuesta de adecuación de su contrato de concesión, su sometimiento ulterior a la Audiencia Pública llevada a cabo el 20 de abril de 2005 y el ulterior Informe de Evaluación de la Audiencia Pública.

3. Cumplidos los pasos precedentemente indicados, la UNIREN puso de relieve la consideración de las siguientes circunstancias:

— En virtud del mandato recibido para la renegociación de los contratos, la UNIREN debe extremar los recaudos para arribar a un acuerdo con las empresas concesionarias, realizando todos los esfuerzos para alcanzar dicho resultado.

— Dicho mandato constituye una obligación de medios y no de resultados, en el sentido de sostener las vías e instancias de negociación que resulten conducentes para arribar a un acuerdo con las empresas; lo cual evidentemente, necesita del concurso y voluntad de los prestadores de los servicios.

— El éxito de la negociación resulta así dependiente de hallar denominadores comunes que permitan conjugar los intereses de las distintos Actores involucrados y no únicamente del Poder Administrador.

— En su mérito la UNIREN propuso a la Empresa reanudar las tratativas de renegociación, intentando un nuevo esfuerzo por regularizar la situación del contrato por la vía del consenso, sin que ello implicara apartarse de los parámetros fundamentales trazados para la renegociación. Dicha proposición fue aceptada por la Empresa poniéndose en marcha la siguiente etapa de renegociación. En este marco se estructuró el esquema negocial, partiendo desde la línea de base resultante de las definiciones ya asumidas por la UNIREN luego de la Audiencia Pública, como también, aceptando la apertura a reconsiderar posiciones previamente asumidas. Esta etapa de negociación resultó de suma exigencia, habida cuenta que la posibilidad de arribar a un consenso entre las partes negociadoras, debía ceñirse a los fundamentos previamente definidos, como también a los alcances y márgenes trazados para la adecuación contractual.

4. Luego de diversas consideraciones referidas a los elementos de juicio tenidos en cuenta entre las partes intervinientes en el proceso examinado, la *UNIREN,* en el informe de que se trata, ingresó en el análisis de las cuestiones que forman parte del acuerdo alcanzado y que implican ajustes a su propuesta.

De esta forma, se señaló el siguiente orden de análisis de las cuestiones en juego:

…ASPECTOS CONSIDERADOS.

En la última fase de la negociación llevada a cabo, se expusieron en la agenda de discusión, los siguientes aspectos:

Entre las peticiones de La CONCESIONARIA, se destacan: 1) Costos e inversiones de la Proyección Económico–Financiera; 2) Mayor porcentaje de aumento en la tarifa de distribución durante el período de transición; 3) Certidumbre respecto al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado Nacional una vez en vigencia el Acta Acuerdo. 4) Mayor precisión y alcance de la metodología de determinación de la base de capital y la tasa de rentabilidad a aplicarse en la Revisión Tarifaria Integral; 5) Acordar los valores que resultarán de la Revisión Tarifaria Integral; 6) Condiciones de la suspensión y renuncia a las demandas por la emergencia iniciadas por EDESUR SA, y sus accionistas mayoritarios y minoritarios.

A su vez por parte de la UNIREN se planteó la necesidad de introducir modificaciones sobre los siguientes aspectos: 1) Fecha a partir de la cual se aplicaría el aumento en la tarifa de distribución en el Período de Transición Contractual; 2) Intensificación de los mecanismos de control sobre la efectiva prestación del Servicio Público por parte del órgano de control; 3) Modificación de la expresión “Indice de Variación de Costos (IVC)”, por otra que mejor refleje el sentido del mecanismo implementado; 4) Modificación en el esquema de pagos y diferimiento de multas; 5) Posibilidad de efectuar modificaciones accionarias; 6) Atender prioritariamente a inversiones en alta tensión de modo de contribuir a la garantía de suministro en el corto y mediano plazo; 7) Contribuir a la interconexión con generadores ubicados en el área de influencia de la concesión a fin de asegurar una parte del abastecimiento eléctrico.

5. Luego de procederse al análisis de los puntos precedentemente individualizados, se formularon las Conclusiones, que, en definitiva, dieron base a la celebración del Acta Acuerdo.

F. ADDENDA AL ACTA ACUERDO DE ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA SUSCRIPTA ENTRE LA UNIREN Y LA EMPRESA EDESUR S.A. (v. fs. 2087/2089).

El 28 de septiembre de 2005 fue suscripto el documento precedentemente individualizado, sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. Se puso de manifiesto que el ACTA ACUERDO alcanzado con EDESUR S.A. el 29 de agosto de 2005 que ha sido reseñado ut supra, establece el modo en que se aplicará la tarifa resultante de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL (RTI), a partir del 1 de agosto de 2006, conforme las condiciones allí establecidas.

Se agrega que dicho esquema guardó analogía con lo previsto en el ACTA ACUERDO celebrado con anterioridad entre la UNIREN y la distribuidora EDELAP S.A., que fuera ratificado por el Decreto Nº 802/05 (B.O. 14-7-05), existiendo entre ambos ciertas diferencias respecto a los momentos de aplicación del cuadro tarifario resultante de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, en razón de las condiciones y los tiempos propios del proceso de renegociación de cada uno de estos contratos.

También, se destaca que el 21 de septiembre de 2005 se suscribió entre la UNIREN y la distribuidora EDENOR S.A. el ACTA ACUERDO, previéndose en éste que el mecanismo de aplicación del cuadro tarifario resultante de la RTI, se inicie a partir de agosto del año 2006, equiparando su situación, a partir de esa fecha, con la prevista en el ACTA ACUERDO de EDELAP S.A.; agregándose que, a tal efecto, se estableció que la variación de la tarifa se aplicaría, bajo determinadas condiciones, en dos cuotas: la primera en agosto de 2006 y la segunda en febrero de 2007.

De esta forma, se sostiene que, dado los ACUERDOS celebrados con las empresas distribuidoras EDELAP S.A. y EDENOR S.A., se encuentra conveniente modificar el ACTA ACUERDO suscripta con EDESUR S.A., en función de homogeneizar las previsiones sobre modificaciones tarifarias de los usuarios de las concesiones nacionales bajo criterios análogos, logrando con ello la regularización plena de estos tres contratos de concesión en forma simultánea en febrero de 2007.

2. Sentado lo que precede, se formalizó la referida addenda, en los siguientes términos:

…CLAUSULA PRIMERA: Se modifica la cláusula décimo segunda, párrafo 12.2. del ACTA ACUERDO de RENEGOCIACION CONTRACTUAL suscripta con fecha 29 de agosto de 2005, la que quedará redactada de la siguiente forma:

“12.2. El proceso de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL se desarrollará en el período comprendido entre la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO y el 30 de junio de 2006. El nuevo régimen tarifario resultante entrará en vigencia el 1 de agosto de 2006. Si el incremento en la remuneración del CONCESIONARIO es superior al establecido en el punto 4.1., el mismo se aplicará en DOS (2) etapas en los porcentajes que se indican seguidamente. La primera aplicación será el 1 de agosto de 2006 y comprenderá el SESENTA Y

SIETE POR CIENTO (67%) del ajuste, y la segunda el 1 de febrero de 2007, comprendiendo el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) restante.

El costo propio de distribución reconocido resultante de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL no podrá ser inferior al costo propio de distribución reconocido resultante de: a) tomar el vigente al 31 de octubre de 2005 incrementado en los porcentajes que resulten de la aplicación de los puntos 4.1. y 4.7. y debidamente corregido por las eventuales modificaciones que pudieran producirse por la aplicación de los puntos 4.2. y/o 4.4. entre el 1 de noviembre de 2005 y la entrada en vigencia efectiva de la RTI señalada en la presente cláusula".

— III —

MARCO NORMATIVO

En lo que concierne al MARCO NORMATIVO ELECTRICIDAD, me remito en un todo a lo expuesto en el capítulo respectivo del Dictamen Nº 172/05 (v. Dictámenes 253:372), efectuando similar remisión *brevitatis causae* en relación con el MARCO NORMATIVO RENEGOCIACION a lo reseñado en el Dictamen Nº 339/05 (v. Dictámenes 254:627 y los allí citados).

Resta destacar solamente que la concesión otorgada a EDESUR S.A. lo fue mediante el dictado del Decreto Nº 714/92 (B.O. 26-6-92).

— IV —

ENCUADRAMIENTO DEL PRESENTE ASESORAMIENTO
MANIFESTACIONES LIMINARES

1. La opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación ha sido solicitada en torno al ACTA ACUERDO ADECUACION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA celebrado con EDESUR S.A.

2. Dicho convenio —y sus agregados— contienen una serie de consideraciones técnico-económicas, que, por revestir tal carácter, exceden al análisis de esta Casa, tal como se ha sostenido desde antaño y de modo permanente.

…*La Procuración del Tesoro de la Nación no entra a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a su competencia. Su función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia…* (v. Dictámenes 245:359; 245:381).

…*La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este organismo entre a considerar tales aspectos* (…) *por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica* (v. Dictámenes 199:119 y 241:207, entre otros).

…Excede la esfera de sus atribuciones abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica *(v. Dictámenes 244:466; 244:468; 244:854).*

La concreción de tales referencias técnico-económicas en la respectiva ACTA ACUERDO *ha sido producto de una negociación llevada adelante en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y dentro del marco de las competencias atribuidas por la normativa que precedentemente ha sido reseñada, a la* UNIREN, *tal cual surge del expediente, resultando igualmente ajeno al cometido de esta Casa —conforme a su inveterada doctrina— ponderar dicho proceso negociador en tanto expresión de una actividad política enmarcada dentro de parámetros discrecionales.*

…La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone *(…)* atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de esta Casa *(v. Dictámenes 241:427).*

No resulta de su competencia expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos… (*v. Dictámenes 246:64; 246:443; en el mismo sentido: Dictámenes 244:462; 244:466; 245:367; 244:555; 230:161; 225:64; 244:759; 243:8; 242:88; 242:289; 243:600; 219:110; 218:65; 246:477; 246:376; 246:137; 241:140; 241:169).*

— V —

CONSIDERACIONES

1. No obstante lo expuesto precedentemente, debe destacarse que, en el caso, se verifica el cumplimiento de los recaudos formales previstos legal y reglamentariamente para situaciones como la presente.

Teniendo en cuenta lo que se viene de exponer y en lo que se refiere concretamente al contenido de las medidas en curso, adelanto mi opinión en el sentido de que éstas no resultan susceptibles de reparos de orden jurídico que formular.

En efecto, se ha cumplido en la especie con la totalidad de los recaudos exigidos para llevar a cabo procesos de renegociación de contratos de servicios públicos, dentro del marco establecido legal y reglamentariamente.

A más de ello, destaco también que existen en el documento suscripto oportunamente, aspectos jurídicos implicados en la concreción de la citada gestión negociadora, no menos importantes que los técnico-económicos, los cuales han merecido un tratamiento completo y suficiente por lo demás, por parte de esa UNIREN, tanto en la oportunidad de producirse el denominado INFORME DE EVALUACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA, como en relación con lo expuesto en el Informe Complementario para la suscripción del Acta Acuerdo entre el Estado Nacional y EDESUR S.A.

Al respecto, se ha procedido a resaltar las respuestas proporcionadas en lo referente a las observaciones sustanciales, las cuales no resultan pasibles de reparos jurídicos que formular y han resultado recogidas en el Acta Acuerdo sometido a consideración de esta Casa.

No obstante ello y aún teniendo en cuenta lo expuesto por esa UNIREN en la Audiencia Pública (v. foja 59 de este asesoramiento), en punto a lo dispuesto en la Cláusula quinta (punto 5.4.), debe dejarse establecido expresamente que la afectación de los montos de las sanciones por calidad de servicio que resulten de cada medición semestral destinados por el CONCESIONARIO a la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en el PLAN DE INVERSIONES de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, siempre y cuando el CONCESIONARIO haya logrado mantener una calidad de servicio semestral, medida en indicadores de frecuencia y duración de interrupciones, superior a los índices de la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA, además de la obligación de ser informada la afectación de tales fondos con antelación al ENTE, deberá contarse en cada caso con su expresa aprobación.

3. Teniendo en cuenta lo que se viene de exponer, resta solamente tener en cuenta, dada la especificidad del tema, lo expuesto en el informe emanado del Sector Asuntos Internacionales de esta Casa —juntamente con la documentación que se acompañó—, que doy aquí por íntegramente reproducido.

— VI —

CONCLUSION

Con las manifestaciones que preceden, dejo expuesto el dictamen de esta Procuración del Tesoro de la Nación, el cual es emitido en los términos del artículo 8º del Decreto Nº 311/03. — OSVALDO CESAR GUGLIELMINO, Procurador del Tesoro de la Nación.

DICTAMEN Nº 372

Nº 502.281

5.5. SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DICTAMENES

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL, HOMOLOGADO POR DECRETO Nº 66/99. SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. ADICIONAL POR EJERCICIO PROFESIONAL. DECRETO Nº 875/05. ALCANCES.

La Cláusula se considera de carácter operativo "per se".

BUENOS AIRES, 1 de septiembre de 2005

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- El Departamento Organización y Desarrollo de Carrera de la Dirección Nacional de Migraciones consulta el temperamento a seguir con relación la aplicación de la Decisión Administrativa Nº 446 del 12 de noviembre de 1.999 para la actualización de la carrera administrativa del personal incluido en esta disposición y por otra parte, sobre el procedimiento a seguir para el pago del Adicional por Ejercicio Profesional previsto en el Decreto Nº 875/05.

Con relación a la Decisión Administrativa Nº 446/99, la referida Dirección consulta si la mencionada norma resulta aplicable para la actualización de la carrera administrativa de aquel personal que se encuentra cumpliendo las funciones allí mencionadas.

II.- Sobre el particular se señala que el artículo 1º de la norma en estudio establece, para los agentes incluidos en regímenes escalafonarios de la Administración Pública Nacional que hayan sido convocados para cumplir funciones de carácter político y/o de nivel extraescalafonario que,*"... con carácter de excepción los períodos en que los agentes comprendidos en el párrafo precedente desarrollen las funciones para las cuales fueron convocados serán computados a los efectos de establecer su antigüedad en la Administración Pública Nacional generando asimismo, derecho a las correspondientes licencias anuales ordinarias, a su eventual liquidación y pago al término de sus mandatos de acuerdo a la antigüedad que registren y al régimen que les resulte aplicable."*

Por aplicación del artículo 2º del Código Civil, la Decisión Administrativa Nº 446/99 entró en vigencia *"...después de los ocho días de su publicación*", atento a que la propia norma no estableció tiempo, es decir, el día 6 de diciembre de 1.999.

A su vez, el artículo 3º del Código Civil prevé como principio general el de la irretroactividad de las leyes, disponiendo en consecuencia que éstas *"... No tienen carácter retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario....".*

En tal sentido, y a través del Dictamen de la ex Dirección Nacional del Servicio Civil Nº 801/00, se manifestó que "la decisión administrativa *sub exámine*, en tanto ley material, se inserta en el orden jurídico vigente y, por lo tanto, su vigencia se encuentra determinada por el Código Civil.

Por consiguiente y por aplicación del principio general del derecho aludido en el párrafo que antecede, la norma en análisis sólo alcanza y resulta aplicable para la actualización de la carrera administrativa de aquellos funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia —6 de diciembre de 1.999— se encontraran desarrollando funciones de carácter político o de nivel extraescalafonario, y a los que en adelante sean convocados a tales fines. El subrayado es nuestro.

III-. En lo referido a la consulta vinculada al procedimiento que se debe cumplir para el pago del Adicional por Ejercicio Profesional, conforme lo establece la cláusula quinta del Anexo I al Decreto Nº 875/05, esta Oficina Nacional se ha expedido en situaciones de similar naturaleza a través de los Dictámenes ONEP Nos. 2141/05; 2421/05; 2614/05, entre otros, señalando que:

a) La Cláusula quinta, del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Nivel Sectorial del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, establece la creación del Adicional por Ejercicio Profesional, disponiendo que será percibido por el personal comprendido en el Agrupamiento General del SINAPA Decreto Nº 993/91 (t.o. 1.995), **que revista en los niveles B y A siempre que desarrolle tareas estrictamente profesionales que requieran acreditación de título Universitario o terciario, de carreras cuya duración no sea inferior a tres años, concordantes con las mismas.** El resaltado es nuestro.

La referida cláusula establece que dicho adicional es incompatible con la percepción de los Suplementos por Función Ejecutiva y por Función Específica, consistiendo en el 20% de la Asignación Básica del Nivel.

b) A los fines del otorgamiento del adicional mencionado, los Directores Generales o Nacionales de las distintas áreas deberán elaborar un listado del personal que se encuentra a su cargo y que revista en los Niveles A y B, que al 1º de julio ya desarrollaban tareas estrictamente profesionales y que posean título universitario o terciario de carreras cuya duración no sea inferior a tres años, debiendo certificar que dicho título es atinente a las tareas que ese personal desempeña.

La Dirección de Recursos Humanos deberá certificar si obran en los legajos de los agentes incluidos en dicho listado, los títulos pertinentes, cumplido con lo cual, deberá enviarse la información a la

Dirección de Administración para que proceda a liquidar el adicional en cuestión, con retroactividad al 1º de julio de 2005.

Finalmente cabe señalar que dados los términos de la Cláusula quinta del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Nivel Sectorial del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, homologada por el Decreto Nº 875/05, se considera que la misma resulta de carácter operativo "per se" estimándose que con las aludidas certificaciones se garantiza el debido control de aplicación de dicha previsión.

Subsecretaría de la Gestión Pública

EXPEDIENTE JefGabMin-005840/05. MINISTERIO DEL INTERIOR. DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO Nº 2757/05

Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA,
Subsecretario de la Gestión Pública,
Jefatura de Gabinete de Ministros
Nº 502.067

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL, HOMOLOGADO POR DECRETO Nº 66/99. SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. ADICIONAL POR EJERCICIO PROFESIONAL. DECRETO Nº 875/05. ALCANCES.

Atento a que la agente se encuentra designada transitoriamente en virtud de no haber accedido al cargo a través de los sistemas de selección previstos, no corresponde asignar el beneficio.

BUENOS AIRES, 4 de octubre de 2005

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita la solicitud de la Doctora ... para que se le abone el Adicional por Ejercicio Profesional.

Obran a fojas 1/3 el respectivo formulario y copia del título universitario de la precitada profesional.

A fojas 3/5 luce anejado el Decreto Nº 1425/04 por conducto del cual se designó transitoriamente a la Doctora ... en el ámbito de la Dirección de Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de la recordada Cartera de Estado, en el cargo Nivel B, Grado 0.

Mediante Resolución MSyA Nº 1385/04 se le concedió a la precitada profesional (Nivel D, Grado 5) licencia extraordinaria sin goce de haberes —cfr. art. 13, ap. II, inc. e) del Anexo I del Decreto Nº 3413/79— (fs. 8/9).

A fojas 10 la Dirección de Recursos Humanos informa que la Doctora ... es una agente de la planta permanente Nivel D, Grado 5, pero que en la actualidad se encuentra designada transitoriamente en un cargo Nivel B, Grado 0.

II.- 1. En primer término corresponde señalar que, el servicio jurídico del Ministerio de Salud y Ambiente no se ha expedido respecto a lo solicitado por la Doctora ..., intervención que se estima necesaria "no sólo porque ello corresponde a mérito de disposiciones legales vigentes, sino también por evidentes motivos que hacen a la mas adecuada elucidación de las cuestiones planteadas (Cfr. PTN, Dict. 240:11 y 240:16 y ONEP Nº 2401/03 y 3972/04) ".

Sin perjuicio de lo cual, y a los efectos de no dilatar la tramitación de las presentes actuaciones, seguidamente se analizará la consulta de marras.

2. La cláusula quinta del Acta Acuerdo homologada por el Decreto Nº 875/05 prevé la creación del *"...Adicional por Ejercicio Profesional que será percibido por el personal comprendido en el Agrupamiento General del SINAPA Decreto Nº 993/91 que revista en los Niveles B y A siempre que desarrolle tareas estrictamente profesionales que requieran acreditación de título Universitario o terciario, de carreras cuya duración no sea inferior a tres (3) años, concordantes con las mismas".*

El artículo 8º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 dispone que, *"El régimen de estabilidad comprende al personal que ingrese por los mecanismos de selección que se establezcan, a cargos pertenecientes al régimen de carrera cuya financiación será prevista para cada jurisdicción u organismos descentralizados en la Ley de Presupuesto.*

La carrera administrativa básica y las específicas deberán contemplar la aplicación de criterios que incorporen los principios de transparencia, publicidad y mérito en los procedimientos de selección para determinar la idoneidad de la función a cubrir, de la promoción o avance en la carrera basada en la evaluación de la eficiencia, eficacia, rendimiento laboral y de exigencias de capacitación acorde con las necesidades de las tareas o funciones a desarrollar, así como la previsión de sistemas basados en el mérito y la capacidad de los agentes, que motiven la promoción de los mismos en la carrera".

Por su parte, la reglamentación a la mentada ley aprobada por el Decreto Nº 1421/02 —en su parte pertinente— estable que, *"La designación de personal ingresante en la Administración Pública Nacional en cargos de carrera sin la aplicación de los sistemas de selección previstos por los escalafones vigentes, no reviste en ningún caso carácter de permanente, ni genera derecho a la incorporación al régimen de estabilidad".*

3. Sobre la procedencia de adicionales esta dependencia tiene dicho que *"...al ordenamiento escalafonario vigente (SINAPA) se encuentra sujeto únicamente el personal permanente, pues éste, conforme a lo previsto en el artículo 3º del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública...está organizado en base al principio de carrera administrativa...el suplemento en cuestión no puede ser abonado en el caso de personal que revista en la calidad que lo hace la reclamante..."* (Dictamen ex DNSC Nº 857/00 —B.O. 14-6-00—).

De otro lado, en dicha intervención se señaló que *"el Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto Nº 66/99, contiene una serie de artículos referidos al personal no permanente, no surgiendo de ninguno de ellos la posibilidad para los agentes en tal situación de revista, de ser beneficiarios del pago del adicional en análisis, por los motivos ya expuestos en nuestros anteriores dictámenes, a los que "brevitatis causae" nos remitimos".*

En ese sentido, el artículo 27 del precitado Convenio prevé: *"El régimen de personal no permanente comprende al personal incorporado en Plantas Transitorias con designación a término, que responda a los perfiles generales previamente establecidos por la autoridad competente, de conformidad con las características de la función a desempeñar. Deberá cumplir con los requisitos generales de ingreso, y no estar incurso en las prohibiciones para el ingreso a la Administración Pública Nacional, carece de estabilidad y su designación podrá ser cancelada en cualquier momento".*

Por su parte, el artículo 39 del recordado cuerpo normativo dispone que: *"El personal permanente y no permanente, a partir de la fecha de su incorporación, tendrá derecho al Régimen de Viáticos, movilidad, indemnizaciones, servicios extraordinarios, gastos de comida y órdenes de pasaje y carga para el personal de la Administración Pública Nacional, vigente en sus respectivos ordenamientos, el que queda incorporado al presente convenio..."*

Ello, permitió concluir que *"...la inviabilidad del cobro del adicional por mayor capacitación —* adicional que se solicitó en el marco de las actuaciones que motivaron el dictamen que se transcribe— *respecto del personal de planta no permanente no ha sufrido ninguna modificación desde que el mismo se implementara en el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), insistiéndose en que resulta éste un adicional que sólo puede percibir el personal de planta permanente, a la que se podrá acceder mediante el Sistema de Selección para la cobertura de vacantes, siempre y cuando se reúnan los requisitos exigidos por la norma, que se aclara no se desarrollan aquí por resultar este un tema ajeno al planteado en autos".*

Finalmente se concluyó que, los adicionales sólo pueden ser percibidos por *"... el personal de planta permanente, a la que se podrá acceder mediante el Sistema de Selección para la cobertura de vacantes, siempre y cuando se reúnan los requisitos exigidos por la norma,...".*

4. En este estado es dable señalar que, toda vez que la Doctora ... es una agente de la planta permanente de la jurisdicción de origen, Nivel D, Grado 5, que el Adicional por Ejercicio Profesional está previsto sólo para aquellos **agentes que revistan en cargos de planta permanente Nivel A o B** y que la recordada profesional ha sido designada transitoriamente en un cargo Nivel B, no habiendo accedido a ese cargo a través de los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), no corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Subsecretaría de la Gestión Pública

Expediente Nº 2002-13425-05-3/05. MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO Nº 3213/05

Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA,
Subsecretario de la Gestión Pública,
Jefatura de Gabinete de Ministros
Nº 502.070

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANAIRE S.A.

CONVOCATORIA

Correlativo IGJ. 162.322. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ANAIRE S.A. a celebrarse el día 27 de Febrero de 2006, a las 10:00 horas, y a las 11 :00 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente en Hipólito Yrigoyen 1180 4º Piso de esta Capital, no es la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1 º de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2005.
3º) Distribución de Utilidades. Honorarios al Directorio.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
Buenos Aires, 2 de Febrero de 2006.-

El mandato surge del Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio Nº 111 ambas del 22 de Febrero de 2005.

Presidente - Benjamín Bada

Certificación emitida por: Eduardo H. Jorge. Nº Registro: 271. Nº Matrícula: 4342. Fecha: 2/2/2006. Nº Acta: 52. Libro Nº: 4.

e. 10/02/2006 Nº 25.277 v. 16/02/2006

"C"

#I2215148I#

C.R.I.B.A S.A

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de C.R.I.B.A. S.A. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 27 de Febrero del 2006 a las 18:00 horas en la sede social de la Avda. Córdoba 1351, Piso 1º, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Revocación de la designación de los señores síndicos titular y suplente efectuada por la asamblea ordinaria de accionistas de fecha 12 de octubre de 2005 al considerar el punto sexto del orden del día.
3º) Designación de los síndicos titular y suplente hasta la finalización del ejercicio en curso, que culmina el 30 de Junio de 2006. El Directorio

NOTA: El Sr. Eduardo A. Tarasido ha sido designado vicepresidente del Directorio de CRIBA S.A. el día 12 de Octubre de 2005, según acta de asamblea general ordinaria Nº 68 y ha asumido la presidencia según surge del Acta de Directorio Nº 642 de fecha 18 de Enero de 2006.

Vicepresidente a cargo de la Presidencia - Eduardo A. Tarasido

Facultado según estatuto inscripto en el R.P.C. de la C.A.B.A. el 12/2/1960 con el Nº 239 Fº 312 Lº 52 Tº A de Estatutos Nacionales. Y Acta de Asamblea Nº 68 del 12/10/2005; Acta de Directorio 642 del 18/1/2006.

Certificación emitida por: Osvaldo N. Solari Costa. Nº Registro: 160. Nº Matrícula: 2882. Fecha: 2/2/2006. Nº Acta: 84. Libro Nº: 23.

e. 09/02/2006 Nº 51.963 v. 15/02/2006

CENTRO INDUSTRIAL RUTA 2 S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Directorio, por unanimidad, resuelve convocar a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo con el siguiente texto de Convocatoria: "Convócase a los Señores Accionistas de CENTRO INDUSTRIAL RUTA 2 S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que habrá de celebrarse en la calle Balcarce Nº 548, Piso 1º , de la Ciudad de Buenos Aires, el día 28 de febrero de 2006 a las 11 horas en Primera Convocatoria y a las 12 horas en Segunda Convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1º, de la Ley Nº 19.550, Memoria del Directorio e Informe del Síndico por el Ejercicio Económico Nº 16 finalizado el 30 de Septiembre del año 2005.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura a los efectos de los Arts. 275 y 298 de la Ley Nº 19.550.
4º) Consideración del Resultado Económico del Ejercicio y su destino.
5º) Consideración de la remuneración al Señor Síndico Titular y a los Señores Miembros del Directorio por el ejercicio de funciones técnico administrativas permanentes, conforme el Art. 261 de la Ley 19.550.
6º) Capitalización y destino de las Cuentas del Ajuste del Capital Social; de los Aportes Irrevocables y de los Resultados No Asignados. Emisión de acciones. Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social.
7º) Dirección y Administración de la Sociedad. Ampliación del Mandato de los Directores. Constitución de Garantías. Reforma del Artículo Octavo del Estatuto Social.
8º) Redacción del texto ordenado del Estatuto Social.
9º) Consideración de la renuncia de los Señores Miembros del Directorio. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y su elección.
10) Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

El que suscribe, Presidente, lo hace según Acta de Asamblea del 04/02/2005 y Acta de Directorio Nº 138 del 04/02/2005.

Presidente - Armando Amasanti

Certificación emitida por: José M. Fernández Ferrari. Nº Registro: 614. Nº Matrícula: 2296. Fecha: 3/2/2006. Nº Acta: 77.

e. 10/02/2006 Nº 2661 v. 16/02/2006

COMPAÑIA INVERSORA BURSATIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de COMPAÑIA INVERSORA BURSATIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de febrero de 2006, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa sita en Sarmiento 459, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
2º) Convocatoria a Asamblea fuera de los plazos previstos por el Art. 234 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales para la consideración del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2005;
3º) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2005;
4º) Destino de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2005;
5º) Consideración de la gestion del Directorio por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2005;
6º) Honorarios del Directorio y de la Sindicatura por el ejercicio en tratamiento;
7º) Revocación del nombramiento del Sr. Howard James Binkert y designación de su reemplazante hasta la finalización del mandato vigente;
8º) Reforma del Estatuto Social en su Artículo Noveno. Buenos Aires, 31 de enero de 2006.

NOTA: Los accionistas deberán cursar las comunicaciones de asistencia dentro del término establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales.

Presidente: Orlando Francisco Parisi, electo por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/12/2004 y por Acta de Directorio de distribución de cargos de fecha 16/12/2004.

Presidente - Orlando Francisco Parisi

Certificación emitida por: Claudina Etchepare. Nº Registro: 841. Nº Matrícula: 4878. Fecha: 08/02/06. Nº Acta: 83. Libro Nº: 60.

e. 13/02/2006 Nº 82.149 v. 17/02/2006

CONSTRUERE S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de CONSTRUERE S.A. a Asamblea General Ordinaria el día 6 de marzo de 2006 a las 17 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda en Cabildo 4483, Capital a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inc. 1 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31.10.2005.
2º) Resultado del ejercicio y su distribución aun en exceso de las disposiciones del artículo 281 de la ley 19.550.
3º) Elección de directores titulares y suplente, su número y de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Vicente Ragognetti

El señor Ragognetti ha sido designado Presidente por Acta de Asamblea del 28/2/2005 a fs. 47 del libro rubricado el 8/7/91 bajo Nº B17624 y Directorio B17623 a fs. 79 en igual fecha.

Certificación emitida por: María Eugenia Diez. Nº Registro: 1054. Nº Matrícula: 4841. Fecha: 8/2/06. Nº Acta: 089. Libro Nº: 002.

e. 13/02/2006 Nº 82.123 v. 17/02/2006

COUNTRY MI REFUGIO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en 1ra. y 2da. convocatoria el día 7 de Marzo de 2006 a las 18.00 y 19.00 hs. respectivamente, en la sede social de la calle Fitz Roy 2468 piso primero Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la reforma de los artículos segundo y vigésimo tercero, referidos al domicilio y a la garantía de los directores.
2º) Rectificación de lo actuado y adecuación de la Asociación de Urbanizaciones Especiales del Sur (ADUES), para la constitución de la Federación.
3º) Designación de delegados a la Federación para conformar la Comisión Directiva.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Enrique Cordon

Designado Presidente Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 27/09/2005.

Certificación emitida por: Mariana E. Levin Rabey. Nº Registro: 1638. Nº Matrícula: 4284. Fecha: 31/01/06. Nº Acta: 064. Libro Nº: 18 N° 75534.

e. 13/02/2006 Nº 82.039 v. 17/02/2006

"D"

DATA EXPRESS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de DATA EXPRESS S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 28 de Febrero de 2006, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Av. De los Constituyentes 5229/31 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentación art. 234 inc. b) Ley 19.550 por el Ejercicio Económico N° 19 cerrado el 31/10/05.
3º) Aprobación remuneraciones y gestión del Directorio.
4º) Distribución de utilidades. Eventual constitución reserva facultativa.
5º) Asignación de honorarios al Directorio, eventualmente en exceso de los límites del art. 261 LS.

Igor Sas. Presidente designado por Acta de Asamblea del 27/02/04.

Presidente - Igor Sas

Certificación emitida por: Martín F. Bursztyn. Nº Registro: 1875. Nº Matrícula: 4310. Fecha: 07/02/06. Nº Acta: 199. Libro Nº: 17.

e. 13/02/2006 Nº 82.058 v. 17/02/2006

"E"

EL ARBOLITO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de EL ARBOLITO S.A., que se celebrará en Lavalle 941, 1er. Piso, Ciudad de Buenos Aires, el día 08 de Marzo de 2006, a las 18:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Estados Contables al 31 de Octubre de 2005 y lo pertinente del artículo 234, inciso 1, de la ley 19.550.
3º) Consideración de la renuncia del Presidente del Directorio.
4º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º) Deuda por alquileres con la propietaria. Carta documento enviada por la misma.
6º) Situación patrimonial. Teniendo en cuenta la documentación del punto 2do.), adopción de resoluciones conforme con las normas y leyes vigentes, en función de resolver la continuidad de la explotación del negocio y/o la posible liquidación y disolución de la Sociedad.
7º) Toda otra cuestión inherente a la sociedad y el negocio, en el marco del Orden del Día de la convocatoria. El Directorio.

Presidente electo por acta de Directorio N° 15 del 19/02/2003.

Presidente - Ambrosio Arguello

Certificación emitida por: Juan Manuel Franconetti. Nº Registro: 1661. Nº Matrícula: 3952. Fecha: 3/2/2006. Nº Acta: 5. Libro Nº: 17.

e. 09/02/2006 Nº 81.901 v. 15/02/2006

ELEVADORES MAR DEL PLATA S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 2006, a las 10,30 horas, en la calle Sarmiento 246 - Piso 3° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los documentos determinados por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2004.
3º) Aprobación de la gestión y retribución de Directorio y Sindicatura.
4º) Destino de los Resultados Acumulados.
5º) Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes con mandato por un año.
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente con mandato por un año.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus certificados para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas en Sarmiento 246 piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 23 de febrero de 2006 en el horario de 10:00 a 15.00 horas.

Presidente - Agustín J. Martí

Designado por Acta de Directorio del 05/02/2005.

Certificación emitida por: Enrique Fernández Moujan (h). Nº Registro: 284. Nº Matrícula: 4009. Fecha: 7/2/06. Nº Acta: 84. Libro Nº: 58.

e. 13/02/2006 Nº 82.032 v. 17/02/2006

ENDESA COSTANERA S.A.

CONVOCATORIA

En el aviso de convocatoria a asamblea publicado con recibo Nro. 81729 entre los días 3/02/06 al 9/02/06, en la nota(i) **donde dice** "hasta el 10 de marzo de 2006 inclusive" **debe decir** "hasta el 3 de marzo de 2006 inclusive".

Vicepresidente - Máximo Bomchil

Designado con el acta de Asamblea de fecha 4/4/2005, labrada a fs. 31/35, del Libro de Actas de Asambleas número dos, rubricado en la Inspección General de Justicia, el 9/8/1999, bajo el Nº 62664-99 y con el Acta de Directorio Nº 172, del 4/4/2005, labrada a fs. 16/17 del Libro de Actas de Directorio Nº 6, rubricado en la Inspección General de Justicia, el 23/12/2003, bajo el número 111784-03.

Certificación emitida por: Alfredo Novarro Hueyo (h.). Nº Registro: 34. Nº Matrícula: 3093. Fecha: 06/2/2006. Nº Acta: 037. Libro Nº: 68.

e. 10/02/2006 Nº 81.996 v. 16/02/2006

ERBEMA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase en primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en la sede social de Lavalle 462 3er. Piso de la Capital Federal para el día 28 de Febrero de 2006 a las 10 (diez) horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar la documentación prevista en el Artículo 234 inciso 1ro. de la Ley 19.550 por el ejercicio social cerrado el 31 (treinta y uno) de Octubre de 2005.
2º) Honorarios de Directores y Síndico en exceso artículo 261 de la Ley 19.550, si correspondiere.
3º) Absorción de quebrantos.
4º) Elección de Síndico titular y suplente.
5º) Aumento de capital social. Capitalización de aportes irrevocables.
6º) Reforma del estatuto social. Aumento del capital. Garantía de Directores.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

De no reunirse el quórum necesario, se convoca Asamblea en segunda convocatoria a las 11 horas de acuerdo al Artículo 237 de la Ley 19.550.

Presidente - Roberto Herzfeld

Designado por acta de fecha 12/05/2005.

Certificación emitida por: Raúl Luis Arcondo. Nº Registro: 1521. Nº Matrícula: 4653. Fecha: 27/1/2006. Nº Acta: 198. Libro Nº: 17.

e. 09/02/2006 Nº 25.212 v. 15/02/2006

ESTABLECIMIENTO METALURGICO GAR S.A.I.C.A.F. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de ESTABLECIMIENTO METALURGICO GAR S.A.I.C.A.F. y A. para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 1 de marzo de 2006, a las 16 hs. en la calle José Cubas 4068, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos o más accionistas para firmar el acta.
2º) Designación de directores entre un mínimo de un director y un máximo de cinco.
3º) Consideración de lo actuado por los directores actuales para aprobar su gestión.
4º) Consideración de la reforma de los estatutos respecto de la prescindencia de la sindicatura y del cambio de sede social.

Para poder concurrir a la Asamblea los Sres. Accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o manifestar su voluntad de concurrir a la misma con tres (3) días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Autorizado por Acta de Directorio Nº 82 del 14/12/2005

Autorizado/Director - Jorge Leonardo Gallardo

Certificación emitida por: Jorge Vast Salamouve. Nº Registro: 429. Nº Matrícula: 2006. Fecha: 7/2/2006. Nº Acta: 103. Libro Nº: 130.

e. 13/02/2006 Nº 82.212 v. 17/02/2006

ESTUDIO PROFESIONAL DE ANALISIS ECONOMICO FINANCIERO LATINO AMERICANO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de ESTUDIO PROFESIONAL DE ANALISIS ECONOMICO FINANCIERO LATINO AMERICANO S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 2006 a las 10 hs. en Primera Convocatoria y a las 11 hs. en Segunda Convocatoria, en Avda. Córdoba 323 - 7º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación correspondiente a los Ejercicios sociales finalizados el 31 de diciembre de 2002, 31 de diciembre de 2003 y 31 de diciembre de 2004.
3º) Razones que motivaron la citación de la Asamblea fuera de término.
4º) Consideración de los honorarios del directorio por funciones ejecutivas y administrativas, aún en exceso del porcentaje establecido por el art. 261 de la ley 19.550.
5º) Consideración de la gestión del directorio.
6º) Determinación del número de directores y elección y designación de los mismos. El Directorio.

Marcelo G. Morillas. Presidente electo por asamblea del 4/12/02.

Certificación emitida por: Aaron Hodari. Nº Registro: 791. Nº Matrícula: 3646. Fecha: 02/2/2006. Nº Acta: 093. Libro Nº: 108.

e. 10/02/2006 Nº 81.976 v. 16/02/2006

EXPERANXA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, a celebrarse el 28 de febrero de 2006 a las 17 horas en Talcahuano 844, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación del balance cerrado el 31 de octubre de 2005 y asignación de resultados.
3º) Designación de Directorio.

Presidente - Juan Carlos Sarratea

Dr. Juan Carlos Sarratea Presidente designado por Acta de Asamblea del 28-02-2005.

Certificación emitida por: Tomás Pampliega. Nº Registro: 553. Nº Matrícula: 4815. Fecha: 6/2/2006. Nº Acta: 095. Libro Nº: 04.

e. 09/02/2006 Nº 25.268 v. 15/02/2006

"F"

FRIGORIFICO LA PAMPA S.A. (en trámite el cambio de denominación a PAMPA HOLDING S.A.)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la sede social sita en Bouchard 680, piso 14º, Ciudad de Buenos Aires, el 14 de marzo de 2006, a las 10.30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea;
2º) Reducción del plazo para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer para la suscripción de las nuevas acciones hasta el mínimo legal de diez (10) días corridos conforme 10 dispuesto por el artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar las constancias de las cuentas de acciones escriturales en Bouchard 680, piso 14º, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 13:00 a 17:00 horas, hasta las 17:00 horas del día 8 de marzo de 2006.

Damián Miguel Mindlin, Presidente, según acta de Asamblea General Ordinaria del 8/11/2005 y acta de directorio número 1037 del 8/11/2005.

Certificación emitida por: Carlos Alberto Guyot. Nº Registro: 1729. Nº Matrícula: 2530. Fecha: 10/2/2006. Nº Acta: 161. Libro Nº: 24.

e. 14/02/2006 Nº 56.918 v. 20/02/2006

FRISAC ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de FRISAC ARGENTINA S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 2006 en la calle Maipú 942, piso 12º, Capital Federal, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Traslado de la sede social a jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
3º) Reforma de Estatuto Social.
4º) Autorización para efectuar trámites ante la I.G.J. y de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Se solicita a los señores accionistas, comunicar su asistencia, conforme lo dispone el art. 238 de la ley 19.550.

Suscribe el presidente designado por acta de asamblea y distribución de cargos por acta de directorio, ambas de fecha 26/01/2006. El Directorio

Presidente - Federico Enrique Stanham Piñeyro

Certificación emitida por: Arturo Balassanian. Nº Registro: 1094. Nº Matrícula: 2404. Fecha: 7/2/2006. Nº Acta: 036. Libro Nº: 37. Int. 75.318

e. 10/02/2006 Nº 2674 v. 16/02/2006

"G"

GENILO PRODUCCIONES S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de GENILO PRODUCCIONES S.A. a Asamblea General Ordinaria el día 3 de marzo de 2006 a las 17 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda en Boulogne Sur Mer 2196, Don Torcuato a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos previstos por artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrrado el 31/10/2005.
2º) Resultado del ejercicio y su distribución aun en exceso de las disposiciones del artículo 281 de la ley 19.550.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Hugo Diez

El señor Diez ha sido designado Presidente por acta de Asamblea del 28/2/2005 a fs. 55 del libro rubricado el 14/11/1985 bajo Nº A 31320 y Directorio A 31321 a fs. 102 en igual fecha.

Certificación emitida por: María Eugenia Diez. Nº Registro: 1054. Nº Matrícula: 4841. Fecha: 8/2/06. Nº Acta: 090. Libro Nº: 002.

e. 13/02/2006 Nº 82.121 v. 17/02/2006

GNC CONSTITUYENTES JET S.A.

CONVOCATORIA

Por 5 días. Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de marzo de 2006 a las 18,30 horas en primera convocatoria, y para la misma fecha y una hora después en segunda convocatoria para el caso de no obtener quórum suficiente en la primera. La Asamblea tendrá lugar en la Av. de los Constituyentes 5825 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta respectiva.
2º) Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto y Anexos conforme al artículo 234, inc. 1 de la ley 19.550, del ejercicio económico Número: 13 cerrado el 31 de octubre de 2005.
3º) Distribución de utilidades del ejercicio.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y su elección.

Director Tomás Kertesz. Designado por Acta de Asamblea Ordinaria del 8/3/2005 y Acta de Directorio del 9/3/2005.

Director - Tomás Kertesz

Certificación emitida por: M. Macarena Solar Bascuñan. Nº Registro: 2014. Nº Matrícula: 4596. Fecha: 07/2/2006. Nº Acta: 008. Libro Nº: 12 interno 75668.

e. 14/02/2006 Nº 82.190 v. 20/02/2006

"H"

HARAS PINO SOLO S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1º de Marzo de 2006 a las 16.00 horas en Lavalle 445 Piso 5to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar la documentación establecida en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2005.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio y su remuneración.
3º) Consideración del número de Directores Titulares y Suplentes y su designación.
4º) Consideración de la capitalización del Ajuste de Capital y emisión de las nuevas acciones.
5º) Consideración de los resultados del ejercicio.
6º) Consideración del tratamiento de la inversión necesaria para prolongar la conexión de la tubería de suministro de gas natural desde donde se encuentra hoy, en el Barrio Privado Boca Ratón, hasta la entrada del Barrio Privado Haras Pino Solo para poder conectar el fluido a la red interna.
7º) Someter a aprobación de los Sres. Accionistas los Reglamentos de Convivencia y Seguridad y de Construcción con las modificaciones introducidas hasta la fecha, y
8º) Designación de dos encargados para firmar el acta.

Presidente: Juan Carlos Oddino designado por acta de Asamblea General Ordinaria del 4 de abril de 2005 y acta de directorio de la misma fecha.

Certificación emitida por: Horacio E. Clariá. Nº Registro: 1147. Nº Matrícula: 2296. Fecha: 1º/2/2006. Nº Acta: 108. Libro Nº: 62.

e. 10/02/2006 Nº 52.075 v. 16/02/2006

HEPTA S.A.

CONVOCATORIA

I.G.J. Nº 1.529.099. Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para el día 8 de marzo de 2006 a las 10 horas. en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de Sarmiento 1820 de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea.
2º) Razones de la convocatoria fuera de los plazos legales.
3º) Consideración del balance general y demás documentación contable complementaria prevista por el artículo 234 inciso 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/7/2005.
4º) Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/7/2005.
5º) Consideración de la gestión del Directorio al ejercicio finalizado el 31/7/2005.
6º) Honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio finalizado el 31/7/2005. Artículo 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
7º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección por un nuevo período de Directores Titulares y Suplentes, por vencimiento de sus mandatos.
8º) Aumento de Capital Social y Reforma de los estatutos sociales. Artículo 4º (Capital Social) y 11º (Garantías de los Directores).

Presidente electo por Asamblea Nº 22 de fecha 9 de diciembre de 2004 pasada a fojas 3/6 del libro de Asambleas Nº 2 y acta de directorio Nº 92 del 3 de junio de 2005.

Presidente - Graciela López Poy

Certificación emitida por: Hugo R. Gómez Mac Gregor. Nº Registro: 24. Fecha: 6/02/2006. Nº Acta: 247. Libro Nº: 60.

e. 13/02/2006 Nº 25.302 v. 17/02/2006

"I"

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA SUD AMERICA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 8 de 2006. Señores Delegados: De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos, el Directorio de la IGLESIA NUEVA APOSTOLICA SUD AMERICA cumple con el honor de comunicarles que ha resuelto convocar a la SEXAGESIMA SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 13 de marzo de 2006 a las 19,30 horas en la Capilla Boca, sita en Irala 849 Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de las Cuentas de Gastos y Recursos e Inventario al 31 de diciembre de 2005.
2º) Designación de dos Directores por el término de tres años por terminación de mandato.
3º) Designación de dos Delegados presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: El artículo 16 dice: "Las Asambleas de Delegados ordinaria o extraordinaria estarán en quórum con la mitad más uno de los delegados de los distritos y Comunidades acreditadas. Si no se llegase a ese número pasada media hora de la fijada, la Asamblea estará en quórum con los presentes".

Director - Pedro Bennardi

Pedro Bennardi, director asignado por Acta de Asamblea Nº 1754 del 31/03/2003.

Certificación emitida por: Adriana G. Frisardi. Nº Registro: 1620. Nº Matrícula: 4031. Fecha: 08/02/2006. Nº Acta: 028. Libro Nº: 13 (trece).

e. 13/02/2006 Nº 82.248 v. 16/02/2006

INVERTEL S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Febrero de 2006, a las 10.00 horas, a celebrarse en Alferez Pareja 256, Ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas y un Director para la firma del Acta de Asamblea;
2º) Consideración de las razones por las que el llamado a Asamblea General Ordinaria se efectúa fuera de término;
3º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31-12-99, 31-12-00, 31-12-01, 31-12-02, 31-12-03 y 31-12-04 (los "Ejercicios");
4º) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31-12-04 y destino del mismo;
5º) Consideración de la gestión y los honorarios del Directorio correspondientes a los Ejercicios;
6º) Consideración de la gestión y los honorarios de los miembros de la Comisión Fiscalizadora correspondientes a los Ejercicios;
7º) Fijación del número y elección de los integrantes del Directorio; y
8º) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

Vicepresidente - Ricardo Aníbal Verdaguer

Vicepresidente designado por asamblea de fecha 26/04/99 Autorizado por Acta de Directorio de fecha 31 de Enero de 2006.

Certificación emitida por: Mariana Castrillo. Nº Registro: 1331. Nº Matrícula: 4731. Fecha: 2/2/2006. Nº Acta: 6. Libro Nº: 6.

e. 09/02/2006 Nº 81.925 v. 15/02/2006

"L"

LAND GROUP Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Cap. Fed. con fecha 10 de octubre de 2002, bajo el número 11.704 del libro 18, tomo de Sociedades por Acciones, convoca a asamblea extraordinaria de accionistas para el día 6 de marzo de 2006 a las 9:00 horas en la sede social sita en la Av. Del Libertador 498, piso 10, Ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la capitalización de la cuenta de ajustes de capital. Consideración del derecho de proporcionalidad del artículo 189 de la Ley 19.550.
3º) Consideración de la capitalización de la cuenta aportes irrevocables. Consideración del derecho de preferencia. Aumento del capital social. Reforma del Estatuto Social. Cancelación y emisión de títulos. Autorizaciones. Firmado por. Davy Arnoldo Mizrach, Presidente designado por acta de asamblea y acta de directorio del 21 de febrero de 2005.

Presidente – Davy Arnoldo Mizrach

Certificación emitida por: Inés Elena Ramos. Nº Registro: 217. Nº Matrícula: 4699. Fecha: 13/02/2006. Nº Acta: 134. Libro Nº: 5.

e. 14/02/2006 Nº 82.286 v. 20/02/2006

LISTE Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

Se comunica que por reunión de directorio de fecha 31 de enero de 2006 se resolvió convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de febrero de 2006 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria en la sede social de Av. Córdoba 1247, piso sexto de "M" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234 inciso 1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2005.
2º) Resultado del ejercicio. Consideraciones.
3º) Remuneración del Directorio. Consideraciones sobre las gestiones Desarrolladas.
4º) Designación de dos Accionistas para la firmar el acta.

Asimismo, el presidente deja constancia que la sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la ley 19.550. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10:30 horas.

NOTA: Presidente designado por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2005.

Inscripción: Número 14138, Lº 3 Tomo de Sociedades por Acciones, con fecha 26/11/1998. - Número correlativo 1658248.

Certificación emitida por: Jorge A. de Bártolo. Nº Registro: 1855. Nº Matrícula: 4378. Fecha: 7/2/2006. Nº Acta: 095. Libro Nº: 6.

e. 10/02/2006 Nº 81.981 v. 16/02/2006

LONDON FREE ZONE S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de marzo de 2006, en primera y segunda convocatoria a las 14 y 15 horas respectivamente, en la Sede Social de Olga Cossettini Nº 340 Piso 2do. Puerto Madero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 al 31 de octubre de 2005.
3º) Consideración de los resultados del ejercicio al 31 de octubre de 2005.
4º) Designación de los integrantes de la Sindicatura Colegiada en número impar.

Vicepresidente - Víctor Hugo Bonnet

Electo por Asamblea Nº 3 del 11/3/2005 y Acta de Directorio Nº 15 del 11/3/2005.

Certificación emitida por: Ernesto J. Tissone. Nº Registro: 15. Nº Matrícula: 4386. Fecha: 02/02/06. Nº Acta: 174. Libro Nº: 135.

NOTA: Se publica nuevamente en virtud de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 7/2/06 y 10/2/06.

e. 14/02/2006 Nº 25.217 v. 15/02/2006

LOPEZ LEON BROKERS S.A.

CONVOCATORIA

I.G.J. Nº 1.582.034. Convócase a los accionistas de LOPEZ LEON BROKERS S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de febrero de 2006, a las 16.00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa sita en Sarmiento 459, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Convocatoria a Asamblea fuera de los plazos previstos por el Art. 234 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales para la consideración del ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2004.
3º) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2004.
4º) Destino de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2004.
5º) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2005.
6º) Destino de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2005.
7º) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios cerrados al 30 de septiembre de 2004 y al 30 de septiembre de 2005.
8º) Honorarios del Directorio por los ejercicios en tratamiento.
9º) Revocación del nombramiento del Sr. Howard James Binkert y designación de su reemplazante hasta la finalización del mandato vigente.
10) Aumento de capital, dentro de quíntuplo, mediante la capitalización de saldos acreedores.
11) Reforma del Estatuto Social en su Artículo Noveno. Buenos Aires, 31 de enero de 2006.

NOTA: Los accionistas deberán cursar las comunicaciones de asistencia dentro del término establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales.

Vicepresidente: Orlando Franciso Parisi, elector por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/12/2004 y por Acta de Directorio de distribución de cargos de fecha 16/12/2004.

Vicepresidente - Orlando Francisco Parisi

Certificación emitida por: Claudina Etchepare. Nº Registro: 841. Nº Matrícula: 4878. Fecha: 08/02/06. Nº Acta: 82. Libro Nº: 60.

e. 13/02/2006 Nº 82.130 v. 17/02/2006

"N"

NOVEX S.A.

CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de marzo de 2006, a las 15 horas en primer convocatoria y 16 horas en segunda, a celebrarse en Marcelo T. de Alvear 1270 9º piso A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivo de la demora de la presentación y aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31/3/2005.
3º) Consideración de los documentos requeridos por el inciso 1º del art. 234 ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/3/2005.
4º) Consideración y destino de los resultados del ejercicio.
5º) Distribución de honorarios en exceso a lo estipulado en el Art. 261 de la Ley 19.550.
6º) Aprobación de la gestión del directorio.

Santiago Castiñeira. - Presidente electo por acta de Directorio Nº 37 de fecha 26 de julio de 2005 y Asamblea Nº 6 de fecha 25 de julio de 2005.

Certificación emitida por: Carlos María Morello. Nº Registro: 66. Fecha: 26/01/2006. Nº Acta: 302. Folio N°: 302.

e. 14/02/2006 Nº 25.345 v. 20/02/2006

"S"

SAINT THOMAS NORTE COUNTRY CLUB S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de marzo de 2006 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la Ruta 52 Nro. 3350, Canning, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de las razones para la celebración de esta Asamblea fuera de jurisdicción.
3º) Consideración de la participación en la constitución de ADUES (Asociación de Urbanizaciones Especiales del Sur) y su adecuación en una asociación de segundo grado (Federación).
4º) Consideración sobre revisión de las Normas de Convivencia y Seguridad dispuestas en la Asamblea del 22/11/2003.

Para concurrir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deben cumplimentar el Art. 239 de la Ley 19.550.

Manuel Ricardo Luis - Presidente - Electo conforme acta de Directorio del 12 de junio de 2004 - SAINT THOMAS NORTE COUNTRY CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA.

Presidente - Manuel Ricardo Luis

Certificación emitida por: Viviana Rita María Pellegrino de Scotto Lavina. Nº Registro: 17. Nº Matrícula: 4990. Fecha: 31/1/2006. Nº Acta: 2. Libro Nº: 18.

e. 09/02/2006 Nº 81.906 v. 15/02/2006

SAINT THOMAS NORTE COUNTRY CLUB S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de marzo de 2006 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la Ruta 52 Nro. 3350, Canning, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de las razones para la celebración de esta Asamblea fuera de jurisdicción y del término previsto en el artículo 234, último párrafo, de la ley 19.550.
3º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Nº 22 cerrado el 30 de junio de 2005.
4º) Consideración de la gestión de los Señores Directores y Síndico.
5º) Elección del Síndico Titular y Suplente por vencimiento de mandatos.

Para concurrir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deben cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550.

Manuel Ricardo Luis - Presidente - Electo conforme acta de Directorio del 12 de junio de 2004 - SAINT THOMAS NORTE COUNTRY CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA.

Presidente - Manuel Ricardo Luis

Certificación emitida por: Viviana Rita María Pellegrino de Scotto Lavina. Nº Registro: 17. Nº Matrícula: 4990. Fecha: 31/1/2006. Nº Acta: 2. Libro Nº: 18.

e. 09/02/2006 Nº 81.907 v. 15/02/2006

SOBRESCOBIO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en Av. Córdoba 802 Capital Federal. El día 5 de marzo de 2006 a las 17 horas en Primera Convocatoria y a las 18 horas en Segunda Convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de los documentos citados en el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio Nro. 24 cerrado el 31/10/05.
3º) Consideración de Resultados del ejercicio y Honorarios al Directorio.

Carlos Pelayo Fernández - Presidente del Directorio designado por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de febrero de 2004. Nro. de Registro en la IGJ: 84138

Certificación emitida por: Juan J. Barceló. Nº Registro: 1592. Nº Matrícula: 3786. Fecha: 8/2/2006. Nº Acta: 124. Libro Nº: 31.
e. 14/02/2006 Nº 82.144 v. 20/02/2006

STOP LOSS BUREAU DE REASEGUROS S.A.M. y S.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias. se convoca en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los accionistas de STOP LOSS BUREAU DE REASEGUROS S.A.M. y S. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de marzo de 2006, a las 12:00 horas y a las 13:00 horas respectivamente, en la sede social de Av. de Mayo 1370, 2º piso izquierda de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación art. 234 inc. 1º, Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005.
2º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
3º) Consideración del Resultado del ejercicio y su destino.
4º) Determinación del número de Titulares y Suplentes que han de integrar el Directorio y elección de sus integrantes por el término de tres y de un ejercicios respectivamente.
5º) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un ejercicio; Consideración de la remuneración del Directorio (con la excepción prevista en el párrafo "in fine" del art. 261 Ley 19.550, y de la Sindicatura.
6º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

NOTA: Se recuerda a los accionistas que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 238, Ley 19.550. El Directorio.

Presidente - Alfredo A. González Moledo s/Acta Asamblea Nº 12 y Acta Directorio Nº 80, ambas del 30/3/05.
Presidente - Alfredo A. González Moledo

Certificación emitida por: Jorge O. Palacio. Nº Registro: 917. Nº Matrícula: 1487. Fecha: 03/02/06. Nº Acta: 025. Libro Nº: 73.
e. 13/02/2006 Nº 82.059 v. 17/02/2006

"T"

TREVIPLAST Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de marzo 2006, a las 18 horas. En la sede social sito en la Avda. Martín García 730 2º Piso Dto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas para firmar el acta.
2º) Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/10/2005.
4º) Distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio Art. 261 Ley 19.550.
Vicepresidente 1° - Adolfo José Picco

Firmante Picco, Adolfo José, designación por Acta de Directorio Nº 98 de fecha 08 de marzo de 2005, en carácter de Vicepresidente 1º.

Certificación emitida por: Marcelo D. dá Costa. Nº Registro: 114. Nº Fecha: 07/02/2006. Nº Acta: 137. Folio N°: 137. Libro Nº: 12.
e. 14/02/2006 Nº 25.327 v. 20/02/2006

"Z"

ZONA FRANCA PUERTO IGUAZU S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de marzo de 2006, en primera y segunda convocatoria a las 16 y 17 horas respectivamente, en la Sede Social de Olga Cossettini Nº 340 Piso 2do. Puerto Madero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 al 31 de octubre de 2005.
3º) Consideración de los resultados del ejercicio al 31 de octubre de 2005.
4º) Designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora en número impar.
Vicepresidente - Víctor Hugo Bonnet

Electo por Asamblea Nº 11 del 11/3/2005 y Acta de Directorio Nº 34 del 11/3/2005.

Certificación emitida por: Ernesto J. Tissone. Nº Registro: 15. Nº Matrícula: 4386. Fecha: 02/02/06. Nº Acta: 175. Libro Nº: 135.

NOTA: Se publica nuevamente en virtud de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 7/2/06 y 10/2/06.
e. 14/02/2006 Nº 25.214 v. 15/02/2006

2.2. TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

Escribano Eduardo Tellarini, Matrícula 4351, domiciliado Hipólito Yrigoyen 434, Cap. Fed. avisa: Nilda Edith Benuzzi, DNI 462656, domiciliada en Av. San Pedrito 735, 5to. piso, Cap. Fed., vende libre de deuda su Farmacia sita en AV. RIVADAVIA 7672, Cap. Fed. a María Cecilia Di Vruno, DNI 10263710, domiciliada en Av. Rivadavia 7672, Cap. Fed. Reclamos de ley en farmacia vendida.
e. 14/02/2006 Nº 82.188 v. 20/02/2006

Rodríguez Amoedo S.A. representada por Jorge O. Rodríguez corredor público con oficinas en Rojas 1285 C.A.B.A. avisan que Ricardo Daniel Bietti domiciliado en J. F. Seguí 1387 C.A.B.A., vende a José Antonio López y José Guzmán Antelo domiciliados en Misiones 250 C.A.B.A. su negocio de casa de lunch, bar, café, y despacho de bebidas sito en JOSE MARIA MORENO 627 C.A.B.A. Reclamos término de ley nuestras oficinas.
e. 13/02/2006 Nº 82.078 v. 17/02/2006

Daniel Vázquez, abogado, con Of. en Av. San Juan 2877 Cap. Fed. rectifica el aviso Nº 76890 de fecha 8/11/05 al 14/11/05 del garage comercial (604070) sito en VENEZUELA 4150 PB. Cap. Fed., aclarando que el mismo se transfiere a Gustavo Guillermo Buccolo, dom. Venezuela 4150 Cap. Fed. Reclamos de ley en Oficina.
e. 10/02/2006 Nº 82.018 v. 16/02/2006

El Contador Público Manuel Osvaldo Ferreira, con domicilio en Echeverría 2741 - 1º "A", comunica que Susana Graciela Pedemonte, CUIT Nº 27-04928023-3, con domicilio en Washington 2570, vende a Jorge Luis Pazos Miralles, CUIT Nº 20-04428750-3, con domicilio en Avda. Gaona 2673 - Pº 8º "A", el Fondo de Comercio del Geriátrico sito en AVDA. BOYACA 114/16, todos de Cap. Fed., libre de toda deuda y gravamen, con personal. Reclamos de ley Echeverría 2741 - 1º "A" de Cap. Fed.
e. 09/02/2006 Nº 81.937 v. 15/02/2006

Se comunica que Servicios Integrales de Edificios S.A. representada por la Lic. María Marta Giannattasio, en su calidad de Presidente, constituyendo domicilio en Lavalle 1454 7mo piso oficina A, Ciudad de Buenos Aires, vende, cede y transfiere a Facility Services S.R.L., representada por Claus Erik Skudstrup Madsen, con domicilio en Bazurco 2355, Ciudad de Buenos Aires, los activos del fondo de comercio ubicado en LAVALLE 1454, 7º Capital Federal y en la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y con oficinas en LIBERTADOR 238, PISO 1ERO, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, dedicado a prestar servicios de mantenimiento de edificios, libre de toda deuda o gravamen, excepto ciertos pasivos admitidos por el comprador. Los reclamos de ley y oposiciones se recibirán dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la última publicación de este aviso, ante el escribano Dr. Gutiérrez Zaldívar, con domicilio en la calle Florida 716, piso 1ro. "C", Ciudad de Buenos Aires, teléfono/fax 4322-3065 en el horario de 11.00 a 17:30 horas, y ante el Escribano Alejandro Jantus con domicilio en 3 de Febrero 777, San Fernando, Prov. de Bs. As. en el horario de 10 a 13 hs.
e. 09/02/2006 Nº 81.902 v. 15/02/2006

Fortunato Suppa, corredor público Cabildo 546 Cap. avisa que Norberto Gabriel Mentasti domiciliado en Desagüadero 2475 Cap. vende y transfiere a Nancy Mabel Parra Jara domiciliada en Juan Florio 3920 Pcia. de Bs. As. su fondo de comercio de Sala de Recreación (800465), sito en Av. SAN MARTIN 2494 PB. y sótano de la Ciudad Autónoma de Bs. As., reclamos de ley Cabildo 546 Capital.
e. 10/02/2006 Nº 81.992 v. 16/02/2006

Fortunato Suppa corredor público Cabildo 546 Capital, comunica que se rectifica el edicto Nº 75985 publicado del 21/10/05 al 27/10/2005 cuyo rubro debe leerse lavadero manual de automotores y engrase de automotores reclamos de ley Cabildo 546 Capital. Local sito en JORGE NEWBERY 2615 y CIUDAD PAZ 406. PLANTA BAJA Y SOTANO – Capital Federal.
e. 10/02/2006 Nº 81.994 v. 16/02/2006

Dr. Gabriel Horacio López, abogado domiciliado en M. T. de Alvear Nº 1381 3º Cap. Fed. comunica que Clacla Mara S.R.L. con domicilio en Bolívar Nº 332 2º Cap. Fed. transfiere a Stym Computación S.R.L. con domicilio en Bolívar Nº 332 2º Cap. Fed., su fondo de comercio ubicado en BOLIVAR Nº 332 2º Cap. Fed. dedicado a la importación, exportación, compraventa, representación, intermediación, comisión, consignación y distribución de materias primas, instrumental, aparatos, equipos y cables estructurados y eléctricos. Elaboración, fabricación e industrialización de instrumentos y equipos eléctricos, electrónicos y electromecánicos de comunicación e informática, teleinformática, cableados estructurados y eléctricos, repuestos y accesorios, instalación, reparación y mantenimiento. Desarrollo de sistemas computarizados. Reclamos de ley en la oficina de la Escribana J. Ceber sita en L. N. Alem Nº 639 2º Piso Cap. Fed. de 11 a 18 hs.
e. 09/02/2006 Nº 51.984 v. 15/02/2006

Miguel A Vázquez, M. Público: Avisa: Roxana Andrea Viceconte, Don Bosco 3764 Cap. Vende a Artemio Suárez, Mercedes 1623 Cap. La (500200) elab. de masas, pasteles, sándw. y prod. simil., etc. (500202) Elab. prod. de panadería con vta. direct. al público (500204) Elab. churros y facturas fritas c/vta. público (601020) Com. min., despacho de pan y prod. afines sito en DON BOSCO 3764 PB Cap. Fed. Reclamos de Ley en Oficina Mercedes 1623 "B" Cap. Fed.
e. 09/02/2006 Nº 51.964 v. 15/02/2006

Rio Inmobiliaria S.A. representada por Sergio Rio Corredor Público Av. Rivadavia 6001, CABA avisa: María Quintás, domicilio José Pedro Varela Nº 3490, Cap. vende a Guillermo Isaac Haman, domicilio Zelada Nº 3995 Cap. negocio Garage Comercial sito CONCORDIA Nº 3453-55-59, Cap. Libre de deudas y gravámen y de personal empleado. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 10/02/2006 Nº 52.083 v. 16/02/2006

María Matilde Campos de Carmona con domicilio en Marcos Paz 2384 PB. 1 Capital Federal transfiere el Fondo de Comercio de la Guardería Infantil cita en MARCOS PAZ 2408, Capital Federal a doña María Florencia Terrile con domicilio en Cuenca 1964 P. Baja Dto. 2 Capital Federal y a doña Anabella Albamonte con domicilio en San Blas 5076 P. Baja Dto. A. CABA, Reclamos de ley en Marcos Paz 2408 Capital Federal.
e. 14/02/2006 Nº 82.165 v. 20/02/2006

Se avisa: Julián Damborearena domic. San Antonio 435, PB, dpto. 3, Cap. Fed., vende a Armando D. Martiarena domic. San Antonio 435, PB, dpto. 5, Cap. Su bar sito en MONTEVIDEO 447, Cap. Fed. Reclamos de ley en Montevideo 447 Cap. Fed.
e. 14/02/2006 Nº 82.145 v. 20/02/2006

Rio Inmobiliaria S.A. representada por Sergio Rio Corredor Público Av. Rivadavia 6001, CABA avisa: María Enriqueta Martínez, domicilio Av. San Martín Nº 4785, Cap. vende a Rosa Nieto Pérez, domicilio Pasaje Espartaco Nº 537, Cap. Negocio Garage Comercial, sito Av. SAN MARTIN Nº 4783-85, Cap. Libre de toda deuda y/o gravámen y de personal empleado. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 10/02/2006 Nº 52.082 v. 16/02/2006

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Pedro García Fernández, D.N.I. Nº 92.187.404, con domicilio en la calle Posadas 1035, de Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, vende y transfiere a Alejandro Daniel Pavilaitis, D.N.I. Nº 28.467.519, con domicilio en la calle Ingeniero Mitre 838, de Témperley, Pcia. de Buenos Aires, el fondo de comercio de locutorio, sito en la calle BARTOLOME MITRE 1207, de esta Ciudad. Reclamos y oposiciones de ley en el mismo.
e. 10/02/2006 Nº 52.053 v. 16/02/2006

El Dr. Roberto Diez Ornaechea, Abogado, Matrícula Profesional Tº 54 Fº 159 CPACF, domiciliado en Viamonte 464 9º piso de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber que el Sr. Herz, Carlos Enrique, DNI Nº 26.994.595 con domicilio en calle Nazca 2167 de la Ciudad de Buenos Aires, ha transferido el 100% de su participación en el Fondo de Comercio "SUPER HORNITO PIZZA y CAFÉ", rubro "gastronomía", marca registrada clase 42, sito en AV. NAZCA Nº 2167, al Sr. Ferrarotti, Julián Eduardo, DNI Nº 26.562.325, domiciliado en la calle García de Cossio 6267, de la Ciudad de Buenos Aires. Reclamos por el plazo de ley en el domicilio del profesional citado en el encabezado. Buenos Aires, 8 de febrero de 2006.
e. 14/02/2006 Nº 56.838 v. 20/02/2006

Escribano interviniente: José Luis De Andreis titular del registro 1069 de Cap. Fed. Domicilio: Uruguay 546, 6º piso, oficina "12", Ciudad de Buenos Aires. Se hace saber, a los fines previstos por el artículo 2 de la Ley 11.867, que los Sres. Juan Carlos Nicolini con DNI 4.639.636 y Teresa Susana Nicolini con DNI 4.676.242 ambos con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen 1628, 4º piso de Cap. Fed., transferirá a la sociedad La Paz de Quillalauquen S.R.L. representada por sus gerentes Teresa Susana Nicolini y Juan Carlos Nicolini, con domicilio en la Avenida Pueyrredón 1993, piso 12, oficina "B" de la Cap. Fed., libre de toda deuda, impuestos, tasas y gravámenes, el fondo de comercio sito en RUTA PROVINCIAL Nº 86 A 63 KM al este del cruce con la Ruta Nacional Nº 3, provincia de Buenos Aires, dedicado a la explotación comercial del establecimiento agropecuario mediante el procedimiento que prevé la Ley 11.867 de Transferencia de Fondo de Comercio. Oposiciones de ley: Avenida Pueyrredón 1993, piso 12, oficina "B" de la Cap. Fed. de lunes a viernes de 13 a 19 Horas.
e. 13/02/2006 Nº 56.751 v. 17/02/2006

"Organización Lois SRL" (José R. Lois, Martillero Público) oficinas Bulnes 1206, Cap. avisan que "Cralkacy SRL", domicilio Paraguay 3899, Cap. Fed., vende a "Belgrano 3001 S.A.", domicilio Bulnes 1206, Cap. Fed. su negocio del ramo de (601050) Com. min. de helados (sin elaboración); (602000) Restaurante, cantina; (602010) Casa de lunch, (602020) Café bar, (602030) Despacho de bebidas, wisquería, cervecería, (602040) Casa de comidas rotisería, (602070) Confitería sito en PARAGUAY 3899 PISO: PB, SOTANO, UNIDAD FUNCIONAL 3 UNIFICADAS, Cap. Fed., quien lo vende cede y transfiere libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.
e. 09/02/2006 Nº 56.556 v. 15/02/2006

Rodríguez Amoedo S.A. representada por Jorge O. Rodríguez corredor público con oficinas en Rojas 1285 C.A.B.A. avisan que Juan José Souto y Eduardo José Yuyumet domiciliados en Fragata Trinidad 2011 C.A.B.A., vende a Ana Alejandra Vasile, domiciliada en Federico Lacroze 3750 C.A.B.A. el negocio de elab. de masas, pasteles, sandw. y prod. simil., etc.; Com. min. de productos alimenticios envasados; Com. min. de bebidas en general envasadas; Com. min. despacho de pan y productos afines; Com. min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) sito en TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERON 1902 PA Y RIOBAMBA 196 C.A.B.A. Reclamos término de ley nuestras oficinas.
e. 13/02/2006 Nº 82.081 v. 17/02/2006

2.3. AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"J"

JARAM S.A.

La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 05/10/05 resolvió: A) reducir capital social de $ 396.676 a $ 383.880 o sea $ 12.796, B) efectuar oposiciones en Viamonte 1446, Piso 1º Cap. Fed. C) aprobar Balance Especial al 31/05/2005. Valuación antes de reducción: Activo: $ 755.353,95 Pasivo: $260.923,88 Valuación después reducción: Activo: $ 738.353,95 Pasivo: $260.923,88 D) reformar Art. 4º Capital social $ 383.880 representado por 383.880 acciones ordinarias nominativas no endosables v/n $ 1 y 1 voto c/u. E) Asamblea del 05/10/05 autorizó a publicar en el Boletín Oficial a la Dra. Lidia García Torralba.

Abogada - Lidia García Torralba

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 8/2/2006. Tomo: 30. Folio: 173.

e. 13/02/2006 Nº 56.704 v. 15/02/2006

"M"

MOVEPA S.A.

En cumplimiento a lo normado en el Articulo 11º de la Resolución General No 105/2003 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación, la empresa MOVEPA SA informa lo siguiente: a) Número de expediente del Registro del Ministerio de la Producción: Expediente S01 :0390271/2005. b) Denominación de la empresa interesada: La razón social de la empresa interesada es MOVEPA S.A. c) Detalle de los productos nuevos a fabricar, descripción y clasificación en la Nomenclatura Común Del Mercosur (NCM); El detalle de los productos a elaborar es el siguiente: Detalle Scooters de hasta 50 cc. N.C.M. 8711.10 Motocicletas 110 cc., N.C.M. 8711.20.10.9, Motocicletas 150 cc. 8711.20.20.100; Motocicletas 200 cc. 8711.20.90.100 Cuatriciclos de 125 cc. a 250 cc. N.C.M 8703.20.00.100, d). Capacidad a instalar. La capacidad total de producción del proyecto, tomada en conjunto de las unidades a producir asciende a 72.000 unidades/año de cualquiera de los productos a fabricar, o sea:. Scooters de hasta 50 cc. N.C.M. 8711.10 Motocicletas 110 cc., N.C.M. 8711.20.10.9, Motocicletas 150 cc. 8711.20.20.100; Motocicletas 200 cc. 8711.20.90.100 Cuatriciclos de 125 cc. a 250 cc. N.C.M 8703.20.00.100, La producción mínima comprometida tomadas en conjunto de las unidades a fabricar asciende a 36.000 unidades para el año 3 y subsiguientes de Scooters de hasta 50 cc. N.C.M. 8711.10 Motocicletas 110 cc., N.C.M. 8711.20.10.9, Motocicletas 150 cc. 8711.20.20.100; Motocicletas 200 cc. 8711.20.90.100 Cuatriciclos de 125 cc. a 250 cc. N.C.M 8703.20.00.100, f) Inversión total del proyecto. Asciende a $ 16.893.235 del mes de Setiembre del año 2005 g) Personal a ocupar, en el establecimiento industrial radicado en la provincia, a la fecha de la presentación de la solicitud. A la fecha, la empresa no tiene establecimientos industriales en la Provincia como asimismo no ocupa personal en relación de dependencia. Se prevée ocupar en la planta industrial proyectada 80 personas efectivas con carácter permanente a partir del 3er año del proyecto. Se hace constar que Jorge Eduardo Shaferstein se halla facultado para publicar los edictos confirme el Poder para Gestiones Administrativas y Judiciales del 21/09/2005, escritura número 144 pasada al folio 529 del Registro Nº 605 a cargo del Escribano Ricardo Benavides.

Apoderado - Jorge E. Shaferstein

Certificación emitida por: Jorge Ricardo Benavides. Nº Registro: 605. Nº Matrícula: 3365. Fecha: 7/2/2006. Nº Acta: 29. Libro Nº: 17.

e. 14/02/2006 Nº 25.324 v. 16/02/2006

"S"

SUCESION ABEL MICHEL TORINO S.A.

AVISO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 29 de diciembre de 2005 y lo dispuesto en el art. 194 de la Ley 19.550, se ofrece a los accionistas ejercer el derecho de preferencia en proporción a sus respectivas tenencias accionarias con relación al aumento de capital de $ 217.636, compuesto de 217.636 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, valor nominal $ 1 cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Dicha Asamblea aprobó el aumento de capital a $ 219.636. Vencido el plazo de 30 días a contar desde la última publicación de este aviso, los accionistas que hubieren ejercido su derecho de suscripción preferente tendrán derecho de acrecer respecto de las acciones no suscriptas dentro de dicho plazo.

Presidente electo por Acta de Asamblea Nº 45 de fecha 29 de diciembre de 2005 y por Acta de Directorio Nº 183 de fecha 29 de diciembre de 2005.

Presidente - Juan José De Angelis

Certificación emitida por: Carlos Astoul Bonorino. Nº Registro: 1372. Nº Matrícula: 3195. Fecha: 02/2/2006. Nº Acta: 013. Libro Nº: 78.

e. 14/02/2006 Nº 82.290 v. 16/02/2006

"V"

VINTAGE PETROLEUM ARGENTINA S.A.

Nº 1841 Lº 112, Tº A de Sociedades Anónimas, 15.03.93) Complementando las publicaciones realizadas con fecha 27, 28 y 31 de octubre de 2005, Factura Nº 49.395, se hace saber que conforme surge del Balance Especial de Reducción de Capital Social de la Sociedad al 31/07/05, con anterioridad a la reducción del capital social resuelta por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20/09/05, el activo de la sociedad era de $ 401.285, y con posterioridad a dicha reducción de capital social el activo asciende a $ 12.000. Adicionalmente, se hace saber que conforme surge del mencionado balance, la Sociedad no registraba pasivos antes ni después de la reducción del capital social. La firmante del texto está autorizada en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20.09.05.

Profesional Autorizado - Gabriela F. Colombo

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 10/2/2006. Tomo: 73. Folio: 665.

e. 14/02/2006 Nº 56.948 v. 16/02/2006

2.4. REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

AVISO DE SUBASTA LEY 24.441. El martillero Manuel L. Lastra con oficina en Junín 1431 P. 10 B (15) 4998-2408 designado por el ejecutante acreedor hipotecario en las actuaciones judiciales en trámite ante el Juzgado Nacional 1era Instancia Civil 13, Secretaría Unica, sito en Av. Inmigrantes 1950 P. 5 en autos "First Trust of New York N.A. c/ Gurgone Elbio D. s/ej. esp. Ley 24441" exp. 39.366-03, en los términos del art. 57 y conc. de la Ley 24441 comunico por el término de tres días que remataré públicamente el 28 de Febrero de 2006 a las 10,30 hs. en el salón de Talcahuano 479, Cap. Fed. ante Escribano Público, el inmueble de Av. C. Larralde 2250 y s/n. Torre C3 U.F. 112, 10º Piso "d", Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs. As. c/ Nom. Cat.: C. 1 S.C M. 370 Parc. 1 Subp. 112 Matríc. 50.831/112 Polig. 10-03. Sup. u. f. pol. 40,59 m2 Porc. 0,01938% Consta de living comedor dormitorio, cocina y baño. Buen estado. Ocupada c/intimación a la desocupación. Exhibición: 24 y 27 de febrero de 9 a 11 hs. La venta se realiza Ad Corpus y en el estado físico y jurídico en que el bien se encuentra. Base $ 59.833,64. De no haber postores en la base establecida a la media hora se reducirá la misma en un 25%, y si aun persistiera la falta de postores, a la media hora se rematará Sin Base. Seña: 30% Comisión: 3% Sellado 1% Todo al contado, efectivo y al mejor postor. El comprador deberá abonar el saldo de precio al acreedor dentro de los 10 días hábiles de efectuado el remate, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 62 y conc. y deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. No procederá la compra en comisión. Se hace saber el plenario del Fuero Civil en autos "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra R. s/ ej. del 18-2-99". Los gastos y honorarios de escrituración estarán a cargo del comprador. Deudas: c/Rentas $ 243.90 al 31/01/06, c/Municip. $ 2.016,60 a 3-3-05, Ag. Arg. sin deuda a 3-3-05 Expensas $ 4.654,48 a 7-3-05. Ult. Exp. $ 135,34.

Buenos Aires, 09 de febrero de 2006.

Manuel Lastra, martillero.

e. 14/02/2006 Nº 82.177 v. 16/02/2006

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES. CONCURSOS Y QUIEBRAS. OTROS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil N 7, a cargo de la Dra. Silvia Guahnon, Secretaria Unica, sito en Talcahuano 490 Piso 6to, en los autos caratulados "BASILIO ADOLFO CARLOS C/ CASTILLO LAFUENTE CELINDA PATRICIA S/ DIVORCIO". cita y emplaza a la Sra. CELINDA CASTILLO LAFUENTE para que comparezca a estar a derecho en estas actuaciones en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que la represente. el presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, diciembre 29 de 2005.

María del Pilar Jorge, secretaria.

e. 14/02/2006 Nº 82.151 v. 15/02/2006

Nº 43

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 43, Secretaría única, a mi cargo, sito en calle Uruguay 714 E.P., Capital Federal (1015), cita por quince días a Maria Esperanza Otero de Rodriguez para que comparezca a estar a derecho, en los autos caratulado Kremer Hector Enrique c/ Rodriguez Fernandez Juan S/ Prescripción, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial".

María Cristina Espinosa de Benincasa, secretaria.

e. 14/02/2006 Nº 52.185 v. 16/02/2006

Nº 54

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 54, en autos "CNS. PROP. DOBLAS 241 C/ FALAK LAZARO S/ EJECUCION DE EXPENSAS", cita a SILVINA CLARA FALAK, a fin de que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 2005.

Julián Herrera, secretario.

e. 14/02/2006 Nº 52.167 v. 15/02/2006

Nº 92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 92 a cargo de la Dra. María Rosa Bosio, Secretaría única a cargo del Dr. Diego Villar, cita a Elba Carina Lezcano a los fines de comparecer con patrocinio letrado, en los autos caratulados: "NN O L. O C. J. H. S/ GUARDA", dentro de los 10 días de la publicación del presente edicto. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 2006.

Diego Villar, secretario.

e. 14/02/2006 Nº 52.208 v. 15/02/2006

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo interinamente de la Dra Maria Gabriela Vassallo, Secretaría Nº 1, a cargo interinamente de la Dra Fernanda D'Alesandri, sito en Av. Roque Saenz Peña 1211, 5º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 26 de octubre de 2005, se decretó la quiebra de Maderas Guzman S.A., cuit 30-61994278-3 en la que se designó síndico a D'AMBROSSIO, SANDRA CLAUDIA con domicilio en calle SARMIENTO 1574 PISO 3RO. OF. "A", de esta capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de abril de 2006. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.). b) Se prohiben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intimase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. (art. 88, inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 2 de febrero de 2006.

Fernanda D'Alesandri, secretaria Ad Hoc.

e. 10/02/2006 Nº 504.477 v. 16/02/2006

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3, a mi cargo, sito en Diagonal Roque Saenz Peña 1211, Piso 3º de Capital Federal, informa que se le ha decretado la quiebra a TRANS CARD S.R.L., CUIT Nº 30-65531936-7 con domicilio en la calle Córdoba 391, Piso 2º Dpto. "B", de Capital Federal, y que ha sido designada la Cdora. MIRYAM LEWENBAUM, como síndico de la misma, con domicilio en la calle Montevideo 666, Piso 11º Ofic. 1101, Tel. 4372-6293, de Capital Federal. Se hace saber a los acreedores que el 7 de abril de 2006, vencerá el plazo para la presentación ante el síndico de los títulos justificativos de sus créditos y que cuentan hasta el 21 de abril de 2006, para impugnar los créditos insinuados o para contestarlos hasta el 8 de mayo de 2006. Asimismo se pone en conocimiento que con fecha 22 de mayo 2006 y 5 de julio de 2006, vencen los plazos para la presentación de los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 respectivamente. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del juzgado. Se intima a la fallida y a terceros para que dentro del quinto día hagan entrega al síndico de los bienes que tuvieren en su poder pertenecientes al quebrado, haciéndose saber la prohibición de hacerle pagos bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Asimismo se intima a la fallida para que en el plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo, con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente el patrimonio, así como su clave de identificación tributaria. Para ser publicado en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 2 de febrero de 2006.

Paula E. Lage, secretaria interina.

e. 14/02/2006 Nº 504.691 v. 20/02/2006

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan R. Garibotto, Secretaría Nº 4, a mi cargo, sito en Avda. Diagonal Pte. Roque Saenz Peña 1211, piso 3º de Capital Federal, hace saber que con fecha 28 de Diciembre de 2005 se ha decretado la quiebra de doña Virginia BIAGI, D.N.I. 14.407.414, C.U.I.T. 27-14407414-4, designándose síndico al Contador Diego Lionel SIVORI con domicilio en Uruguay 1037 Piso 2do., ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación y los títulos representativos de sus créditos hasta el día 31/03/06; debiendo presentar los informes de los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 los días 01/06/06 y 07/07/06 respectivamente. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 2006.

Martín Terrero, secretario.

e. 14/02/2006 Nº 504.657 v. 20/02/2006

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. RAFAEL CRUZ MARTIN, Secretaría Nº 6, a mi cargo, sito en Callao 635, Piso 6º, Capital Federal, en los autos caratulados "HERNADEZ ROBERTO JULIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A.", Expediente Nº 92.557, cita a ROBERTO JULIO HERNANDEZ (DNI 8.288.832) en los términos del art. 84 de la Ley 24.522 para que en plazo de cinco días comparezca a estar a tomar la intervención correspondiente en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente.

Publíquese por dos días.-

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 2005.

Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 14/02/2006 Nº 25.341 v. 15/02/2006

N° 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Carlos Alberto Anta, comunica por cinco días la quiebra de "BRONFMAN DE HILU KARINA S/ QUIEBRA", D.N.I. 20.694.184 Expte. N° 86574, habiéndose designado síndico a FRANCISCO SPIGEL, CORDOBA 859, 12°, "C", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24/3/06, en el horario de 14,30 a 18,30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida también para que cumpla con lo dispuesto por la LCQ 86 y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de notificar las sucesivas resoluciones por el cpr: 133 (cpr:41).

En la ciudad de Buenos Aires a 2 de febrero de 2006.

Carlos Alberto Anta, secretario.

e. 09/02/2006 N° 504.289 v. 15/02/2006

Nº 6

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "SONG HEA JA S/ QUIEBRA (ex pedido por RUIZ JUAN ISIDRO)", expte. Nº 051491, con fecha 26 de diciembre de 2005 se ha decretado la quiebra de SONG HEA JA (DNI: 92.790.630), siendo el síndico actuante el Contador CLARA AUERHAN, con domicilio en URUGUAY 872 4º "16", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de abril de 2006. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado.

En La ciudad de Buenos Aires, a 29 de diciembre de 2005.

Horacio Piatti, secretario.

e. 14/02/2006 Nº 504.694 v. 20/02/2006

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, Secretaría Nº 12, a cargo del Dra. Cristina Davila en Dgnal. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "M Y S MAIL Y SUPPORT SA S/QUIEBRA", expte. Nº 47803, con fecha 2 de diciembre del 2005 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante la Contadora LILIAN EDITH REY, con domicilio en AV. ROQUE SAENZ PEÑA 651, 4 "67", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 DE MARZO DEL 2006. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522, (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado.

En la ciudad de Buenos Aires, a 6 de febrero de 2006.

Cristina Dávila, secretaria.

e. 13/02/2006 Nº 504.635 v. 17/02/2006

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "SCANNER FORMS SA S/ QUIEBRA (ex pedido LA CAJA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO ART SA)", expte. Nº 055024, con fecha 26 de diciembre de 2005 se ha decretado la quiebra de SCANNER FORMS S. A. (CUIT 30-63477148-0) , siendo el síndico actuante el Contador ELENA B. TANCREDI, con domicilio en ECUADOR 1185 1º, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de abril de 2006. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado.

En la ciudad de Buenos Aires, a 29 de diciembre de 2005.

Horacio Piatti, secretario.

e. 14/02/2006 Nº 504.695 v. 20/02/2006

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "BURLLI GUSTAVO ANIBAL S/ QUIEBRA (ex pedido por BANCO FRANCES SA)", expte. Nº 039600, con fecha 19 de diciembre de 2005 se ha decretado la quiebra de GUSTAVO ANIBAL BURLLI (DNI:16551.080), siendo el síndico actuante el Contador MARCELO HORACIO LIDERMAN , con domicilio en PINZON 1555 7º A, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de abril de 2006. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado.

En la ciudad de Buenos Aires, a 29 de diciembre de 2005.

e. 14/02/2006 Nº 504.696 v. 20/02/2006

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos "MAZZOLA CLAUDIO DANIEL s/ QUIEBRA (EX PEDIDO POR MICHAN MOISES y MICHAN HORACIO)", expte. Nº 055120, con fecha 19 de diciembre de 2005 se ha decretado la quiebra de CLAUDIO DANIEL MAZZOLA (DNI: 11.638.526), siendo el síndico actuante el Contador ALFREDO DONATTI, con domicilio en MONTEVIDEO 31 6º 9, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de abril de 2006. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado.

En la ciudad de Buenos Aires, a 29 de diciembre de 2005.

Horacio Piatti, secretario.

e. 14/02/2006 Nº 504.697 v. 20/02/2006

Nº 8

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Javier Cosentino, Secretaría Nº 16 a cargo del suscripto, sito en la calle Libertad 533 , planta baja de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de EMPRESA DE COMBUSTIBLES Y ENERGIA SA S/ Quiebra con fecha 11 de noviembre de 2005. Que el Síndico es Abraham Yalovetzky con domicilio en la calle Lavalle 1567 piso 6to. of. 611 (te. 4372-8318) de Capital Federal ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de abril de 2006. Asimismo se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.622, los días 18 de mayo de 2006 y 3 de julio de 2006, respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuesto en los incs. 2 al 5 del art. 11 de la ley 24.522, en tres días, y de corresponder en igual término los mencionados por los inc. 1 y 7 del mismo articulo (art. 95 inc. 4), además para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la ley. Asimismo se hace saber a la fallida que deberá abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Juzgado. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición el síndico en cinco días y se prohiben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 2 de febrero de 2006.

Leonardo J. Quintieri, secretario (int.).

e. 14/02/2006 Nº 504.667 v. 20/02/2006

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. Nº 18, a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, 4º, Cap. Fed., hace saber que el 05/12/2005 declaró abierto el Concurso Preventivo de MARTA SUSANA MARTUCCI (DNI Nº 5.459.289), con domicilio en Vidt 2044, 7º B, Cap. Fed. Se comunica a los acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante el síndico Miguel A. Troisi, Cerrito 146, 6º, Cap. Fed., hasta el día 13/03/2006. Los días 26/04/2006 y 09/06/2006 el Síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522) respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el 28/11/2006 a las 11:00 en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquense por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 2006.

Néstor Gardella, secretario interino.

e. 14/02/2006 Nº 52.198 v. 20/02/2006

N° 11

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo de la Dra. María Cristina O´Reilly, Secretaría n° 22 a cargo interinamente de la Dra. Paula Marino, con sede en Av. Callao 635 piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días el estado de quiebra de DEL VILLAR MONICA, C.U.I.T. N 27-04985563-5, decretada con fecha 13 de diciembre de 2005. El síndico actuante es el contador Daniel Guillermo Contador con domicilio constituido en Tucumán 1657, piso 4° oficina "A" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23-03-06. Se deja constancia que el 09-05-06 y el 22-06-06 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C.Q., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 86 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2005.

Paula Marino, secretaria interina.

e. 09/02/2006 N° 504.315 v. 15/02/2006

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo de la Dra. María Cristina O´Reilly, Secretaría nº 22 a cargo interinamente de la Dra. Paula Marino, con sede en Av. Callao 635 piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días el estado de quiebra de ADRIAN DECO S.A. S/ QUIEBRA, C.U.I.T. N° 30-64800338-9, decretada con fecha 5/12/05. El síndico actuante es el contador SILVIA GLORIA MUAVERO con domicilio constituido en AV. RIVADAVIA 1615, 5° 16 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16/3/06. Se deja constancia que el 2/5/06 y el 14/6/06 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C.Q., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 86 de la ley 24522.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2005.

Paula Marino, secretaria interina.

e. 09/02/2006 N° 504.314 v. 15/02/2006

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo de la Dra. María Cristina O´Reilly, Secretaría nº 21 a cargo interinamente de la Dra. Nancy Rodriguez, con sede en Av. Callao 635 piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días el estado de quiebra de FASHION COMPANY S.A. S/ QUIEBRA, C.U.I.T. N 30-69288081-8, decretada con fecha 14/12/2005. El síndico actuante es el contador Samsolo Alberto Javier con domicilio constituido en Paraguay 1225 piso 3° telefono 48165538 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23/3/2006. Se deja constancia que el 9/5/2006 y el 22/6/2006 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C.Q., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 86 de la ley 24522.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2005.

Nancy Rodríguez, secretaria interina.

e. 09/02/2006 N° 504.285 v. 15/02/2006

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Juan Manuel Ojea Quintana, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Jorge Medici, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB, Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados "ARQUITEC CONSTRUCCIONES SRL S/ QUIEBRA", expediente Nº 086291, que con fecha 26/12/2005 se ha declarado en estado de quiebra a ARQUITEC CONSTRUCCIONES SRL CUIT 30-69169016-0, que el Síndico es el Dr. Bonesi Norberto, con domicilio en la Av. Juan B. Justo 5096, piso 1º "A". Capital Federal, a quién los acreedores hasta el día 31/03/2006 deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. El día 15/05/2006, el Síndico deberá presentar el informe individual previsto por el art. 35 de la LC. El día 29/06/2006 el Síndico deberá presentar el informe general (art. 39 LC). Se intima a la fallida y terceros a que entregar al Síndico dentro de las 72 hs, todos los bienes de la deudora que se hallaren en su poder. Entregar al síndico dentro de las 24 hs la documentación relacionada con su contabilidad. Asimismo se intima a la fallida para que dentro de 48 hs. de notificada, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituidos en los Estrados del Juzgado. Se prohibe pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se ordenar la intercepción de la correspondencia de la fallida para ser entregada al síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino. Se disponer la interdicción de salida del país de administradores, sin previa autorización del Tribunal, hasta el día de la presentación del informe general. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 26/12/2005 ... publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Fdo. Juan Manuel Ojea Quintana. Juez."

Buenos Aires, 3 de febrero de 2006.

Jorge Médici, secretario.

e. 13/02/2006 Nº 504.641 v. 17/02/2006

N° 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo de la Dra. Alejandra N. Tevez, Secretaría N° 26, a cargo de la Dra. María Julia Morón de Jaján, sito en Marcelo T. Alvear 1840, 4° piso, de esta capital, comunica por CINCO días que con fecha 27 DE DICIEMBRE DE 2005, en los autos caratulados GUTIERREZ HECTOR ALBERTO S/ QUIEBRA, se resolvió decretar la quiebra de GUTIERREZ HECTOR ALBERTO, CUIT N° 20-11.399.090-3, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor

para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador MANUEL CAMILO ARIAS, con domicilio en la calle AMENABAR 2529 PISO 6 B, domicilio éste al cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 4/04/2006. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3° LC.).

Buenos Aires, 2 de febrero de 2006.
María Julia Morón de Jaján, secretaria.
e. 09/02/2006 N° 504.316 v. 15/02/2006

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría N° 27, a cargo del Dra. Karin Martín de Ferrario, sito en Callao 635 piso 2° de esta Capital Federal, comunica por por 5 días que con fecha 29/12/05, en los autos caratulados "CLINICA PRIVADA MARTINEZ S.A. S/ Pedido de Quiebra (SANCHEZ DE INSUA OFELIA)", se resolvió decretar la quiebra de CLINICA PRIVADA MARTINEZ SA (C.U.I.T. 30708465230) haciéndole saber a este y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24522 en cuanto a su remisión al art. 11 inc. 2, 3, 4, y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 17/04/06 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebras y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 31/05/06 y el 12/07/06 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L.C. respectivamente, pudiendo ser observado, el último, dentro de los 10 días de presentados art. 40 L.C. El síndico designado es el contador Carlos Alberto Perez con domicilio en Larrea 785 Piso 14 "A" al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2005.
Karin Martín de Ferrario, secretaria.
e. 09/02/2006 N° 504.278 v. 15/02/2006

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría Nº 27, a cargo del Dra. Karin Martín de Ferrario, sito en Callao 635 piso 2º de esta Capital Federal, comunica por por 5 días que con fecha 27 de diciembre de 2005, en los autos caratulados "CARRY IVES ANDRES S/ QUIEBRA", se resolvió decretar la quiebra de CARRY IVES ANDRES (LE M0153296) haciéndole saber a este y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 inc. 2, 3, 4, y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 07/04/06 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebras y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 22/05/06 y el 04/07/06 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el art. 35 y 39 de la L.C. respectivamente, pudiendo ser observado, el último, dentro de los 10 días de presentados art. 40 L.C. El síndico designado es el contador Liliana Mabel Oliveros Peralta con domicilio en Viamonte 1337 Piso 2º "B" al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C).

Buenos Aires, 2 de febrero de 2006.
Karin Martín de Ferrario, secretaria.
e. 10/02/2006 Nº 504.450 v. 16/02/2006

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaria N° 28, a cargo del Dr. MARTIN SARMIENTO LASPIUR, sito en Callao 635 piso 2° de esta Capital Federal, comunica por por 5 días que con fecha 27 de Diciembre de 2005, en los autos caratulados "GELAN S.A. S/ QUIEBRA", se resolvió decretar la quiebra de GELAN S.A. (CUIT 30-708156229, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido. Hágase saber, asimismo, la prohibición de realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituído en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión a los arts. 11 inc. 2, 3, 4, y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 22 DE MARZO DE 2006 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 4 DE MAYO DE 2006 y el 19 DE JUNIO DE 2006 para las presentaciones de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. El síndico designado es el contador RODOLFO FERNANDO DANIEL TORELLA con domicilio en ARCOS 3726. Publíquese por 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).

Buenos Aires, 2 de febrero de 2006.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 09/02/2006 N° 504.280 v. 15/02/2006

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría N° 28, a cargo del Dr. MARTIN SARMIENTO LASPIUR, sito en Callao 635 piso 2° de esta Capital Federal, comunica por por 5 días que con fecha 28 de Diciembre de 2005, en los autos caratulados "FARMACIA VALSA S.C.S. S/ QUIEBRA", se resolvió decretar la quiebra de FARMACIA VALSA S.C.S. (CUIT 30-5684076-0), haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido. Hágase saber, asimismo, la prohibición de realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituído en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión a los arts. 11 inc. 2, 3, 4, y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 22 DE MARZO DE 2006 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 4 DE MAYO DE 2006 y el 19 DE JUNIO DE 2006 para las presentaciones de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. El síndico designado es el contador LUIS MARIA ESCOBAR con domicilio en VIAMONTE 1646, PISO 6 "22". Publíquese por 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).

Buenos Aires, 2 de febrero de 2006.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 09/02/2006 N° 504.282 v. 15/02/2006

Nº 15

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, sito en calle Av. Callao 635 P: 3, Capital Federal, conforme lo dispuesto por los arts. 145 y 531 inc 2 del CPCC cita a GABRIELA MABEL ORDOÑEZ DNI 25.822.147 y VERONICA GRISELDA GONZALEZ, DNI 30.475.874 para que en plazo de cinco días se presente a estar a derecho y constituir domicilio en los autos caratulados PLAN ROMBO S.A C/ ORDOÑEZ GABRIELA MABEL Y OTRO S/ Ejecución Prendaria, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en La Razón.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2005.
Ana Paula Ferrara, secretaria.
e. 14/02/2006 Nº 2678 v. 15/02/2006

Nº 17

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840 piso 3º, conforme lo dispuesto por los arts. 145 y 531 inc. 2 del CPCC cita a JOSE MARIA ROSALES para que en el plazo de cinco días se presente a estar a derecho y constituir domicilio en los autos caratulados PLAN ROMBO S.A C/ ROSALES JOSE MARIA Y OTRO S/ Ejecución Prendaria, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en Eco Comercial.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2005.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 14/02/2006 Nº 2679 v. 15/02/2006

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, sito en calle Marcelo T de Alvear 1840 piso 3º, conforme lo dispuesto por los arts. 145 y 531 inc 2 del CPCC cita a EDUARDO MANUEL PEREIRA para que en plazo de cinco días se presente a estar a derecho y constituir domicilio en los autos caratulados PLAN ROMBO S.A C/ PEREIRA EDUARDO MANUEL OTRO S/ Ejecución Prendaria, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en Eco Comercial.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2005.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 14/02/2006 Nº 2680 v. 15/02/2006

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo interinamente del Dr. Fernando D'Alessandro, Secretaría Nº 34, a cargo de Marcela Vanoli, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 3º Piso, comunica por dos días que en los autos "Obras y Proyectos y Construcciones Civiles S.A. S/ Quiebra"", se ha presentado el proyecto de distribución e informe final con fecha 6 de septiembre de 2005 y que se han regulado honorarios con fecha 7 de septiembre. Se deja constancia que el mismo será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a lo que se refiere el art. 218 L.C.Q. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 7 de septiembre de 2005. 1.- Por presentado el informe final en los términos de la LC 218. 2. Atento lo previsto por la LC 267, se regulan los honorarios de los funcionarios y profesionales .... Notifíquese. German Paez Castaneda. Juez" y "Buenos Aires, 14 de diciembre de 2005.... pulíquense edictos de la distribución de fondos en el B.O. por dos días. Fdo: Fernando D'Alessandro. Juez". Buenos Aires, 2 de febrero de 2006.

Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 14/02/2006 Nº 504.669 v. 15/02/2006

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, sito en calle Marcelo T. de Alvear 1840 piso 3º, conforme lo dispuesto por los arts. 145 y 531 inc 2 del CPCC cita a RODOLFO PEDRO NARVAEZ para que en plazo de cinco días se presente a estar a derecho y constituir domicilio en los autos caratulados PLAN ROMBO C/ ORELLANA LUCIA OLGA y OTROS S/ Ejecución Prendaria, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en La Prensa.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2005.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 14/02/2006 Nº 2677 v. 15/02/2006

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 18, Secretaría nro. 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° Piso de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco días que con fecha 13 de diciembre de 2005 se resolvió decretar la quiebra de ROLEPLAY S.A. con CUIT N° 33-70766209-9; haciéndose saber a los acreedores que el síndico Beatriz del Carmen Muruaga con domicilio en Agüero 1.290, Piso 4 ° de esta Ciudad recepcionará hasta el día 20 de marzo de 2006 sus solicitudes de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. El informe individual previsto por el art. 35 L.C.Q. deberá presentarse el día 4 de mayo de 2006 y el informe general del art. 39 L.C.Q. el día 16 de junio de 2006. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "ROLEPLAY SA S/ QUIEBRA" Expte. n° 049672, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 2 de febrero de 2006.
María Florencia Estevarena, secretaria.
e. 09/02/2006 N° 504.284 v. 15/02/2006

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría nro. 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3º Piso de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco días que con fecha 20 de diciembre de 2005 se resolvió decretar la quiebra de SERVICES & PARTS S.R.L., con CUIT Nº 30-70786692-2; haciéndose saber a los acreedores que el síndico Susana Beatriz Fernandez con domicilio en Florida 520, Piso 2º "216" de esta Ciudad recepcionará hasta el día 28 de marzo de 2006 sus solicitudes de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. El informe individual previsto por el art. 35 L.C.Q. deberá presentarse el día 12 de mayo de 2006 y el informe general del art. 39 L.C.Q. el día 26 de junio de 2006. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "SERVICES & PARTS SRL S/ QUIEBRA" Expte. Nº 050056, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 3 de febrero de 2006.
María Florencia Estevarena, secretaria.
e. 13/02/2006 Nº 504.540 v. 17/02/2006

Nº 19

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, de la Dra. Adela Norma Fernandez, Secretaría Nº 38 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal, hace saber en los autos: "HELVETIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. S/ LIQUIDACION JUDICIAL S/ INCIDENTE DE VENTA BIENES (INMUEBLE SITO EN VILLARINO 119, BAHIA BLANCA, PCIA. DE BUENOS AIRES", se ha llamado a mejorar la oferta realizada por el "EL PROGRESO AGRICOLA DE PIGUE COOPERATIVA LTDA. DE VIVIENDA Y CREDITO y OTROS SERVICIOS", por la suma de $ 40.000. más la suma correspondiente a deudas existentes por impuesto inmobiliario, tasas municipales y expensas, las que totalizan una suma aproximada de $ 30.000 las que asume a su cargo. El objeto de la misma recae sobre el inmueble sito en la calle Villarino 119 de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, obrante el respectivo informe de dominio a fs. 240/2 y con base de $ 40.000 más la suma aproximada de $ 30.000 en concepto de las deudas antes descriptas y de los bienes muebles que se encuentren e inventariado a fs. 237 éstos últimos con base en el 1% del valor del inmueble. En consecuencia y a fin de convocar a la mejora, publíquese edictos en el Boletín Oficial por 2 días y por tres días en el diario "INFOBAE", haciéndose saber que dentro del plazo de cinco días de vencida la publicación los interesados deberán presentar las propuestas en Secretaría, la cual se adjudicará a aquella que resulte más conveniente a los intereses de la masa. Para la admisión de las propuestas éstas deberán contener los datos necesarios para la identificación del oferente, acreditando en su caso la representación de aquel por quien actúa y adjuntar el 10% del monto en concepto de garantía de oferta. El adjudicatario deberá integrar el precio en su totalidad dentro del 3er día de su adjudicación sin necesidad de comunicación al efecto; la posesión se otorgará de inmediato contra el pago de precio bajo apercibimiento de declararlo postor remiso y de pérdida de la garantía a favor de la quiebra. A partir de la posesión serán a cargo del adjudicatario los impuestos, tasas y contribuciones. El adquiriente deberá efectuar los trámites necesarios para la inscripción del dominio a su nombre dentro de los treinta días de adjudicación, siendo a su cargo los gastos que al acto demande, así como los impuestos que deberán abonarse por la venta. La participación en el llamado a mejorar oferta importa el conocimiento de las actuaciones en su integridad por parte de los oferentes y la conformidad en el estado físico y la calidad de los bienes por los que se formulan ofer-

tas, razón por la cual no se admitirá reclamo alguno en concepto de vicios redibitorios o de calidad. Ningún planteo que formulen los oferentes producirá la suspensión de los plazos fijados ni la postergación del precio comprometido. Asimismo se excluye la posibilidad de compra en comisión y la cesión de la documentación inherente a la venta. El comprador libera a la quiebra de todo reclamo que pudieren efectuar los actuales ocupantes del inmueble, asumiéndolos el adquiriente. Los días de exhibición del inmueble serán el 16 y 17 de febrero de 2006, de 15 a 18 hs. haciéndose constar que la apertura de los sobres se realizará al día siguiente de vencido el plazo para la presentación de las ofertas a las 12.30 hs. Una vez efectuada la apertura de los sobres, los oferentes podrán mejorar sus ofertas en la misma audiencia, incluyendo al interesado cuya oferta se utiliza como base para el presente llamado. El Tribunal podrá desechar aquellas ofertas que considere que no resultan significativamente importantes en relación a la anterior., teniendo en cuenta la entidad de los montos en juego y a criterio del juzgado. Todas las notificaciones se practicarán ministerio legis los días martes y viernes subsiguientes al auto dictado. Asimismo, todas las resoluciones que se dictaren en relación al presente serán inapelables y todos los plazos se considerarán en días hábiles judiciales.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 2005.
Adriana P. Cirulli, secretaria.
e. 14/02/2006 Nº 52.165 v. 15/02/2006

Nº 20

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría Nº 40, a mi cargo, en los autos caratulados: "SENCIO MARIA DE LOS ANGELES S/ QUIEBRA", hace saber que con fecha 06/12/05 se decretó la quiebra de SENCIO MARIA DE LOS ANGELES" DNI 11.848.334 y que los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el día 31/03/06 por ante el síndico LEMA DE MUIÑO, GRACIELA MARTA, con domicilio constituído en la calle BASUALDO 1064 en los términos del art. 32 de la ley 24.522. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley citada, los días 17/05/06 y 30/06/06 respectivamente. Se ha dispuesto, asimismo la prohibición de hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, intimandose a la fallida y terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Se ha dispuesto, además la intimación a la fallida para constituir domicilio dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del juzgado; y para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y para que dentro del plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del activo y pasivo con indicación precisa de su composición, ubicación estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debídamente su patrimonio. Para ser publicado en el Boletín oficial por el término de cinco días, sin pago previo.

Buenos Aires, 6 de febrero de 2006.
Fernando J. Perillo, secretario.
e. 14/02/2006 Nº 504.664 v. 20/02/2006

Nº 21

EL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 21 A CARGO DEL DR GERMAN PAEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA Nº 41 A CARGO DE LA DRA. ANDREA REY SITA EN LA CALLE MARCELO T DE ALVEAR 1840 PISO 3 CIUAD DE BUENOS AIRES HACE SABER QUE EN LOS AUTOS "IDIAMAR S.R.L. S/ QUIEBRA EXPTE 049523", CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2005 SE DECRETO LA QUIEBRA DE IDIAMAR S.R.L. CUIT 30-52337312-5 DOMICILIADA EN LA CALLE OBLIGADO 1550 PISO 5 B CIUDAD DE BUENOS AIRES, SE DESIGNO COMO SINDICO A MIGUEL LUIS RUDNITZKY CON DOMICILIO EN LA CALLE URUGUAY 328 PISO 2 DEPARTAMENTO 3 CIUDAD DE BUENOS AIRES TE 4372-7481 Y SE FIJO EL DIA 20-4-2006 FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERAN PRESENTAR LAS PETICIONES DE VERIFICACION DE SUS CREDITOS Y LOS TITULOS PERTINENTES AL SINDICO CON LOS ALCANCES DEL ART. 200 LCQ. EL SINDICO PRESENTARA LOS INFORMES DE LOS ARTS. 35 Y 39 LEY 24522 LOS DIAS 5 DE JUNIO DE 2006 Y 1 DE AGOSTO DE 2006 RESPECTIVAMENTE. SE INTIMA A LOS SOCIOS DE LA FALLIDA MIGUEL IDIAZABAL CIPF 2.770.584 Y DOROTEA MARIANA MATILDE KRUGER CIPF 4.634.572 PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA DE CUMPLINENTO CON LA INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 11 DE LA LEY 24522 BAJO APERCIBIMIENTO DE CONSIDERAR SU CONDUCTA COMO OBSTRUCTIVA Y DE OCULTAMIENTO PATRIMONIAL, PROCEDIENDO A INICIAR LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES ENCAMINADAS A RECONSTRUIR PATRIMONIALMENTE EL ACTIVO DE LA FALANTE. SE ORDENA A LA FALLIDA Y A LOS TERCEROS PARA QUE ENTREGUEN AL SINDICO LOS BIENES DE LA FALLIDA. SE PROHIBE HACER PAGOS A LA FALLIDA LOS QUE SERAN INEFICACES. SE INTIMA A LA FALLIDA Y A LOS SOCIOS GERENTES DE LA FALLIDA MIGUEL IDIAZABAL CIPF 2.770.584 Y DOROTEA MARIANA MATILDE KRUGER CIPF 4.634.572 PARA QUE DENTRO DE LAS 48 HORAS CONSTITUYAN DOMICILIO PROCESAL EN EL LUGAR DE TRAMITACION DE ESTA QUIEBRA BAJO APERCIBIMIENTO DE TENERLO POR CONSTITUIDO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO. SE INTIMA A LA FALLIDA A QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS A LOS QUE SE RERFIERE EL ART., 86 LEY 24522 Y PARA QUE ENTREGUE AL SINDICO DENTRO DE LAS 24 HORAS LOS LIBROS DE COMERCIO DE LA FALLIDA Y DEMAS DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA CONTABILIDAD. PUBLIQUESE POR CINCO DIAS.

Buenos Aires, 7 febrero de 2006.
Andrea Rey, secretaria.
e. 13/02/2006 Nº 504.637 v. 17/02/2006

Nº 22

EDICTO: JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 22 A CARGO DE LA DRA. MARGARITA R. BRAGA SECRETARIA Nº 43, A MI CARGO, SITO EN M. T. ALVEAR 1840 PISO 3º DE ESTA CAPITAL, COMUNICA POR CINCO DIAS QUE CON FECHA 3 DE FEBRERO DE 2006 SE DECRETO LA QUIEBRA DE "CABOI S.A." CUYO SINDICO ACTUANTE ES EL CONTADOR CARLOS ALBERTO BAVIO QUIEN CONSTITUYÓ DOMICILIO EN PAVON 4374, ANTE QUIEN LOS ACREEDORES DEBERAN PRESENTAR LOS TITULOS JUSTIFICATIVOS DE SUS CRÉDITOS DENTRO DEL PLAZO QUE VENCE EN FECHA 14 DE MARZO DE 2006 EL ART. 35 LC. VENCE EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2006 Y EL ART. 39 DE LA MISMA LEY VENCE EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2006 INTIMASE A LA FALLIDA Y A LOS QUE TENGAN BIENES Y DOCUMENTOS DE LA MISMA A PONERLOS A DISPOSICION DEL SINDICO DENTRO DE LOS CINCO DIAS. PROHIBESE HACER ENTREGA DE BIENES O PAGOS A LA FALLIDA SO PENA DE CONSIDERARLOS INEFICACES.

Buenos Aires, 3 de febrero de 2006.
M. Gabriela Gutiérrez Cabello, secretaria.
e. 13/02/2006 Nº 504.533 v. 17/02/2006

Edicto: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nro. 44, desempeñada interinamente por el suscripto, con asiento en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3º de esta Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de Transportes Avellaneda S.A. (Cuit Nº 30-69331785-8) en fecha 7 de diciembre de 2005. El síndico desinsaculado en autos es el Dr. Vogliotti Roberto Eugenio con domicilio constituido en la calle Junin 55, 9º "19" de la ciudad de Buenos Aires, ante quien los acreedores con causa o título anterior podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de mayo de 2006. La sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 19 de junio de 2006 y 15 de agosto de 2006 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes de la fallida ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas. Asimismo deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado dentro del plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 2 de febrero de 2006.
Pablo Caro, secretario.
e. 13/02/2006 Nº 504.534 v. 17/02/2006

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo de la Dra. Julia M. L. Villanueva, Secretaría Nº 46, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos "Montenegro Mario Raul S/ Quiebra", Expte. Nº 51915; se ha decretado con fecha 16/12/05, la quiebra del fallido, Montenegro Mario Raul, L.E. 08.288.646, CUIT Nº 20-08288646-0 y su inhabilitación, con domicilio legal en Barrio General Savio Edificio 9 Piso 4to "d", de Capital Federal. Síndico designado: Contadora VEIGA, Leonor Haydee, con domicilio constituído en Humahuaca 4165/67, Capital Federal, a quien los Sres. acreedores podrán solicitar verificación de créditos hasta el día 07/04/06. El Síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la ley 24.522 los días 24/05/06 y 07/07/06, respectivamente.- Los titulares de créditos que se hubieren verificado en la etapa preventiva, no necesitan presentarse nuevamente, debiendo el Síndico recalcular los mismos.- Se intima al fallido y terceros que tengan bienes y documentos, libros, etc. de éste, los entreguen al Síndico dentro del quinto día y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos (LC 88 Incs. 3 y 5). Por igual plazo se lo intima al fallido para que presente en autos estado detallado y valorado del activo y pasivo, con indicación precisa de su composición, ubicación, estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente el patrimonio. Se íntima al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado (art. 88 inc. 7). El fallido no podrá ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.

Buenos Aires, a los 6 de febrero de 2006.
Esteban Mariño, secretario.
e. 14/02/2006 Nº 504.662 v. 20/02/2006

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, a cargo de la Dra. Julia Villanueva, Secretaría N° 45, a cargo del Dr. Rafael Bruno, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., comunica por cinco días que en fecha 1 de diciembre de 2005 fue decretada la quiebra de GASTRONOMIA LA PLATA S.R.L. (CUIT. 30-70783557-1) inscripta en la Inspección General de Justicia, bajo el número 4052, del Libro 115 de S.R.L., con domicilio en la Av. La Plata 351 de Capital Federal. Se intima a la fallida y a terceros a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquélla que tengan en su poder, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Asimismo se intima a la fallida para que en un plazo de 24 horas, dé cumplimiento a los recaudos del art. 86 L.C., y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se intima a la fallida para que, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se hace saber que los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos con los alcances del art. 32 de la L.C., ante el síndico designado Dr. Luis Hugo Di Césare, con domicilio en Viamonte 1336, 5° Piso, Of. "32", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 14 de marzo de 2006. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 L. C. los días 27 de abril de 2006 y 12 de junio de 2006, respectivamente. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "GASTRONOMIA LA PLATA S.R.L. S/ QUIEBRA", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

En Buenos Aires a los 21 días del mes de diciembre de 2005.
Rafael F. Bruno, secretario.
e. 09/02/2006 N° 504.372 v. 15/02/2006

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. hace saber por cinco días que con fecha 27 de diciembre de 2005 se ha decretado la quiebra de PROGETTO S.A., Cuit 30-68144614-8 inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 19 de octubre de 1994, bajo el número 10.738 del Libro 115, Tomo A. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "PROGETTO S.A. s/ QUIEBRA", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

En Buenos Aires, al 1 del mes de febrero de 2006.
Rafael F. Bruno, secretario.
e. 10/02/2006 Nº 504.400 v. 16/02/2006

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. hace saber por cinco días que con fecha 26 de diciembre de 2005 se ha decretado la quiebra de LE PREMIER S.A., inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 03 de enero de 2003, bajo el número 113 del Libro 19, de Sociedades por Acciones. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "LE PREMIER S.A. s/ QUIEBRA", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

En Buenos Aires a los 1 días del mes de febrero de 2006.
Rafael F. Bruno, secretario.
e. 10/02/2006 Nº 504.478 v. 16/02/2006

Nº 24

El juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo de la Dra. MATILDE BALLERINI, Secretaria Nº 48 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, Capital Federal, en los autos caratulados "SZUCHMACHER GREGORIO ANTONIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A", Expediente Nº 46.746, cita a GREGORIO ANTONIO SZUCHMACHER (DNI: 8.097.284) en los terminos del art. 84 LQC. Para que en plazo de cinco dias invoque y pruebe en autos cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publiquese por dos dias. El presente Edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 2005.
Julio Federico Passarón, secretario.
e. 14/02/2006 Nº 25.340 v. 15/02/2006

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría N° Secretaria N° 47, a cargo del Dr. Santiago Medina, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 5 de diciembre de 2005, se decretó la quiebra de RIBRAS S.A., en la que se designó síndico al contador Ernesto Puerta, con domicilio en Fragata Pte Sarmiento 72 P. 4° dto 10, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de marzo de 2006. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 5 de mayo de 2006 y 16 de junio de 2006, respectivamente. Se intima a la deudora y a sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) constituya la fallida domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado; b) se abstengan sus administradores de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103); c) se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; d) se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 5 de diciembre de 2005...publíquense edictos...Fdo. Matilde E. Ballerini. Juez".

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2005.
Santiago Medina, secretario.
e. 09/02/2006 N° 504.273 v. 15/02/2006

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Nº 5

Por cinco (5) días. El Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 5, subrogado por el Dr. Walter José Candela, Secretaría Nº 75 a cargo de la Dra. Claudia Cavalleri, sito en Lavalle 1638 6º piso de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber que ALCIDES RAMON BENITEZ FERNANDEZ (paraguayo, soltero, nacido el 25-9-1972 en Caaguazú, Rep. del Paraguay, hijo de Antonio Benitez y de Lorena Fernandez, Cédula de Identidad de la Rep. Paraguay Nº 3.180.041, IC524-20021980-022) y MARIA GRACIELA ACOSTA INSAURRALDE (paraguaya, soltera, nacida el 28-7-1980 en Colonia Arapoti Rep. del Paraguay, hija de Francisco Acosta y de Radegunda Insaurralde, Cédula de Identidad de la Rep. Paraguay Nº 3.211.844, IC531-09031989-119) deberán presentarse en Secretaría a fin de aportar sus nuevos domicilios reales el día 28 de febrero del corriente año a las 10,00 horas, bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de ordenarse sus capturas y declararlos rebelde. Como recaudo transcribo el auto que aí lo ordenad: "///nos Aires, 1 de febrero de 2006. Atento la incomparecencia de los encarta-

dos Alcides Ramón Benitez Fernandez y María Graciela Acosta Insaurralde, cítese nuevamente a los mismos para el día 28 de febrero del corriente año a las 10,00 horas, a fin de que aporten al Tribunal sus nuevos domicilios reales, bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de ordenarse sus capturas y declararlos rebelde. Notifíquese por edictos de conformidad con el art. 150 del C.P.P.N., a cuyo fin líbrese la proclama correspondiente para que la misma se publique a la brevedad posible por el término de cinco días.

Secretaría, 1 de febrero de 2006.

Walter José Candela, juez subrogante.

Claudia Leticia Cavalleri, secretaria.

e. 10/02/2006 Nº 504.506 v. 16/02/2006

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Correccional nro. 10, Secretaria nro. 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a Adrian Pomidoro, para que comparezca ante este Tribunal, a estar a derecho, en la causa nro. 35.011/jc, que se le sigue por el delito reprimido en el art. 159 del C.P., bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de ser declarado rebelde y ordenar su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2005.

Jorge H. E. Fernández, secretario.

e. 13/02/2006 Nº 504.510 v. 17/02/2006

Juzgado en lo Correccional Nº 10, Secretaría Nº 76, Cita y emplaza por CINCO días a contar desde la primera publicación del presente a SANDRA CECILIA GARIGLIO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 61.333 que se le sigue por lesiones leves –art. 89 C.P- bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura. Publíquese por Cinco días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2005.

José Luis Ortega, secretario.

e. 13/02/2006 Nº 504.512 v. 17/02/2006

Juzgado Nacional en lo Correccional nro. 10, Secretaria nro. 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a Eduardo Lacossegliaz, para que comparezca ante este Tribunal, a estar a derecho, en la causa nro. 35.011/jc, que se le sigue por el delito reprimido en el art. 159 del C.P., bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de ser declarado rebelde y ordenar su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2005.

Jorge H. E. Fernández, secretario.

e. 13/02/2006 Nº 504.518 v. 17/02/2006

Nº 12

Este Jugado Nacional en lo Correccional nº 12 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Raúl J. E. García, Secretaria nº 78 del Dr. Edmundo Rabbione, cita y emplaza a Hernán Cohe, quién se domiciliaría en la calle Mariano Acha e/Juramento y Mendoza de esta ciudad, a fin que comparezca a estar a derecho ante estos estrados (sito en la Avda. de los Inmigrantes 1950 piso 3º, oficina 313 Cap. Fed.), dentro del quinto día de la última publicación del presente edicto, en la causa Nº 27459 caratulada: Hernán Cohe, (infracción al art. 183 del Cod. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.- Como recaudo, a continuación se transcribe el auto que ordena el mismo: "Buenos Aires, 17 de noviembre de 2005, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días a fin de hacerle saber a Hernán Cohe, que deberá comparecer ante estos estrados a estar a derecho en el plazo del quinto día de publicado el último de los mismos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 150; 288 y 289 y cc. del C.P.P..- Fdo. Raúl J. E. García (juez) ante mí: Edmundo Rabbione (secretario).

Dado, firmado y sellado en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil cinco.

Edmundo Rabbione, secretario.

e. 14/02/2006 Nº 504.752 v. 20/02/2006

Este Jugado Nacional en lo Correccional nº 12 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Raúl J. E. García, Secretaria nº 78 del Dr. Edmundo Rabbione, cita y emplaza a Victor Eugenio Walter Tula, DNI 18.633.350 con último domicilio en la calle pasaje Espiro 2330 de esta ciudad, a fin que comparezca a estar a derecho ante estos estrados (sito en la Avda. de los Inmigrantes 1950 piso 3º, oficina 313 Cap. Fed.), dentro del quinto día de la última publicación del presente edicto, en la causa nº 27258 caratulada: Victor Eugenio Walter Tula, (infracción a la ley 13.944 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.- Como recaudo, a continuación se transcribe el auto que ordena el mismo: "Buenos Aires, 6 de diciembre de 2005, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días a fin de hacerle saber a Victor Eugenio Walter Tula, que deberá comparecer ante estos estrados a estar a derecho en el plazo del quinto día de publicado el último de los mismos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 150; 288 y 289 y cc. del C.P.P..- Fdo. Raúl J. E. García (juez) ante mí: Edmundo Rabbione (secretario).

Dado, firmado y sellado en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil cinco.

Edmundo Rabbione, secretario.

e. 14/02/2006 Nº 504.755 v. 20/02/2006

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Edicto: "El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1, a cargo de la Dra. María Servini de Cubría, Secretaría Nro. 2, a cargo del Dr. Manuel Sandberg Haedo, sito en la Avenida Comodoro Py 2002, tercer piso de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa Nro. 12.575/2005 (B-9158/05), caratulada: "Capayo, Silvestre s/falsificación documento destinado a acreditar identidad", cita y emplaza a Silvestre Capayo, nacido el 26 de noviembre de 1972 en Cochabamba, Bolivia, con último domicilio conocido en la calle Russel y Juan XXIII, Libertad, de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a comparecer ante los estrados del Tribunal, dentro del tercer día de la última publicación, a fin de prestar declaración indagatoria a tenor de lo normado por el art. 294 del C.P.P.N, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ordenándose en consecuencia su captura y detención."

Secretaría Nro. 2, 3 de febrero de 2006.

Manuel Sandberg Haedo, secretario federal.

e. 10/02/2006 Nº 504.643 v. 16/02/2006

N° 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Dr. Jorge Luis Ballestero, por ante la Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Vanesa Risetti, notifica a GABRIELA ALEJANDRA FALCÓN, quien deberá presentarse en el Tribunal dentro del tercer día a los efectos de prestar declaración indagatoria -en relación con la causa N° 16567/05 caratulada "FALCÓN, GABRIELA ALEJANDRA s/ Infracción Ley 23.737", habiendose resuelto en el día de la fecha lo siguiente: "Atento al resultado negativo de las notificaciones obrantes a fs. 1357/1359 y 1362, cítese a Gabriela Alejandra Falcón mediante la forma prevista por el art. 150 del C.P.P.N. a fin de que comparezca ante estos estrados dentro del tercer día de notificada con el objeto de prestar declaración indagatoria en los términos del art. 294 del C.P.P.N., haciéndole saber que deberá comparecer con abogado defensor, caso contrario se nombrará el Defensor Oficial que por turno corresponda y que su conducta ha sido calificada provisoriamente COI prevista y reprimida en el art. 14 - primera parte de la Ley 23.737. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial con el objeto de que se sirva publicar los correspondientes edictos por el término de cinco días." Firmado: Jorge Luis Ballestero, Juez Federal. Secretaría nro. 3, 2 de febrero de 2006.

Jorge L. Ballestero, juez federal.

e. 09/02/2006 N° 504.359 v. 15/02/2006

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Dr. Jorge Luis Ballestero, por ante la Secretaria N° 3, a mi cargo, notifica a los representantes de las empresas reunidas en la Cámara del Software Digital Interactivo (CASDI), por cinco días a partir de la primera publicación del presente que en la causa número 17286/05 caratulada "Ricca, Ariel s/ Inf. Ley 22.62", se resolvió con fecha de febrero de 2006: (…) I.- HACER entrega de los efectos secuestrados en una entidad de reconocidos antecedentes en cuestiones benéficas previa suscripción de un acta de entrega en la cual el representante de la misma se comprometerá a dar a los objetos el fin para el cual le son entregados. IV.- NOTIFICAR por edictos a los representantes de las marcas cuestionadas, reunidos en la Cámara del Software Digital Interactivo (CASDI) a fin de que en el término de tres días formulen las oposiciones que consideren pertinentes. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial.-. F.: VANESA RISETTI, SECRETARIA FEDERAL. Publiquese por el término de cinco días. Secretaría N° 3, 2 de febrero de 2006.

Vanesa Maura Risetti, secretaria federal.

e. 09/02/2006 N° 504.363 v. 15/02/2006

N° 5

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Norberto Oyarbide, Secretaría N° 9, interinamente a cargo del Dr. Martín Ramos, cita y emplaza a JOSÉ LUIS PÉREZ VALLADARES (D.N.I. N° 13.782.079) por el término de cinco días a contar a partir de la última publicación del presente, a fin de que comparezca ante estos estrados, sito en la Avda. Comodoro Py 2002, 3° piso, en la causa 1368/02 caratulada: "PILNAF S.R.L. s/inf. ley 22.362", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su inmediata captura. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "///nos Aires, 1 ° de febrero de 2006. - ... líbrese oficio al Director del Boletín Oficial a fin de que se sirva publicar edictos por el término de cinco días –art. 150 del C.P.P.N.- con el objeto de citar a JOSÉ LUIS PÉREZ VALLADARES (D.N.I. N° 13.782.079) quien deberá comparecer, dentro del quinto día de notificado, a la sede de esta Secretaría a fin de ponerse a derecho en relación con la causa 1368/02 caratulada "PILNAF S.R.L. s/inf. ley 22.362" del registro de este Tribunal y designar abogado defensor de la matrícula de su confianza, bajo apercibimiento de serle designado el Defensor Oficial que por turno corresponda y ser declarada rebelde y ordenar su inmediata captura, en caso de incomparecencia injustificada.- FDO. NORBERTO OYARBIDE. JUEZ FEDERAL - ANTE MÍ: MARTÍN RAMOS. SECRETARIO.

Martín A. Ramos, secretario.

e. 09/02/2006 N° 504.354 v. 15/02/2006

Nº 8

EDICTO: "El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 8, a cargo del Dr. Jorge Alejandro Urso, Secretaria 16 del Dr. Gonzalo Miranda, en la causa nro. 7.211/02, caratulada: "MOERLEN CHARLES ANDRE Y OTRO S/USO DE DOCUMENTO ADULTERADO O FALSO" hace saber a Angelo Guglielmo, de nacionalidad suiza, nacido el 7 de febrero de 1968, hijo de Angelo y de Carmela, que deberá comparecer ante este Tribunal -sito en Av. Comodoro Py 2002, 4to. piso Cap. Fed.- dentro de las 72 hs. de notificado y en horario hábil, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura en caso de incomparecer injustificadamente. FDO. JORGE ALEJANDRO URSO, JUEZ FEDERAL. Ante mí: GONZALO MIRANDA, SECRETARIO".

e. 14/02/2006 Nº 504.648 v. 20/02/2006

Nº 9

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9, Dr. Octavio Aráoz de Lamadrid, Secretaría Nº 17, a cargo de la Dra. María Susana Spina, en el marco de la causa Nº 12513/04, caratulada "Falcón, Rubén César s/ inf. Ley 23.737" cita y emplaza en el término de cinco días a partir de la última publicación del presente al Sr. Rubén César Falcón, soltero, albañil, argentino, nacido el 17 de junio de 1983 en Lanús, Pcia. de Buenos Aires, para que comparezca ante los estrados de este Tribunal a fin de designar abogado defensor dentro del quinto día a contar desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura. Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 2006.

María Susana Spina, secretaria federal.

e. 13/02/2006 Nº 504.532 v. 17/02/2006

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO Nº 6, SECRETARIA Nº 12 emplaza y hace saber al Sr. JUAN MIGUEL GOLDSCHMIDT (DNI 07.951.530, CIPF A Nº 5.567.216), que con fecha 22 de diciembre del corriente año, este Tribunal ha resuelto: "...I) DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION LA ACCION PENAL emergente en la presente causa Nº 8480 en orden a la presunta introducción ilegal al país del automóvil marca MERCEDEZ BENZ, modelo 300 TE, tipo rural, año 1987, chasis Nº WDB 124090-1F-025674, motor Nº 103983-12-051331, dominio C1.352.847 y respecto del Sr. SIMON BENDICOFF y del Sr. JUAN MIGUEL GOLDSCHMIDT, ello de conformidad con los arts. 59 inc 3ro, 62 inc 2do, 63 y 67 párrafo 4to. del Código Penal arts. 864 inc b) y 865 inc a) del Código Aduanero y art. 443 inc 8vo, y 454 2do párrafo del Código de Procedimientos en Materia Penal.- II) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en la presente causa.- III) SIN COSTAS (arts. 143 y 144 del Código de Procedimientos en Materia Penal)...".- Fdo: Dr. Marcelo I. Aguinsky, Juez Nacional. Ante Mí: Dr. Guillermo D. Brugo, Secretario.

Publíquese por el término de cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2005.

Guillermo D. Brugo - secretario

e. 13/02/2006 Nº 504.590 v. 17/02/2006

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO NRO. 6, SECRETARIA 11. Notificar a los Sres Néstor Santos Engrassia y a Oscar Alberto Collodel que con fecha 22 de diciembre de 2005 este Tribunal ha resuelto: I) DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCION LA ACCION PENAL RESPECTO de Néstor Santos Engrassia y a Oscar Alberto Collodel emergente de la presente causa Nº 1325/99 (8) en relación lo que surge respecto del hecho descripto en el considerando I) y II) y en consecuencia, SOBRESEER TOTALMENTE en la presente y respecto de los nombrados. (art. 59 inc. 3º, 62 inc. 2, 67 párrafo cuarto del C.P. y 336 inc 1 del C.P.P.). III) SIN COSTAS (arts. 529 y ccdantes del C.P.P.).- Se transcribe a continuación el auto que dispone la presente. "///nos Aires, de diciembre de 2005. Regístrese y notifíquese a la fiscalía y a los nombrados por medio de edictos por desconocerse sus domicilios y por no haber querella.- Fdo. Dr. Marcelo I. Aguinsky. JUEZ. Ante mí: Javier G. Krause Mayol. SECRETARIO". Los datos personales de Néstor Santos Engrassia son: DNI 17.681.672, nacido en Avellaneda. Pcia de Buenos Aires el 29 de mayo de 1966. Los datos personales de Oscar Alberto Collodel son: CI 13.475.617 y L.E. 8.354.693, nacido el 13 de agosto de 1947 en Capital Federal.-

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2005.

Javier Krause Mayol, secretario.

e. 13/02/2006 Nº 504.593 v. 17/02/2006

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 7, Secretaría Nº 14, Cítese por edicto a MATILDE INES LEON (C.I. Nro. 4.424.714), quien deberá comparecer a este Tribunal para dentro del tercer día a las 11.30 hs., a fin de recibírsele declaración indagatoria –art. 294 del C.P.P.–, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura por intermedio de la Policía Federal Argentina. FDO. GUILLERMO JUAN TISCORNIA, JUEZ NACIONAL, ANTE MI: MARIA INES CARBAJALES, SECRETARIA.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2005.

María Inés Carbajales, secretaria.

e. 10/02/2006 Nº 504.392 v. 16/02/2006

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 7, Secretaría Nº 14, cita en causa Nº 5910, caratulada: "BANSI, GABRIEL S/ INF. LEY 24.241", cítese por edicto a GABRIEL BANSI (DNI Nº 25.028.173) a fin de prestar declaración indagatoria dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ordenar su captura y declararlo rebelde en caso de ausencia injustificada. Publíquese por cinco días. FDO: GUILLERMO JUAN TISCORNIA – JUEZ NACIONAL, ANTE MI: MARÍA INÉS CARBAJALES, SECRETARIA.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2005.

María Inés Carbajales, secretaria.

e. 10/02/2006 Nº 504.393 v. 16/02/2006

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL TRIBUTARIO

Nº 3

EL JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL TRIBUTARIO Nº 3, SECRTARÍA ÚNICA, sito en la calle Sarmiento Nº 1118, piso 2º de Capital Federal, notifica a Antonio Miguel ZIADI (D.N.I. Nº 11.943.001), del auto de fs. 1080 dictado en los autos Nº 1.466/2003 (26) caratulados "DINAR S.A. s/ inf. ley 24.769", que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "///nos Aires, 7 de

febrero de 2006 ... notifíquese a Antonio Miguel ZIADI (D.N.I Nº 11.943.001), mediante edictos ... que existiendo motivos suficientes para sospechar que habría participado en la comisión de los hechos investigados en autos, los que provisoriamente se califican como apropiación indebida de tributos (artículo 6º de la ley Nº 24.769), ha sido convocado a prestar declaración indagatoria en la audiencia prevista para el día 8 de marzo de 2006, a las 10:00 horas (artículo 294 del C.P.P.N.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención en caso de incomparecencia (artículos 288 y 289 del C.P.P.N.). Asimismo, se ha dispuesto invitarlo a proponer defensor entre los abogados de la matrícula de su confianza, haciéndole saber que si dentro del quinto día de la última publicación no lo hiciere, se designará de oficio al señor Defensor Público Oficial y se tendrá por constituido el domicilio de la Defensoría Pública Oficial, sita en la Avenida Roque Saenz Peña Nº 917, piso 4º de esta ciudad (cfr. artículos 104, 107 y 197 del C.P.P.N.) ... FDO: DIEGO GARCÍA BERRO. JUEZ P.R.S. ANTE MÍ: JUAN P. GALVÁN GREENWAY. SECRETARIO".

e. 14/02/2006 Nº 504.690 v. 20/02/2006

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

Nº 4

Juzgado Nacional de Menores Nº 4, Secretaria Nº 10, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a Walter Alexis RIVAS GALEANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo en poblado y en banda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2005.
Pablo C. Helmann, secretario.

e. 10/02/2006 Nº 504.487 v. 16/02/2006

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL MAR DEL PLATA

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Sr. Juez Federal Dr. Eduardo Guillermo Farah, sito en calle Bolivar Nº 1052 fondo 1er. piso de esta ciudad, y en autos Nº 4242 caratulados "CIPPETELLI, ELBA MARINA-LEMOINE BOSSHARDT, MARIA EUGENIA S/INF. ART. 1 LEY 24.769", cita y emplaza a ELBA MARINA CIPPETELLI, identificada con DNI Nº 04.926.538, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del tercer día de tal publicación, a efectos de prestar declaración indagatoria en orden a la presunta comisión del delito previsto y reprimido por el art. 1 de la ley 24.769 –evasión simple-Impuesto al Valor Agregado–, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su captura en caso de incomparencia –arts. 288 y cdtes. del C.P.P.N.).

Mar del Plata, 29 de diciembre del año 2005.
Pedro Federico G. Hooft, secretario.

e. 10/02/2006 Nº 504.402 v. 16/02/2006

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Sr. Juez Federal Dr. Eduardo Guillermo Farah, sito en calle Bolivar Nº 1052 fondo 1er. piso de esta ciudad, y en autos Nº 12904 caratulados "FREIRE RODRIGUEZ, SANTIAGO S/INF. ART. 9 LEY 24.769", cita y emplaza a SANTIAGO FREIRE RODRIGUEZ, identificado con Pasaporte Nº 43758288, para que comparezca ante este Tribunal, dentro del tercer día de tal publicación, a efectos de prestar declaración indagatoria en orden a la presunta comisión del delito previsto y reprimido por el art. 9 de la ley 24.769 —evasión de tributos—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura en caso de incomparencia –arts. 288 y ccdtes. del C.P.P.N.).

Mar del Plata, 29 de diciembre del año 2005.
Pedro Federico G. Hooft, secretario.

e. 10/02/2006 Nº 504.403 v. 16/02/2006

JUZGADO FEDERAL SANTA ROSA LA PAMPA

El Juzgado Federal de Primera Instancia en la Ciudad de Santa rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Pedro V. ZABALA, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a cargo de la Dra. Iara SILVESTRE, en la causa caratulada: "MASSINI, Miguel Angel -SANCHEZ, Eduardo Alberto s/ infr. art. 292 del C.P." Expte. 676/02, cita y emplaza para que dentro del tercer día hábil a partir de la publicación de este edicto se presente ante este Tribunal —sito en Avda. Roca Nº 153 de esta ciudad— a prestar declaración indagatoria a José Daniel PADELLARO, DNI Nº 13.825.526, con últimos domicilios conocidos en calle La Esmeralda Nº 625, 1º Piso de la ciudad de Cipolletti y La Rioja Nº 641, General Roca, ambos de la Pcia. de Río Negro, imputado por infr. al art. 292 del C.P., bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse sin causa justificada se decretará su Rebeldía, ordenándose su Captura y Traslado a este Tribunal. Publíquese cinco días (art. 150 C.P.P.N.).

Santa Rosa, 02 de febrero de 2006.
Iara J. Silvestre, secretaria (C.)

e. 14/02/2006 Nº 504.649 v. 20/02/2006

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO DE LA 5ta NOMINACION SAN MIGUEL DE TUCUMAN

POR CINCO DIAS: Se hace saber a la firma "NOA FERROCARRILES S.A.", que por ante este JUZGADO DE CONCILIACION y TRAMITE DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACION de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucuman, sito en Pje. Velez Sarsfield Nº 450, de esta ciudad Capital, a cargo de la DRA. SUSANA CATALINA FE, Juez; Secretaría Actuaria desempeñada por el DR. MARCELO ANIBAL RODRIGUEZ, tramitan los autos caratulados: "FERMOSELLE CLAUDIA PATRICIA C/NOA FERROCARRILES S.A S/ COBRO DE PESOS". Expediente Nº 1278/04, en los cuales se han dictado las presentes providencias que se transcriben a continuación: "San Miguel de Tucumán 24 de octubre de 2005. Agréguese la constancia de la cédula ley adjuntada. Téngase presente lo manifiestado, como así también la denuncia del nuevo domicilio real de la accionada.- Córrasele el traslado de la demanda en el mismo, debiendo para tal adjuntar el interesado la movilidad correspondiente.- Téngase presente que las copias de traslados adjuntadas a la cédula se reservan en Secretaría.- Sin perjuicio del traslado que se ordena precedentemente y siendo de público conocimiento que ya se le ha rescindido el contrato de explotación del servicio por parte de la demandada, conforme ya se considerara y fuera motivo de la resolución de fs. 112/3: Notifíquese el traslado de la demanda mediante la Publicación de Edictos, tanto en el Boletín Oficial de esta Provincia, como en Capital Federal, debiéndose librar por Secretaría los oficios de rigor haciéndose constar que los mismos son libre de derechos.- A los fines de la publicación que se ordena en Capital Federal: Líbrese oficio Ley 22.172 al Boletín Oficial de la República Argentina, haciéndose constar que los letrados Juan Pablo Torres y/o Gabriela Serrano y/o la persona que los mismos designaren se encuentran facultadas para su diligenciamiento".- FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE -JUEZ- "S. M. DE TUCUMAN, 21 de octubre de 2004.- Agréguese. Resérvese en caja fuerte del juzgado la documentación original que se acompaña y que da cuenta el cargo que antecede. Agréguense y ténganse presente el juego de bonos profesionales y tasa de justicia que se acompañan. En mérito a la copia del Poder Ad - Litem que se acompaña: Téngase al letrad JUAN PABLO TORRES por presentado en el carácter invocado, con domicilio legal constituido. Désele intervención de ley.- En su mérito: CÍTESE Y EMPLÁCESE a la demandada, en la persona de su representante legal, en el domicilio que se denuncia, a fin de que en el perentorio término de QUINCE DÍAS comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Al mismo tiempo y por igual plazo CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA para que la contesten, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los arts. 56, 58 y 60 y cumplimiento con el 61 del C.P.L.. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.- Atento a lo solicitado, constancias de autos y a lo normado por el art. 130 C.P.C. y C., de aplicación supletoria en el fuero: EXIMASE a la parte actora de acompañar copias de la documentación adjuntada para el traslado. Hágasele saber a la contraparte que la misma queda a su disposición para su compulsa en Secretaría, cualquier día hábil y en horas de despacho.- A los fines de la notificación acompañe el interesado el bono de movilidad pertinente.- PASEN LOS AUTOS a despacho paira reesolver la cautelar solicitada".- FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE-JUEZ- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04/11/2004. San Miguel de Tucumán 8 de noviembre de 2005.- Ampliándose el proveído que antecede, teniendo en cuenta la notificación del traslado de la demanda que se ordena mediante la publicación de edictos, en virtud de lo expresamente dispuesto por el art. 59 del CPL: Hágasele saber a la parte demandada que el plazo para apersonarse a estar a derecho en la causa y contestar la demanda es por el término de VEINTE DÍAS (transcribir el presente proveído en los oficios ordenados).- FDO. DRA SUSNA CATALINA FE - JUEZ- COPIA EXTRACTADA DE LA DEMANDA: INICIO DEMANDA: Juan Pablo Torres, abogado de la matricula con domicilio en calle San Martín Nº 980, 6º Piso, Dpto. "C" de esta ciudad, y constituyendo a los efectos legales en casillero de notificaciones Nº 19, a V.S. respetuosamente digo: PERSONERIA: Conforme lo acredito con poder ad-litem que adjunto, soy apoderado de Claudia Patricia Fermoselle, argentina, mayor de edad, casada, empleada, DNI Nº 13.279.921, con domicilio en Pje. Gardel Nº 2232 (Yerba Buena - Tucuman), y demas condiciones personales que constan en los documentos que adjunto. Pido intervención de ley.- OBJETO: Siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a iniciar demanda en contra de NOA FERROCARRILES S.A. con domicilio en calle Corrientes Nº 1023 de esta ciudad, por la suma de $ 62.219,24 (Pesos Sesenta y Dos Mil Doscientos Diecinueve con 24/100), con mas sus intereses, actualizacion monetaria, donde debera serle notificada la presente demanda en la persona de su representante legal. PLANILLA DE LIQUIDACION: Ingreso: 15/12/2002. Egreso: 17/09/2004. categoria: gerente. Mejor remuneracion: 2.000 pesos. RUBROS RECLAMADOS: A- Indemnizacion por despido sin causa (despido indirecto: 1- Antiguedad: 2 años, 2000 X 2: $ 4.000.- 2.- Preaviso, 1 Mes de sueldo, 2.000 x 1: $ 2.000.- 3.- Integración. 17 dias, 2.000/30 x17: $ 1133,33 4.- Liquidación S.A.C. Integración, 1133,33/12: $ 94,44.- 5.- Liquidacion S.A.C. Preaviso, $ 1.000/12: $ 83,33.- 6.- Liquidacion S.A.C. Proporcional 2º semestre 2.004. 1000 x 1,73/6: $ 195.- 7.- Liquidacion de vacaciones no gozadas. 14 x 257/365: 9,85 dias. $ 2.000/25 x 9,85: $ 788.- 8.- TOTAL INDEMNIZACION POR DESPIDO INCAUDADO $ 8359,76.- b.- Vacaciones adeudadas (1 periodo). 2.000 X 14D /25 D: $ 1.120. C.- Diferencia S.A.C. 1º y 2º periodo 2003, 1er. periodo 2004. 1.000 (SAC que debio haber percibido - 300 SAC percibido: $ 700 (diferencia) $ 700 x 3: $ 2.100.- D.- Incremento de las indemnizaciones por despido en las relaciones laborales no registradas (Ley 25323). Art. 1: 100% de la indemnización por despido: $ 8359,76. Art. 2:50% de la indemnización por despido: $ 4179,88. Sub total: $ 12.539:54.- E.- Incremento art 16 Ley 25.561. Montos a Duplicar: Indemnizacion despido sin causa + art 1 y 2 (ley 25.323) = 8359,76 + 12539,54 = $ 20899,94.- F. Indemnizacion Art 80 LCT (incorporado por ley: 25.345 (03 sueldos). 2.000 x 3: $ 6.000.- G.- Diferencias de sueldo (Meses Enero, febrero, Marzo, Abril, mayo, junio, Julio, Agosto). Percibido por cada mes $ 600.- 2.000 - 600: $ 1.400 - 1.400 x 8: $ 11.200.- SUMA DE RUBROS= a+b+c+d+e+f+g. TOTAL= $ 62.219,24 (Pesos Sesenta y Dos Mil Doscientos diecinueve con 24/100).

Marcelo Aníbal Rodríguez, secretario.

e. 13/02/2006 Nº 504.564 v. 17/02/2006

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
11	133	MARCELA LAURA GARCIA	23/01/2006	ANTONIO CAMPOLO - se desconoce todo dato de filiación a su respecto-	3	LESIONES Y ABUSO SEXUAL
11	133	MARCELA LAURA GARCIA	01/02/2006	Julio Enrique Paz	3	ABUSO DESHONESTO
20	162	PABLO DANIEL BEBEBINO	06/02/2006	Pedro Onasis Huaman Montes	5	Nº 4470/2006 - ABUSO DE ARMAS Y LESIONES
32	114	JUAN CARLOS PALACIOS	27/01/2006	Mario Anibal Ferreyra , D.N.I. Nº 24.840.033	5	Nº 36.091/05 - ESTAFA
34	117	HORACIO J. AZZOLIN	03/02/2006	DANIEL YUSEF	5	LESIONES GRAVES
39	135	MARCELO A. MUFFATTI	03/02/2006	JUAN RAMON OLIVERA AMAYO -D.N.I. Nº 27.927.090	3	
41	112	DARIO O. BONANNO	01/02/2006	CESAR CLAUDIO JAINNETTI	3	FALSEDAD IDEOLOGICA
45	122	LINDA LILIAN GARCIA	24/01/2006	NORBERTO CATTANEO, nacido con fecha 15 de julio de 1951; titular del D.N.I. Nº 10.126.237, de nacionalidad argentina, estado civil divorciado, con último domicilio conocido en Dr. Marcelo J. Fitte 1755 Piso 18 Dto. B Capital	3	Nº 87.155 (36.254/2005) - ESTAFA

e. 10/02/2006 Nº 407 v. 16/02/2006

3.2. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1	U	RICARDO DARIO AGUGLIARO	01/12/2005	PABLO EDUARDO PEÑAFLOR y MARIA OLGA TORRENS	3505
5	U	GONZALO E. R. MARTINEZ ALVAREZ	19/09/2005	Manuel Pardo	52017
6	U	SILVIA CANTARINI	14/12/2005	Ricardo Eduardo Cejas	52066
11	U	SEVERINO MARCELO GIULIANO	27/12/2005	Rodríguez, Delia	52039
11	U	SEVERINO MARCELO GIULIANO	11/10/2005	María Angélica Descalzo	56642
11	U	SEVERINO MARCELO GIULIANO	28/12/2005	JORGE GILBERTO PEYRET	52033
16	U	LUIS PEDRO FASANELLI	19/12/2005	JOAQUIN, MIGUEL ANGEL	52030
18	U	IRIS A. PINI DE FUSONI	29/11/2005	ROBERTO ARTURO FARACE	56626
19		EDUARDO NUZZOLESE	06/02/2006	MARIO BUCHANAN	56683
21	U	HORACIO RAUL LOLA	03/02/2006	FESTA, MERCEDES ELENA L.E. 112.463	52041
24		MARIA LAURA RAGONI	05/09/2005	CANEPA JORGE PABLO	52048
27	U	SOLEDAD CALATAYUD	28/12/2005	PEDEMONTE NESTOR MIGUEL	56614
28		NICOLAS FERNANDEZ VITA	02/12/2005	CARLOS JUAN GENTILE	56672
29	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	02/02/2006	ELCIRA ASI	56662
29	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	20/12/2005	MONICA GRACIELA BOLI	52051
29	U	MARIA M. VIANO CARLOMAGNO	03/02/2006	MARIA EUGENIA AMBROSETTI	52071
32	U	JOSE BENITO FAJRE	05/12/2005	Enrique Fridman	56654
32		JOSE BENITO FAJRE	15/12/2005	OSCAR EUGENIO GOMILA	52047
34	U	SUSANA B. MARZIONI	29/12/2005	JESUS FEAS ALBOR	56636
34	U	SUSANA B. MARZIONI	19/12/2005	Barry Melbourne Hussey	52021
35		GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	02/02/2006	RODRIGUEZ CABALLI HECTOR DOMINGO	56673
37	U	M. PILAR REBAUDI BASAVILBASO	27/12/2005	DAVICO PEDRO y DONAIRE ESTHER	52057
39	U	MARÍA VICTORIA PEREIRA	07/02/2006	ANGELINA SERAFINI	81986
39	U	MARÍA VICTORIA PEREIRA	07/02/2006	RAFAEL SERAFINI	81987
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	02/02/2006	PEDRO ANGEL MINCHIOTTI y SARA LOPEZ	56622
44		GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	28/10/2005	María Magdalena AGUIRRE y José ROCAMORA	52046
45	U	MARISA S. SORINI	06/02/2006	María Olga Grinstein	52061
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	28/12/2005	JUAN ENRIQUE CASSIAU	52055
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	19/10/2005	QUARANTA JULIO CESAR y FERREIRA ELIDA DELFA	56690
50	U	JUAN C. INSUA	03/02/2006	ANGELA ROSA ROSELLI	82003
51	U	MARIA LUCRECIA SERRAT	22/12/2005	Jorge Guillermo Scamaral	56635
52		SILVIA N. DE PINTO	27/12/2005	PASCUALA MARIA PERRONE	81988
52		SILVIA N. DE PINTO	26/12/2005	ROSA ARES	52044
54		JULIAN HERRERA	07/02/2006	RICARDO FERNANDEZ	56664
54		JULIAN HERRERA	26/12/2005	CARLOS SEBASTIAN SANTORO	52027
55	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	26/12/2005	Luis Calvo	56637
61	U	JUAN HUGO BUSTAMANTE	21/12/2005	FENTE JOAQUIN VICENTE	52031
61	U	JUAN HUGO BUSTAMANTE	07/02/2006	ROBERTO CAMPISI	52035
61	U	JUAN HUGO BUSTAMANTE	14/11/2005	TERESA ANGELA AGELL	52037
62		MIRTA LUCIA ALCHINI	03/02/2006	PABLO ANTONIO ABBATANGELO	56665
65	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	03/02/2006	JOSE HECTOR LOPEZ	52040
66		CARMEN OLGA PEREZ	30/08/2005	RAUL NICOLAS CAMILLI	52067
73	U	ALBERTO UGARTE	29/12/2005	JOSE FRANCISCO CONDE QUINTAS	3506
74		GRACIELA SUSANA ROSETTI	26/12/2005	ALFREDO RESQUIN	56638
74		GRACIELA SUSANA ROSETTI	12/10/2005	VICTORIO JORGE LASELVA	52019
75		MARIA INES LEZAMA	26/12/2005	JOSE NANDIN	56644
79	U	PAULA E. FERNANDEZ	08/12/2005	ANTONIA MAZZIA	81979
80		SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	02/02/2006	FRANCIES WHAMOND	52068
93	U	M. ALEJANDRA TELLO	19/12/2005	LUIS DARWIN MOIRON	52042
94	U	MARIA ELISA ARIAS	29/12/2005	FERNANDEZ JOSEFA	52050
94	U	MARIA ELISA ARIAS	27/12/2005	Augusto ZELADA	52059
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	02/02/2006	FERNANDO CARMELO GALEA	56628
96	U	DANIEL J. PAZ EYNARD	29/12/2005	ALEJANDRO MIGUEL SERVADIO	56676
99	U	RODOLFO ARTURO AUGUSTO JAIK	26/12/2005	ANDRES EDGARDO MACFARLANE	52043
101		EDUARDO A. CARUSO	03/02/2006	VENEZIANO ERMELINDA CELESTE	52026
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	27/12/2005	ERNESTO DOMINGO COMERCI	52056
105	U	SANTIAGO STRASSERA	30/11/2005	JUANA EVANGELISTA ELISA BLANC	52060
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	21/12/2005	Nélida Zulema LEPORACE	52038
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	02/02/2006	RICARDO GUILLERMO VIAGGIO y AMALIA SCHUTZ	52073
109	U	PILAR FERNÁNDEZ ESCARGUEL	06/12/2005	SALVADOR FERRARI y LUISA ROSA SERRA	52064
109	U	PILAR FERNÁNDEZ ESCARGUEL	01/12/2005	POOLE SILVIA MARIAN	56689
110	U	IRENE CAROLINA ESPECHE	02/02/2006	JORGE MASLUB	52029

e. 13/02/2006 Nº 528 v. 15/02/2006

3.2. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1	U	RICARDO DARIO AGUGLIARO	27/12/2005	JOSE FRANCISCO MARKOSICH	52136
2	U	GABRIELA PARADISO FABBRI	07/02/2006	ALFONSO CARLOS DE LAFERRERE	52119
5	U	GONZALO E. R. MARTINEZ ALVAREZ	15/12/2005	PROVAZZA FILOMENA	52114
5	U	GONZALO E. R. MARTINEZ ALVAREZ	15/12/2005	MACEIRAS RAMIRO ADALVER	52112
14	U	HUGO D. ACUÑA	06/02/2006	Vicente Caroli y Filomena Matassa	52088
14	U	HUGO D. ACUÑA	02/02/2006	JOSE COLA	52144
14	U	HUGO D. ACUÑA	29/12/2005	UBALDO BERNARDO SORIA	52100
14	U	HUGO D. ACUÑA	01/02/2006	MOISÉS ROZENBLUM	52087
18		IRIS A. PINI DE FUSONI	22/12/2005	LA VEGLIA, Rogelio Adolfo	52139
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	21/12/2005	ANTONIO NICOLAS SANTANATOGLIA	56711
19		EDUARDO NUZZOLESE	20/12/2005	Toribio de Jesús ESCALANTE	52085

Jugz.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	07/02/2006	Miguel D' ANGIOLO	52104
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	07/02/2006	Elena Enriqueta GILARDI	52103
28	U	NICOLAS FERNANDEZ VITA	27/12/2005	GUILLERMO OSCAR LUMINA	56719
32	U	JOSE BENITO FAJRE	15/12/2005	Maria Magdalena Passennheim	52147
33	U	CLEMENTINA DEL VALLE MONTOYA	06/02/2006	Celia BARTOLOZZI	52126
37	U	M. PILAR REBAUDI BASAVILBASO	08/02/2006	SEOANE JULIO	82027
41		MARIA CONSTANZA CAEIRO	20/12/2005	IDA RAQUEL SMICHT y ALBERTO JORGE SMIDT	52111
44	U	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	29/07/2005	ISABEL JOSEFA AGUILAR	56692
44		GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	18/10/2005	OSCAR ALBERTO MARSILIO	56693
45	U	MARISA S. SORINI	01/02/2006	MOISES MIZRAHI	52102
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	01/02/2006	ELSA BERTA PLUSS	52092
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	09/12/2005	Leonor Cabrera	52089
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	06/02/2006	Aníbal Víctor Teran	52110
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	06/02/2006	ANTONIO VENEZIA	52125
49		OSVALDO H. PEREZ SELVINI	15/12/2005	Cantero, Ana María	52099
52	U	SILVIA N. DE PINTO	14/10/2005	Daniel Antonio CAMPAGNA	52143
57		CARLOS ROBERTO GARIBALDI	17/11/2005	Nélida Catalina SALVIO	56691
61		JUAN HUGO BUSTAMANTE	26/12/2005	FERNANDO ADOLFO HUMBERTO BARCALA	52090
61	U	JUAN HUGO BUSTAMANTE	08/02/2006	JUAN CARLOS GARCÍA	52108
65	U	ANA MARIA HIMSCHOOT	09/12/2005	MARIO OSVALDO SOTTILE	52096
66		CARMEN OLGA PEREZ	21/12/2005	ANDRES COCA	82066
67	U	CELIA ANGELES PEREZ	29/12/2005	RIMOLDI OSCAR ALBERTO HIGINIO	52113
73	U	ALBERTO UGARTE	01/02/2006	SERRA, Amalia María	52086
73	U	ALBERTO UGARTE	15/12/2005	VENTIMIGLIA FRANCISCO SALVADOR	52123
78	U	GUILLERMINA ECHAGÜE CULLEN	01/02/2006	LOPEZ MARIA CRISTINA	52115
91		DOLORES MIGUENS	15/12/2005	VICENTE DE LUCA	52097
93	U	M. ALEJANDRA TELLO	09/12/2005	MORICHETTI REINALDO y STAMPONE INES CATALINA	56713
93	U	M. ALEJANDRA TELLO	03/02/2006	JUAN CARLOS ELIZALDE	52093
95	U	JUAN PABLO LORENZINI	28/12/2005	MARIA ROSA VASQUEZ	3509
95	U	JUAN PABLO LORENZINI	29/12/2005	Buenaventura Biega	52106
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	27/12/2005	ANGEL ARNAIZ	52116
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	03/02/2006	Martha Isabel Zucchini	52129
99	32	RODOLFO ARTURO AUGUSTO JAIK	19/12/2005	Juan Carlos CASANOVAS y Delia MARTINEZ	52091
101	U	EDUARDO A. CARUSO	29/11/2005	MARIO ALBERTO DONNIANNI	52094
103	U	EDUARDO A. VILLANTE	06/12/2005	MARIA ANTONIA BRANCATO	52137
103		EDUARDO A. VILLANTE	09/11/2005	NOEMI DEL CARMEN TOPA	82035
104	U	PABLO RODRIGUEZ SAAVEDRA	01/02/2006	JOSE DOVZAK	52145
105	U	SANTIAGO STRASSERA	07/12/2005	EDELMIRA NAVEIRA CARRO	52101

e. 14/02/2006 Nº 529 v. 16/02/2006

3.3. REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 40

POR DOS DÍAS. Juzgado Nac. 1º Inst. Civil Nº 40, a cargo del Dr. Guillermo P. Zuccarino, Secretaría única, con asiento en Uruguay 714, piso 4º, Cap. Fed. comunica por 2 días que en autos "DELUCHI, PATRICIA BEATRIZ C/ BASTIAN, JORGE DANIEL, S/ EJEC. HIPOTECARIA", Expte. Nº 26555/2001, el Mart. Amílcar Fernando Viola (Telefax 4743-0084) rematará el día 23, DE FEBRERO DE 2006. a las 10.45 hs (puntual) en Tte. Gral. J. D. Perón 1233 (Oficina de Subastas Judiciales), Cap. Federal, el bien sito en Ciudad de San José, Departamento Colón, Pcia. Entre Ríos, designado según plano 15.695 como lote 9 de la manzana "B" de ampliación de planta urbana, Concesión 190- Matrícula 101799-Constatación: El bien se situa en Paso de los Andes 905, esquina San Lorenzo, de San José. Ocupa Daniel Bastian (manifiesta poseer L.E. 5.597.910, que no exhibe) conjuntamente con su esposa Hilda Lopez (manifiesta tener L.C. 2.321.691, que no exhibe). Lo hacen en carácter de propietarios. Se compone de 3 dormitorios, comedor, cocina, baño, patio trasero y jardín en su frente. Se emplaza en lote esquina, sobre 2 calles de tierra. Estado gral. de construc. regular.- Sup total: 229,70m2 - Adeuda: Municip: $ 107,00 al 10/2/05 (fs. 129) - Rentas: $ 1920,49 al 4/2/05 (fs. 131) - O.S.: $ 202,50 al 10/2/05 (fs. 129) - Título en autos - Base: $ 35.000 - Seña: 30% - Comisión: 3% - Arancel Acordada 10/99: 0,25% Contado y en pesos.- La compra podrá ser realizada a través de mandato verbal o tácito (en los términos de la Acordada 1016 de la Exma Camara Nac. Civil del 10/6//03) - No procederá la compra en comisión (art. 598 - inc. 7º - del CPCC) ni la cesión del boleto de compraventa o cualquier otro negocio que importe sustituir al comprador en subasta. No se admitirá la actuación en autos del eventual cesionario del inmueble subastado - El comprador constituirá domicilio en el radio de la Capital Federal- No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas (según Plenario de Excma. Cam. de Apelac. Civil en autos "Servicios Eficientes S.A. c/ Yabra, R. I. s/Ejec. Hipot." del 18/2/99).- Transcurridos 30 días de la subasta-con o sin mora deberá integrarse el saldo de precio con el interés que pague el Banco de la Nación Argentina para las imposiciones a plazo fijo a 30 días.- Exhibiciones: 21 y 22 de febrero de 2006, de 14.00 a 16.00 hs.- El presente edicto será publicado por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Diario Popular" de Buenos Aires.

Buenos Aires, 02 de febrero de 2006.

Silvia C. Vega Collante, secretaria P.A.S.

e. 14/02/2006 Nº 52.161 v. 15/02/2006

Nº 54

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 54, Secretaría única, de Capital Federal, hace saber por dos días, en autos "GALERIAS PACIFICO S.A. c/MEMOLI, JULIO NICOLAS S/EJECUCION DE ALQUILERES" (EXPDTE. 104407/02), que el MARTILLERO ANGEL E. FRAVEGA (4745-1506), rematará el dia LUNES 20/2/06, A LAS 12,30hs., EN PUNTO, en Corporación de Rematadores, Tte. Gral. Perón 1233, Bs. As., la unidad funcional Nº 2, de "Planta Baja", del inmueble sito en Av. Avellaneda Nº 2548 e/Bolivia y Gral. José G. de Artigas de la Ciudad de Buenos Aires; NOMEN. CATASTRAL: CIRC. V - SECC. 65 - MANZANA 64 - PARCELA 5 - U.F. 2- Matrícula FR 5-2782/2; según acta de constatación de fjs. 653 "la vivienda consta de: cocina, baño, 2 dormitorios, living comedor, jardín de invierno y jardín todo en buen estado, ocupado por Mémoli Julio Nicolás, único ocupante". DEUDAS: las mismas se hallan sujetos a los reajustes de práctica y ulteriores vencimientos; a fs. 613 OSN al 11/11/04 no registra deuda; fjs. 637 Aguas Argentinas al 9/11/04, no registra deuda; fjs. 642/648 Gobierno de la Ciudad de Bs. As. al 10/11/04 $ 31,74; fjs. 650 expensas al 29/11/04 no registra deuda. BASE: $ 45.000.-, AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, SEÑA 30%, comisión 3% y el 0,25% en concepto de arancel aprobado por acordada Nº 10/99, en dinero efectivo en el acto del remate. EXHIBICION 15 y 16/2/06, DE 15 a 17 hs. Que conforme a lo dispuesto por el Superior en pleno en los autos caratulados "SERVICIOS EFICIENTES S.A. c/YABRA ROBERTO ISAAC s/EJECUCION HIPOTECARIA", "no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. No cabe solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la Ley 13.512". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal. Para publicar por dos (2) días en el Boletín Oficial, y diario La Nación.

Buenos Aires, 6 de febrero del año 2006.

Julián Herrera, secretario.

e. 14/02/2006 Nº 52.207 v. 15/02/2006

Nº 58

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 58, a cargo de la Dra. María Isabel Di Filippo, Secretaría Unica, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, 5º Piso, Cap. Fed., comunica por 2 días en los autos "BANCO BANSUD S.A. C/ PAGANO Daniel José s/ ejecución hipotecaria" (Expte. 91.602/97) que el martillero Alberto J. Radatti, subastará al contado y al mejor postor el día 22 de febrero de 2.006 a las 11,30 hs. en Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Cap. Fed., el inmueble sito en Doblas 1092 –esq. Tejedor– de esta ciudad, Unidad Funcional Nº 6 del 1º piso, Nom. Cat.: Circ. 6, Secc. 40, Manz. 123, Parc. 21, matrícula Nº 6-1917/6. Superficie 67,59 mt2, porcentual 8%. Conforme acta de constatación realizada por la escribana Daniela Pelliza, ratificada por el martillero al 25.10.05 (fs. 361), se trata de un inmueble que consta de 3 ambientes: comedor y 2 dormitorios. El comedor, con frente a la calle Doblas, posee piso de parquet y las paredes pintadas. Posee balcón a la calle. El dormitorio principal tiene balcón a la calle Tejedor y el dormitorio secundario tiene ventana que da a la calle Doblas, ambos con piso de parquet y paredes pintadas. Cada dormitorio tiene un amplio placard de 4 puertas. El baño está con artefactos completos y posee el piso de baldosas y revestimientos de azulejos. La cocina tiene también piso de baldosas y revestimientos de azulejos con muebles bajo y sobre mesada, cocina a gas con 3 hornallas y horno, siendo su estado actual bueno. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Pagano y su esposa, en carácter de propietarios según manifestaciones de estos y 2 hijos menores de edad. Base $ 30.000. Seña 30%. Comisión 3%, arancel 0,25% a cargo del comprador, en efectivo en el acto de la subasta. Deudas: al Consorcio de Propietarios la suma de $ 10.898 al 22.8.05, correspondiente a períodos de abril/96 a mayo/99, con mas la suma de $ 72 correspondiente al mes de julio ppdo., cuyo vto. operó el 10.8.05, a O.S.N. partida sin deuda al 11.3.04 (fs. 284), a Aguas Argentinas S.A. la suma de $ 1.013,63 al 26.4.04 (fs. 291), al Gobierno de la Cdad. de Bs. As. la suma de $ 1.055,17 al 10.3.04 (fs. 297). No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. No cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512 (conf. fallo plenario "Servicios Eficientes S.A. c/ Yabra", del 18.2.99). El comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Tribunales. dentro del quinto día de aprobado el remate. No procede la compra en comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. El inmueble se exhibe los días 16 y 17 de febrero de 2006 de 14 a 16 hs.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2005.

Ma. Alejandra Morales, secretaria.

e. 14/02/2006 Nº 82.192 v. 15/02/2006

Nº 60

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 60, a cargo del Dr. Fernando J. Cesari, Secretaría Unica, que desempeña el Dr. Javier Santamaria, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, 5º piso, Buenos Aires, comunica por 2 días en los autos caratulados: "CONSORCIO PROPIET. AV. NAZCA 4623/29, CAP. FED. C/NASAZZI SILVIA ELIDA Y otro si ejecucion expensas", Expediente 104.747/97, que el martillero Luis Damian Osuna (Cuit 20-04255106-7- monotributista), rematará en

Juan D. Peron 1233, Capital Federal, el 22 de Febrero de 2006, a las 12,15 (comienza puntualmente), un inmueble propiedad de Silvia Elida Nasazzi y Jorge Emilio Nasazzi, sito en Nazca 4623/29, UF.1, Pta. Baja, Buenos Aires, Matricula 16-37101/1, Sup. aprox. 291 m2. 25 dm2. Porcentual 25,77 centésimos. Nom. Cat. Circ. 16, Sec.73, Manz. 30, Parc. 15 c. Según constatación de fs. 232 el 8-10-2003, se encuentra en total estado de abandono con evidentes signos de estar deshabitado, según vecinos funcionaba una marmolería y se halla cerrado hace seis meses aproximadamente.- Deudas: ABL. Al 14-7-2003 $ 9.703,80; Aguas Arg. Al 15-7-2003 $ 2.076,32; Expensas $ 8.568,36 a sep. 2003 (última expensa $ 375.- Sep. 03).- No corresponde que el adquirente en subasta afronte las deudas que registre el inmueble por impuestos" tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. No cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13512 (conf. plenario CSJN 18-02-99 Servicios Eficientes c/Yabra). Condiciones: "Ad-Corpus". Base $ 150.000.- al contado y mejor postor. Seña 30%.- Comisión: 3%.- Arancel Acordada 10/99-0,25%.-El comprador deberá abonar la seña y saldo de precio en pesos e integrar el mismo, dentro de los cinco días de notificada por Ministerio de Ley la providencia el auto que aprueba el remate, debiendo notificarse de las actuaciones ulteriores a la subasta, martes y viernes en Secretaria y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- El público presente no podrá retirarse del salón hasta que no haya concluído el acto con la firma del boleto, y éste solo podrá ser suscripto en calidad de comprador, por quien haya sido el último postor.- El adquirente no podrá ceder o transferir sus derechos hasta que el dominio se encuentre inscripto a su nombre en el Registro de la Propiedad Inmueble ni se admitirá la invocación de mandato tácito.- Exhibición: los dias 17 y 20 de Febrero de 2006, en el horario de 15 a 17.- Mas información en el expediente o al Cel. 15-5020-8776.- Se publica 2 dias en Boletin Oficial y 2 dias en La Nación.

Buenos Aires, 8 de febrero de 2006.
Javier Santamaria, secretario.

e. 14/02/2006 Nº 82.180 v. 15/02/2006

Nº 95

EDICTO.- El Juzgado Nacional de 1ra Inst. en lo Civil Nº 95, Secretaría única, comunica por 2 días en autos: "BANCO DE GALICIA y BUENOS AIRES S.A. c/PEREYRA, Irineo José y Otro s/EJECUCION HIPOTECARIA", Expte. 100.874/98, que el martillero Alberto E. Bieule subastará el día 21 de Febrero de 2006, a las 9 horas en punto, en el Salón de Pte. Tte. Gral. J. D. Peron 1233 de ésta Ciudad, UN INMUEBLE sito en el PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA, Pcia. de Bs. As., ubicado en el Barrio SITRA y designado como lote 6 de la manzana 179, TERRENO Y TODO SOBRE LO EN EL CONSTRUIDO (Matrícula 41.099-63); N.C.: C. XI, S. B, M. 179, P. 6; que mide 10 m de fte al SE por 21,60 m, Sup. 216 m2, que adeuda: Aguas Arg. $ 701,52 al 19/5/05 (fs. 219); Rentas $ 2.645,10 al 31/5/05 (fs. 225), y OSN sin deuda al 6/7/99 (fs. 81). Respecto a la Municipalidad el bien será subastado libre de gravámenes por impuestos municipales por periodos devengados con posteriodad a los que surgen del informe de fs. 72/3 de $ 649,03 al 7/5/99.- Del informe del Martillero surge que el imnueble se encuentra en el Barrio de SITRA de Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Celina Mineto Nº 1025, entre Céspedes y Díaz Basco. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado, su esposa y tres hijos. Se trata de una casa tipo chalet con paredes de ladrillo visto y techo de tejas francesas, que presenta un cerco de rejas al frente con garage, desarrollándose en dos plantas, y se compone de living-comedor, cocina, antecocina, dos dormitorios y un baño, todo con pisos de cerámica, con parque al fondo, con detalles para su total terminación en especial en la parte del acceso al inmueble y garage, en buen estado de uso y conservación. Esta venta se realiza AL CONTADO y AL MEJOR POSTOR, BASE $ 53.000.- SEÑA 30%, COMISION 3%, SELLADO DE LEY (0,5%) Y ARANCEL (Acordada 24/00) 0,25%, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, y en el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa exigirá de quien o quienes resulten compradores la constitución de domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas en los términos del art. 41 del Código del rito. No procederá la compra en comisión ni la indisponibilidad de fondos, sin perjuicio de la caución que pudiera exigirse a su respecto. En el supuesto de no existir fondos remanentes, no corresponderá que el adquirente en subasta afronte las deudas que registra el inmueble —salvo la concerniente a las expensas— por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión de conformidad con la doctrina plenaria sentada por la Excma. Cámara del Fuero, con fecha 18/2/99, en los autos en "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto s/ Ejecución Hipotecaria". Los certificados de dominio e inhibiciones son de fecha 8/11/05, EXBIBICION: los dias hábiles del 16 al 20 de Febrero, de 10 a 12 horas,

BUENOS AIRES, Febrero 10 de 2006.
Juan Pablo Lorenzini, secretario.

e. 14/02/2006 Nº 52.340 v. 15/02/2006

Nº 104

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 104 a cargo del Dr. Hugo Carrillo, Secretaria única sito en Talcahuano 490 piso 1º de Capital Federal comunica por dos días en autos "SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INSTITUCION MUTUALISTA c/ BARTTOLOTA CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION HIPOTECARIA" (reservado) Expte. 2764/99 que el Martillero Lucio López Serrey rematará el día 21 de Febrero de 2006 a las 11:00 hs. (en punto) en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1233 de Capital Federal un inmueble sito en Azcuénaga 1948 entre Perez Galdos y Felipe Amoedo Unidad Funcional 1 Planta Baja, lote 6 de la manzana L polígono 00-01, Ciudad y Partido de Quilmes, Matrícula 68670, Pcia. de Buenos Aires, N.C.: Circ. III. Secc. B Manz. 24 Parc. 13 g Partida 77880. Sup. Total: 263,78 m2. Según mandamiento de constatación se trata de una casa con frente revocado y pintado, puerta y ventanas de madera barnizadas, al costado puerta a pasillo lateral. Entrando hay un living con tres ventanas al frente que se comunica con el comedor con puerta persiana, este tiene ventana al pasillo lateral y se continua con la cocina con mueble divisorio; del comedor se pasa a un pasillo interno al que dan un dormitorio al frente, un baño completo azulejado y con ducha, y un dormitorio con ventana al lavadero. La cocina tiene ventana al patio posterior y puerta al lavadero, que también da a dicho patio. En el patio hay una puerta al pasillo lateral, una parrilla y una escalera que da al la terraza. Todos los pisos son mosaicos y las ventanas tienen rejas. A la propiedad llega luz eléctrica, gas natural, agua corriente y cloacas. El estado general es bueno. Se encuentra ocupado por la Sra. Adriana Trifilo juntamente con dos hijos mayores de edad y dos hijos menores de edad, en carácter de propietaria. DEUDAS: Municipalidad: $ 976,51 al 25/07/00 a fs. 97/104. Rentas: $ 308,40 al 17/8/00 a fs. 92. A.A: $ 198,08 al 25/7/00 a fs. 69/71. Expensas: se subastará libre de deuda de expensas por resolución judicial del 5/2/04 a fs. 178/9. BASE: $ 40.000 SEÑA: 20%. COMISION: 3%. ARANCEL 0,25% (Ac. 10/99 CSJN) SELLADO LEY 1%. La venta se realiza al contado y al mejor postor. Todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 133 CPCC. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de los diez días de realizada la subasta en la Tesorería de la sede central de la ejecutante, sita en Av. Córdoba 1674, los días hábiles de 8:00 a 12:30 hs., bajo apercibimiento de lo dispuesto en los art. 580, 581 y 584 CPCC. No procede la compra en comisión ni la ulterior cesión de boleto de compraventa: VISITAS: días 16, 17, 18 y 20 de Febrero de 9 a 13 hs.

Buenos Aires, 10 de febrero de 2006.-
Pablo Rodríguez Saavedra, secretario interino.

e. 14/02/2006 Nº 52.337 v. 15/02/2006

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 5, a caro del Dr. Fernando M. Durao, Secretaría Nº 10 a mi cargo con asiento en la calle Diag. R. S.Peña 1211 PB, Capital Federal (1035), comunica por dos días en el Boletín Oficial en los autos: "Neiman Esteban Gabriel s/ Quiebra s/ Incidente de venta", expediente Nº 57719 que el martillero Ernesto Luis Clemente Centenari (C.U.I.T. 20-04557992-2) rematará el día 24 de febrero de 2006, a las 9:45 horas en punto, en el salón de la Corporación de Rematadores sito en Tte. Gral. J. D. Perón 1233, subastará: en block los inmuebles ubicados en calle 476 y calle 6, City Bell, Partido de la Plata, lotes 6, 7 y 8 de la manzana Nº 20. Nomenclatura catastral: circ. IV, manzana 51 parcelas 13, 14 y 15 de la Provincia de Buenos Aires. Se tratan de 3 lotes baldíos desocupados, sobre calle de tierra, en una zona carenciada, sin servicios de agua corriente, sin servicios gas de natural, sin servicios de electricidad. Condiciones de la Subasta: Todo en el estado en que se encuentra al contado y al mejor postor. BASE: $ 9.404.- Seña 10%, Comisión 3%, I.V.A. s/ comisión, 0,25% arancel Acordada de CSJN Nº 10/99 del 30/06/99. El comprador deberá constituir domicilio dentro del lugar de asiento del Juzgado. El comprador deberá hacerse cargo de la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones adeudados con relación al bien objeto del remate a partir de la toma de posesión y en caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de la subasta y depositarlo en el expediente. Prohibida la venta en comisión, y la ulterior cesión del Boleto que se extienda. El saldo d precio se abonará al quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento del art. 580 del CPCC. Las ofertas bajo sobres, se aceptaran hasta la hora 10 del día hábil inmediato anterior a la fecha designada para la subasta, en los términos del Reglamento para la J.N. art. 104,5 y se procederá a la apertura de las que se presentaron en audiencia pública fijada para la hora 12 del citado día. Exhibición los días 20 y 21 de febrero de 2006, de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 7 de febrero de 2006.
María Gabriela Dall'Asta, secretaria.

e. 14/02/2006 Nº 504.741 v. 15/02/2006

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comerial Nº 6 Secretaría Nº 12 sito en Diagonal R. Saenz Peña Nº 1211 Piso 2º Cap. Fed., comunica 2 días en autos Nº 33364 caratulados "NOIA CONSTRUCCIONES SRL s/ QUIEBRA" que Leandro Gutiérrez (Cuit 20-17.364.568-7) rematará día 20 de febrero de 2006 a las 12:00 Hs. en punto, en la Corporación de Rematadores sito en J. D. Perón Nº 1233, Cap. Fed., los siguientes automotores a) CAMION CHASIS c/ CABINA MARCA MERECEDES BENZ MODELO L 1517/42 AÑO 78 DOMINIO B 1.547.470 BASE $ 12.000,- b) CAMION CHASIS c/ CABINA MARCA MERECEDES BENZ MODELO L 1517/42 DOMINIO 1.615.902 (Certificados de dominio a fs 1114 /1158). BASE $ 15.000. Seña 30%; Comision 10%; Arancel. 0,25% (CSJN) IVA a cargo del comprador Entrega previo pago total. Se aceptan Ofertas bajo sobre . - Las deudas seran asumidas de la siguiente forma: los organismos acreedores deberan solicitar la verificacion en los tereminos del art 32 de la ley concursal; las deudas generadas con posterioridad a cargo de la quiebra hasta la posesión y las posteriores a la fecha de posesion a cargo del comprador - El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. y depositar el saldo de precio en el Banco de la Ciudad de Bs As, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado dentro de los cinco días de aprobado el remate. Exhibición: los días 16 y 17 de febrero de 14 a 17 hs en el deposito de MAPO SERVICE Km 37,5 RUTA 36 BERAZATEGUI PROV. de BS AS. Los automotores se venden en el estado en que se encuentran, habiéndose exhibido no se aceptaran reclamos por calidad, estado de uso o funcionamiento, ni por concepto alguno.

Buenos Aires, 6 de febrero de 2006.
Cristina Dávila, secretaria.

e. 14/02/2006 Nº 52.261 v. 15/02/2006

Nº 13

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO Nº 13 A CARGO DE LA DRA. ALEJANDRA N. TEVEZ, SECRETARIA Nº 26, a mi cargo con sede en M. T. de Alvear 1840, piso 4º, Cap. Federal, comunica por dos días en autos "BERLINER LEOPOLDO S/QUIEBRA" Expte. Nº 77.370, que el martillero Eduardo Saravia (CUIT 20-05469127-1; Matrícula 389. of. Viamonte 1454 7º B Cap. Fed. y teléfono 4375-6073), rematará el JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2006, A LAS 12 hs. –en punto–, en la Of. de Subastas Judiciales con sede en la Corp. de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Cap. Fed., la 16/100 ava parte indivisa perteneciente al fallido del inmueble ubicado en la calle Amancio Alcorta 5225 de Villa Insuperable, Pdo. de Matanza, Pcia. de Bs. Aires, s/terreno de 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo y una Sup. de 300 m2. (Nom. Cat.: Circ. III, Secc. E, Manz. 91, Parc. 2. Mat. 75.276). Se tarta de un inmueble con playa de descarga para vehículos que cuenta en Pta. Baja con un gran salón de depósito al fondo y oficinas con baño y office al frente. En el primer piso existe un depósito también al fondo, oficinas al frente y dos baños para personal (uno de ellos con amplio vestuario). En el segundo piso que está cubierto con un techo de chapas parabólico hay una sala de máquinas correspondiente al ascensor que comunica las dos primeras plantas. Tiene un equipo de aire acondicionado frío calor marca "Carrier". Todo en mal estado de conservación. Se encuentra desocupado. EXHIBICION: 16 y 17 de febrero de 2006 de 15 a 17 hs. CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. BASE $ 7.000. SEÑA 30%, COMISIÓN 3% más IVA s/la misma. Sellado de ley 0,5%. Arancel 0,25%. Asimismo, deberá abonar el impuesto sobre la venta del bien inmueble –Ley 23.905:7– en caso de corresponder, el cual no estará incluido en el precio de venta y deberá ser retenido por el Escribano que otorgue la escritura traslativa de dominio. Queda prohibida la compra en comisión ni será considerada la eventual cesión de los derechos emergentes del boleta que se extienda. El saldo de precio deberá ser abonado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación, bajo apercibimiento de ordenar una nueva subasta y de hacerlo responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos, costas y multa (arts. 580, 581 y 584 C. Proc.). Será inoponible todo incidente que promueva si previo depósito del saldo de precio. Estarán a cargo del comprador solamente los impuestos, tasas y contribuciones devengados con posterioridad a la fecha de la toma de posesión del inmueble. Dentro de los 20 días hábiles de aprobada la subasta el comprador deberá tomar posesión del inmueble. A partir del vencimiento de ese plazo, o de la fecha de posesión si ésta fuera anterior, estarán a cargo del mismo los impuestos tasas y contribuciones que se devenguen. OFERTAS BAJO SOBRE: Se admitirán hasta 2 días antes de la subasta en los términos del art. 212 L.C. y art. 162 del Reg. para la Justicia Comercial, las que se abrirán el día anterior a la subasta a las 12 hs., con la presencia obligatoria del enajenador, los oferentes y el síndico. El adquirente deberá constituir domicilio legal en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 3 de febrero de 2006.
María Julia Morón, secretaria.

e. 14/02/2006 Nº 82.191 v. 15/02/2006

Nº 17

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial nº 17, Secretaria nº 34, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3º , Capital, comunica por 3 días en autos "MANDIROLA, JUAN CARLOS s/ QUIEBRA", Expte. Nº 57028, que el martillero AUGUSTO BENCE PIERES, (Tel.: 4784-9666), rematará el día 28 de FEBRERO de 2006, a las 13 horas, en punto, en el salón de ventas de la Oficina de Subastas Judiciales, sita en calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital, el 1/6 indiviso del inmueble de la calle Sarmiento 4073/75, entre Medrano y Francisco Acuña de Figueroa, Unidad 70, Piso 9º "B" Capital, Nomenclatura catastral C.7, S.17, M.80, P. 1 C, Matrícula 7-1922/70 Sup. 39,35 m2., Porc. 1,39% - Se trata de un departamento que consta de dos ambientes, baño completo y cocina, se encuentra en buen estado de conservación y ocupado por el sr. Raúl Armando Dauphin, con contrato hasta el 30.04.06 abonando la suma de $ 220.- mensuales mas gastos y expensas, las que en mayo de 2005 ascendieron a $ 75. - BASE $ 11.666. - AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR SEÑA 30%. COMISION 3% Efectivo.- Arancel Acordada 10/99 CSJN 0,25% - El 70% correspondiente al saldo de precio deberá abonarse a los 5 días de aprobada la subasta sin necesidad de interpelación alguna.- Ello, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, y sin necesidad de intimación alguna, de considerarlo postor remiso y responsable en los términos del art. 584 del CCPC.- Se aceptan ofertas bajo sobre en los términos del art. 104. 6 del Reglamento para la Justicia Comercial, las que serán admitidas hasta cuatro (4) dias antes de la subasta y abiertas en audiencia del día 27 del corriente a las 11 hs. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.- Exhibición los días 16 y 17 de febrero de 17 a 18,30 hs.

Buenos Aires, febrero 8 de 2006.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.

e. 14/02/2006 Nº 52.336 v. 16/02/2006

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo de la Sra. Juez Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nº 44 a mi cargo,

sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, piso 1º, Capital Federal, comunica por cinco días en autos caratulados “FEED & FOOD SRL S/QUIEBRA”, Expte. Nº 038000 que el Martillero Eduardo L. P. Arzeno, rematará el jueves 2 de Marzo de 2006 a las 10:30 horas en punto, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Perón 1233, Capital Federal, LA MARCA PROPIEDAD DE LA FALLIDA FEED & FOOD CLASE 5 MIXTA (CONFORME INFORME DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE FS. 406).-CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO y AL MEJOR POSTOR, BASE: $ 5.000 + IVA, COMISION: 10% + IVA, ACORDADA C.S.J.N.: 0,25%, TODO EN DINERO EN EFECTIVO EN EL ACTO DEL REMATE Y A CARGO DEL COMPRADOR. EL COMPRADOR DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO PREVISTO POR ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL (ART. 579). QUEDA PROHIBIDA LA COMPRA EN COMISION Y DE LA CESION DEL BOLETO DE COMPRA-VENTA DEL BIEN PUESTO A SUBASTAR Y QUE LA ADJUDICACION Y EXTENSION DEL RESPECTIVO INSTRUMENTO DEBERA RECAER EN LA PERSONA QUE EFECTIVAMENTE REALICE LA MEJOR OFERTA.

Buenos Aires a los días 27 del mes de diciembre DE 2005.

Pablo Caro, secretario.

e. 14/02/2006 Nº 504.740 v. 20/02/2006

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial 23, Secretaría 45, comunica por cinco días en autos “CITIBANK NA c/RICATTI, JORGE CATALDO s/EJ. HIPOTECARIA (s/CONCURSO ESPECIAL)” Expte. Nº 32988, que el Martillero Jorge H. Bernal rematará el martes 21 de febrero de 2006 a las 12.15 hs. en punto, en Tte. Gral. J. D. Perón 1233 de esta Ciudad, el 50% indiviso del inmueble sito en la calle Colombres 1444 (no tiene chapa Municipal) entre los Nros. 1436 y 1448 y entre las calles Murature y Molina, de la Localidad de Adrogué, Ptdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As., Matrc. 42423, Nom. Cat.: Circ. I, Secc. M, Manz. 600 f, Pcla. 2. Ptda. 8.909. Superficie del lote 203,74 m2. Se trata de una casa de buena construcción en terreno irregular, techos a dos aguas, pisos en madera y cerámicos, con desniveles, en triplex, que consta de jardín al frente con reja, garage, living, cocina comedor, patio y un cuarto chico; en 1er. Piso 2 dormitorios y dos baños; play room en el piso alto y sótano. Se encuentra en buen estado de conservación. Desocupado. Venta al contado y mejor postor. Base $ 85.000. Seña 30%. Arancel CSJN 0,25%. Sellado 0,5%. Comisión 3%. Ofertas bajo sobre hasta las 10 hs. del día anterior a la subasta conforme Art. 104 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por la Sra. Secretaria con presencia del Martillero y los interesados a las 12.30 hs. del mismo día. Mayores informes y condiciones en las constancias de autos. El comprador deberá depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación ni intimación alguna, en caso de ser declarado postor remiso será responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos y costas (Art. 580 y 584 CPCC). Será inoponible todo incidente promovido por el comprador, sin previo depósito del saldo de precio. El impuesto sobre la venta del bien inmueble que establece el Art. 7 de la Ley 23.905, de corresponder, a cargo del comprador. Las deudas que registre el inmueble anteriores al decreto de quiebra deberán verificarse; las posteriores y hasta la toma de posesión, previa comprobación, a cargo de la quiebra; a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Exhibición: 15 y 16 de febrero de 2006 de 13 a 15 hs. Informes: Tel. 4375-5590. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 41 y 133 del CPCC.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2005.

Rafael F. Bruno, secretario.

Julia M. L. Villanueva, juez.

e. 09/02/2006 Nº 504.353 v. 15/02/2006

Nº 25

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo del Dr. Horacio Francisco Robledo, Secretaria 50 a mi cargo, sito en la Av. Callao Nº 635, piso 4º, Capital, comunica por 5 días en los autos: “SUITES DE VACACIONES S. A. s/ Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes” Expte. 45.786, que el Martillero Mario A Duwavran, rematará el día jueves 23 de febrero del. 2.006 a las 11,30 hs. (puntual) en Tgral. Juan D. Perón Nº 1.233, Capital Federal el inmueble ubicado en la Localidad de Peralta Ramos del Partido General Pueyrredon, Pcia. de Bs. As., frente a la calle 28 entre de 51 y 53. Nom. Cat.: Circ. VI, Secc. G, Manz. 16a, Parcela 10, Matrícula 48.289, Antecedente Dominial Fº 1909/949. Según constatación obrante en autos el inmueble se trata de un edificio de departamentos ubicado en la calle Castro Barros Nº 2.656 de la Ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As. Consta de planta baja y tres pisos y posee un total de 16 (diez y seis) departamentos, una oficina de recepción en la planta baja y un salón multiuso en el tercer piso piso. El edificio encuentra desocupado y en buen estado de conservación con detalles de pintura y mampostería, propios del uso y la falta de mantenimiento. Condiciones de la Subasta. Al contado, en efectivo y al mejor postor, “ad-corpus”. BASE $ 650.000.- Seña 30% Comisión 3%. Sellado de Ley 1%. Alquiler salón 0,25% (Ac. 10/99 CSJN). Estarán a cargo de los compradores los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con las transferencias a realizarse oportunamente por los adquirentes en pública subasta, entendidos por tales las diligencias tendientes a transferencia dominial de los mismos, escrituración etc. Respecto de las deudas por impuestos tasas y contribuciones, las mismas se distribuirán de la siguiente forma: las anteriores al decreto de falencia, deberán ocurrir por la vía y forma previstos por el art. 32 y siguientes de la L.C.: las posteriores al decreto de quiebra y hasta la fecha de la toma de posesión del actual adquirente se solventarán con el producido de la subasta y las que se originen con posterioridad a la posesión a cargo del adquirente. Se aceptarán ofertas bajo sobre conforme art. 104.6 del reglamento del fuero y 570 del CPCC, las que deberán ser presentadas por ante este Juzgado y Secretaría y hasta dos días hábiles antes de la subasta en el horario de atención del Tribunal, con apertura de los sobres en la sede del Juzgado anterior a la subasta a las 12,00 horas. El saldo de precio deberá efectuarse dentro del quinto día de aprobada la apercibimiento de lo dispuesto por el art. 584 del CPCC. No se aceptará la compra en comisión. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del CPCC. Exhibición los días 20 y 21 de febrero del 2.006 de 12 a 14 hs. Tel. del martillero 4-377-2678.

Bs. As. de febrero de 2006.

María Eugenia Soto, secretaria.

e. 10/02/2006 Nº 504.507 v. 16/02/2006

Nº 26

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial “26”, secretaría Nº 51, sito en la Av. Callao 635, piso 1º, comunica por tres días en el juicio “FE DE IMÁGENES S.R.L. (CUIT 30-66330334-8) s/quiebra” (Expte. Nº 39996), que el martillero Alberto E. Bieule (CUIT 20-04198920-4), rematará el día Martes 21 de FEBRERO de 2006 a las 12:30hs., EN PUNTO, en la sede de la Oficina de Subastas Judiciales sita en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, el bien existente en la calle Sabatini 4786 de Caseros, Pcia. de Buenos Aires, a saber: Tomógrafo computado marca ELSCINT, modelo EXEL 1800, nº fabricación 107542, compuesto de: 1) mesa con teclado o comando; 2) un equipo EXEL 1800 ELSCINT; 3) un multimagen 16 MATRIX-INSTRUMENT (procesador de placas); 4) un revelador de placas marca Kodak PRX-OMAT Proccesso; 5) una camilla con la cápsula (tomógrafo); 6) un equipo de rayos X para la potencia del mismo tomógrafo; y 7) un aparato de alto voltaje (fuente), sin uso. Todo en el estado que se encuentra.- Base $ 50.000.- al contado y mejor postor. Seña 30%.- Comisión 10%, y 0,25% en concepto de Arancel Subasta Judicial, y el IVA en caso de corresponder, todo en efectivo en el acto del remate, quedando vedada la compra en comisión.- El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 CPCC. Se admitirán ofertas bajo sobre hasta el día anterior fijado para la realización de la subasta. Retiro y traslado de los bienes a cargo del comprador. Revisar los días 16 y 17 de febrero de 2006 de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 8 de febrero de 2006.

María Verónica Balbi, secretaria.

e. 14/02/2006 Nº 52.210 v. 16/02/2006

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 77

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 77, a cargo de la Dra. Graciela Elena Marino, Secretaría única a mi cargo, con sede en Tte. Gral. Juan D. Peron 990, piso 12º, Capital Federal, comunica por tres días en los autos: “ROCA ROBERTO c/ PARADISI CRISTIAN ANDRES Y OTRA s/despido”, Expte. Nº14.425/03, que el martillero JUAN CARLOS TARRICO VILLAFAÑE rematará el 27 de FEBRERO de 2006 a las 10.30 hs. en punto en Tte. Gral. Juan D. Peron 1233, Capital Federal, la MARCA denominada “GROUP CRISTIAN ANDRES” registrada bajo el Nº 1.805.504 de titularidad de Cristián Andrea Paradisi, según consta en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (21) Acta 2.228.516 - (51) Clase 42. BASE: $ 50.000. Al contado y al mejor postor. Seña 5%. Comisión 3%. Arancel Consejo de la Magistratura: 0,25%. La transferencia de dominio de la marca se hará efectiva previo pago total del precio el que deberá concretarse dentro del quinto día de aprobada la subasta. Los gastos que demanda la transferencia de la marca serán a cargo del comprador, el cual deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 6 de 2006.

Mariano Candal, secretario.

e. 14/02/2006 Nº 504.668 v. 16/02/2006